



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

REMITE INFORME FINAL DEL
 PROYECTO QUE INDICA.

SANTIAGO,

N°

Cumplo con enviar a Ud, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 241, de 2021, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, al 31 de diciembre de 2020, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 AUDITORA INTERNA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO DIAZ ARAYA | |
| Cargo | Jefe de División | |
| Fecha firma | 30/06/2021 | |
| Código validación | pY1NHkinb | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |

De: [Escritorio CGR](#)
A: [JENNIFFER CRISTINA ARANCIBIA SILVA](#)
Cc: [PATRICIA NORA VILLARROEL PONCE](#); [ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA](#)
Asunto: Remite Informe Final N° 241, de 2021
Fecha: miércoles, 30 de junio de 2021 21:15:38
Archivos adjuntos: [Oficio E1183482021.pdf](#)
[FIRMADO Informe Final N°241 Subsecretaría de Educación Superior.pdf](#)

Señor(a) JENNIFFER CRISTINA ARANCIBIA SILVA:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 241, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

REMITE INFORME FINAL DEL
 PROYECTO QUE INDICA.

SANTIAGO,

N°

Cumplo con enviar a Ud, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 241, de 2021, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, al 31 de diciembre de 2020, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que realice en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO DIAZ ARAYA | |
| Cargo | Jefe de División | |
| Fecha firma | 30/06/2021 | |
| Código validación | pY1NHkiPa | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |

De: [Escritorio CGR](#)
A: [JUAN EDUARDO VARGAS DUHART](#)
Cc: [PATRICIA NORA VILLARROEL PONCE](#); [ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA](#)
Asunto: Remite Informe Final N° 241, de 2021
Fecha: miércoles, 30 de junio de 2021 21:16:10
Archivos adjuntos: [FIRMADO Informe Final N°241 Subsecretaría de Educación Superior.pdf](#)
[Oficio E1183492021.pdf](#)

Señor(a) JUAN EDUARDO VARGAS DUHART:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 241, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

REMITE INFORME FINAL DEL
 PROYECTO QUE INDICA.

SANTIAGO,

N°

Cumplo con enviar a Ud, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 241, de 2021, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, al 31 de diciembre de 2020, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 REPRESENTANTE
 BANCO MUNDIAL OFICINA CHILE
PRESENTE

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO DIAZ ARAYA | |
| Cargo | Jefe de División | |
| Fecha firma | 30/06/2021 | |
| Código validación | pY1NHkiZA | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |

De: [Escritorio CGR](#)
A: [ERIKA BAZÁN](#) .
Cc: [PATRICIA NORA VILLARROEL PONCE](#); [ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA](#)
Asunto: Remite Informe Final N° 241, de 2021
Fecha: miércoles, 30 de junio de 2021 21:16:12
Archivos adjuntos: [FIRMADO Informe Final N°241 Subsecretaría de Educación Superior.pdf](#)
[Oficio E1183502021.pdf](#)

Señor(a) ERIKA BAZÁN .:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 241, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

REMITE INFORME FINAL DEL
 PROYECTO QUE INDICA.

SANTIAGO,

N°

Cumplo con enviar a Ud, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 241, de 2021, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", al 31 de diciembre de 2020, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 FINANCIAL MANAGEMENT SPECIALIST
 BANCO MUNDIAL
PRESENTE

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO DIAZ ARAYA | |
| Cargo | Jefe de División | |
| Fecha firma | 30/06/2021 | |
| Código validación | pY1NHkiWf | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |

De: [Escritorio CGR](#)
A: [NELLY IKEDA](#)
Cc: [PATRICIA NORA VILLARROEL PONCE](#); [ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA](#)
Asunto: Remite Informe Final N° 241, de 2021
Fecha: miércoles, 30 de junio de 2021 21:18:18
Archivos adjuntos: [FIRMADO Informe Final N°241 Subsecretaría de Educación Superior.pdf](#)
[Oficio E1183512021.pdf](#)

Señor(a) NELLY IKEDA .:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 241, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

INFORME FINAL

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

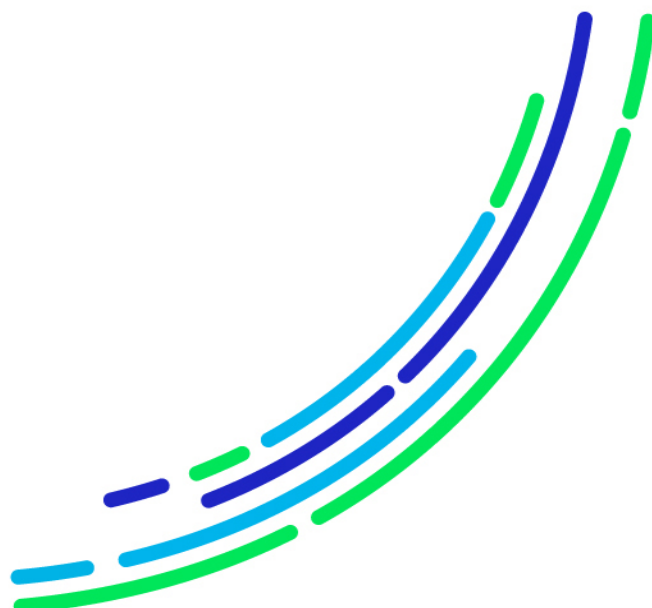
INFORME N° 241

30 DE JUNIO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

| | | |
|---|--|---|
| 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD  | 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS  | 17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS  |
|---|--|---|



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

A. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 8.785-CL, DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), ADMINISTRADO FINANCIERAMENTE POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y EJECUTADO POR LAS UNIVERSIDADES ESTATALES.

SANTIAGO, 30 de junio de 2021.

1. Descripción y objetivo general.

El Banco Mundial o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, suscribió con el Gobierno de Chile, el convenio de préstamo N°8.785 CL, para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales”, el 19 de septiembre de 2017, encomendando su ejecución al Ministerio de Educación, MINEDUC o ministerio, indistintamente, por medio de su División de Educación Superior, DIVESUP, conforme lo dispuesto en el título IV, Ejecución, letra A. Disposiciones institucionales y de ejecución, numeral 37, de ese acuerdo de voluntades, aprobado por decreto N° 1.287, de 2017, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que en la actualidad las funciones encomendadas a la citada DIVESUP, son ejercidas por la Subsecretaría de Educación Superior, creada en el artículo 7° de la ley N°21.091, y que según el artículo 116 de ese cuerpo legal es la sucesora legal de esa División de Educación Superior. A su vez, conforme dispuso el artículo 6° transitorio de esa misma ley y el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N°3, de 2019, del Ministerio de Educación - publicado el 4 de julio de 2019-, que “Fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N°21.091”, dicha subsecretaría entró en funcionamiento el 1 de agosto de 2019.

El objetivo del referido es mejorar la calidad y equidad en las universidades estatales y fortalecer su capacidad institucional para enfrentar los retos de desarrollos regionales y nacionales.

El costo total del proyecto asciende a MUS\$ 375.126 (trescientos setenta y cinco millones ciento veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América), cuyo financiamiento se compone de MUS\$ 50.126, provenientes del convenio de préstamo BIRF N°8785-CL y MUS\$ 325.000, que son aportados por el Gobierno de Chile.

2. Objetivos específicos del proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el convenio específico de préstamo celebrado entre el BIRF y el MINEDUC, estos son:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

- Mejorar la calidad y equidad en las universidades estatales.
- Fortalecer la capacidad institucional de las universidades estatales para abordar los desafíos de desarrollos regionales y nacionales.

Los indicadores que medirán los avances logrados en relación con el objetivo de desarrollo del proyecto son:

- a) Mejora del Índice de Calidad Institucional de las universidades estatales.
- b) Disminución de la tasa de abandono de los estudiantes vulnerables de tercer año en las universidades estatales.
- c) Aumento del número de subvenciones para investigación recibidas por las universidades estatales para el desarrollo regional y nacional.

El proyecto se ejecuta utilizando un instrumento de financiación basado en los resultados, el cual reembolsará un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los indicadores vinculados al desembolso (DLI por sus siglas en inglés). Cada DLI reflejará resultados intermedios, productos o cambios institucionales que son críticos para el logro del Objetivo del Desarrollo del Proyecto, ODP.

Para lograr el ODP, el Proyecto incluye 3 componentes:

- a) Componente 1: Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sector de Universidades Estatales del Prestatario (BIRF: USD \$ 0 millones; Contraparte: USD \$ 8 millones), para proporcionar asistencia técnica a fin de mejorar el sistema de universidades estatales a nivel tanto del gobierno central como de las universidades.
- b) Componente 2: Apoyo al Establecimiento de Redes en Universidades Estatales (BIRF: USD \$ 7.000.685 millones; Contraparte: USD \$ 13 millones), para la financiación de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles, en apoyo de las universidades estatales para: a) establecer redes estructurales en nuevas esferas prioritarias identificadas y la mejora de las actividades de coordinación y supervisión en las redes estructurales existentes y b) establecer redes temáticas.
- c) Componente 3: Apoyo a la Implementación de Planes de Fortalecimiento Institucional (BIRF: USD 43 millones, contraparte: USD 304 millones), para la financiación de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles en apoyo a las universidades estatales para diagnosticar, desarrollar e implementar cada Plan de Desarrollo para el Fortalecimiento Institucional (ISDP por sus siglas en inglés), incluyendo: (a) Apoyo para mejorar la transición escuela-universidad en universidades estatales; (b) Prestación de apoyo para fortalecer la capacidad de investigación e innovación en las universidades estatales; y (c) Prestación de apoyo a la gestión institucional y las operaciones de las universidades estatales para preparar e implementar ISDP y planes basados en el diagnóstico regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

3. Período cubierto en la auditoría.

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, según los términos de referencia, aprobados por el Banco Mundial.

4. Términos y expresiones mencionadas en el Informe.

- "Banco" o "BIRF": Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, entidad con la cual se ha firmado el convenio de préstamo.
- "Contraloría General", "Organismo Contralor" u "Organismo de Control": Contraloría General de la República de Chile, entidad encargada de emitir los dictámenes de auditoría del proyecto.
- "INTOSAI": Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, cuyas normas son compatibles con las de la Contraloría General de la República, en base a las cuales se ejecuta la auditoría y se emiten los dictámenes correspondientes.
- "MINEDUC": Ministerio de Educación.
- "Subsecretaría": Subsecretaría de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación.
- "SIGFE": Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.
- "Manual de Operaciones del BIRF", o MOP, Manual para la Operación del Programa, preparado en base a lineamientos aceptables para el Banco.
- "SOEs": Solicitudes de Desembolsos, se refiere a los certificados que se presentan al Banco informando los gastos del proyecto.
- "DFI": Departamento de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.
- "DIVESUP": División de Educación Superior, actual Subsecretaría de Educación Superior.
- "CM": Convenios Marco.
- "PFE": Fortalecimiento de las Universidades Estatales.
- "ESR": Educación Superior Regional.
- "ODP": Objetivos del Desarrollo de Proyectos.
- "SES": Subsecretaría de Educación Superior dependiente del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

- “Debilidades importantes”: es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, por lo tanto, existe una razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros del proyecto no sea oportunamente prevenida o detectada y corregida.
- “Deficiencias significativas”: es una deficiencia o una combinación de estas en el control interno, que es menos grave que una debilidad importante, pero lo suficientemente relevante para ameritar la atención de la alta dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN LA AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO.

1. Objetivos de la auditoría.

- Emitir una opinión sobre si los estados financieros del proyecto presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el flujo acumulado de efectivo y la disponibilidad de fondos del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el método de los ingresos y desembolsos en efectivo realizados, y con los términos del convenio de préstamo N° 8785-CL con el Banco Mundial.
- Emitir un informe de observaciones de control interno y los aspectos financieros del proyecto.

2. Planificación de la auditoría.

- Se realizó evaluación de riesgos de error material a nivel de aseveraciones y estados financieros, ya sea debido a fraude o error, para la planificación de pruebas sustantivas y procedimientos analíticos.
- Se determinó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, conforme la comprensión del sistema de contabilidad, control interno y las políticas contables de la SES.
- Se determinó la materialidad y error tolerable para propósitos de auditoría, considerando entre otros las posibilidades de representaciones erróneas, ajustes y otros atingentes, incluyendo la experiencia de períodos pasados.
- Se evaluó la implementación de recomendaciones del informe de auditoría financiera realizada en períodos anteriores.
- Para efectos de examinar el avance de las iniciativas gestionadas por las universidades estatales, se seleccionaron aquellas Universidades que ejecutaron y rindieron mayores gastos. Para las Universidades seleccionadas se enviaron instrucciones, con los procedimientos sustantivos, de control y otros a ejecutar en sus revisiones.

3. Evaluación de la estructura de control interno para la preparación y presentación de la información financiera del Proyecto.

Cabe señalar que el propósito de esta etapa, es obtener un adecuado conocimiento del control interno que posee la entidad sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera del proyecto, como una base para diseñar pruebas sustantivas adecuadas y suficientes, con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

mencionado proyecto, y no sobre la efectividad del control interno del servicio auditado, para lo cual se efectuaron las siguientes actividades:

- Se efectuaron procedimientos de auditoría para validar el ambiente de control interno del proyecto, de las áreas o procesos principales identificados.
- Se ejecutaron y realizaron pruebas de diseño e implementación de los controles relevantes.
- Se revisaron los controles generales de tecnologías de la información al Sistema Patrimonial, que es utilizado para administrar financieramente del proyecto.

Las deficiencias identificadas de la aplicación de los procedimientos señalados precedentemente, fueron informadas a la administración en el informe de observaciones de control interno.

4. Procedimientos sustantivos utilizados para efectuar las validaciones a los saldos presentados en los estados financieros del proyecto.

A través de la realización de procedimientos sustantivos (pruebas de detalle y procedimientos analíticos), se obtuvo la “Evidencia Suficiente, Competente y Relevante”, con el objeto de expresar una opinión sobre los estados financieros del mencionado proyecto, para lo cual se efectuaron las siguientes actividades:

- Se solicitó a la SES la entrega de los estados financieros, los antecedentes y de la documentación legal de respaldo de las operaciones del proyecto.
- Se revisaron los recursos percibidos del BIRF con las certificaciones enviadas por la Tesorería General de la República, durante el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2020.
- Se validaron las transferencias realizadas por la SES a las instituciones de educación superior, mediante la revisión de respaldos documentales, a modo de constatar la exactitud, ocurrencia, legalidad y comprobación aritmética de los mismos.
- Se efectuó análisis de variaciones significativas, a modo de identificar situaciones que impacten los saldos contables.
- Se validó la exactitud de las variaciones por el tipo de cambio con respecto a la moneda funcional de la entidad.
- Se revisó los registros de asientos de diarios, para identificar transacciones inusuales.
- Se verificó el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- Se validaron las cifras presentadas en los estados financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

- Se realizaron procedimientos para identificar hechos posteriores al 31 de diciembre de 2020.
- Se verificó el control que realiza la SES sobre las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades de educación superior.
- aplicando pruebas de cumplimiento y de validación, con la finalidad de que estos estuviesen debidamente respaldados con la documentación legal pertinente y su correspondiente registro contable; además de la debida presentación de los informes de avance, requeridos en el convenio de préstamo.

5. Solicitudes de desembolsos, SOEs.

A la fecha de cierre del reporte financiero consolidado se han recibido MUS\$30.000, vale decir, un 60% del total de los recursos acordados en el citado contrato.

Durante el año 2018 se solicitaron 2 reembolsos por MUS\$5.000 cada uno, por parte del ministerio. El primero con fecha 4 de octubre de 2018, que se recibió el 9 de octubre de ese año, cuyo equivalente en pesos fue de M\$3.403.350; según tipo de cambio de ese día (\$680,67); y el segundo solicitado fue con fecha el 26 de diciembre de ese año, que se hizo efectivo el 3 de enero de 2019, cuyo equivalente en pesos fue de M\$3.485.450, acorde al tipo de cambio de esa última fecha (\$697,09).

En tanto, en el año 2019 se solicitó un reembolso por MUS \$10.000; con fecha 23 de diciembre 2019 (recibido el 27 de diciembre), cuyo equivalente en pesos es M\$7.466.600; acorde al tipo de cambio al 27 de diciembre de igual año (\$746,66).

Finalmente, durante el año 2020, se realizó una solicitud de reembolso por MUS\$10.000, con fecha 21 de diciembre y recibido el mismo día, cuyo equivalente en pesos es M\$7.238.996 según el tipo de cambio al 21 de diciembre (\$723,85).

Para efectos de la emisión del respectivo dictamen de auditoría, la Subsecretaría de Educación presentó a este Organismo de Control los estados financieros del convenio de préstamo, realizándose el examen de acuerdo a lo planificado y conforme a lo dispuesto en la resolución N° 20, de 2015, de este origen, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 3.605, de 2019, que Aprueba Manual de Auditoría Financiera, el que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI.

- B. - ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS,
 - ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS,
 - ESTADO DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA ESPECIAL DESIGNADA Y,
 - NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Señor Subsecretario
Subsecretaría de Educación Superior

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, que comprenden el estado de fuentes y usos de fondos por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los estados de uso de fondos agregados por categoría de gastos, de solicitudes de desembolsos, de sub-proyectos con sus notas explicativas. Los estados financieros son preparados por la administración de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), con base en las disposiciones de información financiera señalados en el convenio de préstamo BIRF N° 8.785-CL, suscrito entre el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o Banco Mundial.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros del Proyecto

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las disposiciones de información financiera del convenio de préstamo N° 8.785-CL, y respecto al control interno que la administración determina que es necesario para permitir la preparación de los estados financieros estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Llevamos a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las normas de auditoría de la Contraloría General de la República que incorporan las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI, promulgadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI y de acuerdo con los requerimientos del Banco Mundial en los "Términos de Referencia Para Auditorías" y guías "Reportes Financieros Anuales y Auditorías de Actividades Financiadas por el Banco Mundial". Esas normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener la seguridad razonable de que los estados financieros no contienen representaciones incorrectas significativas.

Una auditoría comprende efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los importes y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del proyecto con la finalidad de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como también evaluar la presentación general de los estados financieros del proyecto.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

Base para una Opinión con Salvedades

1. La Universidad de Los Lagos y Universidad de Playa Ancha, rindieron gastos por una cifra mayor a lo transferido durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, por \$ 251.850.351 y \$ 356.964.251, respectivamente, siendo dichas rendiciones aprobadas sin reparo por el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, situación que constituye una desviación de la cláusula sexta de los convenios que celebra el MINEDUC con las universidades; además contraviene los procedimientos establecidos en resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General de la República; y no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en la ley N°18.575, de 1986. En consecuencia, los gastos rendidos del proyecto desvirtúan la información presentada en los estados financieros.
2. Respecto a las rendiciones de cuentas de las universidades estatales, se identificaron diferencias por \$ 850.708.121, entre los auxiliares proporcionados por la subsecretaría y la conciliación de saldos presentados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, lo que no se aviene con el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Fiscalizador. Junto con ello, constituye una desviación a lo establecido en el numeral 5.7 del manual de operaciones sobre rendiciones financieras de las IES del Departamento de Fortalecimiento Institucional. En consecuencia, la diferencia identificada afecta la información presentada en estos estados financieros.

Opinión con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en el párrafo “Base para una Opinión con Salvedades”, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el estado de fuentes y usos de fondos por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el método de los ingresos y desembolsos en efectivo realizados, y con los términos del convenio de préstamo N° 8.785-CL con el Banco Mundial.

Base de Contabilidad

Sin modificar nuestra opinión, la política de la administración del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, consiste en preparar los estados financieros adjuntos sobre la base del método de efectivo. Por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

este método, los ingresos de efectivo se reconocen cuando se reciben y los gastos se reconocen cuando se realiza el pago respectivo, y no cuando se incurre en los mismos. Los estados financieros están preparados para ayudar a la Subsecretaría de Educación Superior a cumplir con los requerimientos del Banco Mundial. Como resultado, los estados financieros pueden no estar disponibles para otro propósito.

Alejandra Quitral Casanova
Jefa Departamento de Auditorías Financieras
Contraloría General de la República
30 de junio de 2021
Amanda Labarca 65
Santiago, Chile

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA | |
| Cargo | JEFA DE DEPARTAMENTO | |
| Fecha firma | 30/06/2021 | |
| Código validación | ddgovl2dO | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |

2. ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS,

- ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS,
- ESTADO DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA ESPECIAL DESIGNADA Y,
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.



MINISTERIO DE EDUCACION
Reporte financiero consolidado Año 2020
Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile
Convenio de Préstamo N° 8785-CL

INDICE

| | |
|--|---------|
| Objetivo y naturaleza del Proyecto | Pag.2 |
| Notas sobre: | |
| • Principales políticas de Contabilidad. | Pag.4 |
| • Contraloría General de la República. | Pag.4 |
| • Fuentes de Fondos. | Pag.4 |
| • Estado de Sub-Proyectos. | Pag.5 |
| • Uso de Fondos. | Pag.6 |
| • Saldos de Caja. | Pag.7 |
| • Situaciones Especiales | Pag.7 |
| • Anexos | Pag.8 |
| Anexos | |
| Estado de Fuentes y Usos en Pesos | Anexo 1 |
| Estado de Uso de Fondos | Anexo 2 |
| Estado de Solicitud de Desembolsos | Anexo 3 |
| Estado de Sub-Proyectos | Anexo 4 |



MINISTERIO DE EDUCACION
Reporte financiero consolidado Año 2020
Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile
Convenio de Préstamo N° 8785-CL

Notas al reporte financiero consolidado (periodo enero a diciembre año 2020)

NOTA 1 – OBJETIVOS Y NATURALEZA DEL PROYECTO.

El proyecto propuesto utilizará Financiación de Proyectos de Inversión (IPF por sus siglas en inglés) para apoyar al Gobierno de Chile, durante cinco años. El costo total de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del proyecto se estima en unos USD 375 millones, de los cuales USD 50,126 millones se financiarán con este préstamo del BIRF. El proyecto se ejecutará utilizando un instrumento de financiación basado en los resultados, a través de una serie de indicadores vinculados a los desembolsos (DLI, por sus siglas en inglés). El instrumento de financiación basado en los resultados reembolsará un Programa de Gastos Elegibles (EEP por sus siglas en inglés) condicionado al logro satisfactorio de los DLI. Cada DLI reflejará resultados intermedios, productos o cambios institucionales que son críticos para el logro del ODPEI Proyecto consta de las siguientes partes:

Componente 1:

Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sector de Universidades Estatales del Prestatario (BIRF: USD 0 millones; Contraparte: USD 8 millones) Este componente proporcionará asistencia técnica para mejorar el sistema de universidades estatales a nivel tanto del gobierno central como de las universidades. Este componente apoyará: (a) servicios de asesoramiento, (b) recopilación de datos, (c) capacitación y (d) desarrollo de software.

Componente 2:

Apoyo al Establecimiento de Redes en Universidades Estatales (BIRF: USD 7,000.685 millones; Contraparte: USD 13 millones). Financiación de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles (EEP por sus siglas en inglés) en apoyo de las universidades estatales para:

a) establecer redes estructurales en nuevas esferas prioritarias identificadas y la mejora de las actividades de coordinación y supervisión en las redes estructurales existentes y b) establecer redes temáticas.

Componente 3:

Apoyo a la Implementación de Planes de Fortalecimiento Institucional (BIRF: USD 43 millones, contraparte: USD 304 millones). Financiación de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles (EEP) en apoyo a las universidades estatales para diagnosticar, desarrollar e Implementar cada ISDP.

Los costos generales del proyecto se presentan en la siguiente tabla.

Costo del proyecto por componente (en USD)

| Componentes del Proyecto | Costo del proyecto | Financiamiento del BIRF | Financiamiento de la contraparte |
|--|--------------------|-------------------------|----------------------------------|
| Componente 1: Asistencia técnica para el fortalecimiento del sector de universidades estatales del Prestatario | 8,000,000 | 0 | 8,000,000 |
| Componente 2: Apoyo al establecimiento de redes en las universidades estatales | 20,000.685 | 7,000.685 | 13,000.000 |
| Componente 3: Apoyo a la implementación de los planes de desarrollo de fortalecimiento institucional | 347,000.000 | 43,000.000 | 304,000.000 |
| Costos totales | 375,000.685 | 50,000,685 | 325,000.000 |
| Costos totales del Proyecto | 375,000.685 | 50,000.685 | 325,000.000 |
| Comisiones iniciales | 125,315 | 125,315 | |
| Financiamiento total requerido | 375,126,000 | 50,126,000 | 325,000,000 |

NOTA 2 - PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD.

1. Los datos asociados a los informes financieros son presentados en pesos chilenos nominales del año 2020.
2. Ya que el reporte financiero consolidado adjunto no tiene como objetivo principal presentar la posición financiera ni el resultado de las operaciones del Programa a una fecha determinada, sino que indicar los fondos recibidos y las inversiones efectuadas a través de informes extracontables, no es necesario presentar los efectos de la inflación.

NOTA 3 – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Las auditorías practicadas al presente informe serán realizadas por la Contraloría General de la República, quienes se pronunciarán sobre la forma y el contenido de la información presentada.

NOTA 4 – FUENTES DE FONDOS

1. **Aporte del Gobierno Central:** El aporte local acumulado a la fecha de presentación del reporte financiero consolidado, asciende a **M\$340.430.918.-** De este total, las transferencias para "gasto corriente" suman **M\$222.298.204.-**

Durante el primer semestre del año 2020, el aporte del Estado de Chile a los proyectos incluidos en el préstamo ascendió a M\$28.396.835, de los cuales **M\$17.871.956.-** corresponden a transferencias del tipo "Corriente".

Por su parte, en el segundo semestre 2020, se aportaron M\$69.504.377, de éstos **M\$45.598.029.-** pertenecen al tipo de transferencias "Corriente".

Dentro de este monto transferido, cabe mencionar que M\$1.780.000 guardan relación con el componente 2, que va en apoyo al establecimiento de redes en las universidades estatales.

Según el tipo de cambio al 31 de diciembre (\$711,24 pesos por dólar), el aporte total del Estado de Chile al proyecto es MUS\$478,644.22 (cifra que sobrepasa el compromiso de recursos a aportar en el acuerdo de préstamo (MUS\$325,000.-).

2. **Aportes préstamo BIRF:** A la fecha de cierre del reporte financiero consolidado se han recibido MUS\$30,000.685-

- Durante el año 2018 se solicitaron 2 reembolsos por MUS\$5,000 cada uno. El primero con fecha 4 de octubre de 2018 (recibido el 9 de octubre), cuyo equivalente en pesos es M\$3.403.350.- según tipo de cambio al 09 de octubre de 2018 (\$680,67); y el segundo solicitado el 26 de diciembre, que se hizo efectivo el 03 de enero 2019, cuyo equivalente en pesos es \$3.485.450.- según tipo de cambio al 03 de enero 2019 (\$697,09).
- El año 2019 se solicitó un reembolso por MUS\$10,000.-, con fecha 23 de diciembre 2019 (recibido el 27 de diciembre), cuyo equivalente en pesos es M\$7.466.600.- según tipo de cambio al 27 de diciembre (\$746,66).
- Finalmente, durante el año 2020 se realizó una solicitud de reembolso por MUS\$10,000.685.- con fecha 21 diciembre y recibido el mismo día, cuyo equivalente en pesos es M\$7.238.996.- según tipo de cambio al 21 de diciembre (\$723,85)

NOTA 5 – ESTADO DE SUBPROYECTOS

a) Iniciativas adjudicadas año 2017 (CM, ESR y FF)

Durante el año 2017 se realizaron transferencias de fondos para Convenio Marco Universidades Estatales, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales y Proyectos de Educación Superior Regional, todas del año 2017.

Las primeras transferencias con fondos locales se hicieron efectivas durante el mes de diciembre año 2017, por un total de M\$41.486.520.-. En cuanto a las segundas transferencias, éstas se llevaron a cabo durante el mes de marzo 2018, por un total de M\$7.102.882.-.

b) Iniciativas adjudicadas año 2018 (CM, ESR y FF)

Durante el primer semestre del año 2018, se transfirieron recursos a Convenio Marco Universidades Estatales año 2018 por un total de M\$14.409.364.

En diciembre del año 2018, se transfirieron recursos asociados a las iniciativas de Educación Superior Regional, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales y la segunda cuota de Convenio Marco Universidades Estatales, lo cual ascendió a M\$36.366.760.-

c) Iniciativas adjudicadas año 2019 (AIUE, ESR y FF)

Durante el primer semestre del año 2019, se transfirieron recursos por Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE) año 2019, por un total de M\$31.132.166, de los cuales M\$19.536.422. corresponden a transferencia para gastos del tipo corriente.

Para el segundo semestre, se depositaron recursos relacionados con las iniciativas de Educación Superior Regional, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales y la segunda cuota del Aporte Institucional Universidades Estatales, lo cual ascendió a M\$61.152.173, de los cuales M\$39.926.271 corresponden a transferencias corrientes.

Los aportes locales señalados en los puntos a) y b) corresponden íntegramente a "transferencias corrientes".

d) Iniciativas adjudicadas año 2020 (AIUE)

Durante el primer semestre del año 2020, se transfirieron recursos por Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE) año 2020, por un total de M\$28.396.835, de los cuales M\$17.871.956. corresponden a transferencia para gastos del tipo corriente.

Para el segundo semestre 2020, se depositaron recursos relacionados con las iniciativas de Educación Superior Regional, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales y la segunda cuota del Aporte Institucional Universidades Estatales, lo cual ascendió a M\$69.504.377, de los cuales M\$45.598.029 corresponden a transferencias corrientes.

NOTA 6 – USO DE FONDOS (Componente 1).

A la fecha de cierre del reporte financiero consolidado, no existen gastos para el componente 1.

NOTA 7 – USO DE FONDOS (Componente 2).

A la fecha de cierre del reporte financiero consolidado, no existen gastos informados para el componente 2.

NOTA 8 – USO DE FONDOS (Componente 3).

En el componente 3 se detalla lo pagado por concepto de Apoyo a la implementación de los planes de desarrollo de fortalecimiento institucional, los cuales fueron informados a través de las Rendiciones Financieras presentadas por cada una de las Instituciones de Educación Superior (IES) al 31 de diciembre de 2020, cuyo total acumulado asciende a M\$111.938.422.- (gasto corriente elegible)

NOTA 9 – SALDOS DE CAJA (Cuenta Especial)

Todos los reembolsos son consignados en una cuenta de la Tesorería General de la República en el Banco Central de Chile. Las disposiciones de desembolsos se describen en mayor detalle en la Carta de Información sobre Desembolsos y Finanzas.

NOTA 10 – SITUACIONES ESPECIALES, DETECTADAS EN PROCESO DE RENDICIÓN

Durante la revisión de antecedentes del año 2020, se detectaron situaciones especiales en el proceso de rendición financiera y que se detallan a continuación.

- Existen ajustes realizados por las instituciones en las rendiciones de gastos presentadas a diciembre 2020, tales como cambios de clasificaciones de gastos, modificaciones en fechas, eliminación de registros. Estos casos se encuentran identificados y se incorporan con fecha 2020, para no modificar la información histórica anterior al periodo presentado.
- En el reporte financiero presentado al 31 de Diciembre de 2019, se incorporó información respecto al proyecto regional CRA1995, el cual fue eliminado para el presente informe, ya que corresponde a un Centro de Formación Técnica y este préstamo está relacionado exclusivamente con el fortalecimiento de Universidades.
- Respecto a las observaciones de Contraloría incluidas en el informe N°360, se implementaron cambios durante el último trimestre 2020, con el fin de que las próximas revisiones no contengan "*párrafo de énfasis en asuntos*". Éstas consisten en:
 - Instrucción a las instituciones respecto a que no pueden superar los gastos según presupuestos de transferencias corriente y capital e implementación de nuevas acciones y controles para que esto no suceda.
 - Solicitud de respaldos digitalizados a las universidades estatales, con el fin de dar cumplimiento al dictamen N°13.332 de Contraloría.
 - Capacitación a las instituciones, donde se les informó respecto a la obligación de utilizar el software de rendiciones para las iniciativas de este préstamo (a excepción de AIUE(convenio marco), uniformidad en la entrega de comprobantes de ingreso y acordar que nos remitan la documentación digital a la brevedad posible en el contexto actual.
 - Al 31.12.2020 existen 33 iniciativas con saldo \$0, de las cuales 6 realizaron reintegro de excedentes no utilizados, por un total de \$411.180.761. Por otra parte, existen 3 proyectos que al 31.12.2020 cumplieron su vigencia, por lo que se procedió a solicitar la restitución de los recursos no ejecutados.

NOTA 11 – ANEXOS

Adicionalmente a los anexos consignados en el MOP y atendiendo a solicitud del BIRF, se agrega el siguiente Anexo:

- Estado de Sub-Proyectos



Subsecretario de Educación Superior
Ministerio de Educación



Jefa Area Administración y Presupuesto
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación



Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación



Coordinador Unidad de Rendiciones
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación





MINISTERIO DE EDUCACION
 PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE
 FORMULARIO 1: ESTADO DE FUENTES Y USOS
 (en Pesos Chilenos al 31/12/2020)


Anexo 1

| FUENTES DE FONDOS | Acumulado periodos anteriores | Periodo Vigente (Año 2020) | Acumulado TOTAL |
|---|--------------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Convenio Marco | 73.352.441.000 | 0 | 73.352.441.000 |
| Fortalecimiento | 31.402.247.000 | 19.757.302.000 | 51.159.549.000 |
| Regional | 13.342.785.000 | 5.292.788.000 | 19.605.573.000 |
| AIUE | 40.730.746.000 | 37.449.895.000 | 78.180.641.000 |
| Sub Total Transf. corrientes | 158.828.219.000 | 63.469.985.000 | 222.298.204.000 |
| Gastos Sueldos y Honorarios | Acumulado periodos anteriores | Periodo Vigente | Acumulado |
| Convenio Marco | 44.913.741.226 | 3.069.264.589 | 47.983.005.815 |
| Fortalecimiento | 3.435.231.620 | 4.932.560.242 | 8.367.791.862 |
| Regional | 1.514.990.001 | 1.729.726.442 | 3.244.716.443 |
| AIUE | 15.972.852.982 | 16.147.404.036 | 32.120.257.017 |
| Sub-Total Gastos Sueldos y Honorarios | 65.836.815.828 | 25.878.955.309 | 91.715.771.137 |
| Gastos Administracion (NO adquiribles) | Acumulado periodos anteriores | Periodo Vigente | Acumulado |
| Convenio Marco | 6.991.631.671 | 1.797.992.998 | 8.789.624.669 |
| Fortalecimiento | 310.955.225 | 547.362.411 | 858.317.636 |
| Regional | 284.285.499 | 229.342.532 | 513.628.031 |
| AIUE | 2.221.219.986 | 5.699.236.848 | 7.920.506.834 |
| SUB TOTAL Gastos Administracion (NO adquiribles) | 9.808.092.381 | 8.273.936.789 | 18.082.079.170 |
| SUB TOTAL Gastos Elegibles BIRF | 75.644.908.209 | 34.152.942.098 | 109.797.850.307 |
| "OTROS" GASTOS corrientes | Acumulado periodos anteriores | Periodo Vigente | Acumulado |
| Convenio Marco | 1.264.705.408 | 166.181.205 | 1.420.886.613 |
| Fortalecimiento | 214.108.316 | 70.547.675 | 284.656.191 |
| Regional | 138.171.101 | 29.621.257 | 167.792.358 |
| AIUE | 71.789.549 | 195.488.303 | 267.236.852 |
| SUB TOTAL "OTROS" GASTOS corrientes | 1.688.753.374 | 461.818.640 | 2.140.572.014 |
| TOTAL GASTOS CORRIENTES | 77.333.661.583 | 34.604.760.738 | 111.938.422.321 |
| S A L D O S POR RENDIR GASTO CORRIENTE | 81.494.557.417 | 28.865.224.262 | 110.359.781.679 |




 Ministerio de Educación
 Subsecretaría de Educación Superior
 Ministerio de Educación


 Coordinador Unidades Rendiciones
 Subsecretaría de Educación Superior
 Ministerio de Educación


 Coordinador Unidades Rendiciones
 Subsecretaría de Educación Superior
 Ministerio de Educación



MINISTERIO DE EDUCACION
PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE

FORMULARIO 2: Uso de fondos agregado por categoría de gasto
Movimientos acumulados al 31/12/2020
(En pesos Chilenos)

| TIPO DE GASTO | Fondos locales acumulados años 2017 al 31 de Diciembre 2020 | |
|--|---|--|
| "Corrientes" | Gasto acumulado a Diciembre 2020 | Tamaño del gasto por categoría como proporción del total del gasto % |
| Gastos_Sueldos_y_Honorarios | 91.715.771.137 | 81,93% |
| Gastos_Administración_(NO_adquiribles) | 18.082.079.170 | 16,15% |
| "OTROS"_GASTOS_corrientes | 2.140.572.014 | 1,91% |
| Total Gastos Corrientes | 111.938.422.321 | |

[Handwritten signatures and dates in blue ink]



Ministerio de Educación
Jefe Área Administración y Presupuesto
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación
Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación
Coordinador Unidad de Rendiciones
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación







MINISTERIO DE EDUCACION
PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE
FORMULARIO 3: Estado de Solicitudes de Desembolso (SOES)
 (en miles de pesos chilenos y dolares americanos al 31/12/2020)

| Reembolsos | | Componentes | | | Total | | Tipo de cambio utilizado |
|--------------|-----|--------------|--------------|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Fecha | N° | Componente 1 | Componente 2 | Componente 3 | Desembolsos Solicitados (M\$) | Desembolsos Efectivos (MUS\$) | |
| 09-10-2018 | 001 | | | US\$5.000.000- | M\$3.403.350.- | 5.000,00 | \$ 680,67 |
| 03-01-2019 | 002 | | | US\$5.000.000- | M\$3.485.450.- | 5.000,00 | \$ 697,09 |
| 27-12-2019 | 003 | | | US\$10.000.000- | M\$7.466.600.- | 10.000,00 | \$ 746,66 |
| 21-12-2020 | 004 | | | US\$10.000.685- | M\$7.238.996.- | 10.000,69 | \$ 723,85 |
| TOTAL | | - | | US\$30.000.685 | 0 | 30.000,685 | |

NOTAS:

- El tipo de cambio señalado en el cuadro corresponde a la división del total solicitado en pesos chilenos y el total recibido en dolares Americanos.



Ministerio de Educación
 Subsecretaría de Educación Superior
 Ministerio de Educación
 Subsecretaría de Educación Superior
 Ministerio de Educación
 Subsecretaría de Educación Superior
 Ministerio de Educación
 Coordinador Unidad de Rendiciones
 Subsecretaría de Educación Superior
 Ministerio de Educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

PMET N° 38.030/2021

INFORME FINAL DE CONTROL
INTERNO CONSOLIDADO N° 241, DE
2021, SOBRE AUDITORÍA A LOS
ESTADOS FINANCIEROS DEL
PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE
LAS UNIVERSIDAD ESTATALES EN
CHILE”, ADMINISTRADO
FINANCIERAMENTE POR LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 30 de junio de 2021

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los estados financieros del Proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, administrado financieramente por el Ministerio de Educación, MINEDUC, a través de la División de Educación Superior -actualmente Subsecretaría de Educación Superior, SES- y ejecutado por las universidades estatales, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL -suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio-, y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Mundial y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías a los estados financieros de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En este contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a auditar por el período 2020, dentro de las cuales se encuentra el aludido convenio BIRF N° 8.785-CL.

Al respecto, es importante señalar que este informe, incluye solo aquellas observaciones que han sido consideradas relevantes para el propósito de ser conocidas y discutidas por los miembros de la alta dirección de la entidad. En ese sentido, cabe destacar que el objetivo del aludido documento, no fue diseñado para dar una seguridad con respecto a la identificación de la

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

totalidad de las deficiencias del control interno del servicio, sino que dar una seguridad razonable de los estados financieros del proyecto preparados para el Banco Mundial por parte de la SES.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través del oficio E105551 de 14 de mayo de 2021, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Educación Superior, el Preinforme de Control Interno N° 241, del mismo año, con la finalidad de que presentara un plan de acción respecto a las situaciones detectadas, lo que se concretó mediante el oficio N° 4489, de 7 de junio de 2021, el que fue considerado para la elaboración del presente informe final.

Además, mediante los oficios N°s E103415, E103417, E104424, E104878, E103417, E104978 y E107282, de 7, 11, 12 y 24 de mayo de 2021, las Contralorías Regionales de Valparaíso, de Arica y Parinacota, del Maule, de la Araucanía, y la Metropolitana de Santiago, pusieron en conocimiento de los Rectores de las Universidades de Valparaíso, Playa Ancha, de Tarapacá, de Talca, de La Frontera, y de Chile, los Preinformes de Control Interno N°s 302, 303, 305, 307, 300 y 324 de la misma anualidad con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través de los oficios ordinarios N°s 132, de 24 de mayo; 98, de 24 de mayo; 820, de 25 de mayo; 98, de 24 de mayo, 43, de 25 de mayo; y 358, de 7 de junio, todos del citado año, respectivamente, documentos que han sido considerados para elaborar el presente informe final.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno de Chile suscribió, el 19 de septiembre de 2017, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, el convenio de préstamo N° 8.785 CL, para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales, encomendando su ejecución al Ministerio de Educación, MINEDUC o ministerio, indistintamente, por medio de su División de Educación Superior, DIVESUP, conforme lo dispuesto en el título IV, Ejecución, letra A. Disposiciones institucionales y de ejecución, numeral 37, de ese acuerdo de voluntades, aprobado por decreto N° 1.287, de 2017, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que en la actualidad las funciones encomendadas a la citada DIVESUP, son ejercidas por la SES, creada en el artículo 7° de la ley N° 21.091, y que según el artículo 116 de ese cuerpo normativo, es la sucesora legal de esa División de Educación Superior.

A su vez, conforme dispuso el artículo 6° transitorio de esa misma ley y el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del MINEDUC -publicado el 4 de julio de 2019-, que "Fija la Planta de Personal de la SES, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091", dicha Subsecretaría entró en funcionamiento el 1 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

El objetivo del referido proyecto es mejorar la calidad y equidad en las universidades estatales y fortalecer su capacidad institucional para enfrentar los retos del desarrollo regionales y nacionales.

El costo total del proyecto asciende a MUSD\$ 375.126 (trescientos setenta y cinco millones ciento veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América), cuyo financiamiento se compone de MUSD\$ 50.126 -incorpora los aportes del componente b) y c), más aportes por comisiones iniciales por MUSD\$126-, provenientes del convenio de préstamo BIRF N° 8.785-CL y MUSD\$ 325.000, que son aportados por el Gobierno de Chile.

Los indicadores que medirán los avances logrados en relación con el objetivo de desarrollo del proyecto son:

- a) Mejora del Índice de Calidad Institucional de las universidades estatales¹.
- b) Disminución de la tasa de abandono de los estudiantes vulnerables de tercer año en las universidades estatales².
- c) Aumento del número de subvenciones para investigación recibidas por las universidades estatales para el desarrollo regional y nacional.

El proyecto se ejecuta utilizando un instrumento de financiación basado en los resultados, el cual reembolsará un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los indicadores vinculados al desembolso (DLI por sus siglas en inglés). Cada DLI reflejará resultados intermedios, productos o cambios institucionales que son críticos para el logro del Objetivo del Desarrollo del Proyecto, ODP.

Para lograr el ODP, el Proyecto incluye 3 componentes:

Componente 1: Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sector de Universidades Estatales del Prestatario (BIRF: USD \$ 0 millones; Contraparte: USD

¹ Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, el Índice de Calidad Institucional es creado por la División de Educación Superior, DES, y comprende las dimensiones del producto de las investigaciones y la calidad institucional basada en la acreditación. El Índice incluye [por orden de ponderación en el índice]: (i) el porcentaje de universidades estatales (SU por sus siglas en inglés) con un mínimo de 45% de los docentes de tiempo completo con títulos de PhD [20%], (ii) el porcentaje de SU con una calificación de 0,9 o superior en el Impacto de Citas de Scopus y WOS (Web of Science) [10%], (iii) el porcentaje de SU con 4 años o más de acreditación (o su equivalente) [20%], (iv) el porcentaje de SU acreditadas en 4 áreas o más (o su equivalente) [20%], (v) el porcentaje de SU con un mínimo de un programa de PhD acreditado. [20%], y (vi) el porcentaje de SU cuya tasa de estudiantes de graduación tardía (posterior al tiempo de graduación programado) sea inferior al 35% [10%]. 'Equivalente' significa que cualquier cambio en el sistema de acreditación se puede incorporar ajustando los objetivos actuales a los análogos en un instrumento recalibrado. La línea base es 2016.

² Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, los estudiantes vulnerables se definen como aquellos que ocupan el 60% inferior de la distribución de ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

\$8 millones), para proporcionar asistencia técnica a fin de mejorar el sistema de universidades estatales a nivel tanto del gobierno central como de las universidades.

Componente 2: Apoyo al Establecimiento de Redes en Universidades Estatales (BIRF: USD \$7.000.685 millones; Contraparte: USD \$13 millones), para la financiación de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles, en apoyo de las universidades estatales para: a) establecer redes estructurales en nuevas esferas prioritarias identificadas y la mejora de las actividades de coordinación y supervisión en las redes estructurales existentes y b) establecer redes temáticas.

Componente 3: Apoyo a la Implementación de Planes de Fortalecimiento Institucional (BIRF: USD 43 millones, contraparte: USD 304 millones), para la financiación de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles en apoyo a las universidades estatales para diagnosticar, desarrollar e implementar cada Plan de Desarrollo para el Fortalecimiento Institucional (ISDP por sus siglas en inglés), incluyendo: (a) Apoyo para mejorar la transición escuela-universidad en universidades estatales; (b) Prestación de apoyo para fortalecer la capacidad de investigación e innovación en las universidades estatales; y (c) Prestación de apoyo a la gestión institucional y las operaciones de las universidades estatales para preparar e implementar ISDP y planes basados en el diagnóstico regional.

La asignación de los recursos, para el
Componente 3, se ejecuta a través de tres instrumentos:

- Educación Superior Regional (ESR). Esta línea pretende restablecer el papel crucial de las universidades estatales en el desarrollo regional y la equidad mejorando su capacidad para responder a las prioridades regionales y nacionales.

Al respecto, cabe indicar que la ley N° 21.192, de Presupuesto de Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Ministerio de Educación, Capítulo 90, Subsecretaría de Educación, Programa 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 213 “Educación Superior Regional”; y Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 03, A otras Entidades Públicas, asignación 404 “Educación Superior Regional”, consigna recursos por las sumas de M\$ 6.467.806 y M\$ 1.419.093, respectivamente.

La glosa 06 de las asignaciones antes mencionadas de la citada Ley de Presupuesto, dispone que dichos recursos están destinados para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley (DFL) N° 4, de 1981, MINEDUC, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 -que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910 -Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales-, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana. Agrega que, los recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del MINEDUC, que Reglamente la Asignación y Uso de los Recursos de la Asignación Presupuestaria “Educación Superior Regional”, y sus modificaciones, siendo la última de ella la dispuesta en la resolución N° 11, de 2018, de la misma Secretaría de Estado.

- Convenios Marco (CM). Son acuerdos de financiamiento, generalmente a 36 meses, entre universidades estatales y el MINEDUC. Cada acuerdo identifica un conjunto de objetivos, actividades e indicadores de monitoreo que las universidades se comprometen a alcanzar con el objetivo más amplio de mejorar la calidad institucional, la equidad y el desempeño académico. El financiamiento se asigna a través de una fórmula que considera cuatro parámetros principales: a) complejidad institucional; b) desempeño pasado, c) inversiones en el mejoramiento de la pedagogía; y d) niveles de acreditación institucional. Los gastos en que se incurre en virtud de estos acuerdos son auditados ex post, dando mayor flexibilidad a los administradores en la asignación de estos fondos, mientras exigen una mayor rendición de cuentas en los resultados.

Es pertinente señalar en este punto, que, con posterioridad al convenio de préstamo N° 8.785-CL, se dictó la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales -publicada el 5 de junio de 2018-, la que en su artículo 56, dispuso que las universidades estatales tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado "Aporte Institucional Universidades Estatales", AIUE, agregando que los montos específicos de este instrumento de financiamiento serán establecidos en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año; y que los criterios de distribución de dichos recursos serán fijados mediante un decreto que dictará anualmente el MINEDUC, suscrito además por el Ministro de Hacienda; y que dicha distribución deberá basarse en criterios objetivos, considerando especialmente las necesidades específicas de cada institución; y que el citado instrumento considerará, al menos, los recursos de la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales" establecido en la ley N° 20.882.

Según se indica en las definiciones del Apéndice del citado acuerdo se contempla la posibilidad que el instrumento específico sea reemplazado durante su implementación. En efecto, acerca de las “Líneas Presupuestarias Aprobadas”, señala que significa las siguientes líneas presupuestarias: (i) Convenio Marco de Universidades Estatales; (ii) Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y (iii) Educación Superior Regional, que aparecen en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, subtítulo 24 del presupuesto anual del MINEDUC aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017 del Prestatario y las líneas de presupuesto equivalentes aprobadas en las leyes de presupuesto anual del sector público del Prestatario para los años posteriores a la implementación del proyecto.”

Resulta útil señalar que a contar del año 2019 el citado instrumento de financiamiento reemplazó a los convenios marco, situación que en su concepto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

no afecta la ejecución de los recursos transferidos en virtud del convenio BIRF N° 8.785-CL, considerando que este no reglamenta el aporte del Estado de Chile, sin perjuicio que el propio convenio BIRF prevé la posibilidad de que las leyes de presupuestos sucesivas modifiquen los instrumentos de ejecución previstos en el convenio.

Según se indica en las definiciones del Apéndice del citado acuerdo se contempla la posibilidad que el instrumento específico sea reemplazado durante su implementación. En efecto, acerca de las “Líneas Presupuestarias Aprobadas”, señala que significa las siguientes líneas presupuestarias: (i) Convenio Marco de Universidades Estatales; (ii) Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y (iii) Educación Superior Regional, que aparecen en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, subtítulo 24 del presupuesto anual del MINEDUC aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017 del Prestatario y las líneas de presupuesto equivalentes aprobadas en las leyes de presupuesto anual del sector público del Prestatario para los años posteriores a la implementación del proyecto.”

Es dable manifestar que la ley N° 21.129, de Presupuesto de Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Ministerio de Educación, Capítulo 90, Subsecretaría de Educación, Programa 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 807 “Aporte Institucional Universidades Estatales, Ley N° 21.094”; y Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 03, A otras Entidades Públicas, asignación 410 “Aporte Institucional Universidades Estatales, Ley N° 21.094”, consigna recursos por las sumas de M\$ 37.449.896 y M\$ 22.054.418, respectivamente.

En la glosa 08 de las citadas asignaciones antes mencionadas de la aludida Ley de Presupuesto, señala, en lo que interesa, que esos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121 de 2019-modificado por el decreto N° 54, de 2020-, del MINEDUC, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2019 por este concepto. Añade, que incluye la suma de M\$ 2.710.641 para financiar programas del MINEDUC destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2019, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

- Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales (PFE). Este fondo busca:
 - a) mejorar el acceso, la equidad, la permanencia y la graduación de los estudiantes vulnerables;
 - b) apoyar la creación de investigaciones de alta calidad en ámbitos estratégicos de desarrollo;
 - c) aumentar la matrícula de manera estratégica;
 - d) renovar la infraestructura pertinente; y
 - e) fomentar la coordinación en las redes.En consonancia con estos objetivos, en 2018, las asignaciones financieras de este fondo se han distribuido a las universidades estatales en función de la medida en que atienden a los estudiantes vulnerables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

y de su capacidad para realizar investigaciones académicas. Para beneficiarse de estos fondos, las universidades presentan un plan de gastos ex ante.

El proyecto propuesto durará cinco años, mediante un instrumento de financiación basado en los resultados, a través de una serie de indicadores vinculados a los desembolsos, que se reembolsará a un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los desembolsos del proyecto.

En este orden, la ley N° 21.192, de Presupuesto de Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Ministerio de Educación, Capítulo 90, Subsecretaría de Educación, Programa 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 221 “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales”; y en el Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, Ítem 03 “A otras Entidades Públicas”, Asignación 417 “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura”, consigna recursos por las sumas de M\$ 19.777.302 y M\$ 11.002.698, respectivamente.

En la glosa 07 de las citadas asignaciones antes mencionadas de la aludida Ley de Presupuesto, señala que esos recursos se entregarán para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, MINEDUC, de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el MINEDUC, y sus modificaciones.

Ahora bien, el decreto N° 70, de 2020, del MINEDUC, reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales”, que tiene por objeto desarrollar un plan de fortalecimiento a diez años de las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, a través de proyectos aprobados e implementados por las instituciones señaladas, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N° 8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Agrega que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Hacienda, artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Dicha asignación, se regula en la resolución N° 48, de 30 de junio de 2017, del Ministerio de Educación, publicada en el diario oficial el 12 de septiembre de ese año, que “Establece términos y condiciones de la Asignación Presupuestaria “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales”, modificada por la resolución N° 18, del 2019, de la misma Secretaría de Estado.

OBJETIVO Y METODOLOGÍA

La planeación y realización de la auditoría a los estados financieros del Proyecto “Fortalecimiento de las Universidad Estatales en Chile”, N° 8.785-CL, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior, y ejecutado por las universidades estatales, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se ejecutó de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.605, de 2019, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría Financiera, el que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI y en concordancia con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General. En ese contexto, se ha considerado el control interno que posee la entidad sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera del proyecto, como una base para diseñar procedimientos de auditoría que resulten apropiados, con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros del proyecto, y no sobre la efectividad del control interno de la entidad auditada.

Cabe señalar que una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño, implementación o la operación de un control no permite a la administración o a su personal, durante el curso normal de realización de sus funciones asignadas, prevenir, detectar y corregir oportunamente representaciones incorrectas significativas en los estados financieros del proyecto.

Seguidamente, según se expone a continuación, ha sido posible identificar ciertas deficiencias en el control interno que han sido consideradas como debilidades importantes y deficiencias significativas.

Sobre lo expuesto anteriormente, una debilidad importante es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, por lo tanto, existe una razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros del proyecto no sea oportunamente prevenida o detectada y corregida. Al respecto, se informa que, durante el desarrollo de la auditoría, se han identificado situaciones que constituyen una debilidad importante, las que se abordan en la Sección I.

A su vez, una deficiencia significativa es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, que es menos grave



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

que una debilidad importante, pero lo suficientemente relevante para ameritar la atención de la alta dirección. En ese sentido, los hechos que corresponden a deficiencias significativas, se detallan en la Sección II.

Asimismo, a través de esta auditoría, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS Nos 4, 16 y 17, Educación de Calidad; Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y, Alianza para Lograr los Objetivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| RESULTADO DE LA AUDITORÍA..... | 47 |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 47 |
| 1. Aspectos de Control Interno del Año Anterior Vigentes en el Año Actual. | 47 |
| 1.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR..... | 47 |
| 1.1.1. Avance de los convenios celebrados entre la Subsecretaría de Educación Superior y las universidades estatales..... | 47 |
| 1.1.2. Gastos corrientes rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes..... | 50 |
| 1.1.3. Sistema computacional institucional para la gestión y control de las rendiciones de cuentas asociadas al préstamo no formalizado. | 51 |
| 1.1.4. Carencia de documentación de respaldo de los gastos informados en las rendiciones de cuentas..... | 53 |
| 1.1.5. Proyectos terminados que aún no se han cerrado..... | 55 |
| 1.1.6. Inconsistencia en los saldos acumulados de transferencias del año 2019. | 57 |
| 1.2. UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA..... | 58 |
| 1.2.1. Ambiente de control..... | 58 |
| 1.2.2. Cuentas corrientes sin movimiento. | 59 |
| 1.2.3. Cuentas corrientes no informadas por la Universidad de Atacama. | 60 |
| 1.3. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH..... | 61 |
| 1.3.1. Información y comunicación. | 61 |
| 1.3.2. Evaluación de potenciales riesgos de fraude. | 61 |
| 1.3.3. Falta de evidencia de pago de remuneraciones en asociación al proyecto USA 1756..... | 63 |
| 1.3.4. Sobre anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862..... | 64 |
| 1.4. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA | 65 |
| 1.4.1. Inexistencia de un código de ética institucional..... | 65 |
| 1.4.2. Evaluación de riesgo. | 66 |
| 1.4.3. Monitoreo..... | 67 |
| 1.4.4. Evaluación de potenciales riesgos de fraude. | 68 |
| 1.5. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, ULA. | 69 |
| 1.5.1. Inexistencia de un código de ética institucional..... | 69 |
| 1.5.2. Control interno institucional. | 70 |
| 1.5.3. Evaluación de potenciales riesgos de fraude. | 70 |
| 1.6. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE. | 71 |
| 1.6.1. Inexistencia de un código de ética institucional..... | 71 |
| 1.6.2. Falta de manual de descripción de cargos..... | 72 |
| 1.6.3. Evaluación de potenciales riesgos de fraude. | 73 |
| 1.7. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP. | 74 |
| 1.7.1. Falta de documentación de respaldo en gastos por viáticos y de transporte..... | 74 |
| 1.8. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA. | 75 |
| 1.8.1. Falta de documentación de respaldo proyectos UPA N°s 1799 y 1856..... | 75 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| | | |
|---------|---|-----|
| 1.9. | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA | 77 |
| 1.9.1. | Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones..... | 77 |
| 1.9.2. | Gastos rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes. | 80 |
| 1.10. | UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE. | 82 |
| 1.10.1. | Retraso en el cumplimiento de los hitos de los convenios. | 82 |
| 1.10.2. | Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2019. | 84 |
| 1.10.3. | Gastos adquiribles..... | 88 |
| 1.10.4. | Desembolsos que no es posible asociar a los objetivos contenidos en los convenios. | 90 |
| 1.10.5. | Contrataciones de personal a honorarios, sin convenios, ni acreditación de las actividades realizadas en el proyecto..... | 91 |
| 2. | Aspectos de Control Interno del Presente Año. | 93 |
| 2.1. | SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR..... | 93 |
| 2.1.1. | Desfase y falta de revisiones y documentación pendiente para respaldar los gastos informados en las rendiciones de cuentas. | 93 |
| 2.1.2. | Cuenta corriente exclusiva para cada convenio vigente. | 94 |
| 2.1.3. | Ausencia de un sistema patrimonial para el proyecto. | 95 |
| 2.2. | UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA. | 97 |
| 2.2.1. | Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros..... | 97 |
| 2.3. | UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH. | 98 |
| 2.3.1. | Falta de difusión y capacitación sobre el código de ética. | 98 |
| 2.3.2. | Depósito de los recursos en cuenta corriente general y no exclusiva del convenio. | 98 |
| 2.3.3. | Rendiciones de cuenta no presentadas en el plazo correspondiente. | 99 |
| 2.4. | UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA. | 101 |
| 2.4.1. | Manuales de procedimiento para la gestión de los proyectos sin formalizar. ... | 101 |
| 2.5. | UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, ULA. | 101 |
| 2.5.1. | Ausencia de manuales en el Departamento de Proyectos Institucionales..... | 101 |
| 2.5.2. | Ausencia de canal de denuncia institucional en la Universidad de Los Lagos. | 102 |
| 2.5.3. | Gastos traspasados entre los proyectos denominados Aporte Institucional Universidades Estatales y Desempeño Educación Superior Regional, ambos de la ULA..... | 103 |
| 2.5.4. | Retraso en la remisión del comprobante de ingreso a la Subsecretaría de Educación por parte de la ULA..... | 105 |
| 2.5.5. | Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros..... | 106 |
| 2.5.6. | Rendición de cuentas presentada por la ULagos a la Subsecretaría de Educación Superior fuera de plazo. | 107 |
| 2.5.7. | Incumplimiento de cláusula de convenio, sobre recepción de fondos en una cuenta exclusiva..... | 109 |
| 2.5.8. | Diferencia entre los ingresos informados por la ULA y la Subsecretaría de Educación Superior. | 110 |
| 2.6. | UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE. | 112 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| | | |
|---------|--|-----|
| 2.6.1. | Depósito de los recursos en cuenta corriente general y no exclusiva del convenio. | 112 |
| 2.7. | UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP. | 112 |
| 2.7.1. | Inexistencia de un código de ética y conducta institucional. | 112 |
| 2.7.2. | Perfiles de cargo desactualizados. | 113 |
| 2.7.3. | Inexistencia de un Manual de Prevención de Delitos sobre Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo. | 114 |
| 2.7.4. | Falta de procedimiento independiente para la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos de fraude. | 115 |
| 2.7.5. | Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros. | 116 |
| 2.8. | UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, UV. | 117 |
| 2.8.1. | Documentación faltante en los expedientes de rendición de cuentas. | 117 |
| 2.8.2. | Pago extemporáneo de facturas. | 119 |
| 2.8.3. | Sobre pagos de viáticos. | 120 |
| 2.9. | UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA. | 122 |
| 2.9.1. | Sobre falta de documentación de respaldo proyectos UPLA N ^{os} 1795, 1799, 1899 y 1999. | 122 |
| 2.9.2. | Sobre gastos relacionados con el AIUE, UPLA 2055. | 125 |
| 2.9.3. | Sobre las rendiciones de cuentas mensuales. | 126 |
| 2.9.4. | Sobre falta de respaldos. | 128 |
| 2.9.5. | Pago extemporáneo de facturas. | 131 |
| 2.10. | UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO. | 132 |
| 2.10.1. | Proyectos terminados que aún no se han cerrado. | 132 |
| 2.10.2. | Inconsistencia en los gastos rendidos acumulados del año 2020. | 133 |
| 2.10.3. | Ajustes asociados a rendiciones de cuentas. | 134 |
| 2.10.4. | Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión. | 135 |
| 2.10.5. | Desfase en la transferencia de dineros a cuenta corriente en donde se administra los proyectos o iniciativas. | 136 |
| 2.10.6. | Errores en las rendiciones de gastos. | 138 |
| 2.11. | UNIVERSIDAD DE TALCA, UTAL. | 139 |
| 2.11.1. | Sobre manuales de procedimientos. | 139 |
| 2.12. | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA. | 142 |
| 2.12.1. | Proceso de transferencias recibidas y ejecución de los convenios -rendiciones mensuales fuera de plazo. | 142 |
| 2.12.2. | Sobre registro de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER). | 143 |
| 2.12.3. | Gastos rendidos por concepto de honorarios que no se ajustan a los objetivos del convenio. | 145 |
| 2.12.4. | Errores de clasificación de cuentas mantenidas en planilla de gastos rendidos. | 147 |
| 2.12.5. | Gastos por compra de bienes - Gastos que no se ajustan al objetivo del convenio. | 148 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| | | |
|----------|--|------------|
| 2.12.6. | Sobre falta de procedimientos de control. | 150 |
| 2.13. | UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE. | 153 |
| 2.13.1. | Falta de antecedentes de los gastos rendidos al proyecto. | 153 |
| 2.13.2. | Proyectos terminados con saldos por rendir. | 155 |
| 2.13.3. | Envío de informes semestrales de la UCHILE dentro del plazo, pero con notificación por parte del DFI de sus evaluaciones fuera de plazo. | 157 |
| 2.13.4. | Gastos de proyecto terminado. | 158 |
| 2.13.5. | Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros. | 159 |
| 2.13.6. | Falta de antecedentes que evidencien cuales son los gastos realizados a través de pago de remuneraciones, que están siendo utilizados en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos. | 161 |
| 2.13.7. | Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2020. | 163 |
| 2.13.8. | Gasto mal imputado. | 165 |
| 2.13.9. | Personal a contrata desarrollando labores de jefatura. | 166 |
| 2.13.10. | Cuenta corriente exclusiva. | 166 |
| 3. | Aspectos de Tecnologías de Información del Presente Año. | 167 |
| 3.1. | UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO. | 167 |
| 3.1.1. | Falta de actualización de la política de seguridad y del manual de procedimientos informáticos. | 167 |
| 3.1.2. | Existencia de varios usuarios genéricos. | 168 |
| 3.1.3. | Ausencia de plan de continuidad ante desastres. | 169 |
| 3.1.4. | Debilidades en la gestión de incidentes y problemas. | 170 |
| 3.1.5. | Falta de procedimiento y evidencia del proceso de gestión de cambios en los sistemas informáticos. | 170 |
| 3.1.6. | Falta de formalización de instructivo de gestión de accesos. | 171 |
| 3.1.7. | Falta de actualización de política de respaldos y recuperaciones. | 171 |
| | SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS. | 172 |
| 1. | Aspectos de Control Interno del Año Anterior Vigentes en el Año Actual. | 172 |
| 1.1. | SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. | 172 |
| 1.1.1. | Incumplimiento en los plazos de entrega de las rendiciones de cuentas por partes de las IES. | 172 |
| 1.1.2. | Cambio de estructura del Departamento de Fortalecimiento Institucional. | 173 |
| 1.1.3. | Falta de conciliación de los montos rendidos. | 174 |
| 1.2. | UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA. | 176 |
| 1.2.1. | Manuales y/o instructivos de procedimientos no sancionados por actos administrativos. | 176 |
| 1.2.2. | Rendiciones mensuales fuera de plazo. | 176 |
| 1.3. | UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, UBB. | 177 |
| 1.3.1. | Ausencia de matrices de riesgo. | 177 |
| 1.3.2. | Ausencia de manuales y/o procedimientos sobre el lavado de activos. | 178 |
| 1.4. | UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, UV. | 179 |
| 1.4.1. | Anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862. | 179 |
| 1.4.2. | Falencias identificadas en actividades de control. | 179 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| | | |
|--------|---|-----|
| 1.4.3. | Digitaciones con errores..... | 182 |
| 1.5. | UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA. | 186 |
| 1.5.1. | Ausencia de manuales de procedimientos..... | 186 |
| 1.5.2. | Anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862..... | 187 |
| 1.6. | UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO..... | 187 |
| 1.6.1. | Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862..... | 187 |
| 1.7. | UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE. | 188 |
| 1.7.1. | Ausencia de manuales de procedimientos de los proyectos del BIRF..... | 188 |
| 1.7.2. | Carencia de un sistema integrado de gestión de proyecto. | 190 |
| 1.7.3. | Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862..... | 192 |
| 1.7.4. | Ausencia de código del convenio en facturas y otros documentos mercantiles pagados..... | 193 |
| 1.7.5. | Riesgos identificados sin controles asociados que mitiguen su ocurrencia | 194 |
| 1.7.6. | Evaluación de potenciales riesgos de fraude. | 199 |
| 2. | Aspectos de Control Interno del Presente Año. | 202 |
| 2.1. | SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR..... | 202 |
| 2.1.1. | Inexistencia de medidas por el incorrecto uso de los fondos. | 202 |
| 2.1.2. | Errores de clasificación de cuentas mantenidas en planilla de gastos. | 203 |
| 2.1.3. | Inconsistencias en los registros mantenidos en la planilla de control de gastos. | 203 |
| 2.1.4. | Falta de antecedentes de fechas en planilla de control de gastos..... | 205 |
| 2.1.5. | Ausencia de un proceso de control sobre la emisión de cartas de aprobación de rendiciones de cuentas..... | 206 |
| 2.2. | UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA. | 207 |
| 2.2.1. | Ausencia de una cuenta corriente bancaria exclusiva para los proyectos. | 207 |
| 2.3. | UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP. | 208 |
| 2.3.1. | Administración de fondos en cuenta corriente no exclusiva..... | 208 |
| 2.3.2. | Error en el registro de N° de cheque en la rendición de gastos del mes de diciembre de 2020, del proyecto UAP1857..... | 208 |
| 2.3.3. | Sobre cuentas corrientes bancarias. | 209 |
| 2.4. | UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, UBB. | 211 |
| 2.4.1. | Sobre transferencias de fondos en cuenta corriente principal. | 211 |
| 2.4.2. | Sobre rendiciones de cuentas. | 212 |
| 2.4.3. | Sobre conciliación bancaria..... | 214 |
| 2.5. | UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, UMAG..... | 214 |
| 2.5.1. | Cuentas corrientes exclusivas..... | 214 |
| 2.5.2. | Rendiciones mensuales fuera de plazo..... | 216 |
| 2.5.3. | Actividades de control interno de la Universidad de Magallanes. | 217 |
| 2.5.4. | Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. | 217 |
| 2.5.5. | Sobre conciliaciones bancarias de los convenios. | 218 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| | | |
|---------|--|-----|
| 2.5.6. | Entrega de la información de auditoría..... | 219 |
| 2.6. | UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, UV..... | 220 |
| 2.6.1. | Error en la clasificación del gasto en la rendición. | 220 |
| 2.7. | UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA. | 221 |
| 2.7.1. | Sobre ausencia de manuales y matrices de riesgo..... | 221 |
| 2.7.2. | Sobre ausencia de un sistema informático institucional para la gestión y control de las rendiciones de cuentas asociadas al préstamo. | 223 |
| 2.7.3. | Sobre registros de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)..... | 225 |
| 2.7.4. | Sobre ausencia de capacitaciones..... | 226 |
| 2.8. | UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO..... | 227 |
| 2.8.1. | Falta de código de ética. | 227 |
| 2.8.2. | Falta de matrices de riesgo. | 228 |
| 2.8.3. | Inexistencia de manual sobre prevención de delito..... | 229 |
| 2.8.4. | Falta de evaluación del riesgo de fraude..... | 231 |
| 2.8.5. | Falta de antecedentes de fechas en planilla de control de gastos..... | 232 |
| 2.8.6. | Errores en los datos incluidos en la planilla de control de gastos por concepto de honorarios..... | 234 |
| 2.8.7. | Cargos bancarios erróneamente identificados como no contabilizados en las respectivas conciliaciones bancarias. | 235 |
| 2.8.8. | Cargos o abonos consignados en las conciliaciones bancarias y en la cuenta corriente, no registrados contablemente. | 236 |
| 2.8.9. | Abonos contables consignados en conciliaciones bancarias que no figuran en cartolas de las cuentas corrientes. | 237 |
| 2.8.10. | Falta de evidencia de pago. | 238 |
| 2.8.11. | Compra ágil. | 239 |
| 2.9. | UNIVERSIDAD DE TALCA, UTAL. | 239 |
| 2.9.1. | Sobre gastos relacionados con el AIUE, TAL1955, TAL2055 y TAL2056. | 239 |
| 2.9.2. | Sobre error en la planilla de rendición de gastos de remuneraciones. | 241 |
| 2.9.3. | Pago extemporáneo de facturas. | 242 |
| 2.9.4. | Rendición de facturas que no indican el código del proyecto. | 244 |
| 2.9.5. | Extemporaneidad en el registro de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER). | 245 |
| 2.9.6. | Ausencia de registros de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) a la fecha de la rendición de gastos de remuneraciones. | 247 |
| 2.10. | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA. | 248 |
| 2.10.1. | Error de transcripción en las planillas de rendición de gastos. | 248 |
| 2.10.2. | Sobre ausencia de manuales. | 249 |
| | SECCIÓN III – CONCLUSIÓN. | 250 |
| | ANEXO N° 1..... | 252 |
| | ANEXO N° 2..... | 253 |
| | ANEXO N° 3..... | 256 |
| | ANEXO N° 4..... | 257 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| | |
|-------------------|-----|
| ANEXO N° 5 | 258 |
| ANEXO N° 6 | 259 |
| ANEXO N° 7 | 284 |
| ANEXO N° 8 | 285 |
| ANEXO N° 9 | 288 |
| ANEXO N° 10 | 289 |
| ANEXO N° 11 | 290 |
| ANEXO N° 12 | 291 |
| ANEXO N° 13 | 292 |
| ANEXO N° 14 | 293 |
| ANEXO N° 15 | 294 |
| ANEXO N° 16 | 296 |
| ANEXO N° 17 | 297 |
| ANEXO N° 18 | 298 |
| ANEXO N° 19 | 299 |
| ANEXO N° 20 | 300 |
| ANEXO N° 21 | 301 |
| ANEXO N° 22 | 302 |
| ANEXO N° 23 | 304 |
| ANEXO N° 24 | 305 |
| ANEXO N° 25 | 311 |
| ANEXO N° 26 | 312 |
| ANEXO N° 27 | 313 |
| ANEXO N° 28 | 322 |
| ANEXO N° 29 | 326 |
| ANEXO N° 30 | 335 |
| ANEXO N° 31 | 338 |
| ANEXO N° 32 | 346 |
| ANEXO N° 33 | 347 |
| ANEXO N° 34 | 350 |
| ANEXO N° 35 | 354 |
| ANEXO N° 36 | 356 |
| ANEXO N° 37 | 357 |
| ANEXO N° 38 | 358 |
| ANEXO N° 39 | 359 |
| ANEXO N° 40 | 360 |
| ANEXO N° 41 | 361 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES

1. Aspectos de Control Interno del Año Anterior Vigentes en el Año Actual.

1.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

1.1.1. Avance de los convenios celebrados entre la Subsecretaría de Educación Superior y las universidades estatales.

Al 31 de diciembre de 2020, el MINEDUC, y las universidades estatales tienen vigentes 296 convenios, de los cuales esa cartera ministerial les otorga una categorización conforme a los análisis de los informes de avance de las instituciones, presentados de manera semestral, a la mitad y al cierre de los proyectos, acorde a la cláusula denominada "Informes" en cada uno de los convenios suscritos.

En este contexto, la SES remitió, a través de correo electrónico de 15 de abril de 2021, información de las 296 iniciativas por Convenio marco (CM), Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE) y Educación Superior Regional (ESR), Planillas de seguimiento de las validaciones efectuadas por el Departamento de Fortalecimiento Institucional, DFI, de universidades estatales correspondiente al período auditado.

De la información reportada, se advirtió que la SES les otorga a las universidades una categorización, conforme a los análisis de los informes de avance que ellas emiten, cuyo detalle, al segundo semestre del año 2020, se exhibe a continuación:

Tabla N° 1
Estado de las iniciativas.

| CATEGORIZACIÓN AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020 | CANTIDAD DE INICIATIVAS | PORCENTAJE |
|---|-------------------------|------------|
| Al: Alerta de insatisfactorio | 14 | 4,73% |
| I: Insatisfactorio | 6 | 2,03% |
| S: Satisfactorio | 49 | 16,55% |
| SO: Satisfactorio con Observaciones | 199 | 67,23% |
| Sin Información | 28 | 9,46% |
| Total General | 296 | 100% |

Fuente: elaboración propia, sobre la base de la información contenida en los convenios e informes de estados de avances de los proyectos, aportados por Departamento de Fortalecimiento Institucional, del MINEDUC.

Como se aprecia, aproximadamente un 67,23% ha sido clasificado con resultado satisfactorio con observaciones, es decir, que "...da cuenta de la observancia parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta atrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos (hitos y/o actividades) contenidos en el mismo"; en tanto, un 2,03% presenta una categoría insatisfactorio, es decir que "...refleja debilidades y retrasos en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

mismo...", todo ello conforme la cláusula séptima de los acuerdos de voluntades celebrados entre el MINEDUC y las universidades estatales. Finalmente, un 9,46% no presenta información sobre tales iniciativas.

Lo anterior, no se aviene a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Al respecto, se advirtió que la SES no efectúa en forma oportuna las acciones necesarias para aclarar aquellos gastos que no fueron aprobados, vale decir, los que aparecen asociados a objetivos cuyo avance fue categorizado por la entidad auditada como satisfactorio con observaciones o bien insatisfactorio, al que alude la cláusula séptima de los convenios celebrados entre el MINEDUC y las universidades estatales.

Además, existe un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de las observaciones no aclaradas por las universidades, hecho que pudiera generar que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Cabe hacer presente que, si bien la Subsecretaría ha implementado medidas en respuesta al informe emitido por este Organismo de Control en el período anterior, la situación objetada se continuó presentando durante el año 2020, por lo que se insta a la Subsecretaría a que implemente las medidas necesarias de manera que, en lo sucesivo, las unidades técnicas operativas, tanto del seguimiento académico como de rendición de cuentas del departamento de administración y presupuesto se ajusten a las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del BIRF, el denominado MOP, el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del DFI, así como al cumplimiento de las cláusulas contractuales de los acuerdos celebrados entre las respectivas universidades y el MINEDUC y lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la SES menciona que actualmente se cuenta con dos equipos a cargo del seguimiento de los convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior, IES, y el MINEDUC. Estas áreas se separan a partir de febrero 2020, con el fin de segregar funciones. Para ambos casos, existe una contraparte en cada IES con la cual se mantiene un contacto permanente para resolver inquietudes o gestionar procesos de seguimiento. Con dichos procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

establecidos, la SES es capaz de detectar cuando un proyecto no ha cumplido y realizar procedimientos para rechazar los gastos que no se presentan de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El proceso de revisión de gastos es parte de la rendición financiera mensual que presentan las universidades estatales, establecida en la cláusula décima del convenio, instancia en la que procede la aprobación u objeción de gastos en el marco de los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y es dentro de este proceso donde se obtienen los datos para la emisión de los estados financieros. Lo anterior permite una comunicación permanente con las IES, es decir, mantener comunicación y disponibilidad permanente a través de llamados, correos electrónicos, visitas a terreno (por el momento se ha efectuado a través de la plataforma Teams) y estar 100% disponible para sus consultas, para dar orientaciones y transmitir las observaciones de estos y todos los procesos de seguimiento, a objeto de efectuar oportunamente las acciones necesarias para aclarar todos aquellos gastos que requieran aclaraciones.

Para el seguimiento académico se realizan también diversas acciones de acompañamiento, mediante contacto con las respectivas contrapartes, visitas, correos, entre otros. En particular, los informes de avance semestrales, establecidos en la cláusula séptima de los convenios, son la manera de medir periódica y formalmente el cumplimiento de los compromisos y del grado de avance de los convenios en términos de sus objetivos, hitos y actividades. La evaluación de los informes de avance semestral considera el informe presentado por la institución con sus variables cuantitativas y cualitativas, con respecto a los avances de los compromisos académicos y mejoras implementadas por las IES, que considera, además, las reuniones realizadas en el período, así como el vínculo cotidiano asociado al acompañamiento de los proyectos, que es evaluado según pautas y criterios en un instrumento de evaluación.

En síntesis, la rendición financiera y el informe de avance responden a lógicas y alcances distintos. En el caso del informe semestral, las evaluaciones inferiores se deben a que tienen actividades no realizadas en su mayoría, por lo que al encontrarse pendientes no se podrían objetar gastos por no haberse realizado aún. En el caso de que alguna iniciativa incluya en el informe semestral acciones y actividades adicionales, o que no correspondan a las comprometidas en los respectivos convenios, esta es, actualmente, observada e informado a la unidad de finanzas, para que no reconozcan u objeten dicho gasto.

Dentro del plan de acción ejecutado por la Subsecretaría, se contempló el monitoreo y seguimiento de las evaluaciones insatisfactorias de los informes de avance semestral, se recalzó durante el proceso de revisión de informes que, si hubiera gastos a objetar, estos sean informados al área de rendiciones. Además, la separación de las áreas a cargo de las rendiciones financieras y del seguimiento académico, con el fin de segregar funciones para minimizar los riesgos asociados al control financiero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

1.1.2. Gastos corrientes rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes.

Se constató que las IES, que se identifican en anexo N° 1, rindieron sus gastos corrientes durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, tales como: recursos humanos, especialización y gestión académica, gastos de operación y servicios de consultoría, por una cifra mayor en \$608.814.602, a lo transferido por ese concepto, siendo dichas rendiciones aprobadas sin reparo por el DFI de la Subsecretaría.

Lo anteriormente expuesto, incumple la cláusula sexta del convenio tipo que celebra el MINEDUC con las universidades por concepto de convenio marco, en la cual dicha Secretaría de Estado se compromete a realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, labor que será llevada a cabo por la Subsecretaría.

Además, contraviene la cláusula décima de los mismos convenios, que señala que la institución deberá rendir cuentas de los recursos aportados por el ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la CGR o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, esto en atención a la revisión de las rendiciones entregadas, su aceptación y posterior remisión de recursos

Asimismo, lo expuesto no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los aludidos artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

La situación precedentemente expuesta, conlleva riesgos en el contexto de la aprobación de gastos o desembolsos que no correspondan a los proyectos que se imputan, y que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos por la entidad auditada, producto de registros que no corresponden al instrumento de financiamiento respectivo, generando con ello que los estados financieros del proyecto, no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Cabe mencionar que, pese a que la Subsecretaría ha implementado medidas, emitiendo directrices, instrucciones e incorporando modificaciones en los formularios de rendición, con el objeto de cautelar que no se excedan los límites presupuestarios, la situación expuesta persiste. Por lo anterior, se insta a la Subsecretaría a incorporar nuevas medidas para concretar que, en lo sucesivo, las unidades técnicas operativas, tanto del seguimiento académico como de rendición de cuentas, impidan que las universidades rindan gastos corrientes por una cifra superior a lo efectivamente transferido y que a su vez, frente a situaciones como lo antes señalado, tampoco sean aprobadas dichas rendiciones, velando de esta manera la observancia de las cláusulas de los convenios tipo celebrados con esas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

casas de estudios, así como a las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP), a la ley anual de Presupuestos del Sector Público, y a la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Respuesta de la administración.

En relación con la materia objetada, la Subsecretaría informa que el jefe del DFI instruyó acerca de la gestión de recursos de transferencias corrientes y de capital, conforme la emisión del ordinario 1648/2020, que detalla las directrices que el DFI y sus unidades deberán tener en consideración, dependiendo del tipo de fondo, etapas y controles asociados, cautelando la distribución en la proporción de gasto corriente y capital. Lo anterior se ha implementado para todos los convenios firmados y transferencias a partir del año 2020, siendo parte integral de los procesos que se llevan a cabo en el Departamento y el área de rendiciones. Añade que, como la observación corresponde a 2 proyectos del año 2020, se revisaron ambas rendiciones y se identificó el sobregiro, se emitieron cartas dirigidas a las instituciones, solicitando la corrección de la rendición (Cartas N° 1199). Las universidades recibieron la comunicación y ajustaron las rendiciones, las cuales se encuentran regularizadas al 31.03.2021.

Como plan de acción, la Subsecretaría informa que reforzará la implementación de las medidas ya adoptadas, reiterando a las instituciones vía oficio, que deben mantener el control de sus presupuestos.

1.1.3. Sistema computacional institucional para la gestión y control de las rendiciones de cuentas asociadas al préstamo no formalizado.

Se constató que la Subsecretaría, a la fecha de revisión, no ha gestionado la aprobación del sistema de información integrado ante esta Contraloría General. Sin embargo, la institución ha liberado el sistema para la realización de rendiciones de cuentas por parte de las distintas IES para la recopilación, almacenamiento y resumen de datos atinentes.

En efecto, de la revisión efectuada, se verificó que esa Subsecretaría mantiene un sistema de rendición que, a la fecha, aún no se encuentra completamente operativo en ambiente de producción, por lo que utiliza para la gestión y control de los mencionados informes de gastos, distintas planillas de cálculo en formato excel, las cuales son administradas y manipuladas por personal del DFI, perteneciente a la mencionada Subsecretaría, sin que se pueda individualizar quiénes las confeccionan, modifican, eliminan datos o realizan supervisiones, por cuanto no disponen de un historial de cambios, ni perfiles de usuarios relacionados a una contraseña, adoleciendo de protocolos de seguridad en cuanto al acceso, edición y respaldo de su contenido.

Lo anterior, incumple el 5.7 del Manual de Operaciones del Proyecto Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, MOP, que indica que la Unidad de Finanzas del DFI facilitará la instalación como la capacitación en el uso de un software de rendición financiera que servirá como herramienta de gestión financiera. El uso del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

software será obligatorio para el registro de las operaciones y la rendición de cuentas de las IES al DFI incluyendo la totalidad de ingresos y gastos, cada uno de los cuales debe registrarse de manera oportuna en el sistema, esto es, inmediatamente después que ocurra un hecho económico para mantener permanentemente actualizado y vigente el estado de ingresos y gastos de cada iniciativa adjudicada.

A su vez, no se condice con lo señalado en el numeral 12, del Capítulo II de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, que aprueba normas de control interno, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiado y proporcional al riesgo posible. Además, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de dicha resolución, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

La situación anteriormente expuesta, implica riesgos en la administración de los datos contenidos en tales planillas, toda vez que la Subsecretaría no cuenta con un control de ingreso de la información, como tampoco de un registro de las modificaciones que se realizan en ellas, las fechas, ni sus autores, por lo que es posible que sus datos sean modificados.

En mérito de lo señalado, si bien la Subsecretaría está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control y se ha solicitado mediante oficio N° 1.520 de 12 de junio de 2020 en que se solicita autorización para rendir cuentas de forma electrónica a través del Sistema de Control Presupuestario a este Organismo de Control, el sistema aún mantiene una serie de incidencias, situación por la cual deberá realizar las gestiones necesarias de manera que, ponga a la brevedad en operación el sistema de información para la gestión y control de las rendiciones de cuentas, velando por el cumplimiento de la resolución N° 30, de 2015, de este origen que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuenta.

Respuesta de la administración.

La Subsecretaría menciona que ha gestionado la aprobación de dicho sistema de control ante esta Entidad Fiscalizadora -mediante oficio N° 1.520, del 12 de junio de 2020, sin respuesta a la fecha-. Agrega que, el uso del formulario de rendición de cuentas en formato excel es adoptado como medida de resguardo y transición, en espera de la revisión y aprobación del sistema por parte de esta Contraloría.

Añade que actualmente el sistema se encuentra en marcha blanca y operativo en un 95% -con más de 300 proyectos de instituciones estatales y privadas habilitadas para rendir-.

Agrega que, se continuará con el uso de la planilla excel, en forma independiente, mientras no se tenga la aprobación del SCP, teniendo estricto cuidado en el manejo de sus datos, sólo por el analista a cargo del convenio. A partir del mes de agosto de 2021 cada planilla de proyecto y/o convenio tendrá una password de acceso que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

sólo la manejará el analista a cargo. Una vez que la institución entregue la rendición de cuentas en su planilla propia, el analista de la unidad de rendición de cuentas extraerá los datos y/o la información del mes en rendición entregada por cada institución (proyecto/convenio) a su propia planilla, evitando así utilizar la planilla acumulada enviada por la institución. Con esto, el analista de la unidad de rendición de cuentas realiza su propio consolidado y se minimiza los posibles cambios que puedan realizar las instituciones en otros meses ya rendidos. Comentan que el plazo previsto para esto es agosto 2021.

1.1.4. Carencia de documentación de respaldo de los gastos informados en las rendiciones de cuentas.

De las revisiones efectuadas, se evidenció que todo el proceso de registro, tratamiento, revisión y aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas presentadas por las universidades a la SES por concepto de los proyectos examinados, se realiza sobre la base de la remisión de cartas de aprobación de rendiciones de cuentas mensuales emitidas por el Jefe del DFI, quien se pronuncia acerca de la revisión de los gastos sobre la base de la información declarada por las entidades educativas, a través de planillas en formato excel, conforme lo dispone el numeral 5.7. Rendiciones Financieras de las universidades estatales al DFI, del MOP, que señala, en lo que importa, que las IES, estarán obligadas a rendir todos los ingresos y gastos con cargo a los recursos aportados por el MINEDUC (y los recursos en efectivo que aporte la Institución como contraparte, en caso de que así lo señale el convenio). Para ello deberá generar registros financieros – contables conforme a principios internacionalmente aceptados y mantener toda la documentación original de tal manera que respalde dichos registros y que incluya: los documentos de pago, de ingreso, de traspaso de recursos y cualquier otro documento válido que complete el expediente de la rendición financiera.

Agrega, que la rendición de cuentas de fondos públicos debe realizarse en forma mensual y se encuentra sujeta, además, a la supervisión por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a sus normativas y reglamentos vigentes. La documentación mínima con la que cada una de las IES deberá respaldar sus operaciones se encuentra normado por este Organismo de Control y es de conocimiento público.

En este contexto, el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuenta, establece, en lo que importa, que el servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen de los recursos. Añade, que el ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por la Contraloría General en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Por lo tanto, aun cuando el organismo público receptor es quien debe mantener en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

su poder la documentación original fundante del gasto a disposición de la Contraloría General, resulta jurídicamente procedente que el otorgante pacte la entrega de fotocopias o copias digitales de tales instrumentos como una medida adicional de buena administración que le permita verificar la correcta inversión de los recursos entregados, lo que no acontece en este caso (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.332, de 2018, de este Organismo de Control).

Lo anterior, implica un riesgo para la Subsecretaría de aceptar desembolsos incurridos en las iniciativas, que no correspondan a gastos elegibles y que su imputación contable no se ajuste a lo señalado en el Manual de Operaciones del Proyecto, afectando la legalidad de los gastos contenidos en los estados financieros.

Cabe señalar que, pese a que la Subsecretaría ha instruido sobre la revisión de información física y digital de las correspondientes rendiciones de cuentas, el estricto cumplimiento de la normativa vigente y ha sostenido reuniones con los equipos a cargo de las rendiciones de cuenta sobre las nuevas disposiciones legales vigentes, además, de haber realizado capacitaciones a los analistas de proyectos, la situación objetada en párrafos anteriores, se continua presentando durante el año 2020, por lo que se insta a la entidad a efectuar las acciones necesarias para requerir a las IES la documentación de los gastos rendidos y revisar estos, como medida de buena administración para verificar la correcta inversión de los recursos entregados, así como velar por el cumplimiento de las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del BIRF, el Manual de Procedimientos Rendición de Cuentas del DFI y la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la subsecretaría informa que la Unidad de Rendiciones de la SES ha incorporado entre sus funciones, la obligación de solicitar que todas las entidades estatales, receptoras de fondos, estén sujetas a rendiciones de cuentas y entreguen copias digitales de sus respaldos. Con esto, se cumple lo indicado en dictamen N° 13.332, de 2018, emitido por esta Contraloría General.

Así también, la SES informa que se han tomado las siguientes acciones:

- Se instruyó al personal de la Unidad de Rendición de Cuentas, la revisión del 100% de la documentación de respaldo de los gastos informados en las rendiciones de cuenta, ya sea en forma digital, fotocopia o presencialmente en la institución de educación superior, de tal forma de verificar la correcta inversión de los recursos transferidos a las instituciones, esto en forma retroactiva a partir del mes de enero de 2020.
- Se instruyó a los funcionarios de la Unidad de Rendición de Cuentas de la SES sobre el estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- Con fecha 4 de noviembre de 2020 se envió oficio N° 2.893 a las instituciones de educación superior, en dicho oficio se solicita el envío de copias digitales de los gastos de los proyectos y/o convenios a partir del año 2020 en adelante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

- La incorporación en el nuevo Manual de Rendición de cuentas, en el punto 5.2.3.6 del numeral 5.2.3 “Rendición de cuentas de instituciones de educación superior estatales o públicas”, indica: “...Como medida de buena administración, la Unidad de Rendiciones de esta Subsecretaría, solicitará mediante correo electrónico a los receptores de fondos, copias simples de los documentos fundantes de los gastos, en formato digital que permita verificar la correcta inversión de los recursos entregados...”.

Dado lo anterior, a partir del año 2020, la Unidad de Rendición de Cuentas ha sostenido reuniones con todas las universidades estatales solicitando la documentación respectiva para dar cumplimiento a la observación, sin embargo, en el contexto sanitario actual se ha ralentizado la recopilación de la información, por lo que se continuará con las reiteraciones a las instituciones de entregar copias simples digitales de todos los gastos a la brevedad posible, indicando la importancia de cumplir con lo indicado en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas.

1.1.5. Proyectos terminados que aún no se han cerrado.

Se constató que la cartera de proyectos del préstamo BIRF tiene 72 proyectos con sus fechas de término vencidas, con saldos por rendir neto de \$14.198.522.106, para los distintos componentes del proyecto, a saber, los componentes Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE), Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE) y Educación Superior Regional (ESR), apreciándose, además, diferencias negativas entre los montos transferidos y los gastos rendidos. Su detalle se exhibe en el anexo N° 2.

La situación expuesta, atenta contra lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.712, de 29 de mayo de 2019, del MINEDUC, que aprueba criterios respecto de las asignaciones corrientes y de capital, así como de sus gastos asociados, aplicables a cada convenio suscrito con instituciones de educación superior, que en su artículo único señala que las instituciones deberán restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia del convenio.

Lo expresado, además, incumple el punto 5.8 del manual de operaciones del banco BIRF, MOP, que al efecto dispone que “En el evento que la Institución no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Convenio, que haya gastos objetados, o que los recursos no estén comprometidos a través de órdenes de compra, contratos u otro documento equivalente, a más tardar el último día de ejecución legal del Convenio, la Institución deberá restituir los excedentes resultantes al Ministerio”.

Además, incumple la resolución exenta N° 1.801, de 10 de abril de 2017, del MINEDUC, que aprueba el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del Departamento de Financiamiento Institucional, efectuadas al sector público y privado, que al efecto dispone en lo que interesa, que para el caso que la ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

del convenio no se realice o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, o bien cuando los recursos aportados por el MINEDUC no hayan sido gastados o comprometidos, estos deberán ser reintegrados al MINEDUC en el plazo establecido el convenio o una vez que el DFI lo solicite, lo cual no ha acontecido en la especie.

La situación descrita puede afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, incrementando el riesgo de que existan gastos extemporáneos, puesto que los convenios que los regulan han perdido su vigencia, lo que genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de la Subsecretaría.

Cabe señalar que, pese a que la Subsecretaría efectuó medidas para capacitar a los funcionarios de las IES y actualizar las fechas de ejecución y vigencia de los proyectos en sus planillas de control, la situación objetada se continuó presentando durante el año 2020, por lo que se insta a la entidad a que revise los proyectos que tienen fecha de ejecución vencida, sus rendiciones y sus fechas de vigencia, con el fin de cerrar los proyectos que corresponda, y si procediere exigir la restitución de los recursos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia del convenio.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la Subsecretaría menciona que todos los convenios o asignaciones administradas por el DFI poseen fechas de término de ejecución y vigencia (a excepción de fondos de asignación directa de tipo basal). Es así como las instituciones pueden imputar gastos una vez concluido el período de ejecución hasta cuando finalizan su vigencia, siempre y cuando éstos hayan sido comprometidos debidamente antes de cumplirse el término de su ejecución.

De las 72 iniciativas con fechas de término de ejecución vencidas y citadas por esta Contraloría General, existen 11 proyectos que están sin vigencia al cierre 2020. Los restantes presentan saldo al 31.12.2020 y se les solicitó el reintegro de saldos no utilizados de los proyectos (UTM1757, UBB1755 y UPA1755).

Dentro del primer semestre del 2021 finaliza la vigencia de 5 convenios, de los que 3 presentan saldo y deberán hacer devolución de los saldos una vez cumplida la fecha de vigencia de los convenios.

Por otra parte, las diferencias negativas mencionadas, son explicados por gastos corrientes rendidos que superan a lo transferido, y que ha sido corregido para todos los convenios firmados y transferidos a partir de aquellos firmados en el año 2020 según lo instruido en Ord.1648/2020.

Dado lo anterior, la subsecretaría informa que la Unidad de Rendición de Cuentas mantendrá actualizada las fechas de ejecución y vigencia de los convenios y/o proyectos desde la tabla compartida por la Unidad de Actos y Contratos del DFI. De



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

esta forma podrá descargar y verificar mensualmente la ejecución y vigencia de los proyectos y/o convenios, realizando las acciones necesarias de cierre y solicitud de devolución de saldos una vez cumplida la fecha de vigencia de los proyectos y/o convenios.

De todas formas, esta Subsecretaría se compromete a revisar la vigencia de los 72 proyectos mencionados y realizar las acciones correctivas que se requieran, estableciendo como plazo agosto 2021.

1.1.6. Inconsistencia en los saldos acumulados de transferencias del año 2019.

Se detectó una diferencia de \$42.278.000 presentada en los saldos acumulados de las transferencias del año 2019, toda vez que, en los estados financieros del proyecto al 31 de diciembre de 2019, se refleja una suma de \$158.870.497.000; sin embargo, en los estados financieros del proyecto al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo acumulado de rendiciones en el año 2019 de \$158.828.219.000.

Lo antes mencionado, no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, así como tampoco se ajusta a lo previsto en los numerales 38 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.

Sobre lo señalado, cabe indicar que la posibilidad de que se puedan efectuar registros y/o ajustes de manera retroactiva, podría generar que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente o bien generar cambios en la información histórica de los proyectos, ocasionado que la integridad, exactitud y corte de la información financiera se presente incompleta o con inconsistencias respecto a los estados y reportes financieros enviados al Banco Mundial.

Al respecto, si bien la Subsecretaría, durante el año 2020, ha implementado medidas a modo de controlar que las cifras acumuladas de rendiciones presentadas en los estados financieros 2020 no sufrieran modificaciones, esto se mantuvo durante el período en revisión, toda vez que se identificaron diferencias en los saldos acumulados de transferencias. Dicho lo anterior, la SES deberá generar un control de cierre anual con la finalidad de delimitar que las transacciones de rendiciones y transferencias sean registradas en el mes y año correspondiente y evitando la posibilidad de realizar registros de manera retroactiva, además de tener como objetivo verificar que no se realicen cambios a los reportes e informes previamente elaborados y emitidos.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la SES señala que dentro del fondo denominado “Educación Superior Regional”, se distribuyen recursos para universidades y CFT estatales,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

según lo establecido en la resolución N° 36 de 2017, modificada por la Resolución N° 11 de 2018.

En dicho contexto y conforme a la elaboración de los estados financieros consolidados a diciembre 2019 enviados al Banco Mundial, fueron informados la totalidad de las instituciones que percibieron recursos por esta asignación presupuestaria, incluyéndose por error el CFT Estatal de la Araucanía, que no debería haber sido incorporado en el informe al Banco Mundial, dado que el préstamo considera como beneficiarios sólo a las universidades estatales. Cabe señalar que el financiamiento del CFT estatal es correcto según el Presupuesto del sector público para dicho año.

Considerando lo expuesto, se corrigió la información entregada al Banco Mundial en los estados financieros del primer semestre del año 2020, incluyendo solamente universidades estatales y excluyendo a los CFT Estatales que reciban recursos de esta asignación. En específico, en dichos estados financieros fue incorporada una nota (N° 10) aclarando lo antes revelado y fue eliminado del referido reporte, cualquier información que no corresponda exclusivamente a Universidades Estatales. Situación que explica la diferencia de \$42.278.000 señalada en el presente informe y ajustada durante el año 2020.

Cabe señalar, que la subsecretaría se compromete a dar estricto cumplimiento a los controles de ingreso de la información de rendición de cuentas, de tal forma, que sean efectivos y fiables, utilizando el SCP como herramienta de gestión financiera a todas las IES incluidas en el reporte financiero del préstamo N° 8126, incluyendo la totalidad de los ingresos y gastos. El uso de este software será obligatorio para el registro de las operaciones y las rendiciones de cuentas de las IES que son parte del financiamiento BIRF. De forma simultánea, se mantendrá la rendición en formato excel hasta tener la certeza del correcto funcionamiento de la plataforma y la aprobación de esta Contraloría que valide la herramienta tecnológica.

También, tal como se hizo en la elaboración de los últimos estados financieros, la unidad de rendición de cuentas seguirá implementando el control adicional del tipo de instituciones que se están informando, para verificar los antecedentes del reporte. Para esto la entidad establece un plazo de ejecución para junio 2021.

1.2. UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA.

1.2.1. Ambiente de control.

En relación con la materia, se constató que la Universidad de Atacama no ha regularizado las siguientes observaciones contenidas en el Informe Final N° 352, de 2020, las cuales se individualizan a continuación, toda vez que aún se encuentran en etapa de implementación de las medidas preventivas.

- a) Retraso en el cumplimiento de los hitos de los convenios.
- b) Conversión de dólares a pesos por viáticos en el extranjero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

- c) Incumplimiento de instrucciones sobre procedimientos para el cálculo de viáticos al extranjero.
- d) Pernoctar sobre el medio de transporte.
- e) Pagos de viáticos a través de boletas de honorarios.
- f) Retraso en la remisión de informes de avance semestrales e informes finales.
- g) Manuales y/o Instructivos de procedimientos no sancionados por acto administrativo.
- h) Sobre manual de procedimientos de Contraloría Interna.
- i) Falta de segregación de funciones.
- j) Falta de oportunidad del registro de hechos económicos en el sistema de contabilidad.

Sobre el particular, es menester indicar que la falta de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Entidad de Control, no se condice con lo dispuesto en el numeral 78, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, el que señala en lo que interesa, que los auditores internos están obligados a dar cuenta a la dirección de cualquier deficiencia constatada en los controles internos, así como también como señalar los ámbitos en los que se requieren medidas de mejoramiento. Asimismo, deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones precedentes de la auditoría interna y externa a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.

La situación planteada, expone a la universidad al riesgo de que la administración no aplique las medidas tendientes a evitar que lo observado por esta Entidad de Control se repita en el futuro al no entregar los lineamientos y/o directrices que permitan al personal tener una claridad respecto de los procesos involucrados y que permitan minimizar el riesgo de error, la ineficiencia en el uso de los recursos públicos o la realización de actos ilícitos.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún se encuentran en etapa de implementación, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa casa de estudios superiores implemente las medidas informadas en su oportunidad en el Informe Final N° 352, de 2020, de la Contraloría Regional de Atacama, a fin de dar cumplimiento con la normativa que rigen las materias asociadas a las observaciones antes señaladas.

Respuesta de la administración.

La entidad no se pronunció con un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.2.2. Cuentas corrientes sin movimiento.

De los antecedentes tenidos a la vista, se constató que, de un total de 67 cuentas corrientes, 42 de éstas, que se detallan en el anexo N° 3, no mantienen saldo al 31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

de diciembre de 2020, según lo informado por las respectivas Instituciones Bancarias, de las cuales, no tienen movimiento hace más de un año, de conformidad con lo señalado por don [REDACTED], Director de Planificación e Inversiones, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021.

Al respecto, cabe señalar que conformidad con las instrucciones emitidas por esta Entidad de Control, respecto a las cuentas corrientes inactivas, es que estas deben cerrarse debido a que se ha cumplido la finalidad para la cual fueron creadas. En el caso de aquellas que mantengan saldos estos deben ser destinados, quedando sin fondos, situación que permitirá solicitar el cierre de las cuentas a la Contraloría General. (Aplica criterio contenido en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este origen).

Sobre el particular, es dable indicar que lo mencionado anteriormente, expone a la universidad al riesgo de fraude, por cuanto dichas cuentas corrientes quedan habilitadas para realizar eventuales transacciones que pudiesen significar un detrimento de los recursos fiscales.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún existen cuentas corrientes sin movimiento, situación por la cual esa entidad realice las gestiones administrativas ante las instituciones bancarias y ante esta Entidad de Control, a fin de cerrar aquellas cuentas corrientes que ya cumplieron la finalidad para la que fueron creadas o, que no han tenido movimiento financiero.

Respuesta de la administración.

La entidad no se pronunció con un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.2.3. Cuentas corrientes no informadas por la Universidad de Atacama.

Efectuado el procedimiento de circularización bancaria, se determinó que un total de 25 cuentas corrientes vigentes no fueron informadas por la Universidad de Atacama, las que se detallan en anexo N° 4.

Lo anteriormente expuesto, no se condice con lo establecido en el numeral 3 de la mencionada resolución N° 1.485, la cual previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión confiables, como así también, a los principios de responsabilidad y control, establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

La situación planteada expone a la universidad al riesgo de fraude, por cuanto al no tener un control e información sobre dichas cuentas corrientes, éstas quedan habilitadas para realizar eventuales transacciones que pudiesen significar un detrimento de los recursos fiscales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún existen cuentas corrientes no informadas, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa entidad realice las gestiones administrativas ante las instituciones bancarias y ante esta Entidad de Control, a fin de determinar el estado actual de las mencionadas cuentas corrientes, y ver la procedencia de solicitar el cierre respectivo.

Respuesta de la administración.

La entidad no se pronunció con un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.3. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.

1.3.1. Información y comunicación.

Se advirtió que la Universidad de Santiago de Chile no ha desarrollado sistemas de información para la identificación de los riesgos potenciales del proyecto.

Lo anterior, no se condice con lo señalado en el numeral 12, del Capítulo II de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen, que señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiado y proporcional al riesgo posible. Además, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

Lo anterior, puede exponer a las universidades a que no detecten oportunamente las debilidades e irregularidades en sus procesos, y por ende no se puedan arbitrar acciones correctivas que permitan mitigar la ocurrencia de situaciones anómalas.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún no existen evaluaciones sobre la factibilidad de desarrollo de sistemas de información para la identificación de los riesgos potenciales que puedan ser observados en la universidad.

Respuesta de la administración.

La entidad no señaló un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.3.2. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

- a) Respecto de los reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera fraudulenta, se advirtió que la Universidad de Santiago de Chile, no cuenta con programas y/o controles para mitigar las oportunidades de eventuales transacciones fraudulentas que se puedan presentar, producto de las actividades administrativas y financieras de la institución.
- b) Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se advirtió que, en la Universidad de Santiago de Chile, si bien, existe conocimiento sobre dichos temas, no tienen una estrategia o manuales que permitan prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Lo expuesto en los literales a) y b), no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Las situaciones descritas exponen a la universidad al riesgo de que la dirección no aplique las medidas pertinentes para evitar que las objeciones advertidas se repitan en el futuro, establece, entre ellas la de proporcionar a su personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de acciones específicas para su mitigación.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que no existen programas y/o controles para mitigar oportunidades de transacciones fraudulentas, situación por la cual se recomienda que la universidad implemente procedimientos y elabore manuales que permitan prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Respuesta de la administración.

La entidad no se pronunció con un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

1.3.3. Falta de evidencia de pago de remuneraciones en asociación al proyecto USA 1756.

Respecto del Convenio Marco denominado, “Potenciando el posicionamiento de la universidad con foco en postgrado, inclusión y calidad de vida”, código USA 1756, celebrado por la Universidad de Santiago de Chile (USACH) y el MINEDUC con fecha 5 de diciembre de 2017, aprobado por decreto N° 420, de 7 de diciembre de igual anualidad, de ese ministerio, el cual contempla un plazo de ejecución de 24 meses y una vigencia de 48 meses, de acuerdo con lo contenido en el inciso primero de la cláusula octava del aludido acuerdo de voluntades, se evidenció que esa entidad universitaria rindió ante esa cartera ministerial el comprobante de egreso N° 566834, de 1 de octubre de 2018, por un total de \$2.000.000.000, correspondiente al pago de una parte de la nómina de remuneraciones del mes de octubre de 2018.

En este contexto, revisada la documentación de respaldo que sustenta la rendición, se constató que esa casa de estudios pagó los sueldos de 888 funcionarios de esa entidad, sin que se pudiera comprobar de los antecedentes examinados, que los señalados colaboradores desarrollaron funciones o actividades relacionadas con el citado proyecto, a través de la presentación de los respectivos contratos de trabajo en donde se indiquen sus funciones, por cuanto solamente se limita a acompañar las liquidaciones de sueldo y el detalle de los 888 empleados, indicando RUT, nombre y monto líquido pagado por un total de \$2.001.214.315, lo que impide evidenciar si dicho desembolso por \$2.000.000.000, se asocia a los objetivos e hitos del convenio marco aludido.

A mayor abundamiento y tal como se mencionará, el referido comprobante de egreso fue aprobado sin objeciones por parte del DFI, según la información contenida en carta N° 7326/18 de fecha 8 de noviembre de 2018 remitida por el Jefe del DFI, de la División de Educación Superior del MINEDUC, dirigida a la USACH.

Lo anterior, no se aviene a lo establecido en los numerales 6.1.3.1 y 6.1.3.5 de la resolución exenta N° 1.801, de 2017, del MINEDUC, , que señalan que toda contratación debe estar respaldada por un contrato de trabajo, de prestación de servicios a honorarios o anexo de contrato. En cada uno de estos casos, además de la individualización de las partes, se debe señalar los períodos de vigencia de la contratación, servicios contratados, así se debe indicar código del proyecto, el monto bruto a cancelar y fuente de financiamiento respectiva.

Agregan dichos numerales que, en el caso de personal contratado por la Universidad, se deberá adjuntar las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas y el respectivo contrato de trabajo, en caso de ser un funcionario contratado previamente por la casa de estudios y que además prestara servicios para el proyecto, se deberá adjuntar el contrato de trabajo original suscrito con la Universidad y un anexo de contrato de trabajo debidamente firmado que dé cuenta de los montos y de las funciones encomendadas respecto del convenio.

Así también, lo advertido no se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta, dificultando el examen que efectúa esta Contraloría Regional, de acuerdo con lo dispuesto en la referida ley N° 10.336, especialmente en sus Títulos VI y VII sobre Rendición, Examen y Juzgamiento de Cuentas, conforme los cuales los comprobantes de egreso deben contar con su respectiva documentación sustentante.

En la fase de seguimiento, la SES informó a este Organismo de Control que la Universidad de Santiago, rectificó los recursos objetados, situación que se puede confirmar a través del comprobante de egreso N° 6406537, de fecha 8 de julio de 2019, por un monto de \$ 2.000.000.000, mediante el cheque SERIE y la boleta de depósito correspondiente, adjuntando, además, la rendición rectificada.

A su vez, la citada casa de estudios, por medio del oficio ordinario N° 107, de 14 de agosto de 2019, indicó a este Órgano Contralor, que a través de carta de su Prorector N° 7, enviada al Jefe del Departamento de Financiamiento Institucional de la División de Educación Superior del MINEDUC, informó el reintegro de los recursos a la cuenta corriente exclusiva del proyecto, solicitando, además, una indicación precisa de que gastos no sería posible rendir al amparo del convenio, a fin de efectuar una adecuada rectificación de la rendición imputando los gastos correctos al objetivo del convenio. Agrega esa institución de educación superior que ha procurado actuar de buena fe, teniendo en cuenta la respuesta otorgada por el Jefe del DFI del MINEDUC, a través de correo electrónico de 27 de septiembre 2018.

Considerando las acciones realizadas y los antecedentes remitidos por la SES y la casa de estudios, corresponde a que esta última materialice la rectificación y aprobación por parte del MINEDUC de la rendición de cuentas del proyecto USA1756, en donde conste la disponibilidad del monto objetado de \$2.000.000.000, en dicha iniciativa.

Respuesta de la administración.

La casa de estudios no elaboró un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.3.4. Sobre anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862.

Se comprobó que si bien la Universidad de Santiago de Chile se encuentra inscrita en el portal www.registros19.862.cl, las transferencias recibidas durante el año 2018, por un total de \$3.797.798.000, correspondientes a los instrumentos convenios marco códigos USA 1855 y USA 1856, y al plan de fortalecimiento universidades estatales USA 1899, por parte del MINEDUC, no se encuentran apuntadas en dicho sistema, lo que incumple el artículo 5° de la misma ley N° 19.862 -norma que ha sido reproducida en el artículo 6° de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda- que impone a las instituciones receptoras la obligación de mantener actualizada la información relativa a las anotaciones que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

analizan (aplica criterio contenido en el dictamen N° 70.791, de 2009, de la Contraloría General de la República).

Lo descrito, además, vulnera lo establecido en la citada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que señala en su artículo 2°, párrafo 1°, sobre "Documentación de la Rendición de Cuentas" que, toda rendición de cuentas estará constituida, entre otras, por lo que se indica en la letra e), los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

En mérito de lo anterior, la universidad debe regularizar lo observado.

Respuesta de la administración.

La casa de estudios no elaboró un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.4. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA

1.4.1. Inexistencia de un código de ética institucional.

Respecto al entorno de control, se observó que la Universidad de Antofagasta no ha dictado un código de ética institucional, en el que se traduzcan las normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional, lo cual ya fue observado en el Informe Final N° 360, 2020, de esta Entidad de Control, sin que la entidad haya efectuado acciones para regularizar dicha debilidad de control.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

Al respecto, la falta de tal documento dificulta la indicación de los principios éticos sobre los que todo funcionario debe basar la toma de decisiones, la constitución de un comité de ética responsable de garantizar el desarrollo y cumplimiento de sus normas, y la definición de reportes que permitan controlar que los valores y principios se aplican constante, progresiva y útilmente.

En mérito de lo señalado, si bien la Universidad de Antofagasta está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, el código de ética aún no se ha elaborado, aprobado ni implementado, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, ponga a la brevedad en operación dicho código de ética, el cual debiese ser difundido entre todos los funcionarios de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa de estudios informa que mediante oficio REC N° 111 de 24 de mayo de 2021, en el que se solicita a la Dirección Jurídica la redacción de un Código de Ética Institucional, el cual deberá ser oficializado en el plazo de tres meses.

1.4.2. Evaluación de riesgo.

Sobre la materia, se advirtió que la universidad en estudio no cuenta con matrices de riesgo de manera que éstas le permitan advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en los numerales 44 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que señala que “una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”. Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

En efecto, la falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces representa una debilidad en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de esa universidad, por lo que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, dichos análisis de riesgo aún no se ejecutan, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, la administración realice de forma periódica un análisis de los riesgos potenciales y realizar un levantamiento de las matrices de ellos mismos.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la Universidad informa que instruyó mediante el oficio REC N° 110 de 24 de mayo de 2021 a la Contraloría Universitaria, respecto a la elaboración de una matriz de riesgos de procesos críticos (remuneraciones y partidas críticas de gastos) en un plazo de seis meses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

1.4.3. Monitoreo.

La Universidad de Antofagasta tiene adhesión a ciertas recomendaciones de control que esta Entidad Fiscalizadora entrega producto de las auditorías realizadas, ya que las acciones correctivas que se solicitan implementar a la aludida entidad educacional no siempre se cumplen.

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado en el numeral 78, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, en lo que respecta a que los auditores internos están obligados a dar cuenta a la dirección de medidas de mejoramiento y adicionalmente deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones de la auditoría interna y externa, a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.

La situación descrita expone a la universidad al riesgo de que la administración no aplique las medidas pertinentes para evitar que las objeciones advertidas se repitan en el futuro, no proporcionado al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de acciones específicas para su mitigación.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, dichos procesos de monitoreo descritos aún no se ejecutan, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, la administración realice un plan de trabajo para realizar un seguimiento a las observaciones planteadas por este Ente de Control y adoptar las medidas para dar cumplimiento a los requerimientos que son efectuados de forma oportuna.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la universidad se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- Posterior a la emisión del presente informe de Contraloría, realizará auditoría de seguimiento, para controlar que estas sean subsanadas adecuadamente. Adicionalmente, estas observaciones serán incorporadas en auditorías internas sucesivas, esto para verificar el cumplimiento de que estas situaciones no vuelvan a ocurrir.
- Se incorporarán a la plataforma de la Contraloría las auditorías realizadas por este departamento, con el fin de dar a conocer las auditorías internas que efectúa este departamento.
- Se modificará la Norma de Gestión de Proceso Auditoría Interna NP-CTR-AI-01, y se agregará como actividad solicitar a la Autoridad Superior un proceso disciplinario a las unidades responsables, cuando en las auditorías de seguimiento se evidencie que las observaciones detectadas no fueron subsanadas de acuerdo a las recomendaciones o sugerencia de las auditorías



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

realizadas. Se planifica que en 2 meses se efectuará la modificación de esta norma.

1.4.4. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.

- a) Respecto de los reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera fraudulenta, la Universidad de Antofagasta, no cuenta con programas y/o controles para mitigar las oportunidades de eventuales transacciones fraudulentas que se puedan presentar, producto de las actividades administrativas y financieras de la institución.
- b) Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se advirtió que, si bien, existe conocimiento sobre dichos temas, no tiene una estrategia o manuales que permitan prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte.

En efecto, la institución, por una parte, identifica los riesgos asociados a eventuales hechos que pueden dar origen a las referidas situaciones, sin embargo, dichos riesgos no son gestionados por la institución, toda vez que no existen procedimientos internos sobre la materia, tampoco políticas y recursos asociados a la aplicación de controles preventivos de tales hechos.

Lo expuesto en los literales a) y b), no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

A su turno, las situaciones descritas exponen a la universidad al riesgo de que la administración no aplique las medidas pertinentes para evitar posibles fraudes o delitos y que no se proporcione al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar dichos riesgos y asegurar la comprensión y realización de acciones específicas para su mitigación.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, los riesgos no son gestionados por la institución, toda vez que no existen procedimientos internos sobre la materia, tampoco políticas y recursos asociados a la aplicación de controles preventivos de tales hechos, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, la administración efectúe la evaluación de potenciales riesgos de fraude, de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, y realice un plan de trabajo para mitigarlos, entre ellos, elaborar procedimientos internos sobre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

materia.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la Universidad señala que en atención a la complejidad de las materias señaladas en la presente observación, evaluará la contratación de una consultoría, con el objeto de asesorar a la casa de estudios en la implementación de programas, procedimientos y controles preventivos de riesgos sobre transacciones fraudulentas, lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Agrega además que, en razón de lo anterior, los antecedentes serán derivados a Vicerrectoría Económica a fin de que proceda a la contratación, con el objeto de implementar dentro del término de seis meses dichos programas.

1.5. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, ULA.

1.5.1. Inexistencia de un código de ética institucional.

Respecto del entorno de control que se observa en la ULA, cabe señalar que dicha entidad no ha dictado un código de ética institucional, en el que se traduzcan en normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

De igual manera, es dable señalar que la inexistencia de códigos de conducta, manuales de funciones de descripción de cargos, representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de esas casas de estudios, los cuales no permiten mitigar los riesgos asociados al préstamo en comento, exponiendo a la universidad al riesgo de que se efectúe una gestión incorrecta o indebida de los recursos que administra, así como errores en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

Asimismo, el desconocimiento de las funciones que debe cumplir cada funcionario en cada etapa del proceso puede repercutir en errores administrativos, dependiendo del cargo y complejidad de las labores a desarrollar, lo que podría derivar en la inconsistencia de la información, que sirve de base para el sistema administrativo-financiero de la casa de estudios.

En mérito de lo señalado, la universidad deberá efectuar la actualización de los manuales de procedimientos, y concretar las medidas necesarias para la creación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

formalización y difusión del Código de Ética Institucional.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la Universidad informa que efectivamente no cuenta con un código de ética institucional, sin embargo, durante el presente año se sancionará dicho código. Sin perjuicio de ello, es preciso dejar constancia que en el ejercicio de la función pública se aplican las normas legales y reglamentarias sobre probidad y se aplican los procedimientos que estas disposiciones contemplan para hacer efectiva la responsabilidad administrativa cuando corresponde.

1.5.2. Control interno institucional.

En cuanto a las actividades de control, la ULA no contempla en sus programas de auditoría interna, la revisión relacionada a evitar posibles riesgos de fraude, con el objetivo de examinar y evaluar la adecuada y eficiente aplicación de los sistemas de control interno, así como la preservación de la integridad institucional, entre otras.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido por esta Entidad de Control en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que expresa en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La situación descrita expone a la casa de estudio al riesgo de que no se esté dando cumplimiento a la correcta ejecución de los proyectos, y a su vez implica debilidades de control en la administración de los recursos y de los plazos definidos de cada uno de los convenios celebrados con el MINEDUC.

En mérito de lo señalado, se insta a la universidad a poner en práctica el “decreto universitario de verificación de procedimientos de control interno y cumplimiento de convenio de desempeño asociado al programas con financiamiento del MINEDUC”.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo objetado, la casa docente informa que la Unidad de Auditoría Interna practicará un proceso de evaluación respecto de la adecuada y eficiente aplicación del sistema de control interno presente en la Dirección de Proyectos Institucionales y, efectuará una verificación del adecuado cumplimiento de los convenios de desempeño asociados a programas con financiamiento del MINEDUC, con el propósito de comprobar la correcta ejecución de los proyectos, el cumplimiento de los plazos definidos en cada uno de los convenios y un apropiado control en la administración de los recursos.

1.5.3. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.

Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

advirtió que, en la universidad, si bien existe conocimiento sobre dichos temas, no tienen una estrategia o manuales que permitan prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la Unidad de Análisis Financiero, UAF.

En efecto, la institución, por una parte, identifica los riesgos asociados a eventuales hechos que pueden dar origen a las referidas situaciones, sin embargo, dichos riesgos no son gestionados por la institución, toda vez que no existen procedimientos internos sobre la materia, tampoco políticas y recursos asociados a la aplicación de controles preventivos de tales hechos.

Lo expuesto no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

La situación descrita expone a la universidad al riesgo que la dirección no apliquen las medidas pertinentes para evitar que las objeciones advertidas se repitan en el futuro, establece, entre ellas la de proporcionar a su personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de acciones específicas para su mitigación.

En mérito de lo expuesto, la universidad deberá efectuar la actualización de la estructura organizacional académica y de los manuales de procedimientos, esto para establecer un ordenamiento definido a objeto de proceder a la creación, formalización y difusión del Manual de Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, dicha casa de estudios informa que efectivamente la Universidad de Los Lagos no cuenta con un Manual de Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, por lo cual se ha dispuesto una comisión para abordar la materia y decretar en el transcurso del segundo semestre del 2021 el mencionado manual.

1.6. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

1.6.1. Inexistencia de un código de ética institucional.

Respecto del entorno de control que se observa en la UMCE no ha dictado un código



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

de ética, en el que se traduzcan en normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

De igual manera, es dable señalar que la inexistencia de códigos de conducta, representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de la casa de estudios, los cuales no permiten mitigar los riesgos asociados al préstamo en comento, exponiendo a la universidad al riesgo de que se efectúe una gestión incorrecta o indebida de los recursos que administra, así como errores en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

En mérito de lo señalado, la universidad deberá realizar las gestiones de manera que elabore e implemente un código de ética, y posteriormente lo difunda y capacite a todos los funcionarios de la entidad educativa.

Respuesta de la administración.

La entidad no elaboró un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.6.2. Falta de manual de descripción de cargos.

Se observó que la UMCE, carece de manual de descripción de cargos para el análisis de las competencias a fin de realizar las tareas requeridas.

Lo detectado se aparta de lo dispuesto en el numeral 45, de la letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta procedencia, el cual prescribe que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y que esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

Asimismo, el desconocimiento de las funciones que debe cumplir cada funcionario en cada etapa del proceso puede repercutir en errores administrativos, dependiendo del cargo y complejidad de las labores a desarrollar, lo que podría derivar en la inconsistencia de la información, que sirve de base para el sistema administrativo-financiero de la casa de estudios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

En mérito de lo expuesto, la universidad deberá realizar las gestiones a objeto de elaborar e implementar una descripción de cargos, lo que deberá ser difundido al personal de la casa de estudios, a fin de que mitigue el riesgo de errores e inconsistencias administrativas.

Respuesta de la administración.

La entidad no se elaboró un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.6.3. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.

- a) Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se advirtió que la UMCE, si bien existe conocimiento sobre dichos temas, no tienen una estrategia o manuales que permitan prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF.
- b) Evaluado el rol de la administración superior y la auditoría interna, es preciso señalar que la UMCE, no tiene definida una política y procedimientos específicos que permitan actuar ante eventuales situaciones de fraude, y tampoco cuenta con canales habilitados para efectuar denuncias sobre dichas situaciones.

Lo expuesto en los literales a) y b), no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Las situaciones descritas exponen a la universidad al riesgo de que la dirección no aplique las medidas pertinentes para evitar que las objeciones advertidas se repitan en el futuro, establece, entre ellas la de proporcionar a su personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de acciones específicas para su mitigación.

La Universidad deberá implementar procedimientos y elaborar manuales que permitan prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF.

Además, la casa de estudios deberá establecer una estrategia o manuales sobre dichos temas, por lo cual le corresponderá efectuar las medidas tendientes a determinar una política respecto del fraude en la institución, y elaborar procedimientos específicos que permitan actuar ante eventuales situaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

fraude, así como también implementar canales para efectuar denuncias sobre dichas situaciones.

Respuesta de la administración.

La entidad no proporcionó un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.7. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP.

1.7.1. Falta de documentación de respaldo en gastos por viáticos y de transporte.

Se observó que la UNAP rindió 7 erogaciones de viáticos con cargo al financiamiento del proyecto 1899, que no contaban con medios de verificación que permitan acreditar la ejecución de las actividades que dan origen al pago de viáticos por la suma total de \$1.192.000.

En ese orden de ideas y sobre “Gastos por concepto de transporte”, se reprochó que, del análisis de los gastos rendidos por concepto de transporte, ascendente a \$1.193.378, éstos carecían de medios de verificación que acrediten el motivo del desembolso, sin perjuicio de que tales erogaciones contaban con los comprobantes contables, órdenes de compra y facturas asociadas. Por otro lado, se observó que, en su mayoría, las erogaciones de transportes se encontraban asociadas a cometidos funcionarios, de la señora [REDACTED], Directora de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad, las que como se señaló en la letra a), no contaban con los referidos respaldos de verificación de las actividades.

En la presente auditoría, la Coordinadora Sra. [REDACTED], en reunión sostenida por Teams el día 8 de abril de 2021, señaló que la documentación que evidencia dichas erogaciones se encuentra en la oficina de la rectoría de la universidad, pero no la puede proporcionar debido a que esa universidad está cerrada por la emergencia sanitaria del Covid-19.

En mérito de lo señalado, la entidad deberá realizar las medidas necesarias para aportar la documentación de la ejecución de las actividades que dieron origen a las erogaciones de viáticos y transporte objetadas.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo observado, la casa de estudios señala que aún no cuenta con todos medios de verificación y reuniones, ya que la documentación que evidencia dichas erogaciones se encuentra en la oficina de la rectoría de la universidad, y a la fecha no fue posible proporcionar debido a que esta se encuentra cerrada por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Agrega que ha tomado las medidas del caso, y ha instruido a la Unidad de Coordinación Institucional, a mantener todos los respaldos de forma de digital para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

resguardar los gastos realizados por proyectos MINEDUC, desde el año 2020 en adelante.

1.8. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.

1.8.1. Falta de documentación de respaldo proyectos UPA N^{os} 1799 y 1856.

- a) Se comprobó la existencia de gastos ejecutados por la UPLA que suman \$99.161.897, relativos a remuneraciones de su personal, los cuales forman parte de la rendición de cuentas remitida al DFI del MINEDUC de los proyectos código UPA 1799 y UPA 1856, no obstante, dichos egresos no cuentan con la documentación que permita acreditar que los señalados colaboradores desarrollaron funciones o actividades relacionadas con los citados proyectos, a través de la presentación de los respectivos contratos de trabajo en donde se indiquen sus funciones, por cuanto solamente se limitó a acompañar las liquidaciones de sueldo y las renovaciones de contrata.

La deficiencia señalada expone a la entidad al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y que los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso, y tal como lo precisa el último párrafo del acápite de “Rendición de cuentas” de los acuerdos aludidos, se entenderán como no aceptados y, por tanto, con incumplimiento de avances, lo que podría implicar que el MINEDUC pusiera término anticipado del contrato por tal inobservancia, afectando con ello la ejecución de los objetivos y compromisos contraídos en el Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF, al transferir recursos sin que se estén cumpliendo los requisitos establecidos en los convenios.

Por lo anterior, la entidad educativa deberá acreditar las tareas y horas de la jornada laboral de sus funcionarios, destinadas a ejecutar las actividades de los UPA 1799 y 1856, que justifiquen el pago de las remuneraciones antes señaladas, o en su defecto, corresponderá que se adopten medidas para dar cuenta del reintegro por un monto total de \$99.161.897 a las arcas donde se administran estos recursos.

Además, corresponde que la SES proceda a exigir la rectificación de las rendiciones de cuentas de los mencionados convenios.

Así también y sin perjuicio que la casa de estudios deba adoptar las medidas necesarias para establecer, en lo sucesivo, un sistema de control que permita registrar indubitadamente las horas destinadas de esos docentes a las labores relativas a los convenios en estudio.

Enseguida, resulta útil consignar que el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, dispone que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

la ley.

- b) Se cotejó que mediante el egreso N°102, de 18 de octubre de 2019, la casa de estudios pagó con recursos del UPA 1856 un total de \$33.025.000 a 40 funcionarios, por concepto de asignación por “Estimulo Publicaciones”, tal como se pudo verificar en sus liquidaciones de sueldo, no obstante, no se aportaron antecedentes que permitieran determinar que dicho gasto se relaciona con alguno de los objetivos e hitos de dichas convenciones.

En consideración a lo anterior, correspondía que la UPLA proporcionara los documentos necesarios que permitieran establecer que los gastos por “Estimulo Publicaciones” por la suma de \$33.025.000, se relacionasen con algún objetivo y/o hito del señalado convenio UPA 1856, o en su defecto, se debía reintegrar ese monto a las arcas donde se administran sus recursos.

Corresponderá que se adopten medidas para que tales recursos sean reintegrados a las cuentas corrientes donde se administran. Además, deberá adoptar las medidas necesarias para establecer, en lo sucesivo, un sistema de control que permita corroborar la efectividad de los gastos rendidos a los convenios en estudio.

- c) Se comprobó que las liquidaciones de sueldo de los servidores a los cuales se pagó su remuneración mediante los egresos listados en los literales anteriores, no contaban con sus respectivas rúbricas.

En consideración a lo expuesto, esa casa de estudios debía proporcionar algún antecedente que diera cuenta que los funcionarios faltantes hayan aceptado o rechazado su liquidación de sueldo.

Teniendo en cuenta que la medida informada es para las futuras liquidaciones de sueldo y por tratarse de un hecho consolidado, la entidad deberá velar por el cumplimiento de la resolución que emitirá Contraloría Interna o en su defecto, por la Rectoría para que no se reiteren hechos como los descritos.

Respuesta de la administración.

La UPLA en su respuesta señala lo siguiente:

Respecto al literal a), la entidad proporcionó para los proyectos UPA N^{os} 1799 y 1856, archivos en formato excel y Word, detallando la vinculación de las personas contratadas, precisando sus funciones, cumplimiento de hitos y objetivos respectivos.

Conforme al literal b), la universidad indica que las asignaciones de estímulo por publicaciones se enmarcan en el Convenio Marco Universidad de Playa Ancha, ejecución año 3 del Plan Plurianual 2016-2020, cuyo objetivo general N° 1 es: "Ejecutar Plan Plurianual 2016-2020, correspondiente al Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, 2016-2025 (primer quinquenio) (Año 3)", su objetivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

específico del Plan Plurianual N° 8.1 es “Aumentar cualitativamente las publicaciones de corriente principal”, y el hito 4 es “Productividad científica tecnológica de corriente principal, aumentada en términos cuantitativos y cualitativos (Continuidad de CM relación metas anuales)” y el compromiso de indicadores asociado a “publicaciones indexadas en bases de datos, documentales wos/jcr y scopus”.

Además, indica que se incorporaron los identificadores de objetos digitales (DOI) para tener acceso centralizado en un mismo documento a las a publicaciones al pago de estímulos por publicaciones, por lo cual se adjuntan listados con detalles y los decretos que autorizan estos pagos.

En atención al literal c), la entidad expone que mediante memorando N°036/2021 la Dirección de Administración de Recursos Humanos informó que el 18 de agosto de 2020, se envió correo electrónico a través de la Dirección General de Comunicaciones a toda la comunidad universitaria, señalando la obligatoriedad de aceptar o rechazar sus liquidaciones de sueldo, según sea el caso, con el fin de dar cumplimiento con lo exigido por la Contraloría General de la República.

Así también señala que el sistema de personal y remuneraciones emite una nómina indicando el estado de las liquidaciones de remuneraciones y que, a pesar de que se ha reiterado en la necesidad de que se cumpla con lo señalado, no se han obtenido los resultados esperados, por este motivo se propuso que Contraloría Interna o Rectoría dicte una resolución que ordene aceptar o rechazar las liquidaciones de remuneraciones, indicando un plazo máximo, para que, en caso que no se realice su aprobación o negación, se entenderán tácitamente aceptadas.

1.9. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA

1.9.1. Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones.

- a) Se constató, que la Coordinadora de Proyectos Académicos, si bien cumple la función de coordinar y asesorar la ejecución de los convenios que se examinan, no ha definido o no cuenta con un procedimiento de control o medio de verificación que permita dejar constancia de la revisión y seguimiento efectuado por la Unidad de Multiconvenios de Desempeño que envía la “Ficha de revisión previa de actividades” y/o “Fichas de pertinencia”, a través de los que se solicita la aprobación al MINEDUC para la adquisición de un bien, servicio o la contratación de personal en el marco de la ejecución de los convenios que son objetos de la presente fiscalización.
- b) Se advirtió que la UTA carece de un mecanismo o procedimiento de control formalmente establecido que permita mitigar posibles riesgos de no cumplir con los plazos que se han estipulado en las cláusulas de los convenios, para los envíos o presentaciones al MINEDUC de informes.

Proceso que, a su vez, permitiría verificar el cumplimiento del envío de rendiciones de ingresos, gastos, conciliaciones y cartolas bancarias, reportes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

que se hacen exigibles a través de la resolución exenta N° 1.801, de 2017, del MINEDUC.

Los hechos señalados en los literales a) y b), incumplen los numerales 43, 44 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Luego, la aludida norma consigna que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y que esa información debe figurar en documentos tales como guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

A su vez, transgrede lo expuesto en los numerales 58 y 59, de la misma norma, los que indican, que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las nociones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección. Añade el numeral 60 que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Lo anterior, además no se ajusta a lo establecido en el artículo 31, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que a los jefes de servicio les corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, y responder de su gestión; vulnerando, asimismo, el inciso primero del artículo 5° de la precitada ley N° 18.575, que indica que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces representa una falencia en los controles de los procedimientos de la UTA, los cuales no permiten mitigar los riesgos asociados al préstamo en comento, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

Asimismo, la falta de conocimiento acabado de las funciones que debe cumplir cada funcionario en cada etapa del proceso puede repercutir en errores administrativos, dependiendo del cargo y complejidad de las labores a desarrollar, lo que podría derivar en la inconsistencia de la información, que sirve de base para el sistema administrativo-financiero de la casa de estudios.

En este contexto se advierte que los funcionarios claves que participan en los procesos que comprenden la ejecución de los convenios, no se encontraban suficientemente familiarizados con dichos procedimientos, ni la normativa que se vienen exponiendo en esta oportunidad, advirtiéndose de esta manera que no hay una adecuada comunicación de la información, desde los niveles directivos hasta los operativos.

Cabe precisar que el hecho de que se haya constatado una carencia en la comunicación de la información, no se condice con lo señalado en el componente de control interno denominado "Información y Comunicación", del Marco Integrado de Control Interno, COSO, el cual menciona en síntesis que, la información, siendo la base de la comunicación, debe darse en todas las direcciones y llegar a todos los componentes de la estructura de la entidad, y que para ello, debe estar actualizada en cuanto a la actuación, desarrollo, riesgos y funcionamiento del control interno.

Finalmente, y en virtud de lo expuesto, se aconseja la entidad, establecer procedimientos que definan la forma y el tipo de información que será comunicada a los funcionarios de la organización, con la finalidad de que éstos, comprendan y cumplan con sus responsabilidades de control interno en el marco de la ejecución de los aludidos convenios, lo anterior, con el objetivo de que situaciones como la advertidas no se reiteren.

Respuesta de la administración.

En relación a lo observado en las letras a) y b), la entidad educacional, precisa en lo que interesa que los procedimientos de control referidos en la revisión y el seguimiento de proyectos, están establecidos y debidamente documentados en decretos, resoluciones exentas ordenanzas, manuales y mecanismos de control sobre su estructura organizativa, que adjunta en sus descargos, y que dichos antecedentes se encuentran en armonía con los requisitos establecidos en la aludida resolución exenta N° 1.485 de 1996 de la Contraloría General de la República.

Asimismo, precisa en síntesis que las funciones de control de las áreas críticas del servicio son supervisadas por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, Vicerrectoría de Administración y Finanzas y Contraloría Universitaria, por lo que, estima que cuenta con una estructura organizativa, con manuales, ordenanzas y procedimientos específicos que permiten disponer de una estructura de control, revisión y supervisión de los proyectos, y que además, a partir de las auditorías realizadas por la Contraloría Regional se ha podido ir perfeccionando el modelo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

control empleado.

Finalmente, menciona que por razones de fuerza mayor y referidas a la crisis sanitaria por COVID-19, oficializó su mecanismo de seguimiento de proyectos, de conformidad a lo indicado en el “Manual de procedimiento para operaciones y rendiciones de recursos de financiamiento provenientes del MINEDUC”, aprobado por la resolución exenta V.A.F. N°407/2019, de 26 de septiembre de 2019 y complementado por la resolución exenta V.A.F. N° 00.174/2021, de 11 de mayo de 2021, esto es, después de terminada la auditoría, sin perjuicio de lo anterior concluye que las observaciones planteadas trascienden al objetivo de la presente auditoría, el cual es, “Expresar una opinión sobre los Estados Financieros del Proyecto”, y no sobre “La efectividad del Control Interno de la Entidad”.

1.9.2. Gastos rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes.

Sobre este punto, útil resulta consignar que esta entidad de control emitió el Informe Final N° 360 de 2020, en el que se identificó, en su numeral 1.2, A) Subsecretaría de Educación Superior, de la Sección I – Debilidades Importantes, en lo que interesa, que la Universidad de Tarapacá, rindió sus gastos corrientes, al 31 de diciembre de 2019, tales como: recursos humanos, especialización y gestión académica, gastos de operación y servicios de consultoría, que sobrepasaron en \$1.181.633.526, a los montos transferidos por ese concepto, siendo dichas rendiciones aprobadas sin reparo por el DFI, lo cual se detalló en el anexo N° 5 del referido informe final.

En relación con lo expuesto, producto de dicha observación, la referida casa de estudio superior, solicitó una reconsideración a través de oficio REC. N° 264, de 25 de febrero de 2021, el cual se encuentra en proceso de análisis para su respuesta en la II Contraloría Regional Metropolitana.

No obstante, se advirtió que, si bien la UTA realizó ajustes para subsanar lo objetado en gran parte, a la fecha de corte de esta fiscalización, se mantienen saldos pendientes de ajustar por un monto de \$69.983.276, lo que sigue sobrepasando la cuota transferida por concepto de gasto corriente, lo cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2
Gastos rendidos que superan el monto de las transferencias corrientes.

| CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA | MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ | TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTE ACUMULADA \$ | TOTAL GASTOS CORRIENTES RENDIDOS ACUMULADOS \$ | DIFERENCIA ENTRE TOTAL GASTADO Y TRANSFERIDO \$ |
|------------------------------|------------------------------|--|---|--|
| UTA 1.855 | 1.293.694.000 | 796.514.000 | 820.028.220 | 23.514.220 |
| UTA 1.856 | 1.618.364.000 | 996.410.000 | 1.042.879.056 | 46.469.056 |
| TOTALES | 2.912.058.000 | 1.792.924.000 | 1.862.907.276 | 69.983.276 |

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Lo expuesto, incumple la cláusula sexta del acuerdo de voluntades tipo que celebra el MINEDUC con las universidades por concepto de convenio marco, en la cual dicha cartera ministerial se compromete a realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, labor que será llevada a cabo por la División de Educación Superior -en este caso la SES, como sucesora legal de la aludida División-.

Además, contraviene la cláusula décima de los mismos convenios, que señala que la institución deberá rendir cuentas de los recursos aportados por el ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el citado convenio.

Lo referido, igualmente no se condice con lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que al efecto previene que tratándose de transferencias o subvenciones, deberá especificarse en el informe de rendición y/o en su documentación de respaldo, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellas y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda.

A causa de lo anterior, la UTA se expone a rendir gastos que no correspondan a los proyectos a los cuales se imputan, y que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores no advertidos por dicha entidad, producto de registros que no se ajusten al instrumento de financiamiento respectivo, generando con ello que los estados financieros del proyecto, no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Es dable precisar que el aludido monto de \$69.983.276, no se encontraba ajustado al 31 de diciembre de 2020, lo anterior considerando el análisis de los gastos llevado a cabo por esta Contraloría Regional en la presente fiscalización, por lo que esa entidad, deberá concretar las medidas para que, en lo sucesivo, no se rindan gastos corrientes por una cifra superior a lo efectivamente aprobado, velando, a su vez, por la observancia de las cláusulas de los convenios tipo celebrados con MINEDUC, así como a las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP), y la ley de Presupuestos del Sector Público, y a la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Sin perjuicio de lo anterior, la casa de estudios superiores deberá estar al pendiente de la respuesta que resuelva esta Contraloría General, a través del análisis llevado a cabo por parte de la II Contraloría Regional Metropolitana a la reconsideración planteada sobre la materia.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la autoridad de esa casa de estudios, precisa que, cumplió con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

ajustar las rendiciones a gastos corrientes y de capital, de acuerdo a lo establecido por la II Contraloría Regional Metropolitana en el Informe Final N° 360, de 2020, y que los valores correspondientes a los proyectos UTA 1.855 y 1.856, observados en esa oportunidad, por un monto de \$69.983.276., fueron ajustados con fecha 4 de diciembre de 2020, y aprobados sin reparos por la SES, el 22 de febrero 2021, sin que se informaran medidas correctivas al respecto.

1.10. UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.

1.10.1. Retraso en el cumplimiento de los hitos de los convenios.

Mediante decreto N° 397, de 27 de noviembre de 2018, del MINEDUC, se aprobó el convenio celebrado entre ese ministerio y la Universidad de Chile, en el marco de la asignación presupuestaria “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales: Compromiso con la Calidad y la Equidad de la educación Pública, Proyecto UCH 1899”, suscrito entre el MINEDUC y la Universidad de Chile, con fecha 14 de noviembre de 2018, cursado por la Contraloría General, el 18 de diciembre de 2018, por la suma de \$889.737.000. Según la cláusula octava contempla un plazo de ejecución de 48 meses, a contar de la fecha de su total tramitación, sin perjuicio de la facultad de implementar actividades desde la suscripción del convenio, que no contemplen transferencia de recursos, esto es, a contar del 14 de noviembre de ese año, de manera que se extiende hasta el 18 de diciembre de 2022.

A su turno, el citado acuerdo de voluntades fue aprobado por resolución exenta N° 02019, de la UChile, de 20 de diciembre de 2018. El citado convenio, en su cláusula segunda, fija sus 14 objetivos específicos para lograr la finalidad señalada precedentemente, en los cuales se establecen los hitos respectivos.

De igual modo a través del decreto N° 359, de 2 de diciembre de 2019, del MINEDUC, se aprobó el convenio celebrado entre ese ministerio y la U Chile, en el marco de la asignación presupuestaria “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales: Avanzando en calidad y fortaleciendo el compromiso con la misión pública de la UChile, Proyecto código UCH 1999”, suscrito con el MINEDUC, con fecha 29 de octubre de 2019, cursado por la Contraloría General, el 19 de diciembre de 2019, por la suma de \$1.340.188.000.

Según la cláusula octava contempla un plazo de ejecución de 36 meses, a contar de la fecha de su total tramitación, sin perjuicio de la facultad de implementar actividades desde la suscripción del convenio, que no contemplen transferencia de recursos, esto es, a contar del 20 de diciembre de ese año, de manera que se extiende hasta el 20 de diciembre de 2022.

A su turno, el citado acuerdo de voluntades fue aprobado por resolución exenta N° 02002, de la UChile, de 17 de diciembre de 2019. El citado convenio, en su cláusula segunda, fija sus objetivos específicos para lograr la finalidad señalada precedentemente, en los cuales se establecen los hitos.

El objetivo general de esta iniciativa, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

del citado acuerdo de voluntades, es “Fortalecer las capacidades institucionales para asegurar la calidad de la formación, la investigación y la extensión de la UChile, en un marco de compromiso con el desarrollo nacional”.

Además, conforme a la citada cláusula segunda, contempla el cumplimiento de 10 objetivos específicos institucionales, OEI, todos los cuales tienen asociados sus respectivos hitos.

De la revisión practicada a los contenidos del informe de avance de diciembre de 2020, se constató que existían un total de 129 hitos e indicadores a efectuar por parte de la UChile a esa fecha, de los cuales el resultado no logrado se traduce en un 24,4% de incumplimiento (ello de un total de 180 hitos, de los que no aplican 51 para el año de la evaluación), según se exhibe en la siguiente tabla. El detalle de los hitos e indicadores incumplidos se presenta en el anexo N° 6.

Tabla N° 3
Retraso en el cumplimiento de los hitos de los convenios.

| Proyecto | Hitos/ Indicadores | Logrados | Parcialmente logrados | No logrados | No aplica | Total | Porcentaje de no logrados |
|----------|-----------------------|----------|--------------------------|----------------|-----------|-------|---------------------------------|
| UCH1899 | Hitos | 29 | n/a | 11 | 1 | 41 | 26,8% |
| | Indicadores | 9 | 2 | 2 | | 13 | 15,4% |
| UCH1999 | Hitos | 35 | n/a | 25 | 50 | 110 | 22,7% |
| | Indicadores | 8 | 2 | 6 | | 16 | 37,5% |
| Totales | | 81 | 4 | 44 | 51 | 180 | 24,4% |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Chile.

La situación expuesta no se condice con los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

La deficiencia señalada precedentemente, expone a la universidad al riesgo de que los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso se entenderán como rechazados y por tanto con incumplimiento de avances, por tales inobservancias, afectando con ello al cumplimiento de la cláusula octava de cada uno de los convenios, referida a “La vigencia del convenio y plazo de ejecución del proyecto” y en definitiva, afecta a la ejecución de los objetivos y compromisos contraídos en el Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Banco Mundial al transferir recursos sin que se estén cumpliendo los objetivos establecidos en las aludidas convenciones.

Cabe hacer presente que, si bien la UChile ha implementado medidas en respuesta al informe emitido por este Organismo de Control en el período anterior, generando un formulario de seguimiento que realice un control del estado de avance de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

actividades comprendidas en los hitos de cada convenio, estableciendo responsables y fechas de cumplimiento, el cual se entregará a los miembros del equipo técnico del Proyecto, con objeto de asegurar su ejecución en los plazos comprometidos en cada uno de los convenios, cabe señalar que la situación objetada se continuó presentando durante el año 2020, por lo que corresponde que esa casa de estudios superiores implemente las medidas necesarias de manera que, en lo sucesivo, las unidades técnicas operativas, tanto técnicas como las unidades coordinadoras se ajusten a las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del BIRF, el denominado MOP y a los convenios de desempeños respectivos.

Respuesta de la administración.

La autoridad en su respuesta expresa que la situación mencionada, corresponde al proyecto de fortalecimiento PFE N° UCH 1899, el cual es gestionado por la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos (UGPA), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad, unidad que ha señalado lo siguiente: “El estado de emergencia sanitaria acaecida en Chile, desde el año 2020, implicó para los funcionarios y académicos de la Universidad de Chile, la necesidad de adoptar la modalidad de trabajo a distancia (o trabajo remoto) en el desarrollo de sus funciones. El proceso de adaptación de la referida modalidad de funcionamiento, organizacional y académicamente, requirió una serie de modificaciones y adecuaciones relativas a la agenda de actividades planificadas, impactando esto en la ejecución de los proyectos”.

1.10.2. Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2019.

Se observó que las rendiciones de cuentas del proyecto UCH N° 1856, presentaban documentación, específicamente liquidaciones de remuneraciones y pago de prestaciones de servicios de los años 2017 y 2018, por la suma de \$290.278.249, hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, y que en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos. Su detalle consta en el N° 8.

Además, con ello se incumple la cláusula octava del acuerdo de voluntades aprobado en virtud del decreto N° 433, de 29 de noviembre de 2018, del MINEDUC que, en lo que interesa, señala que “el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del "Ministerio" a la "Institución". En otros términos, los recursos aportados por el convenio de que se trata solo pueden implementarse en acciones desarrolladas a contar de la total tramitación del mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Por ende, no procedió imputar con cargo a estos fondos, desembolsos efectuados con anterioridad a la data indicada por esa universidad.

La situación expuesta, evidencia un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo. En ese sentido, el no rendir oportunamente los gastos antes descritos, genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Cabe hacer presente que la UChile en su respuesta al informe final N° 360, de 2020, señaló que procedería a la rectificación del registro por la suma de \$11.600.000, conforme a la recomendación formulada por esta Contraloría General, sin embargo, dentro de los ajustes efectuados a las rendiciones de los gastos del año 2020, no figura la citada rectificación.

Ahora bien, en lo relacionado, a los gastos imputados a U-CAMPUS, por la suma \$290.278.249, esto es, desembolsos realizados con anterioridad a la tramitación del acto que formaliza la entrega de los recursos, en su respuesta al citado informe final N° 360, de 2020, de este origen, la Universidad de Chile argumenta que por medio de Carta N°071, de fecha 28 de octubre 2020, la Vicerrectoría de Asuntos Académicos (VAA) entrega varios elementos que tienen por objeto mostrar que los documentos observados como respaldos del pago se ajustan a la normativa institucional de la Universidad, señalando los argumentos correspondientes que muestran la consonancia entre el Acuerdo N°32 del Consejo Universitario del mes de junio de 2015 (Ver: 4.- Acta IV Sesión Ordinaria CU 02/06/2015, que se acompañó en la respuesta al Preinforme N° 392 y se adjunta nuevamente en esta ocasión), tanto en la contribución a los Objetivos Específicos Institucionales, así como en la modalidad documental utilizada, por lo que pide que en base a los argumentos ahí contenidos se subsane la observación. De igual modo, considera razonable que se ejecuten gastos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo del convenio del proyecto UCH1856, los que luego serán cargados a los recursos a los cuales están destinados de acuerdo a los objetivos e hitos comprometidos, ya que claramente la cláusula octava permite avanzar en la ejecución de dichos objetivos, para no afectar los fines del convenio, pues, en su opinión, solo impide al Ministerio transferir los recursos antes de la tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio. Agrega, que para iniciar la implementación del convenio, y no poner en riesgo sus objetivos, necesariamente deben ejecutarse gastos que, si bien en un principio se ejecutan a riesgo de la Universidad, con lo que puede denominar "recursos de enlace", pueden posteriormente ser rendidos con cargo a los recursos del convenio, conforme lo establece el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, la argumentación de la universidad pone énfasis en la naturaleza de fondos que se entregan periódicamente para una misma finalidad y objetivos, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

cumplimiento de planes plurianuales, por lo que, esa casa de estudios superiores no observa inconveniente en que los fondos que se desembolsan con anterioridad a la tramitación de un convenio puedan ser imputados a este.

No obstante, lo anterior, es dable consignar que el procedimiento empleado por la universidad vulnera la normativa que regula la materia, prevista en el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015 de esta Contraloría General, que impone una regla general que impide tales imputaciones, y admite esa posibilidad por excepción bajo la condición que así se establezca expresamente en el convenio respectivo, lo que no aconteció en la especie.

Para arribar a esta conclusión, se ha considerado lo dispuesto en el artículo 4°, letra d) del decreto N° 48, de 2015, del MINEDUC, que Reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria “Convenio Marco Universidades Estatales”, Titulado Contenido mínimo de los convenios, el cual previene, en lo que interesa, que los convenios que se celebren en el marco del presente título estipularán, al menos lo siguiente, a saber, el procedimiento de rendición de cuentas, deberá ajustarse a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Enseguida bajo la norma de remisión del artículo 4°, letra d) precedente, se debe tener presente lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la resolución N°, 30, de 2015, de esta CGR.

En virtud del artículo 12 precitado se declara que los actos administrativos que dispongan transferencias de recursos públicos podrán señalar las condiciones a que deberá sujetarse la presentación de la rendición de cuentas, siempre que aquellas no alteren lo previsto en la presente resolución. Por consiguiente, este precepto reafirma la preeminencia normativa de la citada resolución N° 30, de 2015, en caso de conflicto interpretativo.

A su turno, el referido artículo 13 previene que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Según se advierte, la norma analizada, por regla general, acepta únicamente que se rindan con cargo a los fondos transferidos por un convenio, los gastos o desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, y solo por excepción contempla esa posibilidad tratándose de proyectos en donde existan razones de continuidad o buen servicio para proceder de ese modo, y a condición que las mismas se hagan constar en el instrumento que dispone la transferencia.

Ahora bien, en la especie, el convenio en cuestión fue suscrito el 14 de noviembre de 2018, siendo aprobado por el decreto N° 433, de 29 de noviembre de 2018, del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

MINEDUC y cursado por esta Entidad de Control, el 18 de diciembre del mismo año.

En la cláusula octava del citado convenio, denominada “Vigencia del contrato y plazo de ejecución del proyecto”, se precisa que este tendrá una duración de 48 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto que lo apruebe, de lo que se desprende que empezó a regir el 18 de diciembre de 2018, con la toma de razón del decreto respectivo.

El párrafo segundo de la misma cláusula señala que sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que “por razones de buen servicio, continuidad y programación...el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio a la institución”.

De lo señalado se infiere que es posible realizar acciones propias del convenio que se ha suscrito en un tiempo anterior a la total tramitación del acto, o sea, a su toma de razón, entendiéndose que se pueden extender desde la suscripción del convenio, ya que es este el que contiene la descripción de los hitos y objetivos conforme a los que pueden desarrollarse tales acciones, pero las mismas, no pueden consistir en aquellas que impliquen la transferencia de recursos.

Por consiguiente, en el caso del Convenio aprobado por el decreto N° 433, de 2018, del MINEDUC, la excepcionalidad prevista en el precitado artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, para realizar actividades en forma previa a la total tramitación del instrumento que aprueba la transferencia con cargo a los recursos que se transfieren, se clausura, ya que el convenio refiriéndose a esta materia expresamente, restringió esas actividades previas, a la realización de aquellas que no impliquen la transferencia de recursos.

En otros términos, si bien el convenio admite la posibilidad de que se ejecuten acciones previas a la total tramitación del acto, estas no se refieren a las que se puedan solventar con recursos correspondientes al convenio en cuestión.

De esta manera, en el presente convenio, en materia de rendición debe estarse a la regla general, prevista en el aludido artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, y no a la excepción prevista en la misma norma. En efecto, la precitada cláusula octava, no permite la realización de actividades previas a su total tramitación, con cargo a los fondos transferidos. Lo anterior implica que no acepta que se imputen al convenio desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación del acto, lo que se contrapone a la norma de excepción del artículo 13 que permite -valga la reiteración- excepcionalmente, que se rindan desembolsos previos a la total tramitación del acto de entrega de los fondos, bajo la condición que ello se haga constar expresamente en el convenio respectivo, lo cual no aconteció ya que se circunscribieron tales acciones desde la fecha de suscripción del convenio y en la medida que no involucraran actuaciones propias de la transferencia de fondos.

Por lo anterior, se solicita a la Universidad a hacer los ajustes respectivos, e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

incorporar medidas en las rendición de cuentas, que impidan que se rindan gastos corrientes de años anteriores, velando, a su vez, por la observancia de las cláusulas de los convenios tipo celebrados con esas casas de estudios, así como a las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP), a la ley anual de Presupuestos del Sector Público, y a la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Por consiguiente, ese plantel universitario deberá implementar las medidas informadas, a objeto de asegurar que las rendiciones de fondos asociadas a los proyectos se ajusten a los términos acordados en los convenios suscritos con el MINEDUC y con la normativa vigente emanada desde este Organismo de Control, velando por la oportuna contabilización y pago de los gastos atingentes a los acuerdos de voluntades que suscriba.

Enseguida, resulta útil consignar que el artículo 31 de la anotada resolución N° 30, de 2015, dispone que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la casa de estudios superiores señala, en síntesis, que la situación afecta a 2 unidades ejecutantes con distintas características, por lo que se expone su solución por separado:

- a) Pregrado: En atención a lo observado, se revisó la situación con las unidades concernidas y se procedió a corregir la situación, anexando los antecedentes correspondientes.
- b) U-CAMPUS: En lo relacionado, a los gastos imputados a U-CAMPUS, correspondiente a la suma de \$278.678.429. Sobre esta observación y acorde a lo instruido en el Preinforme, se procede a hacer el ajuste respectivo.

El señalado ajuste se reflejará en la rendición correspondiente al mes de mayo 2021, según antecedentes que constan en adjunto al oficio respuesta. Asimismo, se han incorporado los archivos con la información del personal que desarrolla las labores respectivas y será incorporado en la rendición del mes de mayo ya señalado, en los registros 2.378 a 2.624.

1.10.3. Gastos adquiribles.

Se verificó que en los convenios UCH 1856 y UCH 1899, esa casa de estudios rindió compras de impresoras, estufas, swicht y bomba flujo medio, por la suma total de \$2.280.768, según se expone en el anexo N° 7, los que corresponden a gastos adquiribles, lo que no se ajusta a los dispuesto en el punto 5.3 “Gastos Elegibles”, del Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile” del Convenio Préstamo del Banco Internacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

de Reconstrucción y Fomento (BIRF 8785-CL), que señala que por medio de las transferencias recibidas por parte del MINEDUC de acuerdo a las líneas presupuestales correspondientes al programa de gastos elegibles, las Universidades Estatales (UES) ejecutarán gastos no adquiribles que consistirán principalmente en salarios y honorarios y otros costos administrativos tales como gastos de comunicación, servicios públicos, impuestos, gastos bancarios y otros gastos que no tengan la característica de ser “adquiribles”.

Además, no se aviene a lo establecido en el capítulo IV, Adquisiciones del MOP, que señala, en lo que interesa, que los gastos elegibles bajo la financiación del Banco Mundial incluirán solamente artículos no adquiribles tales como salarios y costos de operación tales como facturas de electricidad, agua, alcantarillado, entre otros.

La deficiencia señalada precedentemente expone a la universidad al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso se entenderán como no aceptados y por tanto con incumplimiento de avances, lo que podría implicar que el Ministerio pusiera término anticipado del contrato, por tal inobservancia, afectando con ello la ejecución de los objetivos y compromisos contraídos en el Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Banco Mundial al transferir recursos sin que se estén cumpliendo los requisitos establecidos en los convenios.

Respecto de ello, la universidad señala en su respuesta al informe final N° 360, de 2020, que la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional remitió un set de documentos referidos a normativas que rigen la ejecución de los gastos a objeto de unificar modalidades de clasificación de los gastos; asimismo, cada una de las unidades ejecutantes tomarán las medidas para evitar la repetición de esta situación en las rendiciones futuras, sin embargo, cabe hacer presente que en las rendiciones de gastos del año 2020, no figuran los ajustes pertinentes.

Dado lo anterior, corresponde a la casa de estudios concretar las medidas señaladas en la rendición de gastos de mayo de 2021; de igual modo la SES deberá exigir la rectificación de las rendiciones de cuentas de los mencionados gastos por la suma total de \$2.280.768.

Así también, la casa universitaria deberá establecer un mecanismo de control que incluya actividades y medios de verificación que permitan garantizar que los expedientes de egresos cuenten con la totalidad de los documentos de respaldo, a fin de acreditar tanto la legalidad de los gastos como el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en los citados acuerdos de voluntades, logrando con ello minimizar el riesgo de que falten o se omitan algunos de los antecedentes.

Al respecto, resulta útil consignar que el artículo 31 de la anotada resolución N° 30, de 2015, dispone que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

En su respuesta la universidad señala que se ha ajustado según lo instruido, excluyendo los gastos por los conceptos observados y se acompaña la corrección que será incluida en la rendición del mes de mayo 2021; en la cual se encuentran los registros inicialmente observados. El cambio de tipo de gasto recurrente a adquirible además fue comunicado a las unidades concernidas.

1.10.4. Desembolsos que no es posible asociar a los objetivos contenidos en los convenios.

De la revisión de las rendiciones de cuentas de los gastos realizados en los convenios UCH 1856 y UCH 1899, esa casa de estudios rindió pagos por prestaciones de servicios, adquisiciones de materiales dentales, mantención de equipos, compras de pasajes, entre otros, gastos que no es posible asociarlos a los hitos de los objetivos establecidos en la cláusula segunda de los citados acuerdos de voluntades.

La inconsistencia en los respaldos transgrede lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 10 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas; y que "Se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica", situaciones que no se advierten en la especie.

Además, dicha situación no se aviene con lo establecido en los numerales 6.3.1.6, 6.1.3.7 y 6.1.3.9, de la resolución exenta N° 1.801, de 2017, del MINEDUC, que señala, en lo que interesa, que las facturas deberán indicar el código del proyecto, las condiciones de pago y registrar la cancelación por parte del proveedor; que todos los gastos rendidos deberán ser respaldados por su respectivo comprobante de pago, entre ellos, colillas de depósito, recepción de pago firmado, liquidación de sueldos firmada, factura "cancelada"; y que toda estadía de especialización, visita de especialista al proyecto, contratación a honorarios, reuniones de trabajo (en este último caso se permite un acta), servicio de consultoría, debe ser respaldada por un documento en el cual se individualice a los involucrados, el período de vigencia de la actividad, el código del proyecto, los costos asociados al proyecto y su fuente de financiamiento y el servicio/productos realizados.

En tales circunstancias, se recomienda establecer formalmente un procedimiento de control que incluya actividades y medios de verificación que permitan garantizar que los expedientes de los egresos cuenten con la totalidad de los documentos que respaldan los gastos y ajustes correspondientes, de manera que al momento de efectuar una solicitud de ellos con la finalidad de examinar su correspondencia, estos sean entregados sin que se omitan antecedentes necesarios que acrediten los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

desembolsos y sus registros contables logrando con ello minimizar el riesgo de que falte o se omita alguno de los documentos esenciales, acorde se indica 5.7 del MOP.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la entidad universitaria, adjunta planillas de ajustes de los gastos por las sumas de \$1.307.724 y \$96.433.431, correspondientes a Dirección Económica y Administrativa Central (DEAC) y Facultad de Medicina (FAMED), respectivamente acompañando los respaldos a la rendición financiera a diciembre 2020. Sin embargo, al ser consultado el Coordinador de la Unidad de Proyectos Institucionales, por los comprobantes de contabilización de los ajustes, respondió mediante correo electrónico de 9 de junio de 2021, que en las planillas de rendiciones solo se persigue registrar el “ajuste” de los valores observados y no genera efectos contables, por lo que no se emiten registros contables.

Añade, por otra parte, la autoridad universitaria en su oficio de respuesta que en lo referido a construcción de “expediente de rendición de cuentas” se ha avanzado y espera continuar en ello dentro de las condiciones de pandemia y trabajo remoto en que está desempeñando funciones el personal de las unidades informantes.

1.10.5. Contrataciones de personal a honorarios, sin convenios, ni acreditación de las actividades realizadas en el proyecto.

En la revisión de la rendición de cuentas del proyecto código UCH1856, se constató que en el pago de algunos honorarios no se acompaña el contrato de prestación de servicios, ni el decreto universitario que lo aprueba, tampoco existen informes de actividades y la aprobación de estos; además, en las contrataciones de artistas extranjeros no se acompañan los documentos tributarios por el pago de las estadías, alimentación y otros. Por lo anterior, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio antes mencionado.

Por consiguiente, la UChile debía arbitrar las medidas necesarias para ajustar la rendición de gastos del año 2019, excluyendo aquellos montos con información incompleta por la suma de \$24.830.806, pertenecientes al Centro de Extensión Artístico y Cultural (CEAC), cuyo detalle se exhibe en la siguiente tabla:

Tabla N° 4
Gastos asociados al CAEC.

| BOLETA DE HONORARIOS | | | |
|----------------------|------------|------------|------------------------|
| N° | FECHA | MONTO (\$) | RUT N° |
| No tiene | No tiene | 2.720.000 | A 6891335 (Pasaporte) |
| No tiene | No tiene | 7.524.000 | FR 009824 (Pasaporte) |
| 178 | 26/08/2019 | 980.000 | 8.013.626-9 |
| No tiene | No tiene | 1.178.628 | P 3674863 (Pasaporte) |
| No tiene | No tiene | 900.000 | P39756540 (Pasaporte) |
| No tiene | No tiene | 1.100.000 | P10CF39557 (Pasaporte) |
| 180 | 24/10/2019 | 975.000 | 8.013.626-9 |
| No tiene | No tiene | 2.148.000 | P6367155 (Pasaporte) |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| BOLETA DE HONORARIOS | | | |
|----------------------|----------|------------|------------------------|
| N° | FECHA | MONTO (\$) | RUT N° |
| No tiene | No tiene | 1.178.628 | P539341 (Pasaporte) |
| No tiene | No tiene | 1.100.000 | P10CF39557 (Pasaporte) |
| No tiene | No tiene | 900.000 | P39756540 (Pasaporte) |
| No tiene | No tiene | 2.121.750 | P136183064 (Pasaporte) |
| No tiene | No tiene | 2.004.800 | FM654421 (Pasaporte) |
| | Total | 24.830.806 | |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Chile.

En su respuesta al aludido Informe Final N° 360, de 2020, respecto de la información referida al RUT N° 8.013.626-9, se provee el convenio de honorarios, boletas de honorarios N°s 178 y 180; informe de actividades aprobadas y recepción de lo pagado. No obstante, respecto de los restantes registros mencionados en la Tabla N° 4, señala que no corresponden en ningún caso a contratación de personal ni a Honorarios, ya que como se señala en las resoluciones se trata de Gastos de Permanencia, los cuales no constituyen remuneración ni honorarios, sino que aquellos destinados a financiar costos de permanencia de los docentes invitados por el CEAC con el fin de cumplir labores académicas y artísticas temporales, sin embargo, cabe hacer presente que la institución no entregó la documentación de respaldo pertinente, solo un link al que no se podía acceder.

Por lo anterior, corresponde que la Universidad, en lo sucesivo incorpore medidas para concretar que las unidades técnicas operativas, impidan la rendición de gastos corrientes sin la documentación pertinente, velando, a su vez, por la observancia de las cláusulas de los convenios tipo celebrados con esas casas de estudios, así como a las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP), la ley anual de Presupuestos del Sector Público, y la resolución N°30, de 2015, de este origen.

En tales circunstancias, la entidad deberá establecer un mecanismo de control que incluya actividades y medios de verificación que permitan garantizar que los antecedentes que respaldan los egresos cuenten con la totalidad de documentos, de manera que al momento de efectuar una solicitud de ellos con la finalidad de examinar su correspondencia con los hitos y objetivos acordados, estos sean entregados sin que se omitan antecedentes necesarios para acreditar tanto la legalidad de los gastos como el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en los citados acuerdos de voluntades, logrando con ello minimizar el riesgo de que falte o se omita algunos de los antecedentes.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad respecto de la Tabla N° 4, cuyo detalle de registros alcanza a la suma de \$24.830.806, y que corresponden al Centro de Extensión Artístico y Cultural (CEAC), acompaña la documentación faltante

Sin perjuicio de lo anterior, se apremia a la Institución a instruir a las unidades ejecutantes respectivas, respecto de la importancia de contar con todos los antecedentes que indiquen la pertinencia y oportunidad en la rendición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2. Aspectos de Control Interno del Presente Año.

2.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2.1.1. Desfase y falta de revisiones y documentación pendiente para respaldar los gastos informados en las rendiciones de cuentas.

Se evidenció que el proceso de registro, revisión y control de la documentación de respaldo de los gastos informados en las rendiciones de cuentas, presentadas por las IES a la SES de los proyectos examinados, se consolida a través de planillas en formato excel, conforme lo dispone el numeral 5.7. Rendiciones Financieras de las universidades estatales al DFI, del MOP, que señala, que las Universidades estarán obligadas a rendir todos los gastos con cargo a los recursos aportados por el MINEDUC. Agrega que, la rendición de cuentas de fondos públicos debe realizarse en forma mensual y se encuentra sujeta, además, a la supervisión por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a sus normativas y reglamentos vigentes.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a la revisión efectuada, existen Universidades y/o proyectos que no han enviado la totalidad de la documentación correspondiente para sustentar la rendición de cuentas ante la SES, por lo tanto, se evidenció que se incluyen en los mencionados informes, rendiciones de cuenta que no fueron revisadas y/o aprobadas durante el año 2020, las cuales se detallan en anexo N° 8.

En este contexto, el artículo 26 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, establece, en lo que importa, que el servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen de los recursos. Añade, que el ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por la Contraloría General en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Además, vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben gestionar los organismos públicos, contenidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, además de no guardar armonía con lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

Por lo tanto, aun cuando el organismo público receptor es quien debe mantener en su poder la documentación original fundante del gasto a disposición de la Contraloría General, resulta jurídicamente procedente que el otorgante pacte la entrega de fotocopias o copias digitales de tales instrumentos como una medida adicional de buena administración que le permita verificar la correcta inversión de los recursos entregados, lo que no acontece en este caso (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.332, de 2018, de este Organismo de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Lo expuesto anteriormente, genera incertidumbre sobre la integridad y exactitud de la información incluida en el archivo control proporcionado por la Subsecretaría, debido a las situaciones identificadas. De igual forma existe el riesgo que se incluyan rendiciones de cuentas no revisadas y/ o con documentación faltante, que tengan la calidad de aprobadas y sean incluidas en los estados financieros del proyecto, afectando la presentación de dichos informes y no conforme a la normativa señalada en este apartado.

Junto con ello, se evidencia un riesgo de que los gastos rendidos, pudieran eventualmente contener errores significativos no advertidos, producto de revisiones extemporáneas al ejercicio en revisión respectivo, por cuanto la entidad auditada incluiría dicha información como parte integrante de los estados financieros presentados al BIRF, no garantizándose el grado de confiabilidad e integridad de la información financiera allí contenida.

Al respecto, le corresponde a la entidad emprender acciones para analizar las situaciones descritas, con el fin de determinar el estatus actualizado de las rendiciones, implementar las acciones correctivas pertinentes y dar celeridad a la revisión de las rendiciones remitidas por las IES. A su vez, deberá establecer procedimientos de control, enfocados a una revisión periódica, oportuna y sistemática de la totalidad de la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuentas efectuadas por las universidades, las cuales deben estar debidamente supervisadas por la jefatura que corresponda, con el objetivo de mantener registros actualizados con información íntegra y exacta, que ha sido oportunamente aprobada por la Subsecretaría.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la SES indica que la solicitud formal de entregar copias simples digitalizadas de rendiciones año 2020 fue realizada mediante oficio N° 2893, de fecha 4 de noviembre de 2020 y, dado el contexto sanitario actual, la mayoría de las instituciones ha limitado el acceso a sus dependencias, lo que ha imposibilitado en muchos casos el acceso a la información que debe ser remitida.

Por otra parte, el gran volumen de documentación digital que está llegando con desfase más la documentación actual supera la capacidad del equipo encargado de hacer las revisiones respectivas, lo que dificulta la revisión en tiempo y forma.

Para finalizar señala que realizará un catastro general de la recepción de antecedentes y de la revisión de éstos, de forma tal de reiterar la entrega de copias digitales a aquellas instituciones que aún no lo han hecho, en un plazo definido para junio 2021.

2.1.2. Cuenta corriente exclusiva para cada convenio vigente.

De las revisiones efectuadas al Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del DFI, se verificó que no existen criterios formales y definidos sobre la obligatoriedad de mantener cuentas corrientes exclusivas para cada convenio con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

las universidades, con el objeto de controlar la integridad y exactitud de las fuentes y usos de fondos asociados al proyecto.

En un mismo orden de ideas, se evidenció que el control efectuado por la subsecretaría consiste en validar que se mantengan en las cuentas corrientes de las IES saldos que excedan el monto pendiente por rendir a la fecha de la revisión. Lo señalado, no mitiga el riesgo de que la universidad utilice eventualmente los fondos que dispone del proyecto para fines distintos a los previstos en cada convenio suscrito.

Lo expuesto no se aviene con lo señalado en el numeral 62 de la citada resolución exenta 1.485, de 1996, que señala en lo que interesa que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

En este sentido, se dificulta el control de los ingresos y egresos asociados al proyecto, toda vez que al utilizar una cuenta corriente para diferentes fines se incorporan las distintas fuentes de financiamiento, erogaciones o gastos e iniciativas que posee cada universidad, dificultando la trazabilidad de los fondos asociados al respectivo convenio, pudiendo eventualmente incorporar gastos no pagados, sobrevaluando los saldos contenidos en los estados financieros del proyecto.

Al respecto, la subsecretaría deberá evaluar incorporar la exigencia de que las IES posean cuentas corrientes exclusivas para cada convenio, con la finalidad de mantener un adecuado y oportuno control sobre los fondos por rendir que se encuentran disponibles en las mencionadas cuentas corrientes.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la SES comenta que tener una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos no es obligatorio, en especial para los fondos basales, sin embargo, y como medida de control, se requiere que las Instituciones evidencien que el saldo se encuentre disponible en una o más cuentas institucionales al momento de presentar la rendición de cuentas. Por tanto, de ser exigible esto será para convenios y actos administrativos venideros y no en ejecución, dado que conlleva una carga administrativa a gestionar desde la transferencia hasta las rendiciones (para tenerlo en consideración). Por otra parte, les quita flexibilidad a los fondos basales que actualmente se entregan.

De igual forma, menciona que efectuará la revisión con el área jurídica respecto a la pertinencia de contar con cuentas corrientes exclusivas para proyectos futuros, definiendo un plazo para agosto 2021.

2.1.3. Ausencia de un sistema patrimonial para el proyecto.

Se evidenció que la Subsecretaría utiliza planillas excel para el control financiero del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

proyecto, debido a que no mantiene un sistema financiero-contable que registre de manera sistemática y permanente los hechos económicos asociados al mismo, en el que se contengan los hechos económicos de usos y fuentes de fondos en cuentas contables definidas por usuarios generadores y aprobadores que posean perfiles restringidos.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia e idónea administración de los medios públicos, previstos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado pueden aprovechar las ventajas que les ofrece la aplicación y el uso de sistemas electrónicos y digitales de generación, soporte y almacenamiento de información, en la medida que ello resulte procedente (aplica criterio el dictamen N° 34.050, de 2016, de este origen).

La situación descrita, vulnera los principios de control y responsabilidad consagrados en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575 y lo previsto en el artículo N° 51 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en cuanto a que el sistema de control financiero comprende todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado.

Sobre lo expuesto, es del caso precisar que las planillas excel utilizadas por la Subsecretaría, para la elaboración de la información de los estados financieros del proyecto, carecen de mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y exactitud de los datos ingresados en ellas, con el consecuente riesgo de que la información contenida pueda ser manipulada, pudiendo contener errores no advertidos de digitación, afectando la fiabilidad de los estados financieros del proyecto.

Por lo anterior, corresponde a la Subsecretaría evaluar incorporar un sistema financiero contable que permita identificar por cada registro contable el usuario generador, usuario aprobador, fecha y horario del registro, entre otros, como también disponga de cuentas contables definidas para usos y fuentes, teniendo en consideración los diversos convenios y naturaleza de los tipos de gastos. Asimismo, velar porque el mencionado sistema emita reportes de usos y fuentes detallados por períodos definidos, efectuando cierres anuales, así como también la generación de los estados financieros requeridos por el BIRF de acuerdo a sus exigencias.

Respuesta de la administración.

La SES señala que fue presentada a esta Entidad Fiscalizadora, la solicitud de aprobación del Sistema de Control Presupuestario como herramienta válida de rendición de cuentas (ORD.N°1520 de 12/06/2020), y se contempla una reiteración de dicha solicitud de revisión y autorización, mediante la emisión de un nuevo oficio durante el mes de junio 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.2. UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA.

2.2.1. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.

Durante el transcurso de la presente auditoría, se solicitó a la entidad proporcionar documentación, con el objeto de efectuar la validación de la representación fiel de los saldos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, para obtener una apropiada y suficiente evidencia de auditoría.

En dicho contexto, es preciso señalar que la entidad no entregó la totalidad de los antecedentes requeridos por este Organismo de Control, según detalle expuesto en el anexo N° 9, del presente documento, situación que impidió a los auditores designados realizar la revisión mediante la ejecución de la totalidad de las pruebas y procedimientos alternativos planeados, por lo que constituye una limitación al alcance de la auditoría.

Lo objetado contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

Asimismo, cabe indicar que en cuanto al examen de los respaldos señalados, no se pudo evidenciar el cumplimiento del artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en el cual se señala que los ingresos y gastos de los servicios deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamento o leyes especiales sobre la materia.

La no presentación de los antecedentes requeridos impidieron constatar la eventual existencia de riesgos tales como: la mantención de registros contables desactualizados y no documentados y la correcta preparación y presentación de la información financiera, comprometiendo las aseveraciones asociadas a las cuentas de balance, tales como; existencia, derechos y obligaciones, integridad y valuación de la información financiera, y a su vez el efecto en resultado de éstas, situación que impacta directamente a los riesgos relacionados a error y/o fraude, afectando la fidelidad de los estados financieros.

Por lo anterior, corresponde que la entidad implemente procedimientos formales de control, que permita, entre otros aspectos, mantener disponible la documentación necesaria para respaldar la integridad de las transacciones registradas contablemente y, que son la base y sustento para la elaboración y presentación de los estados financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

La entidad no se pronunció con un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

2.3. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.

2.3.1. Falta de difusión y capacitación sobre el código de ética.

Respecto del entorno de control que se observa en la Universidad de Santiago de Chile (USACH), cabe señalar que dicha entidad cuenta con un código de ética aprobado según resolución N° 587, de 21 de febrero de 2021, en el que se exponen normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, no obstante, lo anterior, este no ha sido difundido, ni se han realizado capacitaciones al respecto.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

De igual manera, es dable señalar que la inexistencia de códigos de conducta influye en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de las casas de estudios superiores, los cuales no permiten mitigar los riesgos asociados al préstamo en comento, exponiendo a la universidad, específicamente, al riesgo de que se efectúe una gestión incorrecta o indebida de los recursos que administra, así como errores en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

Se recomienda que la universidad implemente mecanismos de difusión del código de ética, y capacite a todos los funcionarios, con el objeto de mantener en conocimiento de todo el personal los estándares éticos y valóricos de la universidad, velando por el correcto actuar de los funcionarios en cada uno de las funciones desarrolladas y procedimientos de control que ejerzan.

Respuesta de la administración.

La entidad no se pronunció con un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

2.3.2. Depósito de los recursos en cuenta corriente general y no exclusiva del convenio.

Se verificó que la universidad recepciona los fondos de todos los convenios provenientes del préstamo en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Santander, la cual es utilizada como receptora general de la totalidad de los fondos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

independiente de su procedencia. En este sentido, posterior a su recepción, y una vez que son identificados por la Unidad de Tesorería de la Universidad, son transferidos a la cuenta corriente habilitada para el convenio que corresponda.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en el numeral 5.1.3.4, Solicitud de datos de la cuenta corriente institucional asignada, del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, aprobado por la resolución exenta N° 5.109, de 10 de diciembre de 2020, de la SES, el que señala que una vez informada la total tramitación del convenio o acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos, el/la analista de la unidad responsable de esta función, cuando así sea exigible, solicitará a todas las IES adjudicatarias de fondos públicos, a través de correo electrónico enviado a la contraparte designada por ellas, que acrediten la asignación de una cuenta corriente institucional y que será utilizada para la administración de los fondos transferidos.

La falta de información respecto de la cuenta corriente exclusiva del convenio atenta con la disponibilización de los recursos y su control, y por otra parte, acentúa el riesgo de que no se estén realizando oportunamente las rendiciones ni efectuando gastos asociados a los convenios vigentes, debido a la tardanza que genera tener que realizar los procedimientos internos de la universidad para transferir a la cuenta final del proyecto y contar con los recursos disponibles en ella.

En mérito de lo expuesto, se recomienda que la universidad adopte las acciones pertinentes a fin de informar a la Subsecretaría el número de cuenta corriente y banco exclusivas para el uso del convenio de que se trate, con la oportunidad necesaria, a fin de que los recursos sean depositados en las cuentas corrientes definitivas de los convenios y no en cuentas corrientes transitorias.

Respuesta de la administración.

La entidad no se pronunció con un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

2.3.3. Rendiciones de cuenta no presentadas en el plazo correspondiente.

Se verificó que las rendiciones de cuenta de 4 convenios fueron presentadas fuera del plazo correspondiente de rendición, toda vez que los convenios fueron totalmente tramitados el 22 de diciembre de 2020, por lo tanto, las rendiciones deberían haberse realizado los 15 días hábiles del mes de enero de 2021, situación que no aconteció en la especie, lo anterior se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 5
Convenios no rendidos en los plazos.

| CÓDIGO | MONTO DEL CONVENIO | FECHA DE INICIO | FECHA PRIMERA RENDICIÓN | FECHA EFECTIVA DE RENDICIÓN | DIFERENCIA EN DIAS CORRIDOS |
|----------|--------------------|-----------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| UMC20991 | 900.000.000 | 23-12-2020 | 22-01-2021 | 17-03-2021 | 38 |
| UMC20992 | 795.000.000 | 23-12-2020 | 22-01-2021 | 17-03-2021 | 38 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| CÓDIGO | MONTO DEL CONVENIO | FECHA DE INICIO | FECHA PRIMERA RENDICIÓN | FECHA EFECTIVA DE RENDICIÓN | DIFERENCIA EN DIAS CORRIDOS |
|-------------|--------------------|-----------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| UMCRED20991 | 6.000.000 | 28-12-2020 | 22-01-2021 | 17-03-2021 | 38 |
| UMCRED20992 | 21.900.000 | 28-12-2020 | 22-01-2021 | 17-03-2021 | 38 |

Fuente: elaboración propia, a partir de la información entregada por la Subsecretaría de Educación Superior y por la Universidad de Santiago de Chile.

Lo expuesto, transgrede lo establecido en la cláusula décima de los convenios celebrados entre esas universidades y el MINEDUC, que dispone que las Universidades Estatales, están obligadas a rendir todos los ingresos y gastos con cargo a los recursos aportados por el MINEDUC mensualmente, para ello cada institución entregará la rendición de cuentas de los recursos aportados por esa Secretaría de Estado, conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

Además, incumple el numeral 5.7, del MOP, Rendiciones Financieras de las UES al DFI, que señala, en lo que interesa, que la rendición de cuentas de fondos públicos debe realizarse en forma mensual y se encuentra sujeta, además, a la supervisión por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo con sus normativas y reglamentos vigentes.

La entrega de las rendiciones fuera de plazo podría generar atrasos en el proceso de la aprobación o rechazos de los gastos por parte de la SES haciendo que el proceso sea poco eficiente. Asimismo, existe un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.

En ese sentido, el no presentar oportunamente las rendiciones descritas anteriormente, podría generar que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones y por ende el principio de exposición, el cual establece que los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria, para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

La Universidad deberá implementar las medidas necesarias, con el objeto de asegurar que las rendiciones de cuentas se presenten en los plazos acordados en los convenios suscritos entre las universidades estatales con el MINEDUC y con la normativa vigente emanada desde este Organismo de Control.

Respuesta de la administración.

La entidad no se pronunció con un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.4. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA.

2.4.1. Manuales de procedimiento para la gestión de los proyectos sin formalizar.

Sobre la materia, se detectó que la Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional de la UA, mantiene manuales de procedimiento utilizados para la gestión de los proyectos de esa dirección, en formato Word, los cuales no están aprobados formalmente.

En lo pertinente, la situación descrita contraviene lo establecido en el capítulo II, Definición y Limitaciones del Control Interno, letra a), numeral 9, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, respecto a que los controles administrativos son aquellos procedimientos y registros, relacionados con el proceso de adopción de decisiones, que permite a los empleados realizar actividades autorizadas en la consecución de los objetivos de la institución.

Lo expuesto, expone a la universidad al riesgo de que se interprete equívocamente o cometan errores voluntarios e involuntarios por parte del personal, respecto de sus procesos, pudiendo afectar con ello, la presentación de los estados financieros de la Subsecretaría de Educación.

En lo que respecta, se sugiere que la dirección de esa casa de estudios realice una revisión de los procedimientos vigentes y los apruebe formalmente.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa universitaria adjunta decretos exentos, en los cuales ha oficializado los manuales de procedimiento para la gestión de proyectos por parte de la Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional y corresponden a los siguientes:

- DE 404/2021 Aprueba manual de navegación página web.
- DE 405/2021 Aprueba instructivo de seguimiento de proyectos institucionales.
- DE 406/2021 Aprueba normas de gestión de proyectos institucionales.
- DE 407/2021 Aprueba políticas y estrategias de desarrollo institucional.
- DE 408/2021 Aprueba formularios y procedimientos.

2.5. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, ULA.

2.5.1. Ausencia de manuales en el Departamento de Proyectos Institucionales.

Se observó que el Departamento de Proyectos de la ULA, carece de manuales de procedimientos y/o reglamentos que describan las principales actividades o rutinas administrativas a ejecutar por los funcionarios que intervienen en los procesos de rendición de gastos y transferencias de fondos respecto a los programas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Fortalecimiento de las Universidades Estatales de Chile, a saber: registro de gastos, manejo de cuentas y conciliaciones bancarias, recaudación de fondos, registros contables de conformidad a la normativa internacional e instrucciones emanadas por este Organismo de Control.

Si bien, el citado departamento posee las tareas distribuidas con segregación de funciones, no cuenta con un manual de procedimientos específico que defina roles, funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios.

Lo antes expuesto, vulnera lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, en lo referido a que las estructuras de control interno deben incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimiento de control. Esta información debe figurar en documentos como guías de gestión, manuales de operación y políticas administrativas.

Añade el punto 47 de la referida norma de control interno, "...que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Al respecto, el no contener tales manuales o reglamentos, impide la sistematización de los procedimientos administrativos, dificultando la fluidez de la comunicación, con el consiguiente riesgo de que aumenten los tiempos de cada proceso, haciendo que se vuelvan más engorrosos y menos transparentes.

Atendido lo expuesto, se recomienda a la entidad, mantener para la totalidad de sus procedimientos administrativos los respectivos manuales o reglamentos, a fin de evitar que situaciones como la señalada se reiteren en lo sucesivo.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo objetado, la casa estudiantil menciona que ha tomado contacto con otras Universidades, con la finalidad de compartir experiencias en cuanto a la elaboración de manuales o guías de procedimiento en la ejecución de proyectos.

Agrega que a la fecha la Dirección de Proyectos, considera una versión en borrador de una "Guía de Procedimientos", la cual se oficializará mediante decreto Universitario durante el presente año.

2.5.2. Ausencia de canal de denuncia institucional en la Universidad de Los Lagos.

Sobre la materia, se constató que la ULA no cuenta con un canal de denuncia respecto a eventuales incumplimientos de índole legal, irregularidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

administrativas, conducta funcionaria, entre otras.

Es dable señalar que la inexistencia un canal de denuncia institucional, representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de esa casa de estudios de nivel superior, los cuales no permiten mitigar los riesgos asociados al préstamo en comento, exponiendo a la universidad al riesgo de que se efectúe una gestión incorrecta o indebida de los recursos que administra, así como errores en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

En efecto, la ULagos deberá procurar el diseño e implementación de un canal de denuncia institucional.

Respuesta de la administración.

Respecto al canal de denuncia por incumplimientos de índole legal, irregularidades administrativas, conducta funcionaria y otras; la casa de estudios señala que el procedimiento existente consiste en una denuncia a la jefatura directa, escalando dicha denuncia hasta levantar un proceso sumarial -en caso de ser necesario-, esto por la aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de ello, se establecerá un canal formal para denuncias de la mencionada índole y se comunicará a todos los miembros de la comunidad universitaria.

2.5.3. Gastos traspasados entre los proyectos denominados Aporte Institucional Universidades Estatales y Desempeño Educación Superior Regional, ambos de la ULA.

Sobre la materia, revisados los gastos rendidos a la SES por parte de la ULA, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se constató que el día 26 de junio de esa anualidad, se realizó un traspaso de \$12.946.878, entre los proyectos individualizados con los códigos ULA1956 y ULA1995, cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 6
Detalle de traspasos entre proyectos.

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | MONTO EN \$ | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---|-------------|--|
| ULA 1956 | Aporte Institucional Universidades Estatales | -12.946.878 | Ajuste remuneraciones de 5 académicos con grado de doctor período febrero 2020 correspondiente al proyecto ESR 2019. |
| ULA 1995 | Educación Superior Regional | 12.946.416 | Regularización remuneraciones. |

Fuente: elaboración propia, en base a los gastos rendidos por la ULA, correspondiente al período año 2020 de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Lo expuesto, no se aviene al numeral 5.2.2.6 sobre “Prohibiciones”, de la resolución exenta N° 5.109, de 2020, de la SES, que indica, en lo que interesa, que “Los fondos entregados para la ejecución del convenio no podrán ser destinados a una finalidad distinta de la establecida en los acuerdos suscritos”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Lo anterior, representa un riesgo sobre las disponibilidades de cada proyecto que ejecute la Universidad de Los Lagos, pudiendo utilizar eventualmente fondos que dispone de un proyecto específico para fines distintos a los previstos en el convenio suscrito.

En este sentido, se dificulta el control de los ingresos y egresos asociados a cada proyecto, toda vez que, al efectuar traspasos entre proyectos, se dificulta la trazabilidad de los fondos asociadas a cada programa, así como un incumplimiento a los convenios suscritos con la SES.

Al respecto, la Universidad deberá implementar controles que permitan garantizar el estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los convenios celebrados con la SES, a objeto de evitar la reiteración de los hechos descritos.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la casa universitaria señala que se efectuaron ajustes en atención del objetivo del convenio, donde si bien cambiaron los gastos a financiar por el proyecto, estos tienen relación con “Mejorar la competitividad del sector Socio productivo regional a través del desarrollo de una plataforma de innovación y servicios que promueva la cooperación Universidad-empresa y el desarrollo de una cultura de emprendimiento en el ecosistema de la universidad”. Conforme lo antes mencionado, se efectuó lo siguiente:

- Con fecha 5 de junio 2019, se informa mediante correo electrónico desde el DFI que la propuesta entregada en el marco del Fondo Educación Superior Regional año 2019 (ULA1995) había sido aprobada. Consecutivamente este se oficializa mediante Decreto Universitario N°4296 con fecha 12 de noviembre 2019.
- De acuerdo con correo enviado por parte del DFI el 31 de marzo, se nos solicita ajustar el presupuesto del proyecto ULA1995 aumentando gasto corriente y disminuyendo gasto de capital.
- Posteriormente, entre el 6 y el 18 de mayo 2020 se envía y aprueba versión ajustada de la propuesta del proyecto ULA1995 considerando un hito que justifica funciones de continuidad de la contratación de los doctores. Por tal razón, una vez aprobada la propuesta con este ajuste, se procedió a realizar los traspasos correspondientes con el fin de cubrir las remuneraciones de estos 5 doctores con cargo al proyecto ULA1995.

Cabe señalar que la institución ha velado que la ejecución de los recursos de cada proyecto sea de acuerdo con lo previsto y suscrito en cada convenio, pues cada gasto ejecutado de los proyectos es en función al cumplimiento de los objetivos del mismo.

En relación con esto, cabe destacar que los ajustes del proyecto ULA1995 fue realizado a petición del MINEDUC, y los traspasos por las remuneraciones se efectuaron posterior a la aprobación de los ajustes del proyecto por parte del DFI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.5.4. Retraso en la remisión del comprobante de ingreso a la Subsecretaría de Educación por parte de la ULA.

Revisados los comprobantes de ingreso de los proyectos en estudio, se advirtió que, en tres de ellos, individualizados en la tabla siguiente, los recursos fueron recibidos el día 30 de diciembre de 2020; sin embargo, la Coordinadora Financiera de la Universidad de Los Lagos, doña [REDACTED] remitió los comprobantes de ingreso al analista financiero de la SES, el día 8 de marzo de 2021, con un atraso de 42 días hábiles. El detalle de los proyectos se individualiza a continuación:

Tabla N° 7

Días de retraso en la remisión del comprobante de ingreso a la subsecretaría de educación superior.

| CÓDIGO | FECHA DE COMPROBANTE DE LA TGR | FECHA NOTIFICACIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR | DÍAS HÁBILES DE ATRASO | MONTO EN \$ |
|--------------|--------------------------------|---|------------------------|-------------|
| ULA RED20991 | 30-12-2020 | 08-03-2021 | 42 | 12.250.000 |
| ULA RED20992 | 30-12-2020 | 08-03-2021 | 42 | 10.800.000 |
| ULA RED20993 | 30-12-2020 | 08-03-2021 | 42 | 16.400.000 |
| TOTAL EN \$ | | | | 39.450.000 |

Fuente: elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Los Lagos.

La situación descrita, no se ajusta al punto 5.2.3.2, del ya citado Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, que señala, que “Las instituciones de educación superior deberán remitir el comprobante de ingresos especificando el origen de los recursos, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de las transfería de los fondos públicos por parte de la Tesorería General de la República”.

La entrega del comprobante de ingreso fuera de plazo podría generar atrasos en el proceso de aprobación o rechazo de las rendiciones efectuadas por la Universidad a la SES implicando el incumplimiento de los objetivos. Asimismo, existe un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de ingreso, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.

En ese sentido, el no presentar oportunamente los comprobantes de ingreso, podría generar que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones.

Al respecto, la Universidad deberá arbitrar las medidas administrativas para que, en lo sucesivo, los comprobantes de ingresos asociados a los convenios suscritos con la SES sean enviados de forma oportuna, acorde a los plazos pactados en dichos instrumentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

En su respuesta la institución señala que realizará gestiones para dar acceso a la DPI a las distintas plataformas de las entidades involucradas para rescatar los comprobantes de los ingresos recibidos por proyectos.

Con ello, la DPI se encargará de la revisión periódica de los ingresos recibidos, con el fin de resguardar que dichos recursos sean ejecutados oportunamente, de forma tal de cumplir con los plazos establecidos para remitir a la SES.

Cabe señalar que dicho procedimiento será incorporado en la Guía de Procedimientos de Proyectos, punto 7 de Rendiciones Financieras, tal como se señaló en el punto 2.5.1, de esta Sección I.

2.5.5. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.

Durante el transcurso de la presente auditoría, se solicitó a la entidad proporcionar documentación, con el objeto de efectuar la validación de la representación fiel de los saldos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, para obtener una apropiada y suficiente evidencia de auditoría.

En dicho contexto, es preciso señalar que la Universidad no proporcionó a este Organismo de Control para su debido examen, la solicitud de apertura de la cuenta corriente del proyecto ULA1757 y los últimos 5 cheques emitidos al 31 de diciembre de dicho año, y los primeros cinco emitidos en el año 2021, de las cuentas corrientes sujetas a estudio, correspondiente cuyo detalle de cuentas bancarias se exhibe en el anexo N° 10, situación que impidió a los auditores designados realizar la revisión mediante la ejecución de la totalidad de las pruebas y procedimientos alternativos planeados, por lo que constituye una limitación al alcance de la auditoría.

Lo objetado contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

Asimismo, cabe indicar que en cuanto al examen de los respaldos señalados, no se pudo evidenciar el cumplimiento del artículo 55 del decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, , ya citado, en el cual se señala que los ingresos y gastos de los servicios deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamento o leyes especiales sobre la materia.

La no presentación de los antecedentes requeridos impidieron constatar la eventual existencia de riesgos tales como: la mantención de registros contables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

desactualizados y no documentados y la correcta preparación y presentación de la información financiera, comprometiendo las aseveraciones asociadas a las cuentas de balance, tales como; existencia, derechos y obligaciones, integridad y valuación de la información financiera, y a su vez el efecto en resultado de éstas, situación que impacta directamente a los riesgos relacionados a error y/o fraude, afectando la fidelidad de los estados financieros.

Por lo anterior, se recomienda que la ULA implemente procedimientos formales de control, que permitan, entre otros aspectos, mantener disponible la documentación necesaria para respaldar la integridad de las transacciones registradas contablemente y, que son la base y sustento para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Respuesta de la administración.

La casa de estudios en comento menciona que el Proyecto ULA1757 no posee cuenta corriente exclusiva, los recursos recibidos se encuentran en la Cuenta Corriente operacional de la Institución, cuenta Bancaria N° [REDACTED]. Lo anterior, dado que el Convenio del Proyecto ULA1757 no exige abrir y mantener una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos.

Junto con ello, señala que por efecto de la pandemia Covid19 -los confinamientos y restricciones de movimientos impuestos por el Plan Paso a Paso-, la universidad desde marzo 2020 ha implementado el teletrabajo, por lo cual los movimientos de las cuentas corrientes han sido efectuados mediante transferencias electrónicas, sin emisión de cheques manuales, al igual que los respaldos de egresos digitalizados, que previamente se resguardaban de forma física.

2.5.6. Rendición de cuentas presentada por la ULagos a la Subsecretaría de Educación Superior fuera de plazo.

Sobre la materia, de acuerdo a lo informado por la SES, respecto a la fecha de recepción de las rendiciones de cuentas efectuadas por la Universidad, se detectó que la rendición del mes de octubre de 2020, asociada al convenio ULA2095, que debió ser presentada el día 20 de noviembre de la misma anualidad, fue enviada por dicha casa de estudios el día 21 de diciembre de 2020, mediante carta conductora N° 55, firmada por doña Verónica Alvarado Angulo, Directora de Proyectos Institucionales, determinándose un atraso de 20 días hábiles. El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 8
Detalle de días transcurridos entre la fecha según convenio y la fecha que se presentó la rendición de cuentas.

| CÓDIGO DEL PROYECTO | MES DE LA RENDICIÓN | FECHA MÁXIMA PARA ENTREGA | FECHA DE PRESENTACIÓN | DÍAS HÁBILES DE ATRASO |
|---------------------|---------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------|
| ULA 2095 | Octubre 2020 | 20-11-2020 | 21-12-2020 | 20 |

Fuente: elaboración propia, en base a la información entregada por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Al respecto, se incumple la cláusula décima del convenio individualizado con el código ULA2095, aprobado mediante el decreto universitario N° 1.873, de fecha 13 de octubre de 2020, donde las partes acuerdan que conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a la normativa que la reemplace, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda; la primera rendición se presentará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Asimismo, vulnera lo señalado en el numeral 5.2.3.1, sobre rendición de cuentas de instituciones de educación superior estatales o públicas, del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, que indica, en síntesis, la misma exigencia consignada en la normativa anteriormente citada.

Además, incumple el numeral 5.7, del Manual de Operaciones del Programa, Rendiciones Financieras de las Universidades de Educación Superior al DFI, que señala, en lo que interesa, que la rendición de cuentas de fondos públicos debe realizarse en forma mensual y se encuentra sujeta, además, a la supervisión por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a sus normativas y reglamentos vigentes.

La entrega de las rendiciones fuera de plazo podría generar atrasos en el proceso de la aprobación o rechazos de los gastos por parte de la SES. Asimismo, existe un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.

En ese sentido, el no presentar oportunamente las rendiciones descritas anteriormente, podría generar que los estados financieros del proyecto, no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones.

Dado lo anterior, la casa de estudios, en lo sucesivo, deberá establecer medidas de control que le permitan entregar las rendiciones de cuentas de acuerdo con los plazos establecidos en los convenios suscritos con la Subsecretaría de Educación, de modo de evitar, la reiteración de la situación descrita.

Respuesta de la administración.

Sobre lo objetado, la casa de estudios menciona que el formulario de rendición del proyecto ULA2095 fue recepcionado el día 18 de diciembre de 2020. Dado lo anterior, la rendición fue enviada tres días después de la recepción de dicho formulario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.5.7. Incumplimiento de cláusula de convenio, sobre recepción de fondos en una cuenta exclusiva.

Sobre el particular, revisadas las conciliaciones bancarias de los proyectos año 2020 de la Universidad de Los Lagos, se detectó que, en el mes de octubre de 2020, los recursos recibidos del programa individualizado con el código ULA2095, fueron recibidos en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco BCI, en donde se administran de forma exclusiva los fondos del convenio individualizado con el código ULA1757, siendo posteriormente traspasados mediante el comprobante contable N° 14290 a la cuenta bancaria N° [REDACTED], del Banco Santander, en donde se administran los recursos del ya citado convenio ULA2095.

En tal sentido, se constató que los recursos fueron depositados en una cuenta bancaria distinta a la creada para el convenio suscrito con la SES.

A mayor abundamiento, el convenio ULA2095 aprobado mediante el decreto universitario N° 1.873, con fecha 13 de octubre de 2020, indica en cláusula séptima sobre cuenta corriente, que la institución deberá mantener una cuenta corriente exclusiva, la que deberá informar al Ministerio en un plazo de (10) días hábiles, contados desde la fecha total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Cuya cuenta será destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados.

A su vez, se vulnera lo señalado en el punto 5.1.3.4 sobre solicitud de datos de la cuenta corriente institucional asignada, del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, aprobado mediante resolución exenta N° 5.109, de 2020, de la SES, donde se señala que, cuando sea exigible, las instituciones deben acreditar la asignación de una cuenta corriente institucional y que será utilizada para la administración de los fondos transferidos.

Lo señalado, no mitiga el riesgo de que la universidad utilice eventualmente los fondos que dispone del proyecto para fines distintos a los previstos en cada convenio suscrito.

En este sentido, se dificulta el control de los ingresos y egresos asociados al proyecto, toda vez que al utilizar una cuenta corriente para diferentes fines se incorporan las distintas fuentes de financiamiento, erogaciones o gastos e iniciativas que posee cada universidad, dificultando la trazabilidad de los fondos asociados al respectivo convenio.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la Universidad comenta que la cuenta [REDACTED] no es una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos del proyecto ULA1757, pues corresponde a una cuenta corriente de operación institucional. Cabe señalar, que este proyecto según convenio no exige una cuenta corriente exclusiva. Por tal razón, desde que transfirieron los recursos del proyecto ULA1757, estos han sido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

administrados en esta cuenta.

Por otro lado, el proyecto ULA2095 posee una cuenta corriente exclusiva para administrar sus recursos, la cual corresponde a la N° [REDACTED] del Banco Santander. Sin embargo, el 27 de noviembre de 2020 la Tesorería General de la República transfirió los recursos de este proyecto a la cuenta institucional N° [REDACTED], por lo cual, posteriormente se transfieren los recursos a la cuenta [REDACTED], cuenta exclusiva del proyecto ULA2095.

Señala, además, y con el fin de llevar un control sobre la administración de los recursos, es importante mencionar que los proyectos se controlan de forma presupuestaria, respecto a sus ingresos y egresos existiendo para cada uno de ellos un centro de responsabilidad en donde se registran los movimientos presupuestarios que se generan.

Adicionalmente, señala que, por razones de buen servicio, la institución desde el año 2018 ha aperturado cuentas corrientes exclusivas para cada uno de los proyectos adjudicados, independiente si se ha exigido o no por convenio, por lo cual, una vez recepcionados los recursos se traspasan a cuentas de proyectos.

Actualmente el único proyecto que no cuenta con cuenta corriente exclusiva es el proyecto ULA1757.

2.5.8. Diferencia entre los ingresos informados por la ULA y la Subsecretaría de Educación Superior.

Sobre el particular, examinado las rendiciones de cuentas efectuada por la Universidad, respecto a los proyectos de fortalecimientos de las universidades estatales de Chile, correspondiente al período año 2020, se verificó que los ingresos declarados por la universidad versus los informado por la SES, al 31 de diciembre de la misma anualidad, presentan una diferencia de \$1.444.029.000, según se presenta en la siguiente tabla y el detalle pormenorizado se exhibe en el anexo N° 11.

Tabla N° 9

Diferencia entre los ingresos informados por la universidad de los lagos y los reportes enviados por la subsecretaría de educación superior.

| INGRESOS RENDIDOS POR LA ULA \$ | INGRESOS INFORMADOS POR LA SES TRANSFERIDAS A LA ULA \$ | DIFERENCIA \$ |
|------------------------------------|--|---------------|
| 5.055.772.000 | 3.611.743.000 | 1.444.029.000 |

Fuente: elaboración propia, en base a la información entregada por la Universidad de Los Lagos y la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Lo descrito no se aviene con el numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento del mismo y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización, lo que no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Asimismo, no se aviene a lo establecido en el punto 38 de la citada normativa de control, que señala, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La situación descrita, denota una debilidad en la gestión de los ingresos transferidos a esa casa de estudios, lo cual produce el riesgo de subvaluación de recursos, pudiendo generar incumplimientos en la planificación financiera de la entidad, y a su vez, implicaría una debilidad de control en la administración del presupuesto, al generar inconsistencia en los reportes de ingreso.

Al tenor de lo expuesto, se recomienda a la Universidad efectuar conciliaciones bancarias de forma mensual, realizando la comparación entre los abonos en las cuentas corrientes y los comprobantes de ingresos de la SES o de la Tesorería General de la República, a fin de que los ingresos reportados por la SES y la ULA sean coincidentes, evitando inconsistencias en sus saldos como aconteció en la especie.

Respuesta de la administración.

En su contestación, la Universidad informa que los \$3.611.743.000 que se indican como ingresos transferidos a la ULA corresponden al ingreso destinado a financiar gastos corrientes. Adicionalmente, en el marco de los mismos proyectos ingresaron \$1.444.029.000 para financiar gastos de capital, en donde el detalle percibido es el siguiente:

| Código Proyecto | Ingresos para Gasto Corriente | Ingresos para Gasto Capital | Total Ingresos |
|-----------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------|
| ULA20991 | \$ 700.500.000 | \$ 33.000.000 | \$ 733.500.000 |
| ULA20992 | \$ 368.743.000 | \$ 147.032.000 | \$ 515.775.000 |
| ULA20993 | \$ 296.800.000 | \$ 113.925.000 | \$ 410.725.000 |
| ULARED20992 | \$ 16.400.000 | \$ 9.500.000 | \$ 25.900.000 |
| ULA2055 | \$ 796.926.000 | \$ 469.314.000 | \$ 1.266.240.000 |
| ULA2056 | \$ 966.132.000 | \$ 568.960.000 | \$ 1.535.092.000 |
| ULA2095 | \$ 466.242.000 | \$ 102.298.000 | \$ 568.540.000 |
| Total | \$ 3.611.743.000 | \$ 1.444.029.000 | \$ 5.055.772.000 |

Fuente: Elaboración propia en base a los montos percibidos desde la Tesorería General de la República.

La Universidad agrega que la Dirección de Gestión Financiera realiza conciliaciones bancarias mensualmente.

Adicionalmente, en el contexto de la rendición de gastos mensual, la Dirección de Proyectos Institucionales realiza comparación entre los abonos en las cuentas corrientes y los comprobantes de ingresos de la SES o de la Tesorería General de la República con el fin de resguardar y llevar el control de los recursos de la institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.6. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

2.6.1. Depósito de los recursos en cuenta corriente general y no exclusiva del convenio.

Se verificó que la universidad recepciona los fondos de todos los convenios provenientes del préstamo en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, la cual es utilizada como receptora general de todos los fondos de cualquier procedencia. En este sentido, posterior a su recepción, y una vez que son identificados por la Unidad de Tesorería de la Universidad, son transferidos a la cuenta corriente habilitada para el convenio respectivo.

Lo anterior no se aviene con lo señalado en el numeral 5.1.3.4, Solicitud de datos de la cuenta corriente institucional asignada, del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, aprobado por la resolución exenta N° 5.109, 2020, de la SES, el que señala que una vez informada la total tramitación del convenio o acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos, el/la analista de la unidad responsable de esta función, cuando así sea exigible, solicitará a todas las IES adjudicatarias de fondos públicos, a través de correo electrónico enviado a la contraparte designada por ellas, que acrediten la asignación de una cuenta corriente institucional y que será utilizada para la administración de los fondos transferidos.

La falta de información respecto de la cuenta corriente exclusiva del convenio atenta con la disponibilización de los recursos y su control, y por otra parte, acentúa el riesgo de que no se estén realizando oportunamente las rendiciones ni efectuando gastos asociados a los convenios vigentes, debido a la tardanza que genera tener que realizar los procedimientos internos de la universidad para transferir a la cuenta final del proyecto y contar con los recursos disponibles en ella.

En mérito de lo expuesto, se recomienda que la universidad adopte las acciones pertinentes a fin de informar a la Subsecretaría el número de cuenta corriente y banco exclusivas para el uso del convenio de que se trate, con la oportunidad necesaria, a fin de que los recursos sean depositados en las cuentas corrientes definitivas de los convenios y no en cuentas corrientes transitorias.

Respuesta de la administración.

La entidad no estableció un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

2.7. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP.

2.7.1. Inexistencia de un código de ética y conducta institucional.

Se constató que la Universidad Arturo Prat no cuenta con un código de ética y conducta institucional, en el que declare los estándares éticos y valóricos que guían



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

y orientan a los funcionarios en el cumplimiento de mantener y demostrar integridad personal y profesional.

Lo expuesto, no se aviene con la norma de control interno “Integridad y Competencia” de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, cuyo numeral 30 indica, entre otros aspectos, que conviene recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de ética y conducta redactado por la dirección.

La ausencia del código de ética institucional implica el riesgo de que se generen una serie de malas conductas dentro de la institución, que puedan afectar la eficiencia y eficacia de sus operaciones y el cumplimiento de sus objetivos.

Al respecto, la UNAP deberá implementar las medidas necesarias tendientes a confeccionar y formalizar un código de ética institucional, en el que se declaren los estándares éticos y valóricos que guían sus operaciones y acciones para el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos.

Respuesta de la administración.

La Universidad en su respuesta señala que ha decidido encomendar a la Unidad de Jurídica Institucional, Secretaria General y otras áreas pertinentes, iniciar un proceso de discusión y creación de un manual o código de ética, aplicable a todos los funcionarios de la institución. Sin embargo, dada la complejidad propia que implica fijar normas éticas de conducta que concuerden con las normas públicas que rigen la casa de estudios, estiman que este proceso se desarrollará dentro de los próximos seis meses, lo que será oportunamente informado durante el seguimiento del presente informe.

2.7.2. Perfiles de cargo desactualizados.

Se constató que la Unidad de Coordinación Institucional de la Universidad, - encargada de la ejecución de los convenios de los proyectos de fortalecimiento-, mantenía desactualizados los descriptores de los cargos “Profesional de Adquisiciones” y “Profesional Área Financiera”. Al respecto, la jefa de esa unidad, doña Ingeborg Hinojosa González, manifestó que no se ha efectuado la regularización de los perfiles de dichos cargos, debido a que la administración de la universidad se encuentra realizando ajustes a la estructura organizacional de la unidad, lo que implicara la incorporación de nuevas funciones a los referidos cargos.

Al respecto, se debe recordar que, de conformidad con el numeral 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el registro inmediato y pertinente de la información es un proceso esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Mantener los descriptores de cargo desactualizados implica el riesgo de que el personal no cumpla con su cometido y ello impacte al cumplimiento de las metas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

objetivos de los convenios del referido proyecto de fortalecimiento.

En consecuencia, la UNAP deberá actualizar los descriptores de cargo de “Profesional de Adquisiciones” y “Profesional Área Financiera”, y comunicarlos a los funcionarios que desempeñan dichos cargos.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la Universidad adjunta perfiles de cargo actualizados de los profesionales atingentes al hallazgo descrito.

2.7.3. Inexistencia de un Manual de Prevención de Delitos sobre Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

Cabe señalar previamente que, conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 3º, de la ley N° 19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de activos, los servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1º de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, sobre dicha materia se constató que la Universidad no mantenía un manual que contuviera los principales procedimientos a seguir por los funcionarios en la prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; ello, a fin de que pueda reportar adecuada y oportunamente cualquier operación sospechosa que advierta. Tampoco se contaba con procedimientos para la prevención de delitos funcionarios.

Lo anterior, no se aviene con el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno, en específico, los procedimientos de control, debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación.

Por su parte, la ausencia de un manual de prevención de delitos, que formalice los procedimientos para la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, implica riesgos de que la institución no tenga la capacidad de identificar y evaluar debilidades en sus procesos e implementar controles para prevenir que se ejecuten operaciones fraudulentas.

Por lo tanto, corresponde que la UNAP confeccione y apruebe un manual que aborde la materia de prevención de delitos sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa universitaria señala que implementará como medida de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

mejora, que funcionarios no académicos de las unidades de nivel central asistan a capacitaciones sobre probidad, transparencia y lavado de activos impartidas por el Centro de Estudios de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República, CEA, a objeto de sentar las bases teóricas y técnicas que permitan levantar en el mediano plazo una estrategia institucional para prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. Una vez sentadas tales bases, estas materias serán incorporadas a la agenda de trabajo de la Universidad Arturo Prat, en las unidades pertinentes, para velar por la matriz de riesgo institucional mediante el monitoreo de la implementación y operación de la gestión de riesgo y su revisión periódica en las áreas estratégicas y los ajustes o cambios que sean necesarios.

Informan, además, que a juicio de esta entidad educacional, esta es la vía más idónea para que la UNAP avance en estas materias, sin exceder el ámbito de sus atribuciones legales ni quebrantar el principio de juridicidad que la rige.

2.7.4. Falta de procedimiento independiente para la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos de fraude.

La Contraloría Interna de la Universidad, si bien aportó a la auditoría una serie de matrices de riesgo sobre los procesos más relevantes de esa Casa de Estudio Superior, de su lectura, se verifica que estas no dan cuenta en forma específica de la identificación de riesgo de fraude, sino que más bien, de la detección de riesgos de control, por lo que no se advierte que esa institución mantenga un procedimiento independiente de gestión de potenciales riesgos de fraude.

En efecto, se advirtió que, en trabajos de auditoría interna de la universidad, si bien se identificaron riesgos en procesos relacionados con la gestión de recursos financieros, éstos son tratados como riesgos de control, por ejemplo, en el proceso de adquisiciones se identifica el “utilizar convenios de suministros no vigentes”, pero no se hace alusión al riesgo de fraude subyacente que pudiera ser que se realicen compras ficticias a través de convenios no vigentes.

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el numeral 38 “Vigilancia de los Controles”, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Por su parte, la ausencia de un procedimiento específico para la identificación, evaluación y tratamiento de potenciales riesgos de fraude, mantiene vulnerable a la institución ante actuaciones y operaciones deshonestas de parte de funcionarios, directivos y partes interesadas.

Al respecto, se recomienda que la universidad implemente y formalice un procedimiento de control que le permita la gestión de potenciales riesgos de fraude que puedan advertir en sus procesos internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

A juicio de la Universidad, las matrices de riesgos que se presentaron a la auditoría dan cuenta de la vigilancia de los controles por parte de la Contraloría Interna a través de la Unidad de Auditoría Interna, efectuando una evaluación de su efectividad, de conformidad con lo exigido en el artículo 10° del citado reglamento orgánico. Además, continuamente los informes de la unidad de auditoría interna dan cuenta de situaciones que revisten riesgos e irregularidades, de las cuales han sido informadas oportunamente las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 4°.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, estimamos conveniente que la casa de estudios iniciará gestiones que permitan la formalización de un procedimiento específico de control que gestione potenciales riesgos de fraudes en sus procesos internos.

2.7.5. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.

Durante el transcurso de la presente auditoría, se solicitó a la entidad proporcionar documentación, con el objeto de efectuar la validación de la representación fiel de los saldos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, para obtener una apropiada y suficiente evidencia de auditoría.

Ahora bien, la universidad no proporcionó la totalidad de los antecedentes requeridos por este Organismo de Control, en específico, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del banco BCI, asociada al proyecto UAP1956, la cual fue solicitada en reiteradas ocasiones a la universidad, informando la Coordinadora Institucional, doña Ingeborg Hinojosa González, vía correo electrónico de fecha 20 de abril de 2021, que ello no aplicaba a la auditoría ya que los fondos se mantienen en la cuenta centralizada de la universidad, cuyo saldo confirmado por el banco BCI, al 31 de diciembre de 2020, ascendía a \$2.255.720.707, situación que impidió a los auditores designados realizar la revisión mediante la ejecución de la totalidad de las pruebas y procedimientos alternativos planeados.

Lo indicado, contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

En cuanto al examen de los respaldos señalados, no se pudo evidenciar el cumplimiento del artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en el cual se señala que los ingresos y gastos de los servicios deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamento o leyes especiales sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

La no presentación de los antecedentes requeridos impidieron constatar la eventual existencia de riesgos tales como: la mantención de registros contables desactualizados y no documentados y la correcta preparación y presentación de la información financiera, comprometiendo las aseveraciones asociadas a las cuentas de balance, tales como; existencia, derechos y obligaciones, integridad y valuación de la información financiera, y a su vez el efecto en resultado de ellas, situación que impacta directamente a los riesgos relacionados con error y/o fraude, afectando la fidelidad de los estados financieros.

Por lo anterior, corresponde que la entidad implemente procedimientos formales de control, que permita, entre otros aspectos, mantener disponible la documentación necesaria para respaldar la integridad de las transacciones registradas contablemente y, que son la base y sustento para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo observado, la entidad señala que el aporte AIUE UAP1956 no posee cuenta corriente de uso exclusivo para los recursos, esto debido a que esto no es un requisito exigible por DFI, lo cual consta en la resolución exenta N° 5109. Además, señala que fueron proporcionados todos los respaldos de la ejecución de los recursos correspondiente a dicho aporte, según la fecha de corte informada durante la auditoría, siendo los mismos respaldos presentados en las rendiciones mensuales enviadas a DFI. Sin embargo, la universidad ha tomado las medidas del caso y se procedió a designar una cuenta exclusiva para los recursos de aporte AIUE, tal como consta en el decreto N° 0717 de fecha 30 de abril de 2021.

2.8. UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, UV.

2.8.1. Documentación faltante en los expedientes de rendición de cuentas.

- a) Por otra parte, en los expedientes de los egresos que se indican a continuación no se adjuntó el acto administrativo que aprueba las respectivas adquisiciones mediante la modalidad de trato directo, a saber:

Tabla N° 10
Falta de aprobación de trato directo.

| CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE REGISTRO DE EGRESO | FECHA | PROVEEDOR | MONTO (\$) |
|---------------------|--------------------------|-----------|-------------------------------------|--------------------------|
| 1856 | 642 | 8-1-2020 | Moreno y Asociados Ltda. | 2.418.418 |
| | 859 | 17-3-2020 | [REDACTED] | 492.660 |
| | 861 | 17-3-2020 | Fermelo S.A. | 1.139.366 |
| | 898 | 31-3-2020 | América en movimiento ediciones SPA | 1.482.000 |
| | 909 | 9-4-2020 | Medwabe Estudios Ltda. | 2.520.000 |
| | 1367 | 14-9-2020 | Febond SPA | 2.932.160 |
| 2055 | 145 | 1-10-2020 | Medwabe Estudios Ltda. | 4.620.000 ^(*) |
| TOTAL | | | | 15.604.604 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la UV y la Subsecretaría de Educación Superior.

(*) Corresponde al monto de la factura incluida en la rendición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Lo expuesto, no da cumplimiento a lo dispuesto en el decreto exento N° 5.057, de 27 de Julio de 2010, de esa casa de estudios superiores, que aprueba el procedimiento que regula la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de los proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, en cuanto a la elaboración del decreto o resolución que autoriza el trato directo que se debe efectuar por parte del Departamento de Adquisiciones.

Además, contraviene lo dispuesto en el inciso final del artículo 10 y lo establecido en el artículo 49, ambos del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, en cuanto a que solo cuando concurren las causales establecidas en la ley de compras o en el artículo 10 de ese cuerpo normativo, las entidades deberán autorizar el trato o contratación directa a través de una resolución fundada, y que su contratación indebidamente fundada en una o más de las causales indicadas en esa norma, generará las responsabilidades administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudieran corresponder.

- b) Finalmente, se comprobó que en los egresos que se señalan a continuación no se incorporó en la rendición de cuentas el respaldo de la contabilización del pago de los servicios:

Tabla N° 11
Falta documento contable del pago.

| CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE REGISTRO DE EGRESO | FECHA | PROVEEDOR | MONTO RENDIDO (\$) |
|---------------------|--------------------------|------------|------------------|--------------------|
| 1756 | 1225 | 12-5-2020 | Claro Chile S.A. | 9.869.979 |
| | 1264 | 12-11-2020 | Claro Chile S.A. | 6.579.391 |
| TOTAL | | | | 16.449.370 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la UV y la Subsecretaría de Educación Superior.

Lo anterior, se aparta de las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la de "Representación Fiel", contenida en el capítulo I "Marco conceptual" de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, lo que puede afectar que la información no presente la verdadera esencia de las transacciones y se distorsione la naturaleza del hecho económico que expone.

Por último, lo consignado en los literales anteriores expone a la universidad al riesgo de que no se encuentren respaldados completamente los gastos rendidos pudiendo afectar con ello la presentación de los estados financieros de la Subsecretaría de Educación.

Respuesta de la administración.

Conforme lo observado, la entidad señala las siguientes acciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

En relación al literal a), la entidad proporcionó los actos administrativos que sancionan las adquisiciones detalladas en la tabla N° 11, no obstante, respecto del egreso N° 861, por un total de \$1.139.366, pagados a la empresa Fermelo S.A., se adjunta la resolución exenta N° 7.511, de 23 de diciembre de 2019, que autoriza la orden de compra N° 5626-735-SE19, por un monto de \$683.917, sin acreditar los actos administrativos que sancionaron las compras por las cuales el proveedor emitió las facturas N°s 48069, por \$ 46.410, y 48011 por \$ 409.039, las que también se incluyen en el referido egreso.

Finalmente, respecto al literal b), la universidad adjuntó los registros N°s 1225 y 1264, ambos de 2020, estos fueron analizados y si bien dan cuenta de las solicitudes y transferencias realizadas entre cuentas corrientes para efectuar los desembolsos mencionados, estos no corresponden al respaldo contable del pago.

2.8.2. Pago extemporáneo de facturas.

Se constató que la UV pagó 4 facturas en un plazo superior a 30 días, situación que contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto a que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, lo que no ocurrió en la especie.

Tabla N° 12
Pago extemporáneo de facturas.

| CÓDIGO DEL PROYECTO | PROVEEDOR | N° DE DOCUMENTO | FECHA DOCUMENTO | MONTO (\$) | FECHA DE PAGO | N° DE DÍAS TRANSCURRIDOS |
|---------------------|----------------------|-----------------|-----------------|-------------|---------------|--------------------------|
| 2055 | Claro Servicios S.A. | 4225277 | 8-5-2020 | 4.045.824 | 23-6-2020 | 46 |
| | Claro Servicios S.A. | 4225279 | 8-5-2020 | 30.238.524 | 23-6-2020 | 46 |
| | Claro Servicios S.A. | 4225278 | 8-5-2020 | 82.730.771 | 23-6-2020 | 46 |
| | Claro Servicios S.A. | 12204573 | 29-9-2020 | 8.630.086 | 13-11-2020 | 51 |
| TOTAL | | | | 125.645.205 | | |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la UV y la Subsecretaría de Educación Superior.

La situación descrita denota, además, una debilidad en la gestión de la ejecución de los recursos transferidos a esa casa de estudios, exponiendo a la entidad a eventuales controversias por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, afectando con ello la oportunidad en que dichos gastos son rendidos.

Se recomienda a esa entidad educativa establecer un procedimiento o protocolo de contingencia para mejorar las debilidades de control en la administración de los presupuestos y de los compromisos adquiridos con terceros para cubrir sus obligaciones de pago, evitando con ello que no se esté dando cumplimiento a la planificación financiera de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

La UV confirma lo expuesto, consignando que las circunstancias excepcionales provocadas por la pandemia generaron complicaciones de coordinación, lo que se tradujo en atrasos del proceso de pago a un número menor de proveedores.

Además, indica que, en el marco del proceso de adaptación a las nuevas modalidades de trabajo, ha tomado medidas de mejoras para que los procesos de pago y egresos se realicen adecuadamente, en cumplimiento de la normativa que exige que los pagos a los proveedores se efectúen dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura.

Concluye, ejemplificando que el Departamento de Finanzas ha definido efectuar el seguimiento estricto de los documentos tributarios con el objeto de controlar el avance administrativo hasta el pago íntegro.

2.8.3. Sobre pagos de viáticos.

a) De la revisión efectuada a las rendiciones de viáticos internacionales, se constató que en el cálculo de conversión de dólares a pesos, para el pago del cometido a Brasil, desde el 7 al 16 de noviembre de 2019, del docente don Gerardo Honorato Gutiérrez, asociado al egreso N° 645, de 9 de enero de 2020, desembolsados con recursos provenientes del convenio UVA 1856, por un monto de \$2.000.000, la institución universitaria consideró el tipo de cambio vigente al 28 de octubre de 2019, por un valor de \$725,89, no obstante, el pago se efectuó con data 10 de enero de 2020, por lo que el tipo de cambio que se debió pagar correspondía a \$764,69.

En efecto, cabe recordar lo concluido en el dictamen N° 74.906, de 2014, de la Contraloría General de la República, donde se consigna que el acto administrativo que fija el monto en dólares a percibir por el funcionario comisionado al extranjero, deberá expresar que su cuantía será liquidada en moneda nacional de acuerdo a la convertibilidad de esa moneda vigente para el día de la entrega del viático, según el valor que publique el Banco Central de Chile, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de su ley orgánica constitucional, aprobada por el artículo primero de la ley N° 18.840, situación que no aconteció.

b) La entidad auditada no adjuntó en la rendición la documentación de respaldo que acreditara el cálculo de los viáticos pagados por los egresos que se detallan a continuación, cuyo monto es de \$4.016.633, todo con recursos del UVA 1856:

Tabla N° 13
Cálculos de viáticos no adjuntos.

| CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE REGISTRO DE EGRESO | FECHA | DESTINO COMETIDO | BENEFICIARIO | MONTO (\$) |
|---------------------|--------------------------|-----------|------------------|--------------|------------|
| 1856 | 889 | 31-3-2020 | Estados Unidos | | 1.515.545 |
| | 945 | 28-4-2020 | Argentina | | 300.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Tabla N° 13
Cálculos de viáticos no adjuntos.

| CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE REGISTRO DE EGRESO | FECHA | DESTINO COMETIDO | BENEFICIARIO | MONTO (\$) |
|---------------------|--------------------------|----------|------------------|--------------|------------|
| | 951 | 7-5-2020 | España | | 1.000.000 |
| | 954 | 7-5-2020 | España | | 1.201.088 |
| TOTAL | | | | | 4.016.633 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la UV y la Subsecretaría de Educación Superior.

Lo anterior, contraviene lo señalado en los artículos 2°, letra c), y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, , como también lo estipulado en el artículo 16, del decreto N° 496, de 2010, que aprueba el Reglamento de Viáticos de la Universidad, donde se expone que los montos de viático diario para comisiones de servicio o cometidos funcionarios en el extranjero de acuerdo al tramo y país de destino, expresado en moneda dólar norteamericano, serán aquellos establecidos en el decreto N° 135 de 5 de octubre de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y sus modificaciones.

- c) Finalmente, en la documentación de respaldo del egreso N° 654, de 9 de enero de 2020, rendido en el convenio UVA 1856, se constató que se pagó a doña Diana Pozo Labrada la cantidad de \$307.000, por concepto de viático a la ciudad de Puerto Montt, desde el 25 de noviembre al 25 de diciembre de 2019, para asistir a un encuentro de colaboración científica de expertos en meteorología, oceanografía y clima, no obstante no se adjunta documentación que dé cuenta de su participación en la actividad señalada.

Lo expresado infringe lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Las situaciones expuestas en las letras a), b) y c), precedentes, podrían implicar el riesgo de que, en la revisión practicada por la DFI a las rendiciones presentadas, sean objetadas afectando así la ejecución del proyecto.

Se recomienda a esa entidad educativa que, en virtud de las auditorías realizadas por este Organismo de Control, se proporcionen oportunamente todos los antecedentes que acrediten los desembolsos rendidos con el fin de cumplir con la normativa antes indicada y evitar situaciones como la descrita.

Respuesta de la administración.

En atención del literal a), la UV ratifica lo expuesto, señalando que procurará, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos de pago de viáticos a la jurisprudencia administrativa citada, en la medida en que las disposiciones reglamentarias y la disponibilidad presupuestaria de los proyectos así lo permitan, toda vez que el artículo 18 del Reglamento de Viáticos de esa casa de estudios, aprobado por decreto universitario N° 496, de 2010, establece que “los montos de los viáticos para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

comisiones de servicio en el extranjero serán considerados como el tope máximo al cual podrá acceder para el cometido funcionario y/o comisión de servicio encomendado, pudiendo por tanto la jefatura superior que asigna el cometido correspondiente, establecer montos menores a éstos, especialmente en el caso de proyectos de investigación cuyas limitaciones presupuestarias para su desarrollo, aconsejen asignar un viático menor, debiéndose, no obstante, resguardar siempre un adecuado equilibrio de manutención del funcionario en el exterior y de cumplimiento integral de los objetivos planteados en el proyecto de investigación”.

Agrega, que, sobre la base de la norma transcrita, la determinación del monto exacto a pagar por concepto de viáticos internacionales se realiza en función de la disponibilidad presupuestaria de los proyectos, considerando los tramos y los montos máximos fijados en la tabla de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Precisa que en este caso en particular, en el considerando 4° de la Resolución Exenta RA N° 315/4902/2019, de 20 de noviembre de 2019, consta el razonamiento mencionado, dado que, conforme a los cálculos realizados según el tipo de cambio, correspondía pagar un tope de \$2.009.061, por lo que aun cuando el viático internacional se hubiese calculado conforme al tipo de cambio de 10 de enero de 2020, el monto a pagar por dicho concepto hubiese sido el mismo, debido a la disponibilidad presupuestaria del proyecto.

Respecto al literal b), la UV adjunta en esta oportunidad los respaldos relativos al pago de viáticos señalados en la tabla N° 13.

Finalmente, en relación al literal c), la entidad educativa consigna que según lo informado por la doña [REDACTED], la institución anfitriona del encuentro no emitió un certificado o constancia de participación, puesto que consistió en reuniones de trabajo para crear lazos de colaboración, presentar ciertos resultados y realizar visitas a terreno, por lo que en esta ocasión solo ha podido aportar un registro fotográfico de su asistencia al encuentro de colaboración científica, que se acompaña.

2.9. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.

2.9.1. Sobre falta de documentación de respaldo proyectos UPLA N°s 1795, 1799, 1899 y 1999.

Como cuestión previa, cabe indicar que mediante decreto exento N°1.265, de 2017, la UPLA sancionó el convenio UPA 1795, suscrito con el MINEDUC, cuyo objetivo general es generar conocimiento compartido en la dimensión territorial de la Región de Valparaíso, articulación de la investigación, desarrollo integral de los estudiantes y desarrollo académico, y cuyos objetivos específicos e hitos se desglosan en el anexo N° 12.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Seguidamente, mediante decreto exento N°1.286, de 2017, esa casa de estudios formalizó el convenio UPA 1799, suscrito con la citada cartera ministerial, cuyo objetivo general es fortalecer los ámbitos de docencia de pregrado, investigación y gestión estratégica, para impactar en el acceso inclusivo y permanencia universitaria de los estudiantes en el desarrollo docente, en la formación académica en investigación, en la productividad científica en áreas estratégicas, en la disminución de brechas detectadas en unidades de apoyo, infraestructura y en la planificación de la gestión del equipamiento en tecnologías de información y comunicación en temas específicos a abordar, y cuyos objetivos específicos e hitos se detallan en el anexo N° 13.

En este mismo sentido, a través del decreto exento N° 1216, de 2018, sancionó el convenio UPA 1899, cuyo objetivo general es “Fortalecer a la universidad en su ruta trazada para lograr transitar de una universidad docente a una compleja”, y cuya cláusula segunda fijó los objetivos específicos para lograr la finalidad señalada, estableciendo los hitos que se exponen en el anexo N° 14.

Así también, mediante el decreto exento N° 1404, de 2019, la citada unidad universitaria aprobó el convenio UPA 1999, el cual tiene como objetivo general asegurar la calidad académica y de gestión en el pregrado, postgrado e investigación, a través del diseño e implementación de nuevos modelos, la mejora de procesos y programas y la optimización de los recursos físicos, pormenorizándose sus objetivos específicos e hitos en el anexo N° 15.

Contextualizado lo anterior, se comprobó la existencia de gastos ejecutados por la UPLA que suman la cantidad de \$61.816.224, relativa a remuneraciones de su personal, según se expone en la Tabla N° 14, los cuales forman parte de la rendición de cuentas remitida al DFI del MINEDUC de los proyectos individualizados en los párrafos anteriores, no obstante, dichos egresos no cuentan con documentación que permita acreditar que los señalados colaboradores desarrollaron funciones o actividades relacionadas con los citados proyectos, por cuanto esa casa de estudios solo se limitó a acompañar las liquidaciones de sueldo y las renovaciones de contrata, lo que impide evidenciar si dicho desembolso, por la cantidad de \$61.816.224, se asocia a los objetivos e hitos de los convenios marcos aludidos.

Tabla N° 14
Remuneraciones sin respaldarse con cumplimiento de hitos.

| CODIGO | N° EGRESO TRASPASO | FECHA | MONTO \$ | MES |
|----------|--------------------|------------|------------|--|
| UPA 1795 | 20200-40057 | 14-04-2020 | 11.438.312 | Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2019 |
| UPA 1799 | 2020040047 | 14-04-2020 | 7.557.223 | Diciembre 2019 |
| UPA 1799 | 2020040048 | 16-04-2020 | 7.117.395 | Enero, Febrero, Marzo 2020 |
| UPA 1899 | 2020040053 | 16-04-2020 | 12.634.629 | Enero, Febrero, Marzo 2020 |
| UPA 1899 | 2020040054 | 16-04-2020 | 15.360.000 | Enero, Febrero, Marzo 2020 |
| UPA 1999 | 2020040049 | 27-04-2020 | 7.708.665 | Enero, Febrero, Marzo 2020 |
| TOTAL | | | 61.816.224 | |

Fuente: Elaboración propia en base a los egresos proporcionados por la UPLA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

En este orden de ideas, esta Entidad Fiscalizadora ha sostenido que en materia de administración de recursos públicos y como expresión del principio de juridicidad, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, de forma tal que los desembolsos que se otorguen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para las situaciones y fines previstos en el ordenamiento jurídico, lo que no es posible de apreciar en las situaciones detectadas (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 12.550, de 2018 y 40.853, de 2013, de este Órgano de Control).

A su vez, lo reseñado incumple lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que en la especie no se advierte.

Adicionalmente, las situaciones planteadas denotan una debilidad de control en la vinculación de las contrataciones del personal de esa casa de estudios con los convenios, hecho que imposibilita a esa entidad realizar un control eficiente y eficaz sobre la materia. Además, con ello se afecta la aseveración de legalidad, por cuanto incide en que los eventos registrados no se ajusten a la normativa legal vigente.

Así también, lleva aparejado un riesgo de que no se cumplan las instrucciones de los gastos elegibles del programa de préstamo y acorde a los objetivos e hitos del convenio marco firmado con el MINEDUC, como tampoco da certeza de los principios de buen uso de los recursos públicos.

De igual modo, permite que se rindan erróneamente contrataciones con cargo al proyecto y genera para la universidad una desviación en el gasto por ese concepto, lo que implicaría que las rendiciones de gastos contengan eventualmente errores significativos.

Por lo anterior, esa entidad educativa deberá acreditar las tareas y horas de la jornada laboral de sus funcionarios, destinadas a ejecutar las actividades de los UPA Nos 1795, 1799, 1899 y 1999, que justifiquen el pago de las remuneraciones antes señaladas, o en su defecto, corresponderá que proceda adoptar medidas para dar cuenta del reintegro por un monto total de \$61.816.224 a las arcas donde se administran estos recursos.

Lo anterior, sin perjuicio que la casa de estudios deberá adoptar las medidas necesarias para establecer, en lo sucesivo, un sistema de control que permita registrar indubitadamente las horas destinadas de esos docentes a las labores relativas a los convenios en estudio.

Respuesta de la administración.

La casa de estudios acompaña para el caso de proyectos UPA N^{os} 1795, 1799, 1899 y 1999 un archivo excel elaborado por la Dirección de Análisis y Planificación Estratégica Institucional con el detalle de las funciones, hitos objetivos vinculados, además de las carpetas con los trasposos asociados, sin embargo esta información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

no cuenta con los respaldos que acrediten las labores que son detalladas en la planilla remitidas en su oportunidad por esta Entidad Fiscalizadora.

2.9.2. Sobre gastos relacionados con el AIUE, UPLA 2055.

Sobre la materia, no se advierte por la vía del destino de los gastos operacionales, rendidos por la UPLA al MINEDUC durante los meses de julio, septiembre y noviembre de 2020, por concepto de remuneraciones y por un total de \$953.660.731, asociados a los programas de fortalecimiento de la educación correspondiente al proyecto UPA 2055, que los mismos hayan estado vinculados con los objetivos que el legislador planteó en la resolución N°121, de 2019, del MINEDUC, que Reglamenta la ejecución del “Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094”, en cuanto a que el aporte institucional tiene como objeto financiar de forma permanente a las universidades estatales para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio, de acuerdo con los principios que le son propios, señalados en el título I, de la citada ley N°21.094, lo que no se acredita en la especie.

Tabla N° 15
Remuneraciones rendidas en UPA 2055.

| CODIGO | N° EGRESO TRASPASO | FECHA | MONTO \$ | MES |
|--------|--------------------|------------|-------------|---------------------|
| 2055 | 258 | 27-11-2020 | 31.071.665 | Septiembre |
| | 257 | 19-11-2020 | 334.076.849 | Septiembre, Octubre |
| | 231 | 11-09-2020 | 189.099.610 | Julio, Agosto |
| | 230 | 11-09-2020 | 135.940.603 | Agosto |
| | 223 | 17-07-2020 | 263.472.004 | Abril, mayo, junio |
| TOTAL | | | 953.660.731 | |

Fuente: Elaboración propia en base a los egresos proporcionados por la UPLA.

En lo pertinente, la inexistencia de evidencias concretas que acrediten el uso de los recursos de los citados objetivos revela el riesgo de una gestión indebida de los recursos transferidos, lo que podría derivar en que se estén utilizando recursos disponibles para el mejoramiento de la educación para solventar gastos operacionales de dicha entidad, como se ha expuesto en la especie.

Dado lo anterior, es necesario que la universidad adopte medidas para mantener el control respectivo de los gastos con la finalidad de ajustarse a lo indicado en las instrucciones emanadas desde el MINEDUC, en orden a ceñirse a los montos de gasto corriente y capital establecidos en la ley de presupuestos correspondientes.

Respuesta de la administración.

En esta ocasión la UPLA expresa que, respecto a los traspasos correspondientes a sueldos AIUE del UPLA N°2055, estos cumplen con el objetivo de financiar de forma permanente las funciones de docencia, investigación, creación, artísticas, innovación, extensión y vinculación con el medio.

Añade que estos aportes institucionales a las universidades estatales son netamente para uso de la docencia y todos los ámbitos relacionados con ella, tal como se indica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

en las instrucciones de estos recursos, otorgadas por parte del MINEDUC mediante el Ordinario N° 1648/2020, sobre el procedimiento para la gestión de recursos de transferencias corriente y de capital.

2.9.3. Sobre las rendiciones de cuentas mensuales.

- a) Se determinó que la UPLA remitió al DFI del MINEDUC las rendiciones de ingresos, gastos y las cartolas bancarias que se individualizan en anexo N° 16 fuera del plazo establecido en el artículo 20, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, según consta en los oficios conductores que emitió esa casa de estudios, los cuales fueron proporcionados por la SES.

En efecto, la cláusula décima de los convenios UPA expone que las rendiciones de cuentas se rigen por la citada resolución N°30, de 2015, cuyo artículo 20 señala que las entidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, situación que no acontece en la especie.

Asimismo, la situación antes descrita vulnera lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado.

Además, incumple el numeral 5.7, del Manual de Operaciones del Programa (MOP), "Rendiciones Financieras de las UES al DFI", que señala, en lo que interesa, que la rendición de cuentas de fondos públicos debe realizarse en forma mensual y se encuentra sujeta, además, a la supervisión por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo con sus normativas y reglamentos vigentes.

Asimismo, se debe señalar que la entrega de las rendiciones fuera de plazo podría generar atrasos en el proceso de la aprobación o rechazos de los gastos por parte de la SES, implicando el no cumplimiento de los objetivos del proyecto. Asimismo, existe un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos pudiera eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.

Considerando que el MINEDUC no extendió un mayor plazo a lo dispuesto en la resolución 30, de 2015, de este Organismo de Control, y en consideración a que la citada resolución N° 9, de 2020 extendió mayor plazo exclusivamente a las rendiciones del primer semestre del año 2020, se mantiene la objeción, sugiriendo a esa universidad tomar las precauciones necesarias para ajustarse a los plazos establecidos en la citada normativa.

- b) Se constató que la UPLA no proporcionó a la SES la documentación de respaldo digitalizada, que acreditara las rendiciones de cuentas que se detallan en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

anexo N° 17, motivo por el cual a la fecha de la presente fiscalización no se encontraban aprobadas por esta última entidad, situación que fue confirmada por el Contralor Interno de esa casa de estudios, mediante correo electrónico remitido con fecha 4 de mayo de 2021.

En efecto, mediante los oficios detallados en el anexo N° 18, todos de diciembre de 2020, la SES requirió de la documentación digitalizada sin que se haya obtenido alguna respuesta por parte de la UPLA.

En este sentido, corresponde reiterar el numeral 5.7, del citado MOP, donde se expone que la rendición de cuentas de fondos públicos debe realizarse en forma mensual y se encuentra sujeta, además, a la supervisión por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo con sus normativas y reglamentos vigentes.

Así, lo expuesto incumple lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la resolución N°30, de 2015, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que en la especie no se advierte.

Luego, tal situación implica un riesgo para la anotada subsecretaría de aceptar desembolsos incurridos en las iniciativas que no correspondan a gastos elegibles y que su imputación contable no se ajuste a lo señalado en el MOP.

Además, evidencia un riesgo en cuanto a que la información presentada en los estados financieros del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, sobre los gastos rendidos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de revisiones extemporáneas al ejercicio en revisión respectivo. En ese sentido, la falta de revisión y/o aprobación de los gastos antes descritos, genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones.

Respuesta de la administración.

La entidad auditada indica en su respuesta lo siguiente:

Respecto del literal a) y en atención de las rendiciones fuera de plazo, estas fueron enviadas físicamente en forma posterior, apenas lo permitió la flexibilización temporal de las medidas impuestas por la situación sanitaria del país, conforme al "Plan Paso a Paso" del Gobierno.

Añade que, producto de la pandemia del COVID-19 el Gobierno de Chile, a través del Decreto Supremo 104, de 2020, estableció estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, afectando, entre otras libertades, la de desplazamiento, por lo que a contar del mes de marzo de 2020, la Universidad se encuentra en modalidad de teletrabajo, tanto en sus actividades académicas como administrativas, lo cual quedó establecido según decreto exento N° 0134/2020, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Rectoría, complementado por el decreto exento N° 531/2020 sobre instructivo de teletrabajo.

Precisa además que esta Contraloría General mediante la resolución N° 9, de 2020 postergó el envío de rendiciones físicas hasta julio de 2020, medida que, según esa casa de estudios, no fue suficiente, pues la pandemia se extendió en su alcance temporal.

Finaliza indicando que el Gobierno, a través del estado de excepción constitucional, impuso extensas cuarentenas en la provincia de Valparaíso, limitando las actividades no esenciales, como en las que clasifican labores administrativas, tales como el envío de estas rendiciones físicas, existiendo no obstante los medios tecnológicos para hacerlo en forma electrónica, tal como se hizo mensualmente. Además, dado que durante el año 2020 tampoco se contaba con un plan de vacunación masivo, se optó por privilegiar la salud de las y los funcionarios(as).

En atención al literal b), la entidad examinada expone que el envío de la información digitalizada al MINEDUC constituye un nuevo procedimiento debido a la pandemia por el COVID-19, instrucción que llegó entre diciembre de 2020 y enero de 2021, por lo que actualmente está en proceso de normalización y que el retraso en este trabajo se debe a las restricciones de movilidad y al período de receso universitario del mes de febrero.

Seguido informa que el procedimiento en tiempos normales, o previos a la pandemia, para esos proyectos, consistía en enviar la planilla electrónica de rendiciones por correo electrónico y a continuación enviar la carta conductora firmada por correo físico, no obstante, los respaldos de los gastos generados no se remitían, y en caso de revisión, el propio MINEDUC concurría a efectuar la revisión.

Finalmente señala que, a la fecha, se están digitalizando los respaldos para el período 2020, considerando que la comuna de Valparaíso recién el pasado lunes 17 de mayo de 2021 pasó a fase 2 del "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud, no obstante, se adjunta el avance de dicho proceso.

2.9.4. Sobre falta de respaldos.

- a) Se verificó que la UPLA desembolsó la suma de \$29.458.111, mediante recursos provenientes del UPA 1856, para la adquisición de "sim card", con plan de minutos y datos con las empresas Entel PCS y Telefónica Móviles Chile S.A., para ser entregados a los alumnos que no contaban con acceso a internet en sus hogares, no obstante, dicha entidad universitaria no proporcionó la documentación que acreditara la recepción conforme de tales implementos por parte de los beneficiarios.

Tabla N° 16
Gastos no acreditados.

| CODIGO | Empresa | MONTO \$ | N° EGRESO | FECHA EGRESO |
|---------|-----------|-----------|------------|--------------|
| UPA1856 | Entel PCS | 6.658.657 | 2020100093 | 09-10-2020 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Tabla N° 16
Gastos no acreditados.

| CODIGO | Empresa | MONTO \$ | N° EGRESO | FECHA EGRESO |
|--------|------------|------------|------------|--------------|
| | | 6.100.886 | 2020080132 | 19-04-2020 |
| | | 4.926.154 | 2020120362 | 04-12-2020 |
| | | 4.040.200 | 2020120363 | 04-12-2020 |
| | | 3.551.256 | 2020080130 | 20-08-2020 |
| | Telefónica | 1.715.433 | 2020100094 | 09-10-2020 |
| | | 2.465.525 | 2020100095 | 09-10-2020 |
| TOTAL | | 29.458.111 | | |

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la UPLA.

Los hechos descritos no se avienen a lo preceptuado en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, relativo a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Asimismo, contravienen el artículo 10 de la citada resolución N° 30, donde se expone que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, lo que en la especie no aconteció.

Atendido que no se han aportado antecedentes que permitan acreditar fehacientemente los gastos para la adquisición de "sim card", con plan de minutos y datos con las empresas Entel PCS y Telefónica Móviles Chile S.A., para ser entregados a los alumnos que no contaban con acceso a internet en sus hogares cargados al proyecto UPA 1856, por \$29.458.111, toda vez que no se proporcionaron antecedentes que respaldaran la respuesta otorgada en esta oportunidad, la entidad deberá acreditar dicha situación, o en su defecto, corresponderá dar cuenta del reintegro por la mencionada cifra a las arcas donde se administran estos recursos.

- b) La entidad examinada no proporcionó al término de la presente auditoría egresos por la suma de \$10.448.052, relativos al convenio UPA 1856, los que se detallan a continuación:

Tabla N° 17
Egresos no proporcionados.

| UPA | N° EGRESO | FECHA | PROVEEDOR | MONTO \$ |
|-------|------------|------------|---------------------------|------------|
| 1856 | 2020030360 | 18-03-2020 | | 280.000 |
| | 2020040066 | 15-04-2020 | | 551.188 |
| | 2020040145 | 20-04-2020 | | 1.269.026 |
| | 2020040219 | 30-04-2020 | Dimerc SA | 397.835 |
| | 2020040224 | 30-04-2020 | Computación Integral S.A. | 264.201 |
| | 2020050169 | 05-11-2020 | | 501.918 |
| | 2020030359 | 18-03-2020 | Transve S.A. | 4.429.807 |
| | 2020040252 | 27-04-2020 | Ag imprenta limitada | 2.754.077 |
| TOTAL | | | | 10.448.052 |

Fuente: Elaboración propia, en base a la revisión de los análisis de las muestras seleccionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

La situación expuesta no se ajusta a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 85, de la ley N° 10.336, en cuanto a que el funcionario al ser requerido por la Contraloría no presente debidamente documentada la cuenta de los valores que tenga a su cargo, se presumirá que ha cometido sustracción de dichos valores. Ello, en concordancia con la letra c), del artículo 2°, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, que estipula que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten, todos los desembolsos realizados, y el artículo 10, que previene que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acrediten las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, el cual deberá estar a disposición del fiscalizador de la Contraloría General para su examen.

Se recomienda a esa entidad educativa que, en virtud de las auditorías realizadas por este Organismo de Control, se proporcionen oportunamente todos los antecedentes que permitan validar las acciones tomadas para enmendar situaciones como las expuestas.

Respuesta de la administración.

En atención a la respuesta de la entidad, esta señala lo siguiente:

Respecto al literal a), la universidad informa que desde el 17 de marzo de 2020, se suspendieron las actividades académicas como administrativas presenciales producto de la pandemia Covid-19, llevándose a cabo la docencia en modalidad virtual.

Bajo ese escenario y en vista de las necesidades estudiantiles se efectuó la compra de una cantidad de Simcard con conectividad de voz y datos destinados a estudiantes que no disponían de este servicio en sus hogares, el cual fue contratado a la empresa Entel.

Precisa además que en vista de la situación sanitaria y ante la imposibilidad de efectuar las entregas en dependencias universitarias, se solicitó a la empresa Entel que realizara ese proceso en los domicilios de los estudiantes beneficiados, en base a un registro de identificaciones generada desde la Dirección General de Desarrollo Estudiantil.

Es así como la modalidad de entrega que efectuó la empresa fue: a) personalmente en los hogares de los estudiantes de las provincias de Valparaíso, San Antonio y San Felipe; b) a través de retiros en tiendas; y c) por medio de empresas de cargo, remitiendo reportes en base a los seguimientos de las encomiendas, información que permitía actualizar internamente los registros de los servicios proporcionados.

Finaliza indicando que el archivo con los detalles de las 420 entregas generado por la Dirección General de Desarrollo Estudiantil está basado justamente en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

recopilación de los reportes que la empresa Entel enviaba a la universidad.

En relación del literal b), la UPLA expresa que la dificultad de disponer de los documentos obedeció a las restricciones de movilidad señalada, toda vez que no se encontraban digitalizados, no obstante, esta vez proporciona los antecedentes señalados.

2.9.5. Pago extemporáneo de facturas.

Se constató que la UPLA pagó facturas en un plazo superior a 30 días, tal como se detalla a continuación, situación que contraviene lo establecido en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto a que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, lo que no ocurrió en la especie.

Tabla N° 18
Pago extemporáneo de facturas.

| UPA | PROVEEDOR | FACTURA | FECHA | MONTO \$ | FECHA DE PAGO | DIAS DE ATRASO |
|-------|----------------|----------|------------|------------|---------------|----------------|
| 1856 | Entel PCS | 41185931 | 10-08-2020 | 6.658.657 | 06-10-2020 | 57 |
| | Entel PCS | 41016211 | 10-07-2020 | 6.100.886 | 28-08-2020 | 49 |
| | Entel PCS | 41497758 | 10-10-2020 | 6.816.274 | 03-12-2020 | 54 |
| | Entel PCS | 40875849 | 10-06-2020 | 3.551.256 | 14-08-2020 | 65 |
| 179 | Dimacofi S.A. | 8817581 | 19-12-2019 | 433.947 | 17-04-2020 | 120 |
| | Dimacofi S.A. | 486633 | 23-12-2019 | 211.446 | 16-04-2020 | 115 |
| 1899 | Turamerica SPA | 9831 | 01-08-2019 | 901.918 | 02-01-2020 | 154 |
| TOTAL | | | | 24.674.384 | | |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la UPLA.

La situación descrita, denota además una debilidad en la gestión de la ejecución de los recursos transferidos a esa casa de estudios, exponiendo a la entidad a eventuales controversias por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, afectando con ello la oportunidad en que dichos gastos son rendidos.

En virtud de lo precedentemente indicado, se debe establecer un control para mejorar los tiempos en las distintas etapas del pago de facturas, sugiriéndose para ello establecer un procedimiento o protocolo de contingencia para mejorar las debilidades de control en la administración de los presupuestos y de los compromisos adquiridos con terceros para cubrir sus obligaciones de pago, ello a fin de dar cumplimiento a la planificación financiera de la entidad.

Respuesta de la Administración:

La UPLA indica que el pago final tiene varias etapas previas, a través de distintas unidades, y dentro de ese ciclo puede haber demoras, así como también influye el receso universitario en que se suspenden las actividades académicas y administrativas, tal como sucedió con algunas facturas procesadas para pago.

Señala además que la modalidad de teletrabajo por el COVID -19, ha dilatado los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

tiempos del proceso de pago, debido a las condiciones de esta forma de laborar, lo que puede afectar los tiempos totales en las etapas previas al pago.

Concluye precisando que, en el proceso interno, se establecerá un monitoreo de gestión para mejorar los tiempos en las distintas etapas del proceso de pago de las facturas de proyectos.

2.10. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.

2.10.1. Proyectos terminados que aún no se han cerrado.

Examinada la cartera de proyectos de la casa de estudios, se constató que las iniciativas denominadas FRO1755 “convenio marco universidades estatales 2017 cuota 1”, FRO1756 “convenio marco universidades estatales 2017 cuota 2” y FRO1799 “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales año 2017”, no están cerrados a la fecha del presente informe, a pesar de que se encuentran terminados desde antes del 31 de diciembre de 2019, y además, en el caso del último mencionado, mantiene un saldo por ejecutar que asciende a \$242.371, y según oficio N° 1.127/2021, de 8 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Educación, dicha iniciativa se encuentra no conciliada por \$426.068, a diciembre de 2020.

A lo anterior, se suman los proyectos FRO1855 “Convenio Marco Universidad de La Frontera: implementación año 3 del plan plurianual (40%)” y FRO1856 “Convenio Marco Universidad de La Frontera: implementación año 3 del plan plurianual (60%)”, se encuentran vencidos al 31 de diciembre de 2020, manteniendo saldos pendientes de \$67.678 y \$7.677.660, respectivamente, encontrándose cerrado solo el primero de ellos, lo que fue efectuado en el año 2021. La situación expuesta, atenta contra lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.712, de 29 de mayo de 2019, del MINEDUC, que aprueba criterios respecto de las asignaciones corrientes y de capital, así como de sus gastos asociados, aplicables a cada convenio suscrito con instituciones de educación superior, que en su artículo único señala que las instituciones deberán restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia del convenio.

Lo expresado, además, incumple el punto 5.8 del manual de operaciones del banco BIRF, MOP, que al efecto dispone que “en el evento que la Institución no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del convenio, que haya gastos objetados, o que los recursos no estén comprometidos a través de órdenes de compra, contratos u otro documento equivalente, a más tardar el último día de ejecución legal del convenio, la Institución deberá restituir los excedentes resultantes al Ministerio”.

Además, incumple la resolución exenta N° 1.801, de 2017, del MINEDUC, que al efecto dispone en lo que interesa, que para el caso que la ejecución del convenio no se realice o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, o bien cuando los recursos aportados por el MINEDUC no hayan sido gastados o comprometidos, estos deberán ser reintegrados al MINEDUC en el plazo establecido el convenio o una vez que el DFI lo solicite, lo cual no ha acontecido en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

La situación descrita puede afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, incrementando el riesgo de que existan gastos extemporáneos, puesto que los convenios que los regulan han perdido su vigencia, lo que genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de la subsecretaría.

La UFRO deberá implementar las medidas necesarias y revisar los proyectos que tienen fecha de ejecución vencida, analizar sus rendiciones, sus fechas de vigencia, con el fin de cerrar los proyectos que corresponda, y si procediere efectuar la restitución de los recursos que hayan sido observados por la Subsecretaría, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia del convenio.

Ahora bien, en cuanto al proyecto FRO1799 la falta de conciliación se refiere al término utilizado por la SES en su oficio N° 1.127/2021, de 8 de febrero de 2021, para observar el monto de \$426.068, en este caso la Universidad deberá aclarar dicha situación, y en caso de que corresponda efectuar el correspondiente reintegro, llevarlo a cabo sin dilaciones.

Respuesta de la administración.

En cuanto al cierre de proyectos, la entidad de educación señala que a través del memo N° 04/2021, solicitaron a [REDACTED], Coordinador de la Unidad de Rendiciones de la SES, la información necesaria para el cierre financiero de las iniciativas mencionadas.

En cuanto al convenio FRO1756 agregan que actualmente se encuentran apelando el requerimiento de restitución de fondos de la SES, debido a que todas las rendiciones fueron aprobadas sin reparos durante el período de ejecución sin contemplar la diferenciación de gasto corriente y capital.

Por último, manifiestan que el Proyecto FRO1799 no quedó conciliado en el mes de noviembre de 2020 por un error de digitación, ya que dicho proyecto no muestra movimientos desde el 27 de diciembre de 2019.

2.10.2. Inconsistencia en los gastos rendidos acumulados del año 2020.

Se detectó una diferencia neta de \$6.462.881 presentada en los gastos rendidos del año 2020, toda vez que en los reportes presentados por la SES de los proyectos en examen para el año 2020, se refleja la suma de \$1.983.101.197, sin embargo, en las rendiciones entregadas por la UFRO a esta Sede Regional, figuran gastos rendidos acumulados por \$1.989.564.078. Las diferencias corresponden a los proyectos que se muestran en el cuadro que sigue:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Tabla N° 19
Gastos rendidos acumulados año 2020.

| CODIGO INICIATIVA ADJUDICADA | GASTOS REPORTADOS | GASTOS RENDIDOS ACORDE A LA UFRO | DIFERENCIA |
|---------------------------------|-------------------|-------------------------------------|-------------|
| FRO1756 | 1.665.579 | - | 1.665.579 |
| FRO1855 | 107.644.438 | 110.929.082 | -3.284.644 |
| FRO1856 | 85.594.691 | 116.777.236 | -31.182.545 |
| FRO1795 | 95.426.631 | 69.087.902 | 26.338.729 |
| DIFERENCIA | | | -6.462.881 |

Fuente: elaboración propia, en base a los reportes de gastos rendidos proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior, y rendiciones proporcionadas por la UFRO.

Lo antes mencionado, no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como tampoco se ajusta a lo previsto en los numerales 38 y 46 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, ya citada, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.

Sobre lo señalado, cabe indicar que la posibilidad de que se puedan efectuar registros y/o ajustes de manera retroactiva, podría generar que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente o bien generar cambios en la información histórica de los proyectos, ocasionado que la integridad, exactitud y corte de la información financiera se presente incompleta o con inconsistencias respecto a los estados y reportes financieros enviados al Banco Mundial.

Al respecto, la UFRO deberá implementar las medidas que sean necesarias para asegurar la consistencia de la información interna sobre las distintas iniciativas, con lo informado a la SES, a fin de evitar, en lo sucesivo, incurrir en errores o en discrepancias como la señalada.

Respuesta de la administración.

La UFRO en su respuesta indica que por error fueron proporcionados a la comisión fiscalizadora antecedentes erróneos, puesto que fueron entregadas en su momento las rendiciones de las mencionadas iniciativas que fueron enviadas a la Subsecretaría, las cuales sufrieron una modificación debido a diferencias detectadas por la analista de la Unidad de Rendiciones del Ministerio. Por dicha razón, adjuntan planillas excel corregidas.

2.10.3. Ajustes asociados a rendiciones de cuentas.

Se evidenció que en las rendiciones existen ajustes por reclasificaciones de gastos e imputaciones a proyectos distintos, correspondientes al año 2019, que son incluidas en las rendiciones para el año 2020, desvirtuando así la información presentada durante el año en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Sobre lo señalado, cabe indicar que la posibilidad de que se puedan efectuar registros y/o ajustes de manera retroactiva, podría generar que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente o bien generar cambios en la información histórica de los proyectos, ocasionado que la integridad, exactitud y corte de la información financiera se presente incompleta o con inconsistencias respecto a los estados y reportes financieros enviados al Banco Mundial.

Al respecto la UFRO deberá implementar las medidas que sean necesarias para asegurar la consistencia de la información interna sobre las distintas iniciativas, con lo informado a la SES, a fin de evitar, en lo sucesivo, incurrir en errores o en discrepancias. Además, deberá mantener los ajustes al mínimo, y en caso de que sean efectuados y estos afecten períodos anteriores, deberá quedar claramente revelado, con el fin de que puedan ser expuestos en los estados financieros de la mencionada Subsecretaría.

Respuesta de la administración.

La UFRO en su respuesta indica que esto se debe a que conforme a la práctica institucional no todos los giros se realizan desde la cuenta exclusiva de cada proyecto, por ejemplo, el pago de remuneraciones y honorarios son realizados desde la cuenta general de la Universidad de La Frontera, y posteriormente se realiza la recuperación de dichos gastos desde cada una de ellas. Agregan que este procedimiento se establecerá mediante acto administrativo regulando la gestión de pago y recuperación respectiva.

2.10.4. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión.

Durante el transcurso de la presente auditoría, se solicitó a la entidad proporcionar documentación, con el objeto de efectuar la validación de la representación fiel de los saldos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, para obtener una apropiada y suficiente evidencia de auditoría.

En dicho contexto, es preciso señalar que la entidad no entregó la totalidad de los antecedentes requeridos por este Organismo de Control, tales como los respaldos de gastos detallados en anexo N° 19, que corresponden a 7 desembolsos por la suma de \$29.219.448. A su vez, no obstante, fueron entregados otros comprobantes de respaldo de ingresos y gastos, estos no contenían la totalidad de antecedentes que permitan verificar la correspondencia de estos, por lo que fueron requeridos mayores antecedentes sin que fuesen proporcionados por esa Casa de Estudios, estos se detallan en los anexos N°s 20 y 21, del presente informe.

Lo anterior impidió a los auditores designados realizar la revisión mediante la ejecución de la totalidad de las pruebas y procedimientos alternativos planeados, por lo que constituye una limitación al alcance de la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Además, lo objetado contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Ente Contralor, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

Asimismo, se transgrede lo preceptuado en el artículo 95 de la anotada ley N°10.336, el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual establece que los ingresos y gastos de sus servicios o entidades “deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones”; y lo previsto en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Fiscalización, que fija procedimiento sobre rendición de cuentas, ida, en lo que interesa, según la letra c), por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Agrega, además, cuando proceda, que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos, lo cual, como se indicó, no sucede en la especie.

Con todo lo señalado, se advierte el riesgo que existan gastos que no se encuentren debidamente acreditados o con información que no sea la pertinente, lo cual implique presentar gastos al MINEDUC sin la documentación fundante.

En este sentido, la UFRO deberá establecer controles adecuados que permitan mantener los respaldos de las rendiciones de gastos efectuadas para las distintas iniciativas, con el objeto de cumplir con la normativa vigente, y asegurar que este claramente determinado donde se ubicaran los antecedentes en original correspondientes.

Respuesta de la administración.

Al respecto la entidad de educación adjunta a su respuesta los antecedentes no proporcionados en su oportunidad.

2.10.5. Desfase en la transferencia de dineros a cuenta corriente en donde se administra los proyectos o iniciativas.

Se verificó que el traspaso de fondos desde la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Santander, en la cual se transfieren los recursos del crédito BIRF, desde la Tesorería General, hacia la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, donde se administran los fondos las iniciativas que no requieran una cuenta corriente exclusiva, se realizaron con unos días de desfase, de acuerdo al siguiente detalle, lo que generó que los recursos que fueron recibidos en el año 2020, queden reflejados en el año 2021, en estas cuentas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Tabla N° 20
Detalle días de desfase transferencias.

| PROYECTOS | MONTO TRANSFERIDO \$ | FECHA RECEPCIÓN CUENTA CORRIENTE N° [REDACTED] SANTANDER UFRO | FECHA TRASPASO CUENTA CORRIENTE N° [REDACTED] BCI FRO1955 | DÍAS DE DESFASE |
|-------------|----------------------------|--|--|--------------------|
| FRO20991 | 703.000.000 | 30/12/2020 | 08/01/2021 | 9 |
| FRO20992 | 451.200.000 | 30/12/2020 | 08/01/2021 | 9 |
| FRO20993 | 320.800.000 | 30/12/2020 | 08/01/2021 | 9 |
| FRORED20991 | 31.000.000 | 30/12/2020 | 08/01/2021 | 9 |
| FRORED20992 | 35.374.000 | 30/12/2020 | 08/01/2021 | 9 |
| FRORED20993 | 24.000.000 | 30/12/2020 | 08/01/2021 | 9 |

Fuente: elaboración propia, en base a documentación de respaldo de ingresos proporcionadas por la UFRO.

Lo expuesto, vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben gestionar los organismos públicos, contenidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575, además de no guardar armonía con lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N°1.485, de 1996, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

Además, no se aviene con lo señalado en el numeral 62 de la citada resolución exenta N1.485, de 1996, que señala en lo que interesa que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

Finalmente, cabe advertir que, la existencia de dicha demora en el traspaso de los fondos del proyecto a la cuenta corriente exclusiva abierta para dicho efecto, implica un eventual riesgo de desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría certeza de la real disponibilidad de fondos para los proyectos, no garantizándose el grado de confiabilidad, integridad y transparencia de la información financiera, dificultando la trazabilidad de los fondos asociados a los respectivos convenios. Además, de una eventual presentación inadecuada del rubro “disponible” en los estados financieros.

Al respecto, se recomienda que la Universidad informe a la SES las cuentas corrientes de administración de los fondos de cada iniciativa para que se efectúen las transferencias a estas de manera directa. A su vez, cuando se generen nuevas iniciativas, se deberá informar las cuentas corrientes correspondientes, de forma de que los fondos se encuentren disponibles desde su transferencia por parte de la Tesorería General.

Respuesta de la administración.

La UFRO en su respuesta indica que, desde el 28 al 31 de diciembre 2020, la Universidad se encontraba en receso, aprobado por resolución exenta N°1341/2020, lo que causó que no fuera posible efectuar los traspasos los días 30 y/o 31 de diciembre de esa anualidad, ejecutándose aquello al regreso de este período, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

primer día hábil del año 2021 (lunes 4 enero) donde se informó de la transferencia y solicitó el traspaso a la cuenta corriente del banco BCI correspondiente.

2.10.6. Errores en las rendiciones de gastos.

Se constató en las rendiciones de la iniciativa FRO1955, para los meses de marzo y mayo de 2020, que se rindieron de forma duplicada los honorarios de las señoras [REDACTED] y [REDACTED], y los señores [REDACTED] y [REDACTED], correspondientes al mes de febrero de la anualidad citada, por un monto de \$845.130, \$447.000, \$333.333 y \$ 240.000, respectivamente, lo que genera un monto rendido en exceso de \$1.865.463.

A su vez, se constató que en dicha iniciativa se rindió erradamente el honorario de don [REDACTED], asociado a la boleta de honorarios N° 123, por \$963.900, debiendo ser por \$1.080.000, lo que generó un menor gasto rendido por \$116.100, esto dado que se anotó el monto líquido, debiendo incluir el porcentaje de retención de impuesto.

Sobre el particular, cabe tener presente que según lo establecido en el artículo 60 de la referida ley N° 10.336, todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes, será responsable de éstos, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

En este contexto, cabe manifestar, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización, contenida en los dictámenes N°s 24.973, de 2012, 38.935, de 2013, y 11.717, de 2014, que las entidades receptoras de los recursos públicos se encuentran en la necesidad jurídica de rendir cuenta de los fondos recibidos y el organismo otorgante tiene que exigir su cumplimiento, sin que ninguna de las partes pueda soslayar su respectiva obligación.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en el dictamen N° 42.623, de 2012, ha precisado que las exigencias anteriores constituyen el marco jurídico básico al cual deben sujetarse los organismos públicos que realizan transferencias de fondos, lo cual es sin perjuicio de contar con la facultad para adoptar en los respectivos actos administrativos aquellas medidas que estimen necesarias para velar por su debido empleo y la correcta justificación de los gastos.

En este sentido, lo objetado no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, así como tampoco se ajusta a lo previsto en los numerales 38 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.

Además, la situación descrita puede afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, incrementando el riesgo de que existan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

gastos extemporáneos para los convenios que han perdido su vigencia, lo que genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo finalmente afectar la toma de decisiones por parte de la subsecretaría.

Se recomienda en lo sucesivo, implementar controles como la realización de revisiones de corte mensual, para una adecuada coordinación entre la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, con el fin de que cada uno de los hechos económicos que ocurran queden oportunamente devengados, pagados y registrados en la contabilidad del proyecto, minimizando el riesgo de que transcurra un tiempo mayor entre la prestación del servicio y su posterior pago y rendición.

Por otro lado, se recomienda que se estandarice las glosas y datos a incluir en el auxiliar, de forma que permita relacionar las transacciones de honorarios, facturas, viáticos, entre otros, con lo registrado contablemente, y sea posible la realización de análisis, detectar eventuales errores y desviaciones, mejorando la eficiencia administrativa.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la entidad señala que efectivamente se generó la duplicidad en el registro de los honorarios en la rendición de mayo 2020 del FRO1955, de las señoras [REDACTED], y los [REDACTED] y [REDACTED], siendo los registros del mes de mayo recuperaciones del gasto acorde al procedimiento citado en la respuesta de la observación 2.3 de este acápite, por lo que se solicitará la reversa en el Libro Banco para poder hacer la rebaja en las rendiciones al Ministerio.

En cuanto a los honorarios de [REDACTED], indican que efectivamente el registro figura por \$963.900, el que corresponde al valor líquido, debido a que el pago fue realizado con una transferencia directa a su cuenta el 24 de junio de 2020, en este sentido manifiestan que se solicitará regularizar en el libro banco y en la cuenta corriente del proyecto el pago del impuesto correspondiente.

2.11. UNIVERSIDAD DE TALCA, UTAL.

2.11.1. Sobre manuales de procedimientos.

- a) Se verificó que el Departamento de Personas de la Universidad de Talca, mantiene un instructivo para el registro de contratos a honorarios en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control, documento que a la fecha de esta fiscalización aún no se encuentra sancionado por el acto administrativo pertinente, de acuerdo a lo confirmado por doña [REDACTED], Jefa Departamento de Gestión de las Personas, mediante correo electrónico, de 20 de abril de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

El hecho observado expone a la universidad al riesgo de que se interprete equívocamente o cometan errores voluntarios e involuntarios por parte del personal, respecto de la operatividad del proceso de registro del personal a honorarios en SIAPER.

La casa de estudios superiores tendrá que actualizar y sancionar el referido manual de procedimientos para el registro de contratos a honorarios en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

- b) Asimismo, se advirtió que la Universidad de Talca mantiene un código de conducta, en carácter de borrador, que no se encuentra sancionado por la autoridad de esa casa de estudios superiores, de acuerdo a lo señalado por doña [REDACTED], Directora de Gestión de las Personas, con fecha 19 de marzo de 2021, en el Cuestionario de Entorno de Control Interno General de esa entidad, aplicado por personal de esta Contraloría Regional.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

La situación en comento expone a la universidad al riesgo de que sus funcionarios no cuenten con un marco de referencia que permitiría a las personas adecuar conductas hacia el buen ejercicio de sus funciones, y a establecer un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión, las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

De igual manera, las situaciones señaladas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, contravienen lo establecido en el artículo 3° de la anotada ley N° 19.880, el cual señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos, las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.743, de 2015, de la Contraloría General de la República).

Esa universidad deberá concretar la medida, confeccionando, sociabilizando y aprobando el referido código de conducta.

- c) Seguidamente, se advirtió que esa entidad no mantiene una estrategia formal o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF, según lo informado por don [REDACTED], Jefe de Departamento de Procesos y Riesgos Corporativos, con fecha 17 marzo de 2021, en Cuestionario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

de Entorno de Control Interno General aplicado para evaluar el ambiente de control de esa universidad.

Lo expuesto, no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Además, los hechos descritos constituyen una debilidad de control que podría afectar significativamente a ese establecimiento de educación superior, por cuanto, la falta de identificación y evaluación de los riesgos asociados al lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo no permite diseñar un sistema preventivo interno acorde a las características de la universidad y que contribuya a la mitigación de los riesgos asociados a dichas materias.

Dado lo anterior, la UTAL tendrá que implementar la medida comunicada, diseñando el modelo de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, elaborando y sancionando los instructivos y procedimientos que regulan esas materias, lo cual será validado en una próxima fiscalización.

Respuesta de la administración.

En su contestación, la autoridad de esa casa de estudios superiores indica lo siguiente:

Respecto al literal a) que durante el primer semestre del presente año, se actualizará y se formalizará el citado instructivo, de manera que quede alineado a las plataformas operativas en uso.

En atención del literal b), la autoridad de la UTAL expone que el Departamento de Gestión de las Personas trabajará ese instructivo durante el transcurso del primer semestre de este año, a fin de sociabilizarlo y formalizarlo a más tardar el primer trimestre del año 2022.

Finalmente, en relación al literal c), el rector de la universidad responde que la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, se encuentra trabajando una propuesta de plan de acción para el diseño e implementación de un modelo corporativo de prevención del lavado de activos (LA), delitos funcionarios (DF) y financiamiento del terrorismo (FT), conforme a tres fuentes de información: ISO 37001, sobre sistemas de gestión antisoborno, formularios levantados por esta Entidad de Control y documentos y reportes del gobierno universitario, a objeto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

confrontar 3 dimensiones claves para esa casa de estudios superiores, la primera asociada al desconocimiento, formación y diagnóstico institucional, una segunda sobre el modelo y mecanismos de diseño e implementación y una tercera sobre los aspectos normativos de esa materia.

2.12. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA.

2.12.1. Proceso de transferencias recibidas y ejecución de los convenios - rendiciones mensuales fuera de plazo.

Se evidenció que, en los meses que se exponen en el anexo N°5, la Universidad de Tarapacá envió al DFI del MINEDUC, las rendiciones de cuentas, con una demora que varía entre los 16 y 35 días hábiles.

Sobre el particular, es dable manifestar que el inciso segundo del artículo 20 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, señala que, las entidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, lo que no acontece en la especie.

De la misma forma, dicho actuar no se ajusta a lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, en relación con los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado.

Finalmente, es del caso señalar que la entrega de las rendiciones fuera de plazo genera atrasos en el proceso de la aprobación o rechazos de los gastos por parte de la entidad revisora haciendo que el proceso sea poco eficiente.

Asimismo, existe un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.

Respuesta de la administración.

En sus descargos la universidad indica, que los atrasos en el envío de las rendiciones de cuentas de los meses objetados, se encuentran justificados a través de la resolución N° 9, de 8 de abril de 2020, que modifica la resolución N° 30, de 2015, ambas de esta Entidad de Control, y establece en lo que interesa a través del artículo 3, que “las rendiciones de cuentas de los servicios públicos personas o entidades del sector privado sean exigibles en formato físico o electrónico durante el primer semestre del año 2020, podrán efectuarse, de manera excepcional, en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de julio 2020”.

Agrega, que mediante la carta REC N° 737, de 8 de mayo de 2020, informó a la SES, que se acogía al nuevo plazo otorgado por la Contraloría General para informar las rendiciones. Acotando, que dio cumplimiento a dicho compromiso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.12.2. Sobre registro de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

Se verificó que la Universidad de Tarapacá no ha registrado en el SIAPER que administra esta Entidad de Control, los actos administrativos que aprueban las contrataciones del personal con cargo a los convenios ejecutados en el período 2020. Los que se detallan a continuación.

Tabla N° 21
Contratos no registrados en SIAPER.

| RUN | NOMBRE | PROYECTO | CONTRATO VIGENTE AÑO 2020 |
|-----|--------|-----------|---------------------------|
| | | UTA 1.799 | No registrado |
| | | UTA 1.955 | No registrado |
| | | UTA 2.055 | No registrado |
| | | UTA 1.856 | No registrado |
| | | UTA 2.055 | No registrado |
| | | UTA 2.055 | No registrado |
| | | UTA 2.055 | No registrado |
| | | UTA 2.055 | No registrado |
| | | UTA 2.055 | No registrado |

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.

Lo anterior, no permite dar cumplimiento al numeral 11 del artículo 12 de la resolución N° 6 de 2019, de esta Contraloría General, que dispone que deberán enviarse para su registro los actos administrativos que aprueban dichas contrataciones, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, teniendo en consideración que el artículo 21, de la aludida resolución N° 6, deja sin efecto las resoluciones vigentes a la fecha del contrato, individualizadas en la tabla precedente.

De igual manera, no se aviene al principio de celeridad, consagrado en el artículo 7°, de la ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que interesa, a que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Asimismo, no se condice con lo consignado en los numerales 38 y 46, ambos de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Al respecto, cabe señalar que la situación planteada, denota una debilidad de control sobre el registro de las contrataciones a honorarios que imposibilitan a esa entidad realizar un control eficiente y eficaz sobre la materia, además con ello se afecta la aseveración de legalidad, por cuanto, la falta de registro oportuno incide en que los eventos registrados no se ajustan a la normativa legal vigente.

Se recomienda a esa casa de estudios, que ajuste sus procedimientos de control interno, para que en lo sucesivo, se registren en la oportunidad que corresponda los contratos en la plataforma SIAPER, logrando así minimizar el riesgo de que se incurra en una omisión en el registro de los actos administrativos que aprueban los acuerdos de voluntades.

Respuesta de la administración.

En sus descargos la UTA informa pormenorizadamente la situación de cada uno de los contratos objetados en la tabla N° 21, en los términos que a continuación se describen:

En cuanto a la contratación de la señora [REDACTED], para el proyecto UTA 1.799, señala que el contrato se celebró a través de la emisión de una orden de servicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10, título II, del decreto exento N° 00.958/2016, que Aprueba Reglamento de Contratación a Honorarios de la Universidad de Tarapacá, el cual dispone en lo que interesa que se podrá contratar en base a honorarios, sin necesidad de suscribir contrato y sin las formalidades propias a éste, en calidad de experto, para la ejecución de trabajos menores, tales como, gasfitería, electricidad, cerrajería, lavandería y otros análogos, condición que deberá ser certificada por el Director (a) del Departamento de Recursos Humanos y Bienestar de Personal o quien ejerza sus funciones.

Por otra parte, en relación a los contratos llevados a cabo con doña [REDACTED], y don [REDACTED], precisa que, de acuerdo a la información contenida en la plataforma SIAPER, estos fueron aprobados mediante las resoluciones exentas RA N°s 335/50/2020 y 335/3569/2019, respectivamente.

Finalmente, en cuanto los contratos celebrados con los señores [REDACTED] y [REDACTED], indica que correspondían a una modalidad de contratación por servicios académicos, respecto de los cuales no se encuentran bajo lo dispuesto en el artículo 11, del Estatuto Administrativo, además, no contemplaban un pago periódico mensual por una tarea o servicio, sino que, su retribución económica se encontraba sujeta a la condición de publicación de un artículo científico realizado a favor de esa casa de estudios, en las revistas científicas indexadas, agregando que por tal motivo no fueron registrados en la plataforma SIAPER. Y que, sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios fueron terminados de común acuerdo por las partes el primer trimestre de la presente anualidad, adjuntando la documentación de respaldo pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.12.3. Gastos rendidos por concepto de honorarios que no se ajustan a los objetivos del convenio.

Como resultado del examen realizado a las rendiciones efectuadas por la Universidad de Tarapacá, a los convenios UTA 1.895, UTA 1.956 y UTA 2.055, se advirtieron gastos por concepto de honorarios que no se ajustan a los objetivos de los convenios, dado que dichas erogaciones fueron registradas como pagos por concepto de Fondo Solidario de Crédito Universitario, por una suma total de \$2.140.746, según se expone en el anexo N° 22.

En relación al convenio UTA 1.895, de 2018, el actuar de la casa de estudios no se ajustó, a lo establecido en la cláusula segunda, la que define los hitos estratégicos en los que la universidad ejecutará los gastos, del acuerdo de voluntades formalizado por medio del decreto exento N° 1.254 de 2018, de la Universidad de Tarapacá.

Por su parte, en lo que dice relación con los convenios UTA 1.956 y UTA 2.055, de 2019 y 2020, respectivamente, los cuales se vinculan con la asignación de recursos denominada, Aporte Institucional Universidades Estatales, AIUE, cabe hacer presente, que el decreto N° 121, de 2020, que Reglamenta la Ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, del MINEDUC, estipula en su artículo 1°, en lo que interesa, que el citado aporte tiene por objeto financiar de forma permanente a las universidades estatales, para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio, de acuerdo con la misión y a los principios que les son propios, señalados en el Título I de la ley N° 21.094, los que en ningún caso se relacionan con el pago del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

En este mismo orden de ideas, es menester señalar que según lo estipulado en la ley N° 21.192 de 2019, de Presupuesto del Sector Público año 2020, Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 807, Glosa N° 08, indica que, estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121 de 2019, del MINEDUC, y sus modificaciones, por ende, dicho reglamento es aplicable tanto a los convenios UTA 1.956 y UTA 2.055, de 2019 y 2020, respectivamente.

A su vez, no permite dar cumplimiento a lo establecido al punto 5.3, sobre gastos elegibles, del Manual de Operaciones (MOP) del préstamo BIRF N° 8.785-CL, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que establece, en lo pertinente, que las Universidades Estatales (EUS), ejecutarán gastos no adquiribles que consistirán principalmente en salarios y honorarios y otros costos administrativos tales como per diems, gastos de comunicación, servicios públicos, impuestos, gastos bancarios y otros gastos que no tengan la característica de ser "adquiribles".

En el mismo sentido, el capítulo VI, sobre adquisiciones del indicado manual de operaciones establece, en lo que interesa, que los gastos elegibles bajo la financiación del Banco Mundial incluirán solamente artículos no adquiribles tales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

como salarios y costos de operación, entiéndase por ellos facturas de electricidad, agua, alcantarillado, y otros asimilables, sin considerar la pertinencia del pago de dicho concepto citado en el anexo N° 22.

Asimismo, cabe precisar que de conformidad con el criterio contenido en los dictámenes N°s 6.427 y 96.601, ambos de 2015, y 29.274, de 2016, entre otros, el receptor de fondos públicos se encuentra en el imperativo de invertirlos en los objetivos y rubros de gastos autorizados por la normativa aplicable a la transferencia, y que se encuentran detallados en los acuerdos de voluntades o actos administrativos aprobatorios del traspaso de los respectivos caudales, dentro del período establecido para la ejecución del correspondiente proyecto o programa.

A mayor abundamiento, el citado dictamen N° 29.274, de 2016, señala que la unidad otorgante debe exigir a la receptora que rinda cuenta mensualmente de todos los recursos traspasados para verificar su inversión.

Enseguida, resulta útil consignar que el artículo 31 de la anotada resolución N° 30, de 2015, dispone que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

La deficiencia señalada precedentemente, expone a la universidad al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y los informes sean calificados como insatisfactorios.

En relación a lo anteriormente señalado, se recomienda a esa entidad adoptar las medidas pertinentes, a fin de que en lo sucesivo, los reportes de rendiciones de cuentas presentados al MINEDUC, incluyan en sus glosas información clara, detallada y explícita del registro de los gastos informados, para así, minimizar el riesgo de que las rendiciones realizadas por estos conceptos desvirtúen la naturaleza de los montos ejecutados, velando así por la pertinencia en la utilización de las fuentes de financiamiento y la consiguiente rendición de cuentas.

Respuesta de la administración.

La UTA señala en su respuesta, que los gastos objetados, corresponden a pagos por deudas con el Fondo Solidario de Crédito Universitario, de los prestadores de servicios contratados bajo la modalidad de honorarios, cuyas labores se enmarcan en las iniciativas y objetivos expuestos en el referido anexo.

Agrega que dichos servidores autorizaron la realización de los descuentos mediante correos electrónicos o firmas de convenios, con la finalidad de cumplir con su obligación de pago, adjuntando dichos documentos a su respuesta. Puntualizando de igual manera que, el cargo a los proyectos se efectuó al monto total de los honorarios convenidos por los servicios prestados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.12.4. Errores de clasificación de cuentas mantenidas en planilla de gastos rendidos.

Mediante el análisis e inspección de las planillas de rendición de gastos que mantiene la Universidad de Tarapacá, se identificaron errores en la clasificación de registros de transacciones que no corresponden a la naturaleza del gasto registrado, toda vez que se observó que existen gastos asociados al pago de facturas, los cuales se encuentran clasificados como gastos de remuneraciones y honorarios, siendo que su naturaleza corresponde a otros gastos, los cuales se detalla en el siguiente tabla.

Tabla N° 22
Errores en la clasificación del gasto.

| PROYECTO | CUENTA | SUBÍTEM | FECHA | MONTO MINEDUC | DESCRIPCIÓN |
|-----------|------------------|---|------------|------------------|---|
| UTA 2.055 | Recursos Humanos | Honorarios (Otras Contrataciones) | 28-09-2020 | 10.000.000 | Fac. N° 8003, 87.912.900-1 Universidad De La Frontera |
| UTA 1.956 | Recursos Humanos | Servicios Audiovisuales y de Comunicación | 13-10-2020 | 17.591 | Cancela telefonía Según Fac. N° 65615555 |
| UTA 1.956 | Recursos Humanos | Servicios Audiovisuales y de Comunicación | 27-10-2020 | 17.591 | Cancela telefonía Según Fac. N° 65617103 |
| TOTAL | | | | 10.035.182 | |

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.

Lo descrito contraviene lo dispuesto en el numeral 48, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que indica que, las transacciones deben registrarse debidamente clasificadas. Complementa el numeral 50, señalando que la clasificación pertinente de las transacciones tiene por finalidad garantizar una información fiable, ello implica organizar y procesar la información a partir de la cual se generan los informes, los planes y estados financieros.

La situación precedentemente expuesta, conlleva riesgos en el contexto de la aprobación de gastos o desembolsos que no correspondan a los proyectos que se imputan, y que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos por la entidad auditada, producto de registros que no corresponden al instrumento de financiamiento respectivo, generando con ello que los estados financieros del proyecto, no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Dado lo expuesto, se insta a la entidad a formalizar un procedimiento de control tendiente a detectar y mitigar oportunamente errores en la clasificación de las cuentas informadas en su planilla de redición presentada al MINEDUC, a fin de garantizar que las transacciones registradas en los estados financieros sean de acuerdo a su naturaleza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

El Rector señala en su respuesta, que los errores advertidos, se encuentran actualmente rectificadas en la rendición correspondiente al mes de abril de 2021, y que, con la finalidad de reducir riesgos asociados a la operatividad de la gestión de proyectos oficializados, incorporara procedimientos de control adicionales, supervisiones y medios de verificación.

A su vez, agrega que procederá a realizar cotejos periódicos de la información imputada a los gastos de los proyectos, y que dicho control quedará reflejado en una planilla visada por la coordinadora de proyectos y la unidad de análisis. Lo anterior, de conformidad a lo indicado en el “Manual de procedimiento para operaciones y rendiciones de recursos de financiamiento provenientes del MINEDUC”, aprobado por resolución exenta V.A.F. N°407.2019, de 26 de septiembre de 2019 y complementado por resolución exenta V.A.F. N° 0.174/2021, de 11 de mayo de 2021.

2.12.5. Gastos por compra de bienes - Gastos que no se ajustan al objetivo del convenio.

Se verificó que en los convenios UTA 1.799 y UTA 1.856, en particular en los ítems instalaciones en general; insumos de uso en laboratorios y talleres; y equipos de laboratorios y de talleres, por una suma total de \$23.218.942, según se expone en el anexo N° 23, se efectuaron gastos que no se ajustaron a los hitos de los cuatro ejes estratégicos que aquel contempla, establecidos en la cláusula segunda del citado acuerdo de voluntades.

Lo anterior, no permite dar cumplimiento a lo establecido al punto 5.3, sobre gastos elegibles, del Manual de Operaciones (MOP) del préstamo BIRF N° 8.785-CL, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que establece, en lo pertinente, que las EUS, ejecutarán gastos no adquiribles que consistirán principalmente en salarios y honorarios y otros costos administrativos tales como per diems, gastos de comunicación, servicios públicos, impuestos, gastos bancarios y otros gastos que no tengan la característica de ser “adquiribles”.

En el mismo sentido, el capítulo VI, sobre adquisiciones del señalado manual de operaciones establece, en lo que interesa, que los gastos elegibles bajo la financiación del Banco Mundial incluirán solamente artículos no adquiribles tales como salarios y costos de operación, entiéndase por ellos facturas de electricidad, agua, alcantarillado, y otros asimilables, sin considerar la pertinencia de la compra de los bienes mencionados en el citado anexo N° 23, en esos ítems.

Asimismo, cabe precisar que de conformidad con el criterio contenido en los dictámenes N°s 6.427 y 96.601, ambos de 2015, y 29.274, de 2016, entre otros, el receptor de fondos públicos se encuentra en el imperativo de invertirlos en los objetivos y rubros de gastos autorizados por la normativa aplicable a la transferencia, y que se encuentran detallados en los acuerdos de voluntades o actos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

administrativos aprobatorios del traspaso de los respectivos caudales, dentro del período establecido para la ejecución del correspondiente proyecto o programa.

A mayor abundamiento, el citado dictamen N° 29.274, de 2016, señala que la unidad otorgante debe exigir a la receptora que rinda cuenta mensualmente de todos los recursos traspasados para verificar su inversión.

Enseguida, resulta útil consignar que el artículo 31 de la anotada resolución N° 30, de 2015, dispone que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

La deficiencia señalada precedentemente expone a la universidad al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso se entenderán como no aceptados y, por tanto, con incumplimiento de avance.

Se recomienda que la entidad educativa de manera conjunta con el MINEDUC establezca o redefinan los gastos a incurrir en los respectivos convenios, con el objetivo de ajustarse al manual de operaciones (MOP).

Además, y en concordancia con lo anteriormente expuesto, se sugiere a la autoridad educacional, instruir y dotar de una capacitación acorde a las funciones que desarrollan los directores de las unidades responsables de los proyectos y el personal que gestiona el proceso de la adquisición de los bienes y servicios en las materias relacionadas con el MOP del préstamo en comento, en cuanto a los tipos de gastos que se pueden realizar de conformidad a dicha herramienta, lo anterior con el objetivo de ampliar y uniformar el conocimiento de los funcionarios que participan de los procesos, y con ello minimizar el riesgo de efectuar gastos que no se ajusten a los hitos de los convenios establecidos y del citado manual de operaciones.

Respuesta de la administración.

En relación con este punto, la autoridad universitaria indica que, en el proyecto UTA 1.799, ambos gastos cuentan con la pertinencia aprobada por parte del analista del DFI, a través de las fichas N°s 9 y 25, denominadas "Implementación de proyecto eléctrico para laboratorios de la línea de Agronomía" y "Compra de implementos para la reparación de sistema de riego de alta frecuencia (goteo) de la Facultad de Ciencias Agronómicas", aprobadas el 23 de mayo de 2019 y el 15 de septiembre de 2020, respectivamente.

Añade, que el objetivo específico N° 2 del citado proyecto, contempla el trabajo de 3 líneas de investigación, siendo estas: i) Agua y Energía Solar, ii) Agricultura de Zonas Áridas y iii) Biodiversidad. Por lo que precisa que, los gastos realizados estaban orientados en mejorar las instalaciones de trabajo, tales como, laboratorios y unidades experimentales de los investigadores de la línea de agricultura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Complementa señalando que, el trabajo del sistema eléctrico fue producto de los constantes cortes de luz y/o baja de energía, que afectaba el equipamiento de los laboratorios, tales como los ultra - congeladores que contienen muestras de ADN, por lo que, al no existir un protocolo de sustento eléctrico, se pone en riesgo el trabajo investigativo de los académicos de la línea. Asimismo, agrega que la compra de la electrobomba fue para reemplazar al equipo existente, el cual, debido al desgaste producto del tiempo, dejó de funcionar y ponía en riesgo el sistema automatizado que alimenta los distintos sectores de la unidad experimental del Valle de Lluta.

Por otra parte, para el caso del proyecto UTA 1.856, menciona que el objetivo específico N° 4, referido a "Implementar año 2 (continuidad) del Plan para el Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente", corresponde a un componente del Convenio Marco, que tiene sus propias actividades y objetivos, en donde uno de ellos se orienta a "Potenciar el desarrollo del Centro Educar como herramienta de fortalecimiento de las competencias en investigación de los académicos que imparten clase en carreras de pedagogía".

En dicho contexto precisa que en el marco de dicho objetivo se desarrolla el Programa de Investigación UTA-Escuela, referente a una "Investigación conjunta entre académicos de la Universidad de Tarapacá, profesores del sistema educativo de la Región de Arica y Parinacota y, Región de Tarapacá y estudiantes de pregrado", el cual tiene como fin promover la investigación e iniciar a los docentes del sistema educativo en la publicación de artículos académicos, y que por tanto, el gasto señalado en el anexo N° 23, corresponde a uno de los proyectos adjudicados el año 2019, denominado "Percepción que tienen los estudiantes de segundo ciclo sobre la clase de educación física. Valoración según edad".

2.12.6. Sobre falta de procedimientos de control.

Durante el trabajo realizado en relación al proceso de control interno, se identificaron riesgos para los cuales la entidad no ha implementado mecanismos de control, que reduzca la probabilidad de su ocurrencia, a saber:

- a) Se advirtió, que la casa de estudio no ha definido o no cuenta con un procedimiento de control que instruya a que los integrantes de la comisión evaluadora de las contrataciones a honorarios y contratistas deban declarar en algún acto administrativo que están libres de impedimentos personales, externos y organizacionales, para proceder con independencia y objetividad en la evaluación de los participantes.
- b) Se constató, que la Universidad de Tarapacá no cuenta con un procedimiento de control formalizado, que deje constancia de la revisión efectuada por los jefes o encargados de los proyectos a la imputación de los gastos de cada una de las iniciativas financiadas con recursos del préstamo N° 8.785-CL, Fortalecimiento de las Universidades Estatales, en el respectivo centro de costo definido inicialmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

- c) Se advirtió, que la entidad no ha definido o no cuenta con un procedimiento de control o medio de verificación formal que permita dejar constancia de la revisión y supervisión efectuada por la Unidad de Multiconvenio de Desempeño a la planilla y/o formulario de rendición mensual de los ingresos y gastos de las iniciativas de los convenios.
- d) En cuanto al registro de los ingresos de las remesas remitidas por el MINEDUC, se verificó que la UTA no cuenta con un procedimiento de control o medio de verificación formal que permita dejar constancia de la revisión y supervisión efectuada por la encargada de finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de esa casa de estudios, a las actividades de control realizadas por el encargado de ingreso de ese servicio, para mitigar los posibles riesgos presentados al momento de identificar y registrar los ingresos por las remesas recibidas del MINEDUC para la ejecución de los convenios, lo que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 23

Riesgos identificados en el registro de las remesas recibidas para la ejecución de los convenios.

| RIESGOS IDENTIFICADOS |
|---|
| Que no se identifique los ingresos en las cartolas bancarias de la cuenta corriente principal. |
| Que existan errores en el proceso y por lo tanto omisión del registro. |
| Que se registren ingresos por remesas sin ser recibidos por la Universidad. |
| Que se estén registrando extemporáneamente los ingresos por remesas debido a falta de controles para detectar oportunamente el ingreso de fondos. |

Fuente de información: Elaboración propia, de acuerdo a las entrevistas realizadas con los funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

Los hechos señalados en los literales a), b), c) y d), incumplen los numerales 43, 44 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Luego, la aludida norma consigna que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y que esa información debe figurar en documentos tales como guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

A su vez, transgrede lo manifestado en los numerales 58 y 59, de la misma norma, los que indican, que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Agregando, que deben proporcionar al personal las directrices y las nociones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

directrices específicas de la dirección. Añade el numeral 60 que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Así como tampoco se ajusta a lo establecido en el artículo 31, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, en cuanto a que a los jefes de servicio les corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, y responder de su gestión; vulnerando, de la misma forma el inciso primero del artículo 5° del referido cuerpo normativo, en cuanto prescribe que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces, representa una falencia en los controles de los procedimientos de la UTA, los cuales no permiten mitigar los riesgos asociados al préstamo en comento, por lo que no existe la valoración necesaria de la confianza de los procedimientos, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

Asimismo, el desconocimiento de las funciones que debe cumplir cada funcionario en cada etapa del proceso puede repercutir en errores administrativos, dependiendo del cargo y complejidad de las labores a desarrollar, lo que podría derivar en la inconsistencia de la información, que sirve de base para el sistema administrativo-financiero de la casa de estudios.

Al respecto, de lo señalado en la letra a), la universidad, deberá incorporar en el procedimiento la declaración de los integrantes de la comisión evaluadora, para que dichas comisiones, declaren o hagan presente que están libres de impedimentos personales, externos y organizacionales, para proceder con independencia y objetividad en la evaluación de los postulantes a dichas contrataciones, con el fin de evitar conflictos de intereses que pudieran afectar el correcto desarrollo del certamen.

Enseguida, en relación a los literales b) y c), se sugiere efectuar la difusión y adecuación de un procedimiento que constate la revisión realizada por la jefatura respecto a la imputación de gastos, lo que permitirá fortalecer el entorno de control en el proceso de ejecución de las iniciativas comprometidas a través de los recursos del préstamo otorgados por el aludido Banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Finalmente, en lo que respecta en la letra d), se insta a la UTA a crear un procedimiento formal, que permita dejar constancia de la revisión y supervisión efectuada por la encargada de finanzas de esa casa de estudios, a las actividades de control realizadas por el encargado de ingreso de ese servicio, para que con ello se puedan mitigar los posibles riesgos presentados al momento de identificar y registrar los ingresos por las remesas recibidas del MINEDUC para la ejecución de los convenios.

Respuesta de la administración.

En relación a lo observado en las letras a), b), c) y d), la UTA señala que procedió a perfeccionar el “Manual de Procedimientos para operación y rendición de recursos de financiamiento provenientes del MINEDUC”, formalizado a través resolución exenta V.A.F. N° 0.407 /2019, de 26 de septiembre de 2019, por medio de la resolución exenta VAF N° 0.174/2021, de 11 de mayo de la presente anualidad, incorporando procedimientos operativos, y disponiendo medios de verificación formales, para dejar constancia de la revisión y supervisión que se efectúan a nivel de las distintas unidades que participan en la gestión de proyectos.

Como complemento de lo anterior indica que, mediante decreto exento N° 360/2021, de 17 de mayo, de 2021, se formalizó el “Código de Ética Institucional”, y que mediante decreto exento N° 362/2021, de igual data, se estableció una comisión de ética, que dentro de sus funciones está la de perfeccionar el referido código, profundizando los procedimientos para evitar los eventuales conflictos de interés. A su vez, precisa que los funcionarios que participan en las comisiones evaluadoras saben que les rige el principio de probidad y que deben abstenerse de participar de cualquier proceso en el cual pudiesen tener algún interés personal, y que ha reforzado dichos conceptos a través de capacitaciones impartidas en años anteriores.

Finalmente agrega que, los procedimientos de control pueden mejorarse, y reconoce que las observaciones planteadas son pertinentes y valiosas, pero sin perjuicio de ello cuenta con una estructura organizativa, manuales, mecanismos y procedimientos, y que cada uno de los jefes de unidad cumple con sus funciones y dirige a sus funcionarios en el cumplimiento de las mismas.

2.13. UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.

2.13.1. Falta de antecedentes de los gastos rendidos al proyecto.

Se verificó que los expedientes de los egresos detallados en el anexo N° 24, correspondiente a gastos de administración, no adquiribles de distintos proyectos a saber códigos N°s UCH 1856, UCH 1899, UCH 1955, UCH 1956, UCH 1999 y UCH 2055, por la suma de \$1.514.944.059, no se adjuntaron los antecedentes que permitan acreditar dicho desembolso, tales como, solicitud de compra, órdenes de compra, documentación que acredite trato directo, certificado de disponibilidad presupuestaria, recepción conforme del servicio contratado, autorización de la autoridad competente de gasto, uso de material bibliográfico, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Lo señalado precedentemente, incumple lo dispuesto en el artículo 2° de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de este origen, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que en la especie no se advierte.

A mayor abundamiento, el actuar de la universidad no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual dispone que los ingresos y gastos de los servicios y entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Lo descrito de igual manera, evidencia la falta de control por parte de esa casa de estudios superiores respecto de los antecedentes de respaldo mínimos que debe contener cada gasto rendido para su acreditación, lo que lleva aparejado el riesgo de que estos gastos sean rechazados u objetados por el DFI afectando con ello los plazos de ejecución y el avance de los objetivos de los acuerdos respectivos.

Lo anterior, infringe lo estipulado en artículo 10 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que señala que "Se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica".

Además, dicha situación no se aviene con lo establecido en los numerales 6.3.1.6, 6.1.3.7 y 6.1.3.9, de la resolución exenta N° 1.801, de 2017, del MINEDUC, que señala, en lo que interesa, que las facturas deberán indicar el código del proyecto, las condiciones de pago y registrar la cancelación por parte del proveedor; que todos los gastos rendidos deberán ser respaldados por su respectivo comprobante de pago, entre ellos, colillas de depósito, recepción de pago firmado, liquidación de sueldos firmada, factura "cancelada"; y que toda estadía de especialización, visita de especialista al proyecto, contratación a honorarios, reuniones de trabajo (en este último caso se permite un acta), servicio de consultoría, debe ser respaldada por un documento en el cual se individualice a los involucrados, el período de vigencia de la actividad, el código del proyecto, los costos asociados al proyecto y su fuente de financiamiento y el servicio/productos realizados.

Asimismo, es del caso manifestar que la debilidad de control referente a la forma de mantener y confeccionar los expedientes de rendición de cuentas, producen el riesgo de que, estos al no presentar la totalidad de los antecedentes necesarios para acreditar los gastos incurridos, sean rechazados por el MINEDUC, afectando con ello los plazos de ejecución y el avance de los objetivos de los convenios cuando corresponda.

Dado lo anterior, la casa de estudios deberá implementar medidas de control para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

asegurar que las rendiciones de fondos se ajusten a los términos acordados en los convenios suscritos con el MINEDUC y con la normativa vigente emanada desde este Organismo de Control.

Respuesta de la administración.

Con respecto a los registros observados en el anexo N° 24, señala que se solicitaron aclaraciones individuales que son motivo de detalladas respuestas por parte de las unidades ejecutantes. Dichas unidades, proveen información tanto en las respuestas al anexo N° 24, así como también, adjuntan los antecedentes documentales requeridos.

Agrega, que las citadas unidades, entregaron sus respuestas acordes a las solicitudes de esta comisión de la Contraloría Regional N°s 16 a 19, de fecha 7 y 8 de mayo de 2021, las que se cursaron y respondieron por la Unidad de Proyectos Institucionales (UPI), con fecha 17 de mayo del citado año, después, de la fecha del Acta de cierre de la presente auditoría, el 14 de mayo del año en curso.

Sin perjuicio de los argumentos señalados por la universidad, para 24 de los 31 desembolsos objetados, fue proporcionada la información de respaldo, sin embargo para los 6 restantes (ascendente a \$726.123.878), dicha información no se proporcionó.

2.13.2. Proyectos terminados con saldos por rendir.

Se constató que la cartera de proyectos del préstamo BIRF en la Universidad de Chile con sus términos de cierre aprobados por el DFI, presentan saldos por rendir neto de \$ 6.234.594.851, para los proyectos tipo Convenio Marco (CM) N°s UCH1755, UCH1756 y UCH 1855 y N° UCH1799, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE), sin que se tenga conocimiento de si esos fondos se reembolsaron por cuanto la universidad no entregó antecedentes sobre la materia. El detalle se visualiza en el anexo N° 25.

La situación expuesta, atenta contra lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.712, de 29 de mayo de 2019, del MINEDUC, que aprueba criterios respecto de las asignaciones corrientes y de capital, así como de sus gastos asociados, aplicables a cada convenio suscrito con instituciones de educación superior, que en su artículo único señala que las instituciones deberán restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia del convenio.

Lo expresado, además, incumple el punto 5.8 del manual de operaciones del banco BIRF, MOP, que al efecto dispone que “En el evento que la Institución no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Convenio, que haya gastos objetados, o que los recursos no estén comprometidos a través de órdenes de compra, contratos u otro documento equivalente, a más tardar el último día de ejecución legal del Convenio, la Institución deberá restituir los excedentes resultantes al Ministerio”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Además, incumple la resolución exenta N° 1.801, de 2017, del MINEDUC, que al efecto dispone en lo que interesa, que para el caso que la ejecución del convenio no se realice o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, o bien cuando los recursos aportados por el MINEDUC no hayan sido gastados o comprometidos, estos deberán ser reintegrados al MINEDUC en el plazo establecido el convenio o una vez que el DFI lo solicite, lo cual no ha acontecido en la especie.

A su vez, contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

La situación descrita puede afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, incrementando el riesgo de que existan gastos extemporáneos, puesto que los convenios que los regulan han perdido su vigencia, lo que genera que los estados financieros del convenio no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de la SES.

La universidad deberá examinar los proyectos que se mencionan en el anexo N° 25, y que están con fechas de ejecución vencidas, analizando sus rendiciones y sus fechas de vigencia, con el fin de aclarar los saldos eventualmente no rendidos y restituir, si procede, los recursos que han sido observados, sin ser aclarados, para los proyectos tipo Convenio Marco (CM) N°s UCH1755, UCH1756 y UCH 1855 y UCH1799, del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE), junto con mantener actualizadas las fechas de ejecución, vigencia de los proyectos y la capacitación comprometida a los funcionarios de la unidad de rendiciones.

Por consiguiente, esa casa de estudios en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas respecto de los saldos por rendir, en aquellos proyectos terminados, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto, párrafo segundo de los convenios de las iniciativas en cuestión, N°s UCH1755, UCH1756, UCH1799, y UCH1855, aprobados mediante los decretos N°s 90, 414, 304, todos de 2017, y 157, de 2018, cuyo plazo es dentro de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula séptima, de los convenios de las iniciativas en cuestión, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

Además, la SES deberá, si procede, adoptar las acciones que correspondan sobre las rendiciones de cuentas de los mencionados convenios, lo que será corroborado en la fase de seguimiento del presente informe.

Respuesta de la administración.

La entidad indica que la situación planteada en el anexo N° 25, no considera que los Convenios Marco eran una herramienta plurianual para ejecutarse en el período 2016 a 2020 (2021 con prórroga). La construcción de estos convenios debía corresponder a Objetivos Específicos Institucionales que estuvieran en línea con el Proyecto de Desarrollo Institucional. Agrega que, durante la etapa de negociación de los convenios con el DFI, se les indicó, reiteradamente, que los recursos eran de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

libre disposición y sujetos solo a procedimientos institucionales, en el marco de los proyectos aprobados.

Menciona que durante la existencia de este instrumento, se remitió, oportunamente rendiciones financieras mensuales, informes de avance y de cierre, los cuales fueron calificados como satisfactorios (máximo nivel); sin que se señalara algún incumplimiento por tipo de gasto. Lo anterior, es consistente con el hecho de que los convenios suscritos, en su articulado no contenían referencia alguna a restricciones por tipo de gasto en la ejecución de los recursos.

Por lo que infiere que no es casual que exista déficit de gasto corriente, ya que dicha institución señaló, en forma explícita, como objetivos generales y específicos, el reducir las brechas de infraestructura que se generaron en el tiempo, por un desigual desarrollo de las unidades académicas. La asignación de recursos por parte de la Institución siempre estuvo centrada en gastos de capital.

Adicionalmente señala, que con fecha 30 de marzo de 2020, el Jefe del DFI del SES, remitió al Rector, el Oficio ORD. N° 1648 de 2020, en el cual señalaba que “..los recursos que se transfieran deberán ceñirse a los montos de gasto corriente y de capital establecidos en la Ley de Presupuestos”, lo cual implica claramente que la instrucción no es aplicable con efecto retroactivo.

Indica que en relación con los PFE (Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales), las consideraciones anteriores, son perfectamente aplicables ya que sus rendiciones, informes de avance y final, también se reciben con calificación de satisfactorio. A mayor abundamiento, en los proyectos aprobados por parte del DFI y la documentación oficial correspondiente, es requisito la aprobación de la memoria de cálculo correspondiente. Durante este proceso, no se señaló restricción adicional por tipo de gasto corriente o de capital.

2.13.3. Envío de informes semestrales de la UCHILE dentro del plazo, pero con notificación por parte del DFI de sus evaluaciones fuera de plazo.

Se corroboró que los informes de avance del primer semestre del año 2019, de los convenios códigos N°s UCH1856, UCH 1899 y UCH 1999, fueron enviados dentro del plazo correspondiente, sin embargo, no siempre el DFI notificó el reporte de evaluación semestral de los mismos en los tiempos acordados, no ajustándose a lo dispuesto en el numeral séptimo de las mencionadas resoluciones que aprobaron los convenios suscritos entre la Universidad de Chile y el MINEDUC, sobre informes, donde se establece que la institución presentará informes de avances cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario, cuyo plazo de presentación será dentro de los 15 días hábiles, contados del término del respectivo período y el ministerio a su vez evaluará dichos reportes en un plazo de 40 días corridos contados desde su recepción (anexo N° 26).

Se sugiere a esa Universidad, en lo sucesivo, coordinarse con el DFI, atendido los principios de control y coordinación, para que los informes semestrales sean



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

oportunamente revisados por esta última unidad dependiente de la SES a fin de evitar situaciones como las señaladas.

Respuesta de la administración.

Como se indica, acorde a lo que se señala en el anexo N° 26; nuestra Institución cumplió dentro de los plazos y es el DFI el que debe acelerar sus procesos.

2.13.4. Gastos de proyecto terminado.

Se comprobó la existencia de gastos ejecutados por la iniciativa tipo Convenio Marco código N°UCH 1756, aprobado mediante la resolución exenta N°3.062, de 20 de diciembre de 2017, de la universidad, cuyo cierre según informó el DFI fue el 28 de diciembre de 2019. En efecto, se verificó que se rindieron gastos por parte de la entidad por la suma de \$ 113.135.441, hasta junio de 2020, no presentando informes técnicos semestrales por dicho año, lo que resulta contradictorio si se considera que ese Plantel Académico el 31 de enero del citado año 2020, remitió el informe final del aludido proyecto y, posteriormente, el 1 de abril de 2021, remitió un reporte satisfactorio del término de proyecto por parte del MINEDUC (anexo N° 27).

En lo pertinente, cabe señalar que la situación planteada, denota una debilidad de control sobre los gastos rendidos que imposibilitan a esa entidad realizar un control eficiente y eficaz sobre la materia, además, con ello se afecta la aseveración de legalidad, por cuanto, la falta de registro oportuno incide en que los eventos registrados no se ajustan a la normativa legal vigente.

De acuerdo a la revisión del expediente de gastos, se constata el respaldo de los compromisos de 71 de ellos, por la suma de \$36.737.525, no obstante, no se advierten antecedentes sobre los restantes 69 desembolsos por la suma de \$76.397.916, por falta de documento de compromiso conforme lo establece el numeral 5.8, del MOP, cuyo detalle queda expuesto en el citado anexo. Por consiguiente, corresponde que esa casa de estudios, respecto de estos últimos, acredite la fecha de los citados compromisos, caso contrario deberá efectuar la regularización correspondiente.

Respuesta de la administración.

La casa de estudios superiores, en relación con lo observado señala que todas las obligaciones, corresponden a compromisos que se encontraban vigentes antes del término del período de ejecución y dentro de la vigencia del respectivo convenio marco.

Tabla N° 24
Detalle de gastos asociados.

| INICIATIVA | N° REGISTROS POR INICIATIVA | MONTO POR INICIATIVA (\$) |
|--------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Tutorías Aysén | 33 | 14.210.347 |
| Tutorías O'Higgins | 31 | 15.959.787 |
| Fida | 30 | 37.516.120 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| INICIATIVA | N° REGISTROS POR INICIATIVA | MONTO POR INICIATIVA (\$) |
|--------------|--------------------------------|------------------------------|
| Uabierta | 18 | 11.630.643 |
| Fid | 8 | 12.572.506 |
| Sisib | 7 | 6.567.391 |
| Acreditación | 5 | 6.417.742 |
| Género | 3 | 4.246.215 |
| Red Vid | 3 | 433.642 |
| Vm20 | 2 | 3.581.048 |
| TOTAL | 140 | 113.135.441 |

| PERÍODO | N° REGISTRO POR MES | MONTO POR MES (\$) | % N° REGISTRO ACUMULADO AL MES | % MONTO ACUMULADO AL MES |
|--------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Enero 2020 | 70 | 36.781.384 | 50,00% | 32,51% |
| Febrero 2020 | 30 | 41.668.070 | 71,43% | 69,34% |
| Marzo 2020 | 18 | 17.058.139 | 84,29% | 84,42% |
| Abril 2020 | 2 | 3.911.814 | 85,71% | 87,88% |
| Junio 2020 | 20 | 13.716.034 | 100,00% | 100,00% |
| TOTAL | 140 | 113.135.441 | | |

Fuente: Elaborado por la Universidad de Chile, según Oficio ordinario N°358, de fecha 7 de junio de 2021.

Agrega, que se puede observar en la tabla anterior que la ejecución de gastos por iniciativa y por mes; por tratarse de gastos comprometidos, estos se pagan principalmente durante los 3 primeros meses post cierre.

Seguidamente, manifiesta que debe tenerse presente que las iniciativas mencionadas son de carácter académico y de largo plazo, por lo que las autorizaciones de los niveles internos se van ajustando, a lo que será necesario ejecutar durante la vigencia de cada Convenio Marco para facilitar la obtención de los objetivos académicos correspondientes. Agrega, que debe tenerse presente, que los Convenios Marco eran una herramienta de financiamiento plurianual para promover el fortalecimiento de las universidades. En este caso, el proyecto UCH 1756, tenía un plazo de 2 años, y varias de las iniciativas se desarrollarían por plazos mayores a esos estrechos plazos.

2.13.5. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.

La entidad no entregó la totalidad de los antecedentes requeridos por este Organismo de Control, las que suman la cifra de \$ 528.246.265, situación que impidió realizar la revisión de la totalidad de las pruebas y procedimientos alternativos planeados, por lo que constituye una limitación al alcance de la auditoría (anexo N° 28).

Lo objetado contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Asimismo, cabe indicar que en cuanto al examen de los respaldos señalados, no se pudo evidenciar el cumplimiento del artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en el cual se señala que los ingresos y gastos de los servicios deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

La no presentación de los antecedentes requeridos impidió constatar la eventual existencia de riesgos tales como: la mantención de registros contables desactualizados y no documentados y la correcta preparación y presentación de la información financiera, comprometiendo las aseveraciones asociadas a las cuentas de balance, tales como existencia, derechos y obligaciones, integridad y evaluación de la información financiera, y a su vez el efecto en resultado de estas, situación que impacta directamente a los riesgos relacionados a error y/o fraude, afectando la fidelidad de los estados financieros.

Por lo anterior, corresponde que la entidad implemente procedimientos formales de control, que permitan, entre otros aspectos, mantener disponible la documentación necesaria para respaldar la integridad de las transacciones registradas contablemente y que son la base y sustento para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Respuesta de la administración.

La autoridad manifiesta en su escrito que en este acápite, se responderán las observaciones, según aparecen consignadas en el Preinforme, a saber, anexo antes señalado. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros. Detalle de ajustes del año 2020, Informes de Avance y Respuesta de Dirección Jurídica.

- a) En lo relativo a los gastos sin documentación observados en el anexo señalado, se acompaña al oficio de respuesta 21 subcarpetas indicando el nombre de la iniciativa de las unidades ejecutantes.
- b) Se ajustan los registros del Convenio Marco UCH 1856, y también de los PFE UCH 1799, 1899 y 1999.
- c) En lo referido a los informes de avance y de cierre, éstos se acompañan al oficio respuestas, precisando que se habían facilitado los antecedentes relacionados con esta materia tales como los informes de evaluación del ministerio y la correspondencia con esa entidad.
- d) Respuesta a petición efectuada a la Dirección Jurídica mediante oficio CGR. N°E97620/2021, de 2021, las que se efectuaron por medio de Oficio VAEGI N° 183 de fecha 27 mayo de 2021, se solicitó a Dirección Jurídica la remisión de los antecedentes solicitados en la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

A su turno, se incorpora respuesta remitida a través del Oficio U. DE. CHILE D.J. N° 0498, de 12 de mayo de 2021, al Jefe de División de Auditorías de CGR, documento que da cuenta de las dificultades y complejidades asociadas a la recopilación de información en una universidad descentralizada. Los antecedentes al efecto se adjuntan en el link de la documentación de respaldo del oficio de respuesta del preinforme.

Finalmente, en relación a los desembolsos sin respaldos y consignados en el anexo individualizado anteriormente, la entidad proporcionó documentos e información, no obstante existen 30 casos por la cantidad de \$ 256.295.958, que no presentan la totalidad de los respaldos necesarios que justifiquen el gasto y lo asocien a la iniciativa correspondiente, tales como, comprobante de pago, recepción conforme, gasto de año anterior, información del trabajo efectuado y por la oportunidad en que se rinden algunos de ellos, respectivamente, sin perjuicio de que estos últimos son hechos consolidados que afectan la presentación de los estados financieros. Por lo anterior, la casa de estudios deberá acreditar con los antecedentes pertinentes desembolsos.

2.13.6. Falta de antecedentes que evidencien cuales son los gastos realizados a través de pago de remuneraciones, que están siendo utilizados en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

Sobre la materia, no se advierte en la documentación revisada de los gastos asociados a pago de remuneraciones y honorarios, rendidos por la Universidad de Chile al MINEDUC durante el año 2020 por un total de \$158.062.297, asociados a los programas de convenio marco, CM y programa de fortalecimiento de la educación, PFE, que estos fueron asociados al cumplimiento de los hitos e indicadores establecidos en los respectivos convenios de desempeño o que se hayan realizado para el caso de los proyectos tipo AIUE, Aporte Institucional Universidades Estatales, en funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio, de acuerdo con los principios que le son propios, señalados en el título I, de la citada ley N° 21.094, lo que no se acredita en la especie (anexo N° 29).

Lo anterior, infringe lo estipulado en artículo 10 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que señala que "Se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica".

Además, no se aviene con lo establecido en los numerales 6.3.1.6, 6.1.3.7 y 6.1.3.9, de la resolución exenta N° 1.801, de 2017, del MINEDUC, que Aprueba Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Departamento de Financiamiento Institucional (DFI) efectuadas al Sector Público y Privado, que señala, en lo que interesa, que las facturas deberán indicar el código del proyecto, las condiciones de pago y registrar la cancelación por parte del proveedor; que todos los gastos rendidos deberán ser respaldados por su respectivo comprobante de pago, entre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

ellos, colillas de depósito, recepción de pago firmado, liquidación de sueldos firmada, factura "cancelada"; y que toda estadía de especialización, visita de especialista al proyecto, contratación a honorarios, reuniones de trabajo (en este último caso se permite un acta), servicio de consultoría, debe ser respaldada por un documento en el cual se individualice a los involucrados, el período de vigencia de la actividad, el código del proyecto, los costos asociados al proyecto y su fuente de financiamiento y el servicio/productos realizados.

En lo pertinente, la inexistencia de evidencias concretas que acrediten el uso de los recursos de los citados objetivos revela el riesgo de una gestión indebida de los recursos transferidos, lo que podría derivar en que se estén utilizando recursos disponibles para el mejoramiento de la educación, para solventar gastos operacionales de esa entidad, como se ha expuesto en la especie.

Respuesta de la administración.

En su contestación la entidad aclara lo relativo a lo señalado en el anexo N° 29, indicando que los antecedentes corresponden a instrumentos coordinados por la Unidad de Proyectos Institucionales (UPI), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (por \$ 71.305.257) y los gestionados por UGPA (por \$ 86.757.040).

Para lo anterior, indica que en el link de respaldos de respuestas al preinforme se ha abierto una carpeta por cada instrumento y su contenido comprende los antecedentes con las correspondientes explicaciones por cada registro.

Añade que para el caso del contenido de UPI, se puede observar que las iniciativas financiadas corresponden a las siguientes: Fondo de Inversión de Desarrollo Académico (FIDA) que desarrollan las Facultades de Ciencias Sociales (FACSO), de Odontología, y los Institutos de Asuntos Públicos, de Estudios Internacionales y de Estudios Avanzados en Educación, Apoyo a los proyectos Vicuña Mackenna 20 (VM20); Comisión Superior de Autoevaluación Institucional (CSAI), y Proyecto Académico Carén; Mejoramiento de la Gestión Institucional por vía del ERP de la empresa SAP, Proyectos coordinados directamente con MINEDUC, como son los de Tutorías a Universidades Estatales de Aysén y O'Higgins, así como también lo referido a Formación Inicial Docente.

Seguidamente, agrega que acorde a lo anterior y a los antecedentes provistos, se puede establecer que se trata de iniciativas de desarrollo de largo plazo y se encuentran dentro de lo autorizado por los organismos colegiados pertinentes.

Luego, manifiesta que en lo referido al contenido incorporado en la Carpeta UGPA, debe tenerse presente que los gastos autorizados corresponden a los que se indican en las memorias de cálculo que se presentan al momento de postular y la posterior retroalimentación con las unidades encargadas del DFI de MINEDUC. Lo anterior, asegura que los gastos ejecutados se enmarcan en los gastos autorizados que son necesarios para ejecutar los planes de los PFE UCH 1899 y UCH 1999. En la carpeta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

mencionada, se encuentra la respuesta, así como los antecedentes para cada registro observado.

Acorde a la documentación aportada, es posible levantar 29, de los 33 gastos observados por la cifra de \$ 146.571.901, cuyo análisis y detalle se anotan en el citado anexo.

No obstante lo anterior, a la luz de los antecedentes revisados en cada una de las carpetas de trabajo indicadas, se observan 4 gastos por la suma de \$ 11.490.396, detallados en el aludido anexo, por corresponder a gastos y actividades asociadas al año 2019, no obstante de ser estos hechos consolidados, que afectan la oportunidad del reconocimiento de los gastos y por ende la exposición de los estados financieros, incumpliendo lo indicado en el numeral 5.7, del MOP.

2.13.7. Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2020.

Se observó que las rendiciones de cuentas del proyectos UCH Nos 1856, 1955, 1956, 1756 y 2055 presentaban documentación, del año 2019, por la suma de \$ 323.302.254, hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que establece que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, y que en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos. Su detalle consta en anexo N° 30.

Además, lo señalado incumple la referida cláusula octava de los acuerdos de voluntades, que en lo que interesa, señalan que "el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del "Ministerio" a la "Institución". En otros términos, los recursos aportados por el convenio de que se trata solo pueden implementarse en acciones desarrolladas a contar de la total tramitación del mismo. Por ende, no procedió imputar con cargo a estos fondos, desembolsos efectuados con anterioridad a la data indicada por esa universidad.

La situación expuesta, evidencia un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo. En ese sentido, el no rendir oportunamente los gastos antes descritos, genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Cabe hacer presente y aclarar que el sentido de la situación observada, fue consignar que los gastos se rindieron con desfase, es decir desembolsos 2019,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

rendidos el 2020, incumpliendo lo señalado en el numeral 5.8., del MOP, que señala en lo que interesa "...la totalidad de ingresos y gastos, cada uno de los cuales debe registrarse de manera oportuna en el sistema, esto es, inmediatamente después que ocurra un hecho económico para mantener permanentemente actualizado y vigente el estado de ingresos y gastos de cada iniciativa adjudicada. La rendición de cuentas de fondos públicos debe realizarse en forma mensual y se encuentra sujeta...."

Por lo anterior, corresponde que esa casa de estudios superiores arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a las instrucciones señaladas en el numeral citado precedentemente.

Respuesta de la administración.

En atención a que se plantea la existencia de gastos anteriores a la total tramitación del último acto administrativo y con el objeto de aclarar los elementos necesarios para la respuesta, se ha considerado necesario construir la tabla siguiente, que resume la información que indica:

Tabla N° 25
Fechas relevantes de convenios marco; aporte institucional universidades estatales.

| CÓDIGO PROYECTO | ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO | FECHAS RELEVANTES | | |
|--------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| | | INICIO EJECUCIÓN | TÉRMINO EJECUCIÓN | TÉRMINO VIGENCIA |
| UCH 1756 | Resolución Exenta N° 02062/ 017 | 20/12/2017 | 20/12/2019 | 20/12/2021 |
| UCH 1856 | Resolución Exenta N° 02018/ 018 | 20/12/2018 | 20/12/2020 | 20/12/2022 |
| UCH 1856 -Prórroga | Resolución Exenta N° 0121/ 2021 | 20/12/2018 | 20/12/2021 | 20/12/2023 |
| UCH 1955 | Decreto N° 6/ 2019 | 4/02/2019 | 4/02/2022 | 4/02/2022 |
| UCH 1956 | Decreto N° 317/ 2019 | 12/11/2019 | 12/11/2022 | 12/11/2022 |
| UCH 2055 | Decreto N° 32/ 2020 | 14/02/2020 | 14/02/2023 | 14/02/2023 |

Fuente: Elaborado por la Universidad de Chile, según Oficio ordinario N°358, de fecha 7 de junio de 2021.

En base a lo anterior, la universidad alude que se puede ver que en los registros observados en el citado anexo, las fechas de los comprobantes de egreso siempre se han realizado con posterioridad a la realización del último acto administrativo y antes del término del período de ejecución presupuestaria. Solo se exceptúa, el registro 2.066 del UCH 1756; ya que su pago es en el mes inmediatamente posterior, pero corresponde a un gasto comprometido con anterioridad al término del plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, la universidad indica que se solicitará a las unidades ejecutantes, que son las responsables por la pertinencia y oportunidad en la rendición del gasto, que apliquen un mayor control en los procesos de solicitud de reembolso/registro de las operaciones a objeto de reducir los desfases que se señalan en algunas de las observaciones.

Agrega que se provee de elementos aclaratorios para cada uno de los registros observados, en el link preparado para los efectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Luego, expone que en el caso ERP; registros 330, 332, 353 se puede observar que en cada uno de ellos, se suscribe y/o su cancelación se realiza dentro del período de ejecución del proyecto UCH 1955. Lo mismo, en el caso de Canal multiplataforma, registro 437.

Expresa que para el caso del registro 488 del proyecto UCH 1955, referido a los servicios de UCAMPUS; la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, ha provisto la nómina de personas y nombramientos asociados que explican en forma detallada el monto correspondiente al servicio prestado y, a su vez, la Dirección de Pregrado, provee minuta por medio de la cual se destaca la importancia de este servicio.

2.13.8. Gasto mal imputado.

Se verificó en la revisión del convenio UCH 1899, que esa casa de estudios rindió el pago de beca por la suma \$ 317.219, de acuerdo al comprobante de egreso N° 2020099340 de 2020, imputando el gasto al concepto de remuneraciones, específicamente cuenta de “recurso humano” e ítem “contratación de ayudantes y tutores”, situación que no corresponde por cuanto no es el pago de un sueldo por una prestación de servicios.

La situación descrita, expone a la entidad al riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos en su clasificación, no advertidos, producto de registros erróneos en el ejercicio contable respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el no rendir los gastos según su naturaleza, genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones y por ende la exposición de los citados estados.

Por consiguiente, corresponde que esa entidad de educación superior arbitre las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5.3 “Gastos Elegibles”, del Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile” del Convenio Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF 8785-CL).

Respuesta de la administración.

En relación con esta observación, la Unidad encargada de la gestión de los PFE (UGPA), señala en su respuesta que Se revisó el egreso N° 2020099340 de 2020 referido en el preinforme, así como también el ítem correspondiente a este egreso en la rendición financiera, y en ambos el gasto está imputado correctamente como pago de beca de colaboración académica y como transferencia a estudiantes respectivamente.

Finalmente, en atención a lo señalado por la entidad, cabe reiterar que dentro de la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2020, se incluye dentro del concepto de remuneraciones, la suma \$317.219, comprobante de egreso N° 2020099340 de 2020, con el concepto de cuenta de “recurso humano” e ítem “contratación de ayudantes y tutores”, en circunstancias que es una beca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Dado lo anterior, se insta a la casa de estudios a efectuar la regularización correspondiente.

2.13.9. Personal a contrata desarrollando labores de jefatura.

Efectuadas las validaciones de rigor del personal de las dependencias de la Dirección Económica Administrativa Central, DEAC y Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, DIRFAP, ambas de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile en con el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado - SIAPER- que mantiene esta Entidad de Control, se constató que en el año 2020, doña [REDACTED], realiza las labores de Jefa de Tesorería, quien está a contrata, firmando los diferentes oficios y correspondencia, tanto interna como externa, como jefatura de la citada unidad.

Lo anterior vulnera establecido en los dictámenes N°s 26.270 y 44.112, ambos de 2017, de la Contraloría General, los cuales establecen que los empleados a contrata se encuentran habilitados para ejercer labores de jefatura -esto es, tareas decisorias, ejecutivas o resolutorias-, siempre y cuando exista una autorización legal expresa en este sentido, la que, según lo señalado precedentemente, no se cumple en la especie.

La situación expone a la universidad al riesgo de que existan funcionarios que no estén habilitados para ejecutar las tareas que se le encomienden.

Sobre la materia señalada, la UCHILE deberá crear el cargo antes mencionado, de acuerdo con el nivel jerárquico correspondiente, y proveer este con un titular.

Respuesta de la administración.

La entidad universitaria indica que por medio de oficio N° 911 de fecha 27 de mayo de 2021 de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial (DIRFAP) que: "...con la finalidad de subsanar prontamente la situación observada, desde la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial fue enviado el Memorando N° 595, de 2021, para diligenciar el pronto llamado a concurso correspondiente, que ha sido autorizado por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y se encuentra en plena tramitación.

2.13.10. Cuenta corriente exclusiva.

De la revisión practicada, se evidenció que la universidad por las transferencias recibidas de los instrumentos de los componentes 3, del préstamo N°8.785, denominados: Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE), y Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE), son depositados los fondos en la cuenta corriente Banco Estado N° [REDACTED], si hacer uso de una cuenta exclusiva por cada proyecto.

Lo expuesto no se aviene con lo señalado en el numeral 62 de la citada resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

exenta 1.485, de 1996, que señala en lo que interesa que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

Dado que no consta que los proyectos del convenio marco mantengan una cuenta exclusiva, corresponde que los fondos de las transferencias que realiza la Tesorería General de la República sean depositadas en las cuentas corrientes exclusivas, que permitan mantener un control de los fondos que se administran en los proyectos de PFE, como medida de buena administración. Lo anterior, permite a esa unidad reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos de los convenios de desempeños respectivos.

Respuesta de la administración.

La universidad indica que no corresponde la observación, porque la aludida cuenta corriente del Banco Estado N° [REDACTED], de la Universidad de Chile constituye la cuenta a la que son traspasados todos los aportes fiscales, entre los que destacan Aporte Fiscal Directo, Aporte Gratuidad, Becas, Aporte Institucional Universidades Estatales, entre otros.

En forma posterior, los recursos son transferidos desde esta cuenta a las cuentas corrientes exclusivas, para el caso del Aporte Institucional Universidades Estatales a la cuenta corriente N° [REDACTED] y para el caso del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales a la cuenta corriente N° 6667985-3, ambas del Banco Santander.

Agrega que la UGPA destina una cuenta corriente exclusiva para los Proyectos del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales. Si bien los recursos son depositados por el Ministerio de Hacienda a la cuenta Banco Estado N° [REDACTED], la DIRFAP transfiere los recursos que corresponden a cada Proyecto a una cuenta corriente exclusiva, en consideración de la solicitud que realiza la UGPA.

A pesar de lo expuesto por la casa educativa, se insta a la individualización de cuentas corrientes específicas para cada uno de los proyectos que tiene la universidad, con el fin de tener un mejor control de los recursos disponible de dichos proyectos.

3. Aspectos de Tecnologías de Información del Presente Año.

3.1. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.

3.1.1. Falta de actualización de la política de seguridad y del manual de procedimientos informáticos.

De acuerdo con las indagaciones realizadas, se identificó que la Universidad de la Frontera no cuenta con una política de seguridad de la información vigente, pues



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

este no se encuentra actualizado desde su fecha de creación en junio del año 2011, así como tampoco define una revisión periódica de los procedimientos establecidos.

Lo descrito no cumple con lo establecido en el artículo 11 del decreto N° 83, del 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y lo descrito en el ítem 5.1 de la norma técnica NCh-ISO 27.002, de 2009.

El no contar con una política de seguridad de la información debidamente formalizada y difundida y/o que ésta se encuentre desactualizada, conlleva un desconocimiento de las medidas esenciales y responsabilidades en el uso correcto de los recursos de información, lo que puede generar una amenaza que podría afectar de alguna medida la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, aumentando el riesgo de accesos no autorizados a los sistemas de información y a la información sensible.

Se recomienda dar cumplimiento a cronograma establecido por la Dirección de Informática para la actualización de la Política de Seguridad Informática en base a norma ISO 27002.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la entidad señala que, para resolver esta observación, la Dirección de Informática se compromete a actualizar la política de seguridad informática en base a norma ISO 27002, para lo cual se establece un cronograma de actividades a ser ejecutadas entre los meses de junio de 2021 y junio de 2022.

3.1.2. Existencia de varios usuarios genéricos.

Por medio de la revisión de los usuarios del sistema FIN21, fue posible advertir la existencia de 15 cuentas de usuarios que mantienen un nombre que no permite individualizar al funcionario responsable del acceso.

Lo descrito, no se aviene a lo establecido en la letra a), del numeral 11.2.1, de la norma técnica NCh-ISO No 27.002, de 2009, respecto a que se debe utilizar la identificación única de usuario (IDs) para permitir que estos queden vinculados y sean responsables de sus acciones; el uso del identificador de grupo se debería permitir solamente cuando sea necesario por razones de negocio u operativas, y deberían ser aprobadas y documentadas.

Seguidamente el mantener usuarios con cuentas genéricas en los sistemas de información, impide que la universidad pueda establecer responsabilidades al ingreso, eliminación y/o modificación no autorizada de información, situación que puede afectar la información crítica de la entidad.

Se recomienda que se efectúen análisis periódicos de usuarios generados en los distintos sistemas utilizados en la Universidad, con el fin de dar de baja aquellos en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

desuso o asociados a personas que dejaron de pertenecer a la institución, además de crear un instructivo o manual de procedimiento en donde se establezcan los pasos a seguir para la gestión de usuarios y recomendaciones para la determinación de las claves seguras y sus respectivas modificaciones actualizaciones

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la UFRO manifiesta que se generó el listado de usuarios genéricos del sistema y se procedió al bloqueo de todos ellos, para privilegiar la conexión con usuarios personalizados, agregan que se ha enviado notificación por correo electrónico, a los responsables de las cuentas genéricas para su conocimiento y coordinación de la creación de las cuentas nuevas. Además, indican que, para la creación de nuevos usuarios, se tramitará a través del acto administrativo correspondiente.

3.1.3. Ausencia de plan de continuidad ante desastres.

De las indagaciones realizadas, se advirtió que actualmente no existe un documento formal que establezca un plan de contingencia para asegurar la continuidad de operaciones críticas para la institución, vulnerando lo establecido en el artículo 35 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, respecto a la gestión de la continuidad del negocio.

Del mismo modo, no se aviene a lo dispuesto en el acápite 14.1.3, de la citada norma NCh-ISO N° 27.002, de 2009, relativo al desarrollo e implementación de planes de continuidad que incluyan la seguridad de la información, en orden a que, se deberán desarrollar e implementar planes para mantener o restaurar las operaciones y asegurar la disponibilidad de la información en el grado y la escala de tiempo requeridos, después de la interrupción o la falla de los procesos críticos para el negocio.

Dado lo anterior, existe la posibilidad de una pérdida total o parcial de infraestructura tecnológica e información crítica, exponiendo al servicio a que no continúe su funcionamiento de manera normal.

Se recomienda dar cumplimiento al cronograma establecido por la Dirección de Informática para la redacción de un plan de contingencia, y que una vez que se encuentre terminado, se tomen las acciones correspondientes para su difusión.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la entidad indica que, para resolver esta observación, la Dirección de Informática se compromete a la redacción de un plan de contingencia, tomando como referencia la norma ISO 27.002, para lo cual se establece un cronograma de actividades a ser ejecutadas entre los meses de junio y septiembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

3.1.4. Debilidades en la gestión de incidentes y problemas.

Se identificó que no se cuenta con un procedimiento debidamente formalizado del proceso, ni una definición de niveles de servicios para los incidentes reportados, como tampoco un análisis y estadística de dichos incidentes, lo que no se aviene con lo descrito en los numerales 13.1, “informar debilidades y eventos de seguridad de la información”, y 13.2, “gestión de incidentes y mejoras de seguridad de la información”, de la mencionada norma NCh-ISO N° 27.002, de 2009.

El no mantener una categorización y registro de los incidentes y problemas reportados, incrementa el riesgo de no poder monitorear y solucionar de manera oportuna los incidentes que puedan afectar la continuidad operativa de los sistemas de información.

Se recomienda dar cumplimiento a cronograma establecido por la Dirección de Informática para la redacción de un procedimiento de gestión de incidentes y problemas, y que una vez que se encuentre terminado, se tomen las acciones correspondientes para su difusión.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad señala que, para resolver esta observación, la Dirección de Informática se compromete a la redacción de un procedimiento de gestión de incidentes y problemas, tomando como referencia la norma ISO 27.002, y para el registro de incidentes se evaluará el software “open source” que permita mantener información detallada como también un manejo estadístico, para lo anterior se establece un cronograma de actividades a ser ejecutadas entre los meses de junio y septiembre de 2021.

3.1.5. Falta de procedimiento y evidencia del proceso de gestión de cambios en los sistemas informáticos.

De acuerdo a lo señalado por la Directora de Informática, la entidad no cuenta con un procedimiento de gestión de cambios formalizado, que considere entre otros: los controles sobre la solicitud, aprobación, prueba y paso a producción de las modificaciones realizadas en los sistemas.

Lo anterior no da cumplimiento a lo descrito en los numerales 10.1.2 “gestión de cambios” y 12.5.1 “procedimiento de control de cambios” de la antes mencionada norma técnica NCh-ISO N° 27.002.

La ausencia de un procedimiento, controles y evidencia de las actividades realizadas, aumenta el riesgo de cambios no autorizados que puedan comprometer la continuidad operativa de los sistemas, afectando con ello la exactitud e integridad de la información financiera de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Se recomienda dar cumplimiento a cronograma establecido por la Dirección de Informática para la redacción de un procedimiento de gestión de cambios en los sistemas informáticos, y que una vez que se encuentre terminado, se tomen las acciones correspondientes para su difusión.

Respuesta de la administración.

Acerca de esto, la UFRO menciona que, para resolver esta observación, la Dirección de Informática se compromete a la redacción de un procedimiento de gestión de cambios en los sistemas informáticos, tomando como referencia la norma ISO 27.002, para lo anterior se establece un cronograma de actividades a ser ejecutadas entre los meses de junio y septiembre de 2021.

3.1.6. Falta de formalización de instructivo de gestión de accesos.

Conforme a la inspección de las políticas y procedimientos mantenidos por Dirección de Informática, se identificó que, no se tiene un instructivo de control de acceso, como tampoco uno que haga referencia a los procesos de modificación, alta y baja de accesos en los sistemas.

El no mantener procedimientos formales para la gestión de accesos de usuarios a los sistemas de información, aumenta el riesgo de que se efectúe una gestión incorrecta de los accesos, lo que provocaría la creación y asignación indebida de permisos, lo cual extralimita las funciones de la persona responsable del acceso, así también posibilita la mantención de cuentas de usuarios activas en el sistema a funcionarios que ya no se desempeñan en la institución.

Se recomienda dar cumplimiento a cronograma establecido por la Dirección de Informática para la redacción de un procedimiento de gestión de cambios en los sistemas informáticos, y que una vez que se encuentre terminado, se tomen las acciones correspondientes para su difusión.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad señala que, para resolver esta observación, la Dirección de Informática se compromete a la redacción de un instructivo de gestión de accesos a los sistemas, para lo anterior se establece un cronograma de actividades a ser ejecutadas entre los meses de junio y septiembre de 2021.

3.1.7. Falta de actualización de política de respaldos y recuperaciones.

Se evidenció que si bien existe un proceso de gestión de respaldos de la información, este no está actualizado, lo que no se aviene a lo establecido en el numeral 10.1.1 de la mencionada NCh-ISO N° 27.002, que señala que se deben mantener vigentes procedimientos documentados para las actividades del sistema asociadas con las instalaciones de comunicaciones y de procesamiento de información, tales como procedimientos de arranque y apagado del computador, respaldo, mantenimiento de equipos, manejo de medios, sala de cómputos, utilización de correo, y seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Lo advertido denota un riesgo que los respaldos no funcionen correctamente, y la información crítica de la entidad no pueda ser recuperada en casos de falla de los sistemas, lo que podría afectar la disponibilidad de la información crítica del servicio.

Se recomienda establecer un cronograma por la Dirección de Informática para la redacción de los procedimientos asociados a respaldos y recuperaciones, y que una vez que se encuentre terminado, se tomen las acciones correspondientes para su difusión.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la entidad manifiesta que, para resolver esta observación, la Dirección de Informática se compromete a la redacción de los procedimientos asociados a respaldos y recuperaciones, para lo anterior se establece un cronograma de actividades a ser ejecutadas entre los meses de junio y septiembre de 2021.

SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS

1. Aspectos de Control Interno del Año Anterior Vigentes en el Año Actual.

1.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

1.1.1. Incumplimiento en los plazos de entrega de las rendiciones de cuentas por partes de las IES.

De la revisión practicada a las rendiciones de las iniciativas de las 18 universidades estatales, se constató que algunas no cumplieron los plazos de entrega de las rendiciones de cuentas, las que se detallan en el anexo N° 31.

Lo expuesto, transgrede lo establecido en la cláusula décima de los convenios celebrados entre esas universidades y el MINEDUC, que dispone que las Universidades Estatales, están obligadas a rendir todos los ingresos y gastos con cargo a los recursos aportados por el MINEDUC mensualmente, para ello cada institución entregará la rendición de cuentas de los recursos aportados por esa Secretaría de Estado, conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

Además, incumple el numeral 5.7, del MOP, Rendiciones Financieras de las IES al DFI, que señala, en lo que interesa, que la rendición de cuentas de fondos públicos debe realizarse en forma mensual y se encuentra sujeta, además, a la supervisión por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a sus normativas y reglamentos vigentes.

La entrega de las rendiciones fuera de plazo podría generar atrasos en el proceso de la aprobación o rechazos de los gastos por parte de la SES haciendo que el proceso sea poco eficiente. Asimismo, existe un riesgo de que la información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.

En ese sentido, el no presentar oportunamente las rendiciones descritas anteriormente, podría generar que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones.

Cabe señalar que, la entidad auditada, pese a que efectuó una capacitación a las IES respecto a los plazos establecidos en los convenios, la situación objetada se continuó presentando durante el año 2020, por lo que se insta a la SES a implementar las medidas necesarias, a objeto de asegurar que las rendiciones de cuentas se realicen en los plazos acordados en los convenios suscritos entre esas universidades estatales con el MIENDUC y con la normativa vigente emanada desde este Organismo de Control.

Respuesta de la administración.

Respecto a la situación objetada, la SES menciona que durante el año 2020 se reforzó el procedimiento respecto al cumplimiento de plazos, de forma de dar cabal observancia a lo establecido en la resolución 30 de esta Contraloría, a pesar de lo anterior, se sigue identificado atraso en el cumplimiento de dichos plazos principalmente debido al contexto sanitario actual.

Además, mediante oficio ordinario N° 2387, emitido por la SES, del 11 de septiembre de 2020, se instruyó a los funcionarios de la Unidad de Rendición de Cuentas de la SES sobre el estricto cumplimiento de la Resolución 30 y Manual de Rendiciones, en especial lo que trata sobre cumplimiento de plazos.

En caso de no recepcionarse la rendición de cuentas -a pesar de las medidas adoptadas por esta Subsecretaría-, y dado que el convenio establece sanciones por no rendición, estas serán aplicadas en los términos señalados en el respectivo convenio/decreto. Adicionalmente, se insistirá con las instituciones respecto de la importancia de cumplir con los plazos estipulados en la normativa vigente, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta N° 5109 que aprueba el manual de procedimientos de rendición de cuentas, estableciendo como plazo junio 2021.

1.1.2. Cambio de estructura del Departamento de Fortalecimiento Institucional.

Se constató que el organigrama actual del DFI tiene nuevas dependencias tales como, Unidad de Gestión de Contratos, Unidad de Análisis de Información, de Inclusión y de Fortalecimiento Universidades, el cual no se encuentra formalizado.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en el numeral 53 de la citada resolución exenta N° 1.485, que dispone que la autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

por la dirección de la entidad, como, asimismo, con lo normado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que "las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos".

Lo expuesto, además, no armoniza con lo establecido en los numerales 36, 38 y 44 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto disponen, respectivamente, que "La identificación y el análisis de los grupos de actividades recurrentes son esenciales para definir los objetivos de control", que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y que "Una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos".

La falta de actualización periódica de la estructura del DFI, expone a que la administración no conozca la trazabilidad completa de los hechos económicos que suceden diariamente en la operación del proyecto, lo que restringe la correcta ejecución de las tareas encomendadas a sus funcionarios.

Al respecto, resulta útil señalar que la Subsecretaría actualmente mantiene en tramitación el decreto supremo que formaliza su estructura, por lo que aún no ha actualizado el organigrama del DFI, el que deberá concretar una vez que se apruebe el mencionado decreto.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo objetado, la subsecretaría informa que se encuentra a la espera de la tramitación del decreto supremo que formaliza la SES. Una vez que ello ocurra, se realizarán los ajustes en las distintas áreas del servicio y se gestionará la elaboración y tramitación según la ley orgánica que defina la Subsecretaría.

1.1.3. Falta de conciliación de los montos rendidos.

Del examen efectuado a la cuadratura y conciliación de los saldos presentados al 31 de diciembre de 2020 en el avance de las rendiciones de cuentas de las universidades estatales, con las cifras señaladas por cada IES, en los estados financieros del préstamo, denominado "Estado de Sub Proyectos", se constató que, en relación a las entidades que se identifican en el anexo N° 32, estas totalizan diferencias por \$ 850.708.121 con las cifras presentadas por la SES en los estados financieros del proyecto.

Lo descrito no se aviene con el numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento del mismo y de la información concerniente, antes, durante y después



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

de su realización, lo que no aconteció en la especie.

Además, no se aviene con lo establecido en el numeral 5.7 del manual del MOP, sobre Rendiciones Financieras de las IES al DFI, que señala que estarán obligadas a rendir todos los ingresos y gastos con cargo a los recursos aportados por el MINEDUC. Para ello deberá generar registros financieros – contables conforme a principios internacionalmente aceptados y mantener toda la documentación original de tal manera que respalde dichos registros y que incluya: los documentos de pago, de ingreso, de traspaso de recursos y cualquier otro documento válido que complete el expediente de la rendición financiera.

Lo anterior conlleva un riesgo de que no se cumplan las directrices de los gastos elegibles y el proceso de revisión de la pertinencia de los gastos acorde a la gestión de los recursos de los convenios que las IES suscriben con el MINEDUC. De igual modo, no da certeza de los principios de competitividad, transparencia y buen uso de los recursos públicos, lo que incumple la resolución exenta N° 1.801, de 10 de abril de 2017, del MINEDUC, que aprueba el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del DFI y la resolución N° 30 de 2015, de este Organismo de Control.

Cabe señalar que, pese a las medidas señaladas por la Subsecretaría, en respuesta al informe emitido por este Organismo de Control en el período anterior, la situación objetada se continuó presentando durante el año 2020, por lo que se insta a la entidad a arbitrar las acciones que resulten necesarias para mantener un registro de todos los gastos que no son considerados en los estados financieros, de acuerdo a lo indicado en el MOP, a fin de facilitar la revisión por parte de este Organismo Contralor y evitar, en lo sucesivo, incurrir en errores en la elaboración de los estados financieros del préstamo BIRF.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad señala que las diferencias observadas corresponden principalmente a que la rendición financiera no es completamente elegible para el informe auditado (la rendición considera gastos de capital y algunos corrientes no elegibles). De acuerdo con los criterios establecidos en el manual de operaciones, los gastos a incluir en los EEFF “consistirán principalmente en salarios y honorarios y otros costos administrativos tales como per diems, gastos de comunicación, servicios públicos, impuestos, gastos bancarios y otros gastos que no tengan la característica de ser “adquiribles”.

Conforme a lo señalado, la SES se comprometió en su respuesta al Informe Final N° 360, de 2020 de esta Contraloría General, a sostener reuniones con el Banco Mundial a objeto de acordar la estructura de los estados financieros, de forma tal que no existan 2 reportes. Dicha mesa de trabajo fue concretada entre el 19 de enero y 25 de mayo de 2021, quedando a la fecha en espera de pronunciamiento por parte del Banco Mundial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

1.2. UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA.

1.2.1. Manuales y/o instructivos de procedimientos no sancionados por actos administrativos.

Se constató que la Universidad de Atacama, si bien cuenta con el manual de procedimientos denominado “Contabilización Recursos Proyectos” el que contiene los objetivos, funciones, relaciones jerárquicas y etapas que se llevan a cabo dentro de la unidad, éste no se encuentra sancionado por el respectivo acto administrativo.

Lo expuesto, vulnera lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de la jefatura superior de una entidad se expresarán mediante actos administrativos y, además, no se condice con lo consignado en el numeral 52 de la aludida resolución exenta N° 1.485, ya mencionada, en cuanto a que los hechos relevantes deben ser autorizados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de su competencia.

Lo anterior, expone a la entidad al riesgo de que los funcionarios no tengan el conocimiento de las decisiones tomadas por la administración, conllevando que no estén informados de los procedimientos que la entidad ha implementado y autorizado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la contabilización de los recursos percibidos para la ejecución de los diferentes proyectos a cargo de la universidad.

En mérito de lo señalado, la universidad debe regularizar y sancionar los manuales y/o instructivos de procedimientos en carácter borrador y, efectuar las gestiones necesarias para la formalización del citado manual denominado “Contabilización Recursos Proyectos”.

Respuesta de la administración.

La entidad no proporcionó un plan de acción respecto a la presente observación.

1.2.2. Rendiciones mensuales fuera de plazo.

Se determinó que la Universidad de Atacama envió al Departamento de Fortalecimiento Institucional del MINEDUC, un total de 16 rendiciones de gastos fuera de plazo, según consta en el reporte enviado por la SES, y que se detalla a continuación:

Tabla N° 26

Detalle de proyectos con rendiciones de cuentas enviadas fuera de plazo.

| CONVENIO | JULIO | AGOSTO | OCTUBRE | DICIEMBRE |
|----------|-------|--------|---------|-----------|
| ATA1755 | X | | | |
| ATA1756 | X | | | X |
| ATA1795 | X | | | X |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| CONVENIO | JULIO | AGOSTO | OCTUBRE | DICIEMBRE |
|----------|-------|--------|---------|-----------|
| ATA1799 | X | | | |
| ATA1856 | X | X | | X |
| ATA1895 | X | | | |
| ATA1899 | X | | | X |
| ATA1995 | X | | | X |
| ATA1999 | X | | | |
| ATA2095 | | | X | |

Fuente: Reporte enviado por la Subsecretaría de Educación Superior, relacionadas con las rendiciones de cuentas recibidos por parte de la Universidad de Atacama.

Lo expuesto, transgrede lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que señala que las entidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, situación que no acontece en la especie.

Lo advertido denota un riesgo de que los estados financieros de la SES no representen la realidad económica y financiera a una data determinada, toda vez que la entrega de las rendiciones fuera de plazo, distorsionan la información contenida en estos.

En mérito de lo señalado, la universidad deberá realizar las gestiones para asegurar que las rendiciones de fondos asociadas a los proyectos sean realizados en los plazos acordados en los convenios suscritos con el MINEDUC y con la normativa vigente emanada desde este Organismo de Control.

Respuesta de la administración.

La entidad no señaló un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.3. UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, UBB.

1.3.1. Ausencia de matrices de riesgo.

La Universidad del Bio-Bío no cuenta con matrices de riesgos de manera que éstas le permitan advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en los numerales 44 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que “una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”. Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizarlas. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

La falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de esa universidad, por lo que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se ha regularizado la observación precedentemente descrita, toda vez que aún no existe un proceso de determinación de riesgos, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que se implemente un levantamiento de riesgos que le permitan advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes.

Respuesta de la administración.

La casa de estudio no señaló un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.3.2. Ausencia de manuales y/o procedimientos sobre el lavado de activos.

Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se advirtió que, en la Universidad del Bio-Bío, si bien existe conocimiento sobre dichos temas, no tienen una estrategia o manuales que permitan prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En efecto, la institución, por una parte, identifica los riesgos asociados a eventuales hechos que pueden dar origen a las referidas situaciones, sin embargo, éstos no son gestionados por la institución, toda vez que no existen procedimientos internos sobre la materia, tampoco políticas y recursos asociados a la aplicación de controles preventivos de tales hechos.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se ha regularizado la observación precedentemente descrita, toda vez que aún no existe un proceso de determinación de riesgos ni manuales implementados sobre la materia, situación por la cual deberá realizar las gestiones para elaborar un manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones observadas.

Respuesta de la administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

La casa de estudio no señaló un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

1.4. UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, UV.

1.4.1. Anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862.

Se comprobó que, si bien la UV se encontraba inscrita en el portal www.registros19862.cl, las transferencias recibidas durante el año 2019, por un total de \$6.572.470.000, correspondientes a los instrumentos convenios marco códigos UVA 1756,1855,1856, 1955 y 1956, por parte del MINEDUC, no se apuntaron en dicho sistema, debiendo la universidad acreditar los registros de las transferencias percibidas desde esa cartera ministerial.

En su respuesta, la UV señala que, si bien se encuentra inscrita en dicho registro, las transferencias examinadas corresponden a traspasos de recursos entre organismos públicos, por lo que no estarían sujetas al cumplimiento de dichos requisitos, toda vez que las exigencias contenidas en la ley N° 19.862 están orientadas al resguardo del patrimonio estatal.

Agrega, que el sistema de registro creado por la ley N° 19.862 constituye uno de los tantos mecanismos de control de los recursos públicos, siendo al efecto más relevante para tales fines otros sistemas contemplados en otros cuerpos normativos que componen el régimen jurídico de rendición de cuentas y transparencia al cual se sujetan las universidades estatales, adjuntando una minuta en la cual se detallan las instancias de control y accountability.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la UV en su respuesta, se mantiene lo observado, por lo que deberá adoptar medidas para coordinarse con la SES para registrar los montos transferidos en el citado portal web.

Respuesta de la Administración.

En esta ocasión, la UV expresa que mediante el oficio N° 126, de 19 de mayo de 2021, ha comunicado a la SES los alcances formulados por esta Entidad Fiscalizadora, solicitando formalmente que se ingresen las transferencias indicadas en el portal web dispuesto al efecto, así como también los futuros registros de las transferencias realizadas.

1.4.2. Falencias identificadas en actividades de control.

- a) Se advirtió que esa casa de estudios no mantiene una estrategia formal o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Lo expuesto, no se aviene a lo previsto en los N^{os} 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

La UV deberá implementar la medida señalada, informando la culminación de la misma, o en su defecto, sobre su estado de avance, lo cual será cotejado por esta Entidad de Control en la próxima acción de seguimiento.

- b) Se comprobó que la UV no ha efectuado capacitaciones sobre probidad, hecho que se contrapone con lo establecido en el N° 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece, que se debe proporcionar al personal las directrices y la formación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las pautas específicas de la dirección, riesgo que se podría incurrir por la falta de dichos cursos.

La casa de estudios deberá acreditar la participación de sus funcionarios en las capacitaciones dictadas por esta Entidad Fiscalizadora sobre la materia expuesta, junto con aportar los antecedentes necesarios que validen la realización de los cursos comprometidos, lo que será constatado en la visita de seguimiento del presente informe final.

- c) A su vez, se constató que la UV no cuenta con un manual o código de ética, en el que se traduzcan normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

Dicha situación no se aviene con lo señalado en los N^{os} 30 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

En ese sentido, la organización debe demostrar un compromiso con la integridad y valores éticos que la representan, aprobando formalmente un código de conducta, debiendo comunicarlo y difundirlo a todos sus funcionarios.

Así, la obligación de su emisión descansa en la necesidad de fortalecer el proceso de control interno de la UV, con objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos relacionados con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

las operaciones, la información y el cumplimiento, motivo por el cual se sugiere a esa entidad universitaria que procure la elaboración de un código de conducta, junto con dictar el acto administrativo que lo sancione, decisión que será validado en el seguimiento de este informe.

Respuesta de la administración.

La Universidad de Valparaíso, en atención de la respuesta otorgada, señala lo siguiente:

Respecto al literal a), la UV considera pertinente la recomendación proporcionada en lo sustantivo, indicando que los entes públicos deben siempre prevenir, repeler y evitar este tipo de actuaciones ilícitas.

Sin embargo, señala que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, fue concebida inicialmente como un sistema de prevención que rige a las personas naturales y jurídicas del ámbito privado, pero que con posterioridad se fue ampliando o extendiendo a los organismos públicos, con ciertas limitaciones.

Añade que, en el año 2015, la ley N° 20.818, -que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos-, introdujo a la citada normativa, que las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Así, el propio legislador ha dispuesto que, si bien estas entidades públicas deben informar a la UAF, no rige respecto de ellas la obligación de designar un funcionario responsable de relacionarse con esa unidad, ni tampoco mantener registros especiales por el plazo mínimo de 5 años, e informar de toda operación en efectivo superior a diez mil dólares o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

Finaliza consignando que sin perjuicio del marco normativo recién expuesto, se estima conveniente que se avance a la brevedad en la línea sugerida, por lo que se ha implementado como medida de mejora, que funcionarios no académicos de las unidades de nivel central asistan a las capacitaciones sobre probidad, transparencia y lavado de activos que imparte el Centro de Estudios de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República, con el objeto de sentar las bases teóricas y técnicas que permitan levantar en el mediano plazo una estrategia institucional para prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo y que una vez asentados tales conceptos, estas materias serán incorporadas a la agenda de trabajo del Comité de Administración de Riesgos de la Universidad de Valparaíso.

En relación al literal b), la entidad examinada indica que ha adoptado como primera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

medida de mejora, instruir a los funcionarios que administran y gestionan los proyectos objeto de la presente auditoría, la asistencia obligatoria, en el plazo más breve posible, a los cursos de capacitación sobre probidad, transparencia y lavado de activos que imparte el Centro de Estudios de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República. Sin embargo, dado que dichos cursos tienen cupos limitados, se encargará a las Escuelas de Derecho y Administración Pública, la creación de un programa de capacitación funcionaria sobre probidad, que será de carácter obligatorio para todos los funcionarios académicos y no académicos que administren o gestionen recursos de fuente estatal.

Finalmente, en consideración del literal c), la UV menciona que los miembros de la comunidad universitaria se rigen por múltiples pautas de conducta contenidas en una profusa reglamentación interna y procedimientos, como en la legislación nacional aplicable, destacando la "Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta", aprobada por decreto exento N° 685, de 2018.

Luego consigna que no existe una obligatoriedad jurídica de implementar un Código de Ética, puesto que el contenido abstracto de las normas y principios que puede tener un instrumento como éste, se encuentra suficientemente recogido en el ordenamiento jurídico, especialmente en las leyes Nos 18.575, 18.834, 20.285, 19.886, 21.091, sobre Educación Superior, y 21.094, sobre Universidades Estatales, cuyos principios orientadores para su correcta interpretación y aplicación emanan de la propia jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, que ha ido determinando las pautas de conducta que rigen a los funcionarios públicos con ocasión de sus pronunciamientos sobre la responsabilidad disciplinaria o funcionaria.

Además, expresa que se desprende particularmente de los dictámenes de este Organismo de Control en relación con derecho público sancionatorio público -que correspondería a la aplicación de un reglamento de esta naturaleza-, donde ha afirmado que no tiene cabida el principio de tipicidad, pues la subsunción de la conducta reprochada a la norma infringida es una facultad privativa del jefe de servicio sustentada en un procedimiento racional y justo.

1.4.3. Digitaciones con errores.

- a) Se constató en las planillas de rendición de cuentas de los convenios UVA que se listan a continuación, errores en la digitación del RUT de los servidores contratados a honorarios que se indican, lo que dificulta el seguimiento de la información:

Tabla N° 27
Rut digitados con errores.

| NOMBRE | RUT INFORMADO | CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE REGISTRO DE EGRESO | MONTO RENDIDO (\$) | RUT CORRECTO |
|--------|---------------|---------------------|--------------------------|--------------------|--------------|
| | | 2055 | 11 | 1.071.000 | 13.652.875-0 |
| | | | 53 | 1.071.000 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Tabla N° 27
Rut digitados con errores.

| NOMBRE | RUT INFORMADO | CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE REGISTRO DE EGRESO | MONTO RENDIDO (\$) | RUT CORRECTO |
|--------|---------------|---------------------|--------------------------|--------------------|--------------|
| | | | 70 | 1.071.000 | |
| | | | 106 | 1.071.000 | |
| | | | 140 | 1.338.750 | |
| | | | 682 | 835.478 | |
| | | | 1373 | 227.026 | |
| | | 1856 | 1380 | 227.026 | 15.067.950-8 |
| | | | 1515 | 227.026 | |
| | | | 1655 | 227.026 | |
| | | 1856 | 1585 | 743.588 | 16.588.515-5 |
| | | | 1695 | 247.863 | |
| | | 1856 | 1105 | 71.400 | 13.831.679-3 |
| | | 1856 | 1785 | 669.375 | 14.392.009-7 |
| | | 1856 | 770 | 340.362 | 18.374.927-7 |
| | | 1856 | 630 | 135.000 | 18.282.557-3 |
| | | 1999 | 476 | -23.000 | No obtenido |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la UV y la Subsecretaría de Educación Superior.

Se insta a la entidad que implemente las medidas de control necesarias para que errores como los cometidos no se reiteren en lo sucesivo.

- b) Por otra parte, se consignó que en el proyecto UVA 1795, se rindió gastos por un monto de \$169.289, asociado a la factura N° 842, del proveedor Banquetería [REDACTED], no obstante corresponde al documento tributario N° 465, de 12 de enero de 2020, de dicho prestador.

Se solicita a la entidad corregir el error de digitación detectado consignando correctamente el número de factura asociado a los montos pagados al proveedor.

- c) Se verificó que en el proyecto UVA 2055 se rindió gastos por un monto de \$2.555.677, asociados a la factura N° 133, del proveedor Medwave Estudios Limitada, en circunstancias que dicho documento fue anulado por la nota de crédito N° 11, de 30 de septiembre de 2020, siendo reemplazado por la factura N° 155, de 30 de septiembre de 2020.

La entidad universitaria deberá informar el resultado de la medida informada, recomendándose que tome las precauciones necesarias para que en lo sucesivo no se cometan este tipo de errores.

- d) Se consignó que en los FUS que se detallan en el anexo N° 33, por un total de \$ 335.844.362, no se precisó la persona solicitante del requerimiento en el recuadro dispuesto para ello en el formulario.

Se sugiere a la entidad que en lo sucesivo accione las medidas informadas para que no vuelvan a reiterarse hechos como los descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

- e) Se corroboró que los egresos relacionados con el proyecto UVA 2055, que se indican en la siguiente tabla, fueron registrados erróneamente en la rendición de gastos, toda vez que la documentación asociada a los comprobantes de egreso no coincide con el monto rendido, no obstante haberse advertido por parte de la universidad en cada comprobante que aquello obedece a un error de digitación en la planilla de rendición, sin embargo, no se acredita que se haya efectuado dicha corrección en las rendiciones posteriores.

Tabla N° 28
Montos rendidos con errores.

| CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE EGRESO | PROVEEDOR | N° DE DOCUMENTO | MONTO DOCUMENTO (\$) | MONTO RENDIDO (\$) |
|---------------------|--------------|--|-----------------|----------------------|--------------------|
| 2055 | 143 | Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. | 726292 | 97.937 | 273.700 |
| | 145 | Medwave Estudios Limitada | 156 | 500.000 | 4.620.000 |
| | 146 | Medwave Estudios Limitada | 155 | 4.620.000 | 2.555.677 |
| | 148 | [REDACTED] | 78 | 446.250 | 393.852 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la UV y la Subsecretaría de Educación Superior.

Las situaciones descritas en los literales precedentes, no se condicen con lo consignado en los N°s 38 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, respectivamente.

Igualmente, las situaciones descritas exponen a la institución al riesgo de no contar con información fidedigna y de que las rendiciones que se presenten al MINEDUC no cumplan con las directrices impartidas por dicha institución.

La entidad fiscalizada deberá informar al MINEDUC acerca de las correcciones comprometidas en sus rendiciones, las que serán validadas en el seguimiento del presente informe final.

Igualmente, se sugiere que esa universidad tome las medidas de control necesarias para evitar la reiteración de este tipo de errores, que podrían implicar el riesgo de que, en la revisión practicada por la DFI a las rendiciones presentadas, estas no sean aprobadas.

Respuesta de la administración.

La universidad en atención de la respuesta otorgada señala lo siguiente:

En atención del literal a), la entidad universitaria confirma que efectivamente en el proyecto UVA 1856, en las planillas de rendición de cuentas se informaron RUT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

inexactos, por lo que, con la finalidad de facilitar el seguimiento de la información, la Unidad de Coordinación Institucional de Convenios de Desempeño ha corregido los errores de digitación mencionados, adjuntando la información correcta de los prestadores dentro de la planilla de rendición respectiva.

Consigna además, que en el caso del prestador señor Felipe Herrera Figueroa, correspondiente al proyecto UVA 1999, se trata de un alumno que se desempeñaba como mentor en el Programa de Atención Preferencial a los Primeros Años (APPA), en la Facultad de Ciencias durante el segundo semestre de 2020, pero que por motivos de salud no pudo continuar con sus labores, por lo que para formalizar su situación, el estudiante presentó su carta de renuncia el 20 de noviembre de 2020, sin embargo, como el pago mensual ya se había gestionado, el servidor debió reembolsar los dineros percibidos por el tiempo no trabajado y al momento de efectuar la rendición estos montos devueltos por el estudiante se genera un error de digitación en su RUT, el que en definitiva fue corregido del mismo modo que los demás casos, según consta en la planilla respectiva.

Por último, consigna que en el caso del proyecto UVA 2055, se ha verificado que hubo un error de digitación en el RUT del académico, por lo que se tal situación se regularizará en la planilla de rendición del mes de abril de 2021, según lo acordado con la SES.

Respecto al literal b), la casa de estudios informa que se ha procedido a corregir el error de digitación detectado generando el Registro N° 813, que consigna correctamente el número de factura asociado a los montos pagados al proveedor Banquetería [REDACTED]

En razón del literal c), la entidad examinada señala que el Departamento de Finanzas ha informado que efectivamente corresponde a un error de registro en la planilla de rendición de cuentas, ya que en los antecedentes del registro de egreso se encuentra la factura N° 155, que reemplazó a la N° 133 anulada por la nota de crédito N° 11, de 2020, por lo que se ha acordado con la SES corregir y regularizar esta situación en la próxima rendición de cuentas de abril de 2021, de acuerdo a lo indicado en el correo electrónico de 12 de mayo de 2021 que se adjunta.

En relación con lo observado en el literal d), la UV expone que, si bien en los FUS no se precisa la persona solicitante del requerimiento en el recuadro del formulario, igualmente se especifica la facultad u organismo, individualizando los proyectos a los que corresponde la solicitud, además de la constancia del nombre y firma electrónica avanzada de la jefatura de la unidad de origen, lo que al menos permite determinar de quién emana el requerimiento.

Sin embargo, añade que, con el objeto de mejorar la prolijidad de la tramitación administrativa, la jefatura de la Unidad de Coordinación Institucional de Convenios de Desempeño ha instruido a los funcionarios de su dependencia, como medida de corrección, completar todos los recuadros dispuestos en los FUS, a fin de que no se reiteren estas situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Finalmente en atención al literal e), la UV señala que según consta en los correos electrónicos de 12 de mayo de 2021, adjuntos, el Departamento de Finanzas de la Universidad sostuvo una reunión con la Unidad de Rendiciones de la SES, en que se informaron los errores de digitación detectados y se acordó por ambas partes regularizar la situación a través del envío de formularios de rendición de cuentas de reemplazo desde el mes de octubre de 2020 hasta la fecha, ya que dichos errores no afectaban el saldo del proyecto.

Además, se acompaña copia del formulario de rendición de cuentas que contiene los datos de los registros de egreso corregidos.

1.5. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.

1.5.1. Ausencia de manuales de procedimientos.

Se evidenció que la UPLA no contaba con manuales de procedimientos o instructivos que regulen, controlen y establezcan formalmente las labores administrativas a realizar en razón de los convenios marcos examinados.

En consideración a lo expuesto, dicha entidad debía proporcionar el citado manual de procedimientos.

Sin perjuicio que la entidad aporta manuales de procedimientos, ninguno de ellos corresponde a labores administrativas relativas a los proyectos BIRF, por lo que la universidad deberá elaborar los citados documentos.

Respuesta de la Administración.

La UPLA señala que la ejecución de proyectos se incorpora como una actividad más, utilizando por tanto los procesos y procedimientos internos que dispone, independiente del origen del financiamiento, que en el caso de los proyectos es externo.

Añade que una vez en ejecución se aplica para los proyectos los mismos procedimientos a los que está sometida la Universidad, por ejemplo, el caso de la ley N° 19.886 y su reglamento, los sistemas de contratación de personal, ya sea por honorarios o a contrata, y los aspectos financiero-contables, como el otorgamiento de presupuesto, la creación de centro de responsabilidad exclusivo, y todos los procesos internos relacionados con las adquisiciones y pagos respectivos a través del sistema ERP denominado MMM, el que cuenta con trazabilidad hasta su contabilización y pago final, existiendo plena transparencia.

Además, adjunta el "Manual de los 100 procesos más relevantes de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, versión 2", y el "Manual de procesos del Departamento de Contabilidad", junto con los manuales aportados desde la Dirección de Análisis y Planificación Estratégica Institucional, denominados "Manual de compras de bienes y servicios Proyectos y Convenios" y "Manual de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

contratación".

Finalmente, indica sobre las rendiciones de cuentas, que éstas deben realizarse en los formatos y procedimientos que el propio MINEDUC establece en el Instructivo N° 01/2015, sobre sus disposiciones y documentos de respaldos asociados.

1.5.2. Anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862.

Se comprobó que, si bien la UPLA se encontraba inscrita en el portal www.registros19862.cl, las transferencias recibidas durante el año 2019, por un total de \$3.353.333.000, correspondientes a los instrumentos convenios marco códigos UPA 1955, 1956 y 1856 por parte del MINEDUC, no estaban apuntadas en dicho sistema.

En consideración a lo expuesto, la universidad debía acreditar los registros de las transferencias percibidas desde el MINEDUC en el citado portal.

Respuesta de la Administración.

La entidad examinada expresa que se coordinará con la SES para efectuar el procedimiento de ingreso de dichos montos, correspondientes al UPA 1856, UPA 1955 y UPA1956.

1.6. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.

1.6.1. Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862.

Se verificó que si bien la UFRO se encuentra inscrita en el portal www.registros19862.cl, las transferencias recibidas por parte del MINEDUC, ascendentes a \$ 14.263.689.000, por todas las iniciativas del proyecto fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, no se encuentran apuntadas en dicho sistema, lo que incumple el artículo 5° de la misma ley N° 19.862, que impone a las instituciones receptoras la obligación de mantener actualizada la información relativa a las anotaciones que se analizan (aplica criterio contenido en el dictamen N°70.791, de 2009, de esta Contraloría General).

Lo descrito, además, vulnera lo establecido en la antes mencionada resolución N°30, de 2015, de este Organismo de Control, que señala en su artículo 2°, párrafo 1°, sobre "documentación de la rendición de cuentas" que, toda rendición de cuentas estará constituida, entre otras, por lo que se indica en la letra e), los registros a que se refiere la ley N°19.862, cuando corresponda.

Lo descrito trae consigo el riesgo que no se esté dando cumplimiento a la normativa atinente y a un aspecto considerado como parte de la rendición cuentas, lo que podría generar el retraso en la aprobación de las rendiciones de los gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Se recomienda dar cumplimiento a las acciones propuestas por la Administración, con el fin de generar el registro citado, además de disponer de procedimientos para que dicho registro se siga efectuando una vez que se actualice la información necesaria.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad asume la observación, he indican que la Dirección de Finanzas en conjunto con la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, en base a una revisión de la plataforma, capacitará y designará un responsable de la División de Seguimiento de Proyectos Institucionales, para poder ejecutar las cargas masivas a través de archivos “CVS” que se crearan en base a los convenios entre la UFRO e instituciones públicas. Para lo anterior señalan que se contempla que el primer semestre 2022 se realicen las cargas de los antecedentes correspondientes al período 2021 y 2020 y en el segundo semestre todo el año 2022 para hacer las cargas retroactivas.

1.7. UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.

1.7.1. Ausencia de manuales de procedimientos de los proyectos del BIRF.

Se evidenció en la revisión practicada a los proyectos que la Universidad de Chile no posee un mecanismo o procedimiento de control formalmente establecido que permita mitigar posibles riesgos de no cumplir con los plazos que se han estipulado en las cláusulas de los convenios, para los envíos o presentaciones de informes al MINEDUC, así como del cumplimiento en el envío de rendiciones de ingresos, gastos, conciliaciones y cartolas bancarias, reportes que se hacen exigibles a través de la resolución exenta N° 1.801, de 10 de abril de 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Departamento de Financiamiento Institucional (DFI), efectuadas al sector público y privado, del MINEDUC.

Lo expuesto, incumple los numerales 43, 44 y 45 de la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, los cuales establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Luego, la aludida norma consigna que la documentación relativa al control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y que esa información debe figurar en documentos tales como guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Lo anterior, además implica una inobservancia al principio de control contenido en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

La falta de implementación de controles podría contribuir a la existencia de eventuales errores en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC. Asimismo, el desconocimiento de las funciones que debe cumplir cada funcionario en cada etapa del proceso puede repercutir en errores administrativos, dependiendo del cargo y complejidad de las labores a desarrollar, lo que podría derivar en la inconsistencia de la información, que reporte a la mencionada Secretaría de Estado.

Por consiguiente, se insta a la casa de estudios superiores que implemente las medidas necesarias de manera que, en lo sucesivo, las unidades técnicas operativas, se ajusten a las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del BIRF, el denominado MOP, el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del DFI, así como al cumplimiento de las cláusulas contractuales de los acuerdos celebrados entre las respectivas universidades y el MINEDUC y lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de este origen, aplicable en la especie, conforme a lo establecido en el citado decreto N° 48, de 2015, del MINEDUC. Adicionalmente, se sugiere realizar las capacitaciones correspondientes a los funcionarios que participan en el proceso y sociabilizar con cada uno de los incumbentes.

Adicionalmente, se sugiere a la autoridad educacional, instruir y dotar de una capacitación acorde a las funciones que desarrollan los directores de las unidades responsables de los proyectos y el personal que gestiona el proceso de la adquisición de los bienes y servicios en las materias relacionadas con el MOP del préstamo en comento, en cuanto a los tipos de gastos que se pueden realizar de conformidad a dicha herramienta, lo anterior con el objetivo de ampliar y uniformar el conocimiento de los funcionarios que participan de los procesos, y con ello minimizar el riesgo de efectuar gastos que no se ajusten a los hitos de los convenios establecidos y del citado manual de operaciones.

Respuesta de la administración.

En lo referido a esta observación, la entidad hace presente que los instrumentos Convenio Marco (CM) o Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE), operan con especificidades distintas entre sí, así como con el instrumento PFE. Lo anterior, en su modalidad de operación y exigencias que fija el DFI, para la operación y transferencia de recursos.

Añade, que los instrumentos citados CM y AIUE y acorde al decreto que crea a la Unidad Institucional de Proyectos (UPI), le corresponde a dicha Unidad la coordinación de: Informes de avance, Informes Finales, así como las rendiciones financieras mensuales, que se deben remitir al DFI. Por ello, como se ha aclarado en las respuestas de este Preinforme, así como en la información entregada desde el inicio de la auditoría, la Unidad ha cumplido permanentemente con estricto apego a los plazos establecidos en los instrumentos señalados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Continúa su escrito, indicando que en la construcción de expedientes de rendición de cuentas, han ido incorporando progresivamente más elementos de las rendiciones que se deben remitir al DFI en la nube, a través de instrumentos como Google Drive; lo cual ha sido una adaptación que se requería para enfrentar la pandemia en un contexto de protección de la salud de los funcionarios. Dado que estas herramientas son complejas, la Universidad seguirá avanzando en la automaticidad de los procesos.

En el orden normativo, han visto que el DFI ha remitido recién con fecha 5 enero 2021, la Resolución N° 5109, que contiene el Nuevo Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas. En atención a situaciones dinámicas como esa, se construyó en el Drive de la Unidad de Proyectos Institucionales, el Repositorio Normas Rendiciones, el cual como su nombre lo indica persigue resumir una serie de documentos relevantes que se encontraban dispersos, el que fue comunicado a todos los responsables de las unidades ejecutantes, al inicio del mes de abril de este año. Adicionalmente, se contempla realizar una jornada de capacitación con los representantes locales, a quienes se hará presente algunos cambios que se deberán realizar al proceso de rendiciones, atendidas las situaciones observadas en este Preinforme.

Luego, se refiere al instrumento PFE, señalando que su unidad gestora la denominada Unidad de Gestión de Proyectos Académicos (UGPA), se encuentra desde el año 2019 elaborando manuales de procedimientos tanto para la ejecución de los proyectos de fortalecimiento, como de los convenios marco, en aquellos procesos que son atingentes a esa dependencia. A partir de ello se ha desarrollado un trabajo continuo para la elaboración de documentos institucionales, que se adjuntan al oficio de respuesta, que se han efectuado en el periodo 2020-2021 en esta materia y que corresponden a los manuales de procedimiento de gestión de: viajes, convenios de honorarios, adquisiciones, pago de productividades y de pago de becas de colaboración académica.

1.7.2. Carencia de un sistema integrado de gestión de proyecto.

Se constató que la universidad no tiene un sistema informático que integre y mantenga el flujo de información del proyecto código N° UCH1856, referida especialmente, a los antecedentes generales de los distintos departamentos, unidades y facultades que intervienen en su ejecución, integrando una base de datos que contenga; personal del proyecto: cantidad, descripción de roles, datos curriculares, y funciones que desempeñarán; equipamiento, entre otros conceptos.

En efecto, se advirtió que el control financiero se efectúa por medio de planillas excel, lo que evidencia un riesgo de la manipulación de datos y falta de alerta oportuna ante la ocurrencia de incumplimientos por parte de alguna unidad o dependencia, de los beneficiarios, entre otros aspectos.

Además, dicha situación no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General, en cuanto a que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

A su vez, no se aviene con lo señalado en los numerales 57 al 60 de la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, los cuales establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

La situación expuesta, implica riesgos en la administración de los datos contenidos en tales planillas, toda vez que no se cuenta con un control de ingreso de la información, como tampoco de un registro de las modificaciones que se realizan, las fechas, ni sus autores, por lo que es posible que sus datos sean modificados.

Cabe mencionar que, la Universidad ha implementado medidas, emitiendo directrices, instrucciones e incorporando modificaciones y en lo que interesa indica que se sistematizará la información dispersa con el objetivo de generar un repositorio de información relevante. Además, agrega que se realizarán reuniones por video conferencia, para ir unificando el conocimiento y mejores prácticas. Sin embargo, la situación en el año 2020 persistió. Por lo anterior, se insta a la Universidad a incorporar nuevas medidas para concretar que, en lo sucesivo se integre a las distintas unidades ejecutantes de los proyectos, de manera de uniformar los criterios para la ejecución de los gastos, tomando acciones, conducentes, en primer lugar, a capacitar sobre materias de rendición de cuentas y revisión de estas, a todos aquellos que participen en el proceso, con el objeto de cautelar la adecuada presentación de las rendiciones y de la ejecución técnica del proyecto.

La Universidad de Chile deberá arbitrar las medidas necesarias para que se implemente la herramienta ERP SAP, velando por el cumplimiento las instrucciones contenidas en el MOP, ley anual de Presupuestos del Sector Público, y a la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

De igual modo se recomienda, generar procedimientos que contengan los mecanismos y documentación sustentatoria para los gastos rendidos, donde éstos acrediten la pertinencia y justificación de dichos procedimientos, debiendo ser formalizado y sancionado.

Respuesta de la administración.

Como señala el ente Contralor, se reconoce el esfuerzo por mejorar la gestión, implementando medidas en base a los instrumentos actualmente existentes. Debe tenerse presente que los datos ingresados no pueden ser alterados, ya que las rendiciones son firmadas por las autoridades de la universidad, y mensualmente, junto con la información digital, se remite la información impresa al DFI, lo cual actúa como evidencia de que los datos, una vez ingresados, permanecen inalterados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Añade la entidad en su respuesta, que un tema incipiente en el avance en el proceso de automatización y mayor seguridad se relaciona con un importante proyecto de modernización de gestión en que se encuentra comprometida la Universidad. En efecto, la UPI fue contactada en un levantamiento que están haciendo analistas de la Unidad U+Gestión, para conocer los detalles de su operación y la de otras unidades que, junto con realizar rendiciones financieras, se interrelaciona con unidades que proveen información, generan reportes de gestión a autoridades superiores, retroalimentan a las unidades ejecutantes, requieren archivos de salida con formatos específicos, por lo que las actividades que podrían incorporarse en el Módulo de Proyectos del ERP/SAP.

Finalmente, agrega que la Institución se encuentra en la etapa de instalación de los módulos iniciales de la herramienta ERP de SAP, lo que se realiza después de un largo proceso, que tuvo varias etapas, tales como: estudio de factibilidad, levantamiento de procesos, diseño de soluciones, capacitación a las personas, entre otros. Por ello, la eventual incorporación del Módulo de Proyectos requeriría que se consolide la actual instalación.

1.7.3. Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862.

Se comprobó que si bien la Universidad de Chile se encuentra inscrita en el portal www.registros19.862.cl, las transferencias recibidas durante el año 2019, por un total de \$ 8.493.537.000, correspondientes a los proyectos códigos UCH N°s 1755, 1756, 1799, 1855, 1856, 1899, 1955, 1956 y 1999, por parte del MINEDUC, no se encuentran consignadas en dicho sistema, lo que incumple el artículo 4° de la misma ley N° 19.862. Del mismo modo, la universidad no da cumplimiento al artículo 5° de la misma ley -norma que ha sido reproducida en el artículo 6° de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda- que impone a las instituciones receptoras la obligación de mantener actualizada la información relativa a las anotaciones que se analizan (aplica criterio contenido en el dictamen N° 70.791, de 2009, de la Contraloría General de la República).

Además, ello vulnera el artículo 2°, letra e), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, que señala que toda rendición de cuenta estará constituida, entre otras, por los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

Lo expuesto evidencia falta de control por parte del MINEDUC respecto de las transferencias efectuadas a esa casa de estudios superiores, afectas a registro, lo que lleva aparejado el riesgo de que los registros se encuentren desactualizados, afectando con ello el principio de transparencia y publicidad de la información.

A su vez, la universidad no observa lo señalado en el artículo 5° de esa ley, por lo cual, en lo sucesivo, esa entidad deberá velar para cumplir con lo dispuesto en ese precepto legal - norma que ha sido reproducida en el artículo 6° de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda- que impone a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

las instituciones receptoras la obligación de mantener actualizada la información relativa a las anotaciones que se analizan.

En lo concerniente a esta observación, la Universidad indica que la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial (DIRFAP), señala y evidencia que la SES no responde a las solicitudes de creación de la instancia respectiva, lo cual impide realizar lo solicitado para cumplir con la normativa correspondiente.

En mérito de lo señalado, corresponde a que la casa de estudios busque mecanismos de comunicación y coordinación con el MINEDUC, que le permitan cumplir con lo dispuesto en el aludido artículo 5° de la misma ley N° 19.862.

Respuesta de la administración.

En su respuesta esa casa de estudio superior adjunta el Oficio DIRFAP N° 911, de 2021, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, el cual señala que en atención a la forma en que opera el registro contenido en la página web www.registros19862.cl y considerando la omisión de la SES respecto al ingreso en dicho registro de la información concerniente a las transferencias en cuestión; resulta absolutamente ajena a la esfera de acción y competencias de esa universidad dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° y 6°, de la ley N° 19862 y su reglamento.

Adicionalmente, señala que con la finalidad de gestionar la incorporación de la información en el registro de Receptores de Fondos Públicos, se envió al Subsecretario de Educación Superior, el oficio DIRFAP (O) N°707, de 28 de marzo de 2019, en el que se le solicita sean ingresados los aportes entregados por dicho Ministerio, el oficio DIRFAP (O) N°1522, de 7 de septiembre de 2020 y el oficio DIRFAP (O) N° 910, de 26 de mayo 2021, donde se reitera y vuelve a reiterar respectivamente, la solicitud de ingreso de la información de transferencias en el registro establecido por la ley N°19.862, de 8 de febrero de 2003.

1.7.4. Ausencia de código del convenio en facturas y otros documentos mercantiles pagados.

Se verificó que los documentos originales que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Universidad de Chile a la SES, tales como, boletas de servicios, factura, guías de despacho, entre otros, no señalan el código del convenio, aspecto que no se aviene a lo establecido en los numerales 6.1.3.3 y 6.1.3.6, del Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Departamento de Financiamiento Institucional, aprobado mediante resolución exenta N° 1.801, de 2017, que indica que al momento de rendir la boleta de honorarios, esta deberá reflejar el servicio prestado y el código del proyecto, su financiamiento y la firma de conformidad de pago por parte del prestador de servicio o adjuntar la cartola bancaria que acredite dicho desembolso. A su vez, dicha norma precisa que, en el caso de rendición de facturas y boletas de compras y ventas, aquellas deberán incorporar el código del convenio, las condiciones de pago y registrar la cancelación por parte del proveedor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Al respecto, es dable señalar que lo expuesto precedentemente, expone a la universidad al riesgo de duplicidad de gastos rendidos en un mismo proyecto o en distintos proyectos financiados con aportes del MINEDUC u otras entidades públicas.

La Universidad deberá implementar, en lo sucesivo, que las unidades técnicas operativas incluyan el timbre de identificación en sus documentos mercantiles, como asimismo, se ajusten a las instrucciones contenidas en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Departamento de Financiamiento Institucional o bien a las nuevas directrices que establezca el MINEDUC.

Cabe señalar que, pese a que la universidad como se señalara anteriormente efectuó medidas y ha reiterado la instrucción vigente acerca de incorporar estas identificaciones en los documentos respectivos, la situación persiste en el año 2020, por lo que se insta a la entidad a que revise los proyectos, sus rendiciones y sus respaldos, velando, a su vez, por la observancia de las cláusulas de los convenios tipo celebrados con esa casa de estudios, así como las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP), la ley anual de Presupuestos del Sector Público, y la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Respuesta de la administración.

En relación con esta observación, la entidad auditada señala que se ha instruido sobre la materia que, aún en las condiciones de trabajo remoto producto de la pandemia, las unidades ejecutantes deben proceder a la incorporación de un timbre en los documentos mercantiles pagados, que indique el código del proyecto en que se rinde el gasto y además, indicar qué proporción de este corresponde asignar en la rendición en que se somete el gasto a revisión.

La situación fue informada en octubre del año 2020, a través de comunicación especial a las unidades ejecutantes y se ha ido exigiendo progresivamente la incorporación de los datos que permiten relacionar en mejor medida la identificación de la iniciativa y sus fuentes de financiamiento.

1.7.5. Riesgos identificados sin controles asociados que mitiguen su ocurrencia

Durante el trabajo realizado se determinaron riesgos para los cuales la universidad no ha implementado aún un mecanismo de control, que reduzca la probabilidad de su ocurrencia, a saber:

a) Ambiente de control.

Respecto del entorno de control que se observa en la universidad, cabe señalar que dicha entidad no ha dictado un código de ética, en el que se traduzcan normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, teniendo presente que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

En mérito de lo señalado, la UChile deberá realizar las gestiones de manera que, disponga de un código de ética, el cual debiese ser difundido entre todos los funcionarios de esa casa de estudios superiores, por lo que el plantel universitario debiera concretar su elaboración, formalización y difusión.

b) Evaluación de riesgos.

Sobre la evaluación de riesgos, se advirtió que esa casa de estudios se encuentra en proceso la evaluación de los riesgos potenciales que puedan impactar en el logro de los objetivos institucionales, toda vez que si bien aún no cuenta formalmente con una unidad de administración y gestión de riesgo en relación con sus objetivos, en la actualidad, según lo indicado por doña [REDACTED], Jefe de Gabinete de la Rectoría de la Universidad de Chile, mediante correos electrónicos de fechas 7 y 8 de abril de 2020, se encuentra en trámite el decreto universitario (D.U.) que crea la Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos, lo que ya fue informado al Consejo Universitario. Asimismo, los profesionales que se adscribirán a esta Unidad ya se encuentran desarrollando funciones y hoy forman parte del Gabinete de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Interno, VAEGI.

Añade que, a partir de la creación de la citada Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos, se está impulsando una cultura de análisis y gestión de riesgos, la que comenzó con el diseño e implementación de planes de contingencia para diversos escenarios de riesgo de operación de las funciones críticas de la universidad, trabajo que fue realizado en una construcción conjunta de todas las Direcciones de la VAEGI.

En otro orden, si bien la universidad ha realizado matrices de riesgos de manera que éstas le permitan advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, no se ha difundido en todos los niveles organizacionales el concepto de riesgo, sus distintas calificaciones y consecuencias para la entidad.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en los numerales 44 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

y a los auditores. Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

La falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de la entidad, ya que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría repercutir en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios celebrados con el MINEDUC.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, dichos análisis de riesgo aún no se ejecutan, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que la administración realice de forma periódica un análisis de los riesgos potenciales y realizar un levantamiento de las matrices correspondientes.

c) Actividades de Control.

En cuanto a las actividades de control, en la evaluación se constató que la universidad no cuenta con controles físicos e informáticos adecuados. Asimismo, no contempla en sus programas de auditoría interna, alguna revisión relacionada a evitar posibles riesgos de fraude, con el objetivo de examinar y evaluar la adecuada y eficiente aplicación de los sistemas de control interno, así como la preservación de la integridad institucional, entre otras.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido por esta Entidad de Control en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, expresa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La situación descrita expone a esa casa de estudios al riesgo de que no se esté dando cumplimiento a la correcta ejecución de los proyectos, y a su vez implica debilidades de control en la administración de los recursos y de los plazos definidos de cada uno de los convenios celebrados con el MINEDUC.

En mérito de lo señalado, la universidad a implementando medidas de control, dichos procesos descritos aún no se ejecutan, situación por la cual deberá efectuar un plan de trabajo para realizar el seguimiento de las observaciones planteadas por este Ente de Control y adoptar las medidas para dar cumplimiento a los requerimientos que son efectuados de forma oportuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

La casa universitaria proporciona las siguientes respuestas:

En atención al literal a), la entidad argumenta que se encuentra en etapa de diseño de dicho código de ética, existiendo un borrador elaborado por la Dirección Jurídica, en colaboración con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, el cual se adjunta y que, una vez que esté finalizada su elaboración, será difundido en todas las instancias Universitarias.

Respecto al literal b), Sobre la evaluación de riesgos, cabe señalar que la universidad está implementando las medidas requeridas por ese Organismo de Control y, dentro de las comprometidas, creó la Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos, según consta en el decreto universitario N°0012348, de 7 de mayo de 2020, la que contempla dentro de sus funciones: evaluar la factibilidad técnica y económica y elaborar los modelos de gestión de los proyectos estratégicos emanados desde la Rectoría o Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional; proponer la orgánica de gobernanza de dichos proyectos y definir un plan de acción para su implementación y control de gestión; coordinar los equipos y planificar los recursos humanos y financieros requeridos para implementar proyectos estratégicos para la universidad; supervisar los procesos de ejecución de los proyectos para garantizar la correcta finalización de los mismos, entre otras. Añade, que entre los principales objetivos que busca el control de gestión se consideran procedimientos para proteger los recursos y bienes de los posibles riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad señala en su escrito que existen instancias del control de gestión a través del Consejo Universitario, y a través de la Contraloría Universitaria. Agrega, que a su vez la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría de la casa de estudios realiza un control especialmente de los procesos más críticos de la Universidad y esta dispone de un modelo de gestión descentralizado.

En último lugar, hace presente que la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial efectúa permanentemente las revisiones, controles, validaciones de los procesos y procedimientos de acuerdo con los cambios normativos. La gestión de riesgos es un tema habitual en las reuniones de la Dirección para considerar las exposiciones y fijar nuevas prioridades en los trabajos adecuados a cada circunstancia, y tiene la responsabilidad primaria de gestionar lo relativo a la revelación de riesgos a través de las notas explicativas establecidas por las Normas IFRS en la presentación de los estados financieros trimestrales y anuales tanto individuales (cada organismo universitario) como a nivel institucional.

Para finalizar, respecto al literal c) En su respuesta la entidad universitaria señala que la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información (VTI) implementa diferentes medidas de control interno tanto a nivel de datos, sistemas, infraestructura, por mencionar algunos y a su vez el proyecto ERP, liderado por la Unidad U+Gestión, está enfocado en la modernización de la gestión universitaria, simplificar procesos, avanzar hacia una mayor equidad en la capacidad de gestión de los organismos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

mejorar la integración, confiabilidad y trazabilidad de la información.

Añade, que en lo referido a no contemplar en los programas de auditoría interna, alguna revisión relacionada a evitar posibles riesgos de fraude, con el objetivo de examinar y evaluar la adecuada y eficiente aplicación de los sistemas de control interno, así como la preservación de la integridad institucional, entre otras, se puede expresar lo formulado en el oficio de la Contraloría Universitaria CONUCHILE N°442/2021, de fecha 28 de mayo de 2021: “En cuanto a lo relativo a la Letra c) del numeral 2.3.1, el Preinforme señala que la Universidad no contempla en sus programas de auditoría interna, alguna revisión relacionada a evitar posibles riesgos de fraudes. Dado lo anterior, se puede señalar que el Departamento de Inspección y Auditoría, sí ha realizado auditorías tendientes a establecer posibles fraudes tras denuncias anónimas que se recibieron en la Contraloría Universitaria, lo cual permitió generar alertas, análisis y la decisión de realizar auditorías al Servicio Universitario respectivo y además todas aquellas auditorías realizadas a las operaciones enmarcadas dentro de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. A modo ejemplar, cita las auditorías al Instituto de la Comunicación e Imagen realizadas por el Departamento de Inspección y Auditoría, las cuales permitieron establecer la efectiva existencia de irregularidades constitutivas de delito, colocándose los antecedentes a disposición de las respectivas autoridades, para que se adoptaran las acciones legales que procedieran.”

Agrega que dado lo anterior, la calendarización para implementar y aplicar programas de auditoría interna con las características señaladas debería al menos contemplar:

Tabla N° 29
Detalle programa de auditoría interna.

| HITO | PLAZO | OBSERVACIÓN |
|---|--------------------|---|
| Obtención financiamiento para capacitación sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. | Entre 5 a 8 meses | Es necesario gestionar con la autoridad pertinente financiamiento para capacitar al personal del Departamento de Inspección y Auditoría en la materia, para así diseñar e implementar programas de auditoría. Lo anterior, dado que no existe presupuesto recurrente destinado para el año 2021 que sea suficiente para abordar una capacitación de esta envergadura. |
| Capacitación en instituciones públicas y/o privadas sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. | Entre 5 a 10 meses | Luego de seleccionar y contratar la capacitación con la institución que lo imparta, se procederá a cursar y desarrollar esta actividad, la cual variará en sus plazos de ejecución según los programas de las distintas instituciones que lo imparten. |
| Desarrollo por parte de las Jefaturas de Sección del Departamento de Inspección y Auditoría del Programa de Auditoría. | 5 meses | Con los conocimientos adquiridos se desarrolla el programa de auditoría respectivo. |
| Aprobación por parte del Jefe Departamento de Inspección y Auditoría y Contralora (S) Universitaria del Programa. | 4 meses | Proceso de revisión correcciones y aprobación. |
| Auditoría (plazo incluye correcciones solicitadas al documento). | S/Información | Sin Información |
| Una vez aprobado el programa de | 3 meses | Socialización del Programa de Auditoría. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| HITO | PLAZO | OBSERVACIÓN |
|---|-----------------------|--|
| Auditoría se incorpora al Manual de Procedimientos de Auditoría del Departamento de Inspección y Auditoría. | | |
| Aplicación del Programa de Auditoría. | Continuo en el tiempo | Lo anterior supeditado a que la Universidad de Chile implemente la estrategia o política institucional que debería contemplar la identificación y evaluación de los riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios y otras situaciones irregulares; definición de roles y responsabilidades al interior de la Universidad, implementación de procedimientos de detección y la elaboración de un manual o instructivo para tales efectos. Sin la existencia del modelo no es posible aplicar el programa de auditoría. |

Fuente: Elaborado por la Universidad de Chile, según Oficio ordinario N°358, de fecha 7 de junio de 2021.

1.7.6. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.

- a) Respecto de los reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera fraudulenta, se advirtió que el Departamento de Auditoría Interna supervisa dichos procesos. No obstante, no cuenta con programas y/o controles para mitigar las oportunidades de eventuales transacciones fraudulentas que se puedan presentar, producto de las actividades administrativas y financieras de la institución.
- b) En cuanto a situaciones relacionadas con eventuales malversaciones de activos, la universidad no ha informado a la comunidad universitaria respecto del concepto de riesgo, sus calificaciones y consecuencias.
- c) Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se advirtió que esa casa de estudios superiores, si bien, denota conocimiento sobre dichos temas, no tiene una estrategia o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En efecto, la institución, por una parte, identifica los riesgos asociados a eventuales hechos que pueden dar origen a las referidas situaciones, sin embargo, dichos riesgos no son gestionados por la institución, toda vez que no existen procedimientos internos sobre la materia, tampoco políticas y recursos asociados a la aplicación de controles preventivos de tales hechos.

- d) Analizado el rol de la administración superior y la auditoría interna, es preciso señalar que la universidad no tiene definida una política y tampoco procedimientos específicos que permitan actuar ante eventuales situaciones de fraude, y tampoco, la entidad cuenta con canales habilitados para efectuar denuncias sobre dichas situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Lo expuesto en los literales a) a la d), no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Las situaciones descritas exponen a la universidad al riesgo de que en la dirección de ella no se apliquen las medidas pertinentes para evitar que las objeciones advertidas se repitan en el futuro, establece, entre ellas, la de proporcionar a su personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de acciones específicas para su mitigación.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, se advierte que los riesgos no son gestionados por la institución, toda vez que no existen procedimientos internos sobre la materia, tampoco políticas y recursos asociados a la aplicación de controles preventivos de tales hechos, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, la administración efectúe la evaluación de potenciales riesgos de fraude, de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, y realice un plan de trabajo para mitigarlos, entre ellos, elaborar procedimientos internos sobre la materia y capacitaciones permanentes.

Se sugiere que las medidas informadas como las actividades comprometidas a realizar, para un adecuado control, queden formalizadas y debidamente sancionadas.

Respuesta de la administración.

La Contraloría Universitaria mediante CONUCHILE N°1115/2020 de 8 de septiembre de 2020, se comprometió a implementar la creación de un canal de denuncias anónimas, que permita recibir información de manera secreta y expedita, de parte de funcionarios, estudiantes y la ciudadanía en general, lo que permitirá detectar situaciones fraudulentas o anómalas que de otra forma podrían no ser descubiertas, constituyéndose, además, en una eficaz y poderosa herramienta para desincentivar tales conductas. Para tales efectos, se solicitará a las autoridades correspondientes los recursos suficientes para el desarrollo, implementación y administración de dicho canal, el cual deberá contar con el apoyo técnico de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.

Agrega que, mediante VTI (O) N°008 de fecha 22 de marzo 2021, el Vicerrector de Tecnologías de la Información informó que el proyecto está siendo abordado por el Área de Investigación y Desarrollo. En primera instancia, el equipo se ha enfocado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

en buscar distintas soluciones para lograr definir alcances de manera de garantizar el anonimato de una plataforma que cumpla con los estándares necesarios para la implementación tecnológica del canal de denuncias, agregando que, durante las próximas semanas, se definirá el proveedor que cumpla con los requisitos necesarios y se dará inicio al proceso de compra. Finaliza el documento agregando que es importante destacar que cuando se comience con el desarrollo de la aplicación, será necesario contar con alguien que lo opere desde Contraloría Interna, para lo cual se solicitó definir la persona que estará a cargo de la operación.

Indica, además, que la calendarización para implementar y aplicar el canal de denuncias debería al menos contemplar:

Tabla N° 30
Detalle canal de denuncias.

| HITO | PLAZO | OBSERVACIÓN |
|--|--------------------|--|
| Vicerrectoría de Tecnologías de la Información se ha enfocado en buscar distintas soluciones para lograr definir alcances de manera de garantizar el anonimato de una plataforma que cumpla con los estándares necesarios para la implementación tecnológica del canal de denuncias, agregando que, se definirá el proveedor que cumpla con los requisitos necesarios y se dará inicio al proceso de compra. | No Aplica | No puede ser determinado un plazo dado que el desarrollo de este Hito no depende de la Contraloría Universitaria. Plazo supeditado a la compra o desarrollo de la solución tecnológica. |
| Cuando comience el desarrollo de la aplicación, será necesario contar con alguien que lo opere desde Contraloría Interna, para lo cual se solicitó definir la persona que estará a cargo de la operación. | Cumplido | Están designados los funcionarios de Contraloría Interna. |
| Proceso de adquisición a través de alguna de las modalidades de la Ley de Compras, contemplado desde la publicación hasta la adjudicación. | Entre 8 a 11 meses | Plazo supeditado a la elección de la modalidad de adquisición. |
| Trabajo conjunto entre Vicerrectoría de Tecnologías de la información y Contraloría Universitaria para desarrollar e implementar el canal de denuncias desde el punto de vista del funcionamiento de la plataforma tecnológica | 8 meses | Plazo supeditado a la compra o desarrollo de la solución tecnológica. |
| Trabajo conjunto Departamento de Inspección y Auditoría y Control de Legalidad para desarrollar la metodología para canalizar y abordar los distintos tipos de denuncia que se recibirán | 6 meses | Abordar una metodología conjunta al interior de la Contraloría Universitaria para canalizar las denuncias que se recibirán tanto para abordarlas como para derivarlas según se establezca |
| Generar acceso a la comunidad universitaria y a la ciudadanía del canal de denuncias. | Continuo | Esta etapa ya contempla el funcionamiento propiamente tal del canal de denuncias y el inicio de la recepción de los primeros procesos de fiscalización y/o solicitud de información |

Fuente: Elaborado por la Universidad de Chile, según Oficio ordinario N°358, de fecha 7 de junio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2. Aspectos de Control Interno del Presente Año.

2.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2.1.1. Inexistencia de medidas por el incorrecto uso de los fondos.

Se observó que la Universidad del Bio-Bío utiliza los fondos del proyecto para el pago de compromisos y obligaciones ajenos a este, los cuales posteriormente restituye. Al respecto, la subsecretaría no contempla en su Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del DFI, medidas sobre el inadecuado uso de los fondos en comento.

Lo expuesto no se aviene a lo señalado en la citada resolución exenta 1.485, de 1996, tanto por el numeral 62 que señala en lo que interesa que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección, como también, no se ajusta a lo establecido en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La situación descrita implica debilidades de control en la administración de los recursos y al monitoreo efectuado por la Subsecretaría sobre la pertinencia en la utilización de dichos fondos, además, existe un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudiera estar sobrevaluada durante una anualidad y en la siguiente subvaluada, toda vez que la reversa de la rendición disminuye los gastos del período y no afecta los saldos iniciales, generando con ello que los estados financieros del proyecto, no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Por consiguiente, la SES deberá implementar las medidas correctivas necesarias, a objeto de asegurar que los fondos entregados se utilicen de acuerdo a los términos y fines previstos en los correspondientes convenios suscritos con el MINEDUC y con la normativa vigente emanada desde este Organismo de Control, velando por pertinencia en la utilización de las fuentes de financiamiento y la consiguiente rendición de cuentas.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo objetado, la SES informa que reforzará la instrucción mediante la emisión de un oficio a las instituciones estatales, donde señalará la prohibición de realizar movimientos financieros utilizando recursos destinados a compromisos y obligaciones ajenas a lo definido en cada proyecto o financiamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.1.2. Errores de clasificación de cuentas mantenidas en planilla de gastos.

Mediante el análisis e inspección de la planilla excel de control de gastos que mantiene la Subsecretaría, la cual es utilizada como base para la preparación de los estados financieros del proyecto, se identificaron errores en la clasificación de registros de transacciones que no corresponden a la naturaleza del gasto registrado, toda vez que se observó que existen gastos asociados al pago de honorarios, los cuales se encuentran clasificados como Gastos de Administración y Otros Gastos Corrientes, siendo que su naturaleza corresponde a Gastos de Sueldos y Honorarios, cuyo detalle se expone en el anexo N° 34.

Lo descrito, contraviene a lo dispuesto en el numeral 48, de la mencionada resolución N° 1.485, en cuanto a lo señalando que las transacciones deben registrarse debidamente clasificadas. Complementa el numeral 50, señalando que la clasificación pertinente de las transacciones tiene como finalidad garantizar una información fiable, ello implica organizar y procesar la información a partir de la cual se generan los informes, los planes y estados financieros.

La situación en comento incrementa el riesgo que las transacciones registradas no sean concordantes con la naturaleza del hecho económico que las origina, afectando la clasificación de la información contenida en los estados financieros del proyecto.

Por consiguiente, corresponde que la Subsecretaría formalice procedimientos de control tendientes a detectar y mitigar oportunamente errores en la clasificación de los gastos informados por las IES, a fin de garantizar que las transacciones que se registren en los estados financieros sean de acuerdo con su naturaleza.

Respuesta de la administración.

Como respuesta a lo objetado, la Subsecretaría menciona que se reforzará mediante oficio a las Instituciones estatales, la forma de clasificar adecuadamente los gastos, precisando los conceptos a imputar en cada cuenta, con un plazo definido para junio 2021.

2.1.3. Inconsistencias en los registros mantenidos en la planilla de control de gastos.

Se constató que la planilla de control de gastos preparada por la Subsecretaría, carece de una estructura y formato único en el ingreso de los datos, razón por la cual los registros tales como N° de Cheques, Rut, Nombre, Número de documento y descripción de los gastos, son inconsistentes y presentan diversos errores, tales como:

- Campos en blanco.
- Descripción de los registros ingresados en campos de tipo y número de documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

- Falta de homologación de los tipos de documentos.
- Descripciones poco claras y/o que no poseen una glosa que detalle el gasto realizado.
- Ingreso de datos inconsistentes en el campo RUT.
- Distintos nombres de clasificaciones de gastos que corresponden a una misma clasificación.
- Gastos asociados al Rut de las Universidades.

Lo anteriormente mencionado, dificulta el análisis masivo de los registros mantenidos como gastos asociados al proyecto, toda vez que no existe una estandarización de los campos contenidos en el mencionado archivo excel, vulnerando lo señalado en el numeral 12, del Capítulo II de la aludida resolución exenta N° 1.485 de 1996, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiados y proporcionales al riesgo posible. Además, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de dicha resolución, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

El no mantener las columnas de la planilla excel con un formato estandarizado, tales como solo caracteres de texto o numéricos según corresponda, listas desplegadas con categorías de gastos predefinidos, tipos de documentos y descripción del gasto con un formato establecido, entre otros, aumenta el riesgo de ingreso de registros erróneos e inconsistentes, pudiendo registrarse datos que no correspondan a lo descrito en cada columna de la planilla, dificultando con ello la toma de decisiones y análisis masivos de información, pudiendo generar que en los estados financieros se contengan gastos que no cumplen con los requisitos del BIRF y que estos no sean oportunamente detectados.

Dado lo anterior, la Subsecretaría, mientras no incorpore un sistema financiero contable del proyecto, deberá establecer restricciones en la planilla de control a fin de que los registros ingresados en ella sean consistentes y comparables entre las diferentes IES, favoreciendo el análisis de datos masivos, para detectar oportunamente situaciones inusuales y potenciales errores que pudieran ser contenidos en los estados financieros del proyecto.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la Subsecretaría se compromete instruir a las contrapartes Institucionales -mediante oficio- la importancia de cumplir con la forma de registro de los antecedentes ya sea en el formulario excel o en el sistema, con el fin de que no existan celdas vacías o glosas poco claras del gasto que se está definiendo, es decir,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

la trascendencia de registrar correctamente todos los datos de la rendición y la forma en que deben ser llenados los antecedentes.

2.1.4. Falta de antecedentes de fechas en planilla de control de gastos.

Se evidenció que la planilla excel, en que se controlan los gastos, no incluye la correspondiente fecha de recepción de la rendición, así como tampoco la fecha del documento y la fecha de egreso, situación que dificulta efectuar análisis de datos masivos para detectar:

- Tiempo transcurrido desde que se recepciona la rendición hasta que se aprueba.
- Posibles incumplimientos de pagos a proveedores posteriores a 30 días.
- Gastos que corresponden a anualidades anteriores y que han sido rendidos extra temporáneamente.

Lo anterior, incumple el 9.2 del Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del Departamento de Financiamiento Institucional, en el contexto del Proyecto Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, MOP, BIRF N° 8785-CL, que indica que cada analista financiero de la unidad tiene a cargo un número de proyectos determinados. De este modo, al momento de recibir sus respectivas rendiciones de cuenta, registra su fecha de recepción y período al cual corresponde la rendición.

A su vez, no se aviene con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que indica que el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La situación descrita, expone a la SES al riesgo de incumplimiento de sus procesos, procedimientos y manuales; y al riesgo de no detección de gastos rendidos que pudieran contener errores significativos, producto de registros y revisiones desfasadas afectando la integridad y oportunidad de los registros contenidos en los estados financieros.

En mérito de lo expuesto, la administración de la Subsecretaría deberá requerir que cada analista financiero registre la fecha de recepción, fecha de documento y fecha de egreso de cada rendición recibida, con el objeto de efectuar análisis de datos masivos de la información contenida en la mencionada planilla de control a fin de detectar potenciales incumplimientos en los plazos internos y de las IES; así como velar por el cumplimiento de las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del BIRF, el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del DFI y la resolución N° 30, de 2015, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

En su respuesta la SES informa que será incorporada a la planilla de control de gastos una nueva columna con la fecha del egreso a las rendiciones, para todos los proyectos, no obstante dicha columna estará vacía desde agosto de 2021 hacia atrás. En cuanto a la fecha de recepción de las rendiciones y su posterior revisión, se establecerá una planilla excel de control detallado que estará disponible para futuras auditorías.

2.1.5. Ausencia de un proceso de control sobre la emisión de cartas de aprobación de rendiciones de cuentas.

Se constató que la Subsecretaría no mantiene una planilla excel de control, respecto a la emisión de cartas de aprobación de los gastos rendidos por parte de las IES, situación que dificulta efectuar estadísticas y análisis respecto a la cantidad de cartas emitidas durante el año, estado de éstas, IES con mayor cantidad de cartas con observaciones, entre otros.

Lo descrito no se aviene con el numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento del mismo y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización, lo que no aconteció en la especie.

Al respecto, el no mantener un registro del folio interno, fecha de la carta, estado, causa de la insuficiencia, N° oficina de partes, universidad, convenio o iniciativa correspondiente a cada carta de aprobación, genera incertidumbre sobre la integridad y exactitud de la información incluida en archivos consolidados de rendiciones de gastos, toda vez que no se evidencia que haya sido efectivamente aprobado o rechazado el gasto, lo que implicaría que la Subsecretaría podría dejar de hacer seguimiento a las rendiciones de gastos objetados, generando que eventualmente se estén conteniendo en la planilla de gastos rendiciones de cuentas no revisadas y/o con documentación faltante afectando la presentación fiel de los estados financieros del proyecto.

Al respecto, le corresponde a la Subsecretaría confeccionar planillas excel de control de las cartas emitidas, señalando a lo menos los campos indicados en los párrafos precedentes a fin de correlacionar la dicha planilla de control de gastos con las cartas emitidas asociadas al proyecto, y así efectuar un oportuno seguimiento de las rendiciones objetadas, con el fin de corregir en tiempo y forma los hallazgos constatados.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo objetado, la Subsecretaría informa que implementará una planilla excel de control, que permita realizar estadísticas y análisis respecto a la cantidad de cartas emitidas durante el año y estado de éstas, instituciones con mayor cantidad de observaciones, entre otros. Dicha planilla contendrá a lo menos los siguientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

datos: registro del folio interno, fecha de la carta, estado, causa de la insuficiencia, N° oficina de partes, universidad, convenio o iniciativa correspondiente a cada carta de aprobación.

2.2. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA.

2.2.1. Ausencia de una cuenta corriente bancaria exclusiva para los proyectos.

Se constató que la Universidad de Antofagasta utiliza la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Crédito de Inversiones, para la gestión de los convenios firmados bajo el proyecto en estudio, según lo señalado por doña [REDACTED], Jefa del Departamento de Finanzas de esa entidad, no existiendo una cuenta bancaria por proyecto para el manejo y administración de los recursos aportados.

Lo descrito, no se aviene a lo establecido en el capítulo I, numeral 3, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Fiscalizador, la cual previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables; y a lo previsto en el numeral 46 del mismo cuerpo normativo, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento del mismo y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización.

En este contexto, si bien los convenios asociados al proyecto, no exigen una cuenta corriente exclusiva, dicha situación expone a la entidad al riesgo de no mantener un orden y control de las disponibilidades, impidiendo contar con una trazabilidad del uso y la rendición de cuentas de la iniciativa.

Al respecto, se recomienda evaluar la implementación de cuentas corrientes exclusivas para gestionar los fondos de cada convenio.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo objetado, la Universidad informa que la entidad para cada proyecto externo e interno institucional a objeto de mantener el orden y control de los ingresos y gastos asociados crea un centro de responsabilidad (CR), esto permite monitorear los movimientos de gastos e ingresos realizados, en sus cuatro etapas (pre compromiso, compromiso, devengado y ejecutado), también entrega un certificado de disponibilidad de saldo mensual, permitiendo a los responsables de cada CR realizar la trazabilidad del uso de los recursos y presentar las rendiciones correspondientes.

Agrega que, dependiendo del convenio -y si este así lo indica-, la Universidad efectúa la apertura de una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, y dada la recomendación de esta Contraloría General, evaluará la implementación de cuentas corrientes exclusivas para cada convenio asociado a proyectos externos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.3. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP.

2.3.1. Administración de fondos en cuenta corriente no exclusiva.

Respecto del proyecto UAP1956 “Aporte Institucional Universidades Estatales”, se comprobó que la Universidad Arturo Prat, no mantiene una cuenta corriente exclusiva para la administración de los fondos transferidos desde el MINEDUC, ya que conforme lo informado por esa institución, tales recursos son ingresados en la cuenta corriente N° [REDACTED], del banco BCI, junto a otros fondos de aporte institucional.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 5.1.3.4 “Solicitud de datos de la cuenta corriente institucional asignada”, de la resolución exenta N° 5109, de 2020, que aprueba el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, el cual establece que las instituciones adjudicatarias de fondos públicos deben acreditar la asignación de una cuenta corriente institucional que será utilizada para la administración de los fondos transferidos.

El no contar con una cuenta corriente exclusiva, implica el riesgo que se utilicen los recursos del proyecto en otras iniciativas institucionales. Asimismo, imposibilita un efectivo control financiero de los fondos transferidos.

La universidad deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la citada resolución exenta N° 5109, asignando una cuenta corriente exclusiva para la administración de los fondos del convenio del referido proyecto UAP1956.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la institución educacional informa que, tal como se señaló en el punto 2.7.5. “Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros”, de la sección I, Debilidades Importantes, durante la auditoría la universidad no contaba con una cuenta exclusiva para los recursos de aporte, dado que este no es un requisito exigible. Sin embargo, la universidad procederá a designar una cuenta exclusiva para los recursos de aporte AIUE, tal como costa en el decreto N° 0717 de fecha 30 de abril de 2021.

2.3.2. Error en el registro de N° de cheque en la rendición de gastos del mes de diciembre de 2020, del proyecto UAP1857.

Efectuado un cruce de información entre los giros de la conciliación de la cuenta corriente N° [REDACTED], banco ITAU y el informe de rendición de gastos del proyecto UAP1857, ambos, del mes de diciembre de 2020, se determinó que la universidad rindió como gasto de remuneraciones el cheque N° [REDACTED], por un monto de \$34.144.695, en circunstancias que dicho desembolso, de acuerdo con la cartola bancaria y el mayor contable, correspondía al cheque N° [REDACTED], pero por la suma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

de \$ 37.393.941, lo que implica una diferencia en la rendición de cuentas de \$ 3.249.246.

Lo expuesto, vulnera lo establecido en el numeral 7.6 de la resolución exenta N° 1801, de 2017, que Aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del Departamento de Financiamiento Institucional, Efectuadas al Sector Público y Privado, que indica que los documentos de rendición deben coincidir con el total que se esté rindiendo y ajustarse a los límites presupuestarios establecidos para cada ítem.

Lo indicado, posibilita que la SES apruebe rendiciones de gastos con inconsistencias entre lo informado en el formulario de rendición y la documentación de respaldo, lo que podría distorsionar la información presentada en los estados financieros de los proyectos ejecutados por la Universidad Arturo Prat.

Al respecto, la Universidad Arturo Prat deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar dicha rendición y en lo sucesivo, controlar que los gastos rendidos concuerden con lo girado en la respectiva cuenta corriente del proyecto, a fin de que sea consistente con la documentación de respaldo y se cumpla con el manual de rendición de cuentas.

Respuesta de la administración.

Con respecto a la observación, la Universidad señala que corresponde a un error involuntario de digitación en la rendición financiera del mes de Diciembre 2020, donde el cargo correspondiente al [REDACTED] por un monto de \$ 38.248.707 girado con fecha 24.11.2020 y cobrado en el banco con fecha 30.11.2020 corresponde a Remuneraciones y Honorarios del mes de noviembre 2020, el [REDACTED] por un monto de \$ 37.393.941 girado con fecha 18.12.2020 y cobrado en el banco con fecha 21.12.2020, corresponde a Remuneraciones y Honorarios del mes de diciembre 2020. El error se produce al digitar el cheque [REDACTED] en las líneas 193, 194 y 195 debiendo ser el [REDACTED] en la rendición financiera, esta observación ya se encuentra subsanada y no existen diferencias de montos entre la cartola bancaria y lo rendido.

2.3.3. Sobre cuentas corrientes bancarias.

La Universidad Arturo Prat informó que los recursos financieros para la ejecución de los convenios asociados al Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile se administran en las siguientes cuentas corrientes, con sus respectivos saldos al 31 de diciembre de 2020:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Tabla N° 31

Detalle de cuentas corrientes de proyectos de la UNAP a diciembre de 2020.

| PROYECTO | N° CUENTA CORRIENTE | BANCO | ¿CUENTA EXCLUSIVA PARA EL PROYECTO? | SALDO SEGÚN CARTOLA BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 \$ |
|----------|---------------------|---------------|-------------------------------------|--|
| UAP1755 | | BCI | SI | 5.955.258 |
| UAP1757 | | BCI | SI | 27.983.481 |
| UAP1795 | | SANTANDER | SI | - |
| UAP1799 | | BCI | SI | 356.161.800 |
| UAP1756 | | BCI | SI | 85.531.402 |
| UAP1855 | | SANTANDER | SI | 161.487.913 |
| UAP1895 | | INTERNACIONAL | SI | 367.626.649 |
| UAP1857 | | ITAU | SI | 219.030.393 |
| UAP1856 | | ITAU | SI | 296.131.045 |
| UAP1899 | | ITAU | SI | 999.339.171 |
| UAP1955 | | SANTANDER | SI | 441.192.830 |
| UAP1995 | | BCI | SI | 438.353.572 |
| UAP1999 | | SANTANDER | SI | 1.295.237.592 |
| UAP1956 | | BCI | No | 2.255.720.707(*) |

Fuente: Cartolas Bancarias y Conciliaciones Bancarias.

(*) La universidad no aportó conciliaciones bancarias, ver numeral 4 del presente informe.

Ahora bien, con la finalidad de confirmar el saldo bancario de las cuentas corrientes individualizadas en la tabla precedente, al 31 de diciembre de 2020, se solicitó a la Universidad Arturo Prat que efectuara una circularización con las entidades bancarias, lo que se concretó mediante cartas rec.c N°s 008, 009, 010 y 011, todas de 25 de marzo de 2021.

Al respecto, este Órgano de Control recibió la confirmación de saldos de las ya individualizadas instituciones bancarias, excepto de las cuentas corrientes N°s [REDACTED], del Banco Internacional, ya que, al cierre de la auditoría en terreno, abril de 2021, no se recibió dicha confirmación.

Sin perjuicio de lo anterior, se efectuó una revisión de las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2020, considerando para tal efecto, los saldos registrados en las cartolas bancarias proporcionadas por la Universidad, versus los saldos del mayor contable de las cuentas de banco, los saldos de las confirmaciones bancarias remitidas por el Banco de Crédito e Inversiones -BCI-, Santander e ITAU, y las rendiciones de gastos, de cuyo análisis no se advirtieron diferencias que informar.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo objetado, desde la universidad se solicitó la información al Banco Internacional mediante oficio N°008 con fecha 25.03.2021 y se reiteró la solicitud en varias oportunidades vía correo electrónico. Se adjunta documento de respaldo de los saldos al 31 de diciembre de 2020, pendiente de entrega, por lo tanto, y a juicio de la casa de estudios, la observación quedaría subsanada.

A pesar de lo señalado por la casa de estudios, la información señalada será corroborado y verificado próxima auditoría de estados financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.4. UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, UBB.

2.4.1. Sobre transferencias de fondos en cuenta corriente principal.

Se verificó que los fondos de los convenios son recibidos en la cuenta corriente principal de la universidad y luego son transferidas a las cuentas corrientes exclusivas de los proyectos, constatándose además, en la implementación del control relevante del ciclo de transferencias, que la actividad de control relacionada con la comunicación que envía el MINEDUC, vía correo electrónico, sobre la transferencia realizada a la UBB, no se realiza en forma simultánea a la transferencia, ya que en el caso analizado, dicho ministerio tardó dos semanas en informar sobre el traspaso de fondos, lo que impide registrar oportunamente el ingreso y disponer de los recursos traspasados en la cuenta corriente exclusiva del proyecto.

Además, se constató que la unidad de tesorería de la universidad desconoce el origen de los fondos recibidos, lo que impide comunicar oportunamente a la Coordinadora Financiera de los Proyectos, respecto de la recepción de los fondos vinculados al préstamo en revisión.

Lo observado vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben gestionar los organismos públicos, contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, además de no guardar armonía con lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

Al respecto, cabe señalar que las transferencias de los fondos a la cuenta corriente principal de la universidad y la demora en el traspaso de dichos recursos a la cuenta corriente exclusiva de cada proyecto, implica un eventual riesgo de desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría certeza de la real disponibilidad de fondos para un proyecto en particular, no garantizándose el grado de confiabilidad, integridad y transparencia de la información financiera, además, de una eventual presentación inadecuada del rubro “disponible” en los estados financieros.

Al respecto, se recomienda que la UBB efectúe las gestiones necesarias con el fin de solicitar a la Subsecretaría de Educación, que los fondos de los convenios sean transferidos a las cuentas corrientes exclusivas de los proyectos, con el objeto de mantener los estados financieros del proyecto actualizados con información íntegra y oportuna.

Respuesta de la administración.

La entidad no pronunció un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.4.2. Sobre rendiciones de cuentas.

Se constató que la UBB incluye en las rendiciones de cuentas de los convenios UBB 1956 y UBB 2055, gastos por concepto de remuneraciones del personal de esa casa de estudios, no vinculados al objetivo de los proyectos, los que posteriormente son reintegrados por la universidad, reincorporando dichos fondos al presupuesto del proyecto respectivo, con una periodicidad promedio de 1,5 meses. El detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 32
Gastos no vinculados al objetivo de proyectos.

| CÓDIGO PROYECTO | MONTO (\$) OBSERVADO | FECHA EN LA QUE SE INCLUYÓ EN LA RENDICIÓN | FECHA DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS |
|-----------------|----------------------|--|---------------------------------|
| UBB 1956 | 400.000.000 | 30-01-2020 | 26-02-2020 |
| UBB 2055 | 1.550.000.000 | Septiembre 2020 | Noviembre 2020 |

Fuente: elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Universidad del Bío-bío.

Asimismo, se evidenció que, en las rendiciones de cuentas del mes de febrero de 2020, la UBB incluyó en los informes de rendición de los proyectos UBB 1855, UBB 1856 y UBB 1955, reintegros realizados por la universidad por concepto de devolución de fondos utilizados para el pago de remuneraciones de los meses de agosto y noviembre de 2019.

Tabla N° 33
Restituciones de gastos no vinculados al objetivo de proyectos.

| CÓDIGO PROYECTO | MONTO (\$) OBSERVADO | FECHA DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS | DETALLE |
|-----------------|----------------------|---------------------------------|---|
| UBB 1855 | (500.000.000) | 26-02-2020 | Devolución de fondos utilizados para pago de remuneraciones mes de agosto 2019 |
| UBB 1856 | (800.000.000) | 26-02-2020 | Devolución de fondos utilizados para pago de remuneraciones mes de octubre 2019 |
| | (400.000.000) | 26-02-2020 | Devolución de fondos utilizados para pago de remuneraciones mes de noviembre 2019 |
| UBB 1955 | (1.300.000.000) | 26-02-2020 | Devolución de fondos utilizados para pago de remuneraciones mes de agosto 2019 |
| | (100.000.000) | 26-02-2020 | Devolución de fondos utilizados para pago de remuneraciones mes de noviembre 2019 |

Fuente: elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Universidad del Bío-bío.

Sobre el particular, cabe hacer presente que la situación objetada fue incluida en el informe final N° 410, de 2019, de esta Contraloría General, escenario que continúa desarrollándose en dicha casa de estudios.

Lo observado, no se ajusta a lo establecido al punto 5.3, sobre gastos elegibles, del Manual de operaciones (MOP) del préstamo BIRF 8785CL del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que establece, en lo pertinente, que las Universidades Estatales (EUS), ejecutarán gastos no adquiribles que consistirán principalmente en salarios y honorarios y otros costos administrativos tales como per diems, gastos de comunicación, servicios públicos, impuestos, gastos bancarios y otros gastos que no tengan la característica de ser "adquiribles".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

En el mismo sentido, el capítulo VI, sobre adquisiciones del señalado manual de operaciones establece, en lo que interesa, que los gastos elegibles bajo el financiamiento del Banco Mundial incluirán solamente artículos no adquiribles tales como salarios y costos de operación, entiéndase por ellos facturas de electricidad, agua, alcantarillado, y otros asimilables, sin considerar la pertinencia de la compra de vestuario en esos ítems.

Por otra parte, es dable precisar que, durante el año 2020, la Subsecretaría de Educación no ha aprobado las rendiciones de cuentas detalladas en anexo N°35, toda vez que la universidad no ha remitido la documentación de respaldo de los gastos ejecutados y rendidos.

En relación a lo observado anteriormente, cabe precisar que de conformidad con el criterio contenido en los dictámenes N°s 6.427 y 96.601, ambos de 2015, y 29.274, de 2016, de este origen, el receptor de fondos públicos se encuentra en el imperativo de invertirlos en los objetivos y rubros de gastos autorizados por la normativa aplicable a la transferencia, y que se encuentran detallados en los acuerdos de voluntades o actos administrativos aprobatorios del traspaso de los respectivos caudales, dentro del período establecido para la ejecución del correspondiente proyecto o programa.

A mayor abundamiento, el citado dictamen N° 29.274, de 2016, señala que la unidad otorgante debe exigir a la receptora que rinda cuenta mensualmente de todos los recursos traspasados para verificar su inversión.

Enseguida, resulta útil consignar que el artículo 31 de la anotada resolución N° 30, de 2015, dispone que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Las deficiencias señaladas precedentemente exponen a la universidad al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso se entenderán como no aceptados y por tanto con incumplimiento de avances, lo que podría implicar que el Ministerio pusiera término anticipado del contrato, por tal inobservancia, afectando con ello la ejecución de los objetivos y compromisos contraídos en el Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Banco Mundial al transferir recursos sin que se estén cumpliendo los requisitos establecidos en los convenios.

Al respecto, la administración de la universidad deberá abstenerse de utilizar los fondos de los proyectos en fines distintos a lo establecido en los convenios y efectuar las acciones necesarias para remitir la documentación de los gastos rendidos que se encuentran pendientes, con el fin de acreditar la correcta inversión de los recursos entregados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

La entidad no pronunció un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

2.4.3. Sobre conciliación bancaria.

En cuanto a la nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 de los proyectos UBB1756, UBB1855, UBB1895, se verificó que incluyen documentos que se encuentran caducados a la fecha de revisión, esto es 15 de abril de 2021, por la suma de \$1.424.303, sin que la universidad haya efectuado el reconocimiento contable de su caducidad. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Tabla N° 34
Documentos caducados.

| CÓDIGO PROYECTO | SALDO (\$) DE CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS | MONTO (\$) DOCUMENTOS CADUCADOS |
|-----------------|---|---------------------------------|
| UBB 1756 | 4.620.358 | 1.231.765 |
| UBB 1855 | 1.060.288 | 167.788 |
| UBB 1895 | 474.458 | 24.750 |
| TOTAL (\$) | 6.155.104 | 1.424.303 |

Fuente: elaboración propia, en base a la revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de los proyectos indicados.

Sobre el particular, es menester indicar que la situación anteriormente descrita incumple lo estipulado en el numeral 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente de Control, que se refiere a que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Lo anterior, conlleva el riesgo que en las rendiciones de gastos se informen desembolsos que no han sido efectivamente pagados, lo que podría afectar la integridad de la información contenida en los estados financieros.

Sobre el particular, se recomienda que la universidad registre contablemente los documentos caducados en forma oportuna y realice los ajustes correspondientes en las rendiciones de gastos informados a la Subsecretaría de Educación.

Respuesta de la administración.

La entidad no pronunció un plan de acción sobre el punto planteado en la presente observación.

2.5. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, UMAG.

2.5.1. Cuentas corrientes exclusivas.

Se logró identificar en las rendiciones de cuentas que la Universidad de Magallanes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

utiliza la misma cuenta corriente para los convenios MAG20992, MAG20991, MAG2095, MAG2055, MAG2056, MAG1755, MAG1756, MAG1795, MAG1799, MAG1855, MAG1856, MAG1895, MAG1899, MAG1955, MAG1956, MAG1995, MAG1999, MAG2055., a saber, la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, cuenta bancaria que la Universidad utiliza para sus movimientos generales.

En este sentido, se dificulta el control de los ingresos y egresos asociados al proyecto, toda vez que al utilizar una cuenta corriente para diferentes fines se incorporan las distintas fuentes de financiamiento, erogaciones o gastos e iniciativas que posee la universidad, dificultando la trazabilidad de los fondos asociados al respectivo convenio.

Lo anterior infringe lo previsto en el numeral 46, de la letra a) del capítulo III, clasificación de las normas de control interno, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba las Normas de Control interno de la Contraloría General de la República, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

Asimismo, en la situación descrita se pierde la trazabilidad de los recursos, lo que impide realizar un seguimiento, al diluirse por utilizar la misma cuenta corriente para diversas fuentes de financiamiento.

A su vez, lo observado contraviene lo consignado en la resolución exenta N° 5.109, de 2020, de la SES, que Aprueba Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, en su numeral 5.1.3.4. Solicitud de datos de la cuenta corriente institucional asignada, que establece que, una vez informada la total tramitación del convenio o acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos, el/la analista de esta unidad y responsable de esta función, cuando así sea exigible, solicitará a todas las IES adjudicatarias de fondos públicos, a través de correo electrónico enviado a la contraparte designada por ellas, que acrediten la asignación de una cuenta corriente institucional y será utilizada para la administración de los fondos transferidos.

Al respecto, se sugiere que la Universidad de Magallanes evalúe mantener una cuenta corriente exclusiva para el convenio con la SES, con la finalidad de mantener un adecuado y oportuno control sobre los fondos percibidos y los por rendir que se encuentran disponibles.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa de estudios menciona que ha informado oportunamente a la SES la cuenta corriente dispuesta para la recepción de los recursos de los proyectos, siguiendo las instrucciones indicadas por la Subsecretaría, sin que exista reparos u observaciones al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Con todo, dicha casa de estudios acoge lo sugerido por este Órgano Contralor y en lo sucesivo procurará mantener cuentas corrientes separadas por cada proyecto o línea de proyectos.

2.5.2. Rendiciones mensuales fuera de plazo.

Se advirtió que la Universidad de Magallanes envió al Departamento de Fortalecimiento Institucional del MINEDUC, la rendición de ingresos y gastos junto a la documentación de respaldo, de los convenios MAG1755, MAG1756, MAG1795, MAG1799, MAG1855, MAG1856, MAG1895, MAG1899, MAG1955, MAG1956, MAG1995, MAG1999, MAG2055, fuera de plazo.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, sobre el plazo de rendición de cuentas, es dable tener presente el inciso segundo del artículo 20 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que señala que las entidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, situación que no acontece en la especie.

Asimismo, la situación antes descrita vulnera lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, en relación con los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado. Lo advertido denota un riesgo de que los estados financieros de la SES no representen la realidad económica y financiera a una data determinada, toda vez que la entrega de las rendiciones fuera de plazo, distorsionan los estados financieros.

lo señalado previamente implica el riesgo de que las rendiciones no se registren en el período correcto, debido a faltas de controles para identificar la ocurrencia de las transacciones en los estados financieros.

Se sugiere que dicha casa de estudios superiores establezca medidas para el cumplimiento de los plazos relativos a la entrega de las rendiciones, según lo estipulados en cada uno de los convenios.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo objetado, la Universidad informa que desde octubre del año 2019 y hasta la fecha, han presentado dificultades en los tiempos de respuesta, debido a la suspensión de actividades de tipo presenciales, primero por las movilizaciones del llamado “estallido social”, y luego producto de las reiteradas y extensas cuarentenas que se han decretado en la ciudad de Punta Arenas.

Para mitigar esta situación, dicha institución menciona que se encuentra en la última etapa de implementación de un nuevo Sistema ERP financiero, que una vez finalizada generará una mejora significativa en la automatización y digitalización de los procesos contables, lo cual favorece la actual modalidad de teletrabajo. Por otro lado, se contempla la contratación de personal de apoyo en el área financiero-contable, con el objeto de reducir los tiempos de acción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.5.3. Actividades de control interno de la Universidad de Magallanes.

Respecto a las actividades de control, la Universidad de Magallanes no cuenta con controles físicos e informáticos efectivos respecto a la administración del proyecto. Asimismo, no contempla en sus programas de auditoría interna, alguna revisión relacionada a evitar posibles riesgos de fraude, con el objetivo de examinar y evaluar la adecuada y eficiente aplicación de los sistemas de control interno, así como la preservación de la integridad institucional, entre otras.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba las Normas de Control interno de la Contraloría General de la República, que expresa en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La situación descrita expone a esa casa de estudio al riesgo de que no se esté dando cumplimiento a la correcta ejecución de los proyectos, y a su vez implica debilidades de control en la administración de los recursos y de los plazos definidos de cada uno de los convenios celebrados con el MINEDUC.

Se sugiere que la Universidad de Magallanes establezca controles que permitan mitigar los riesgos de eventual fraude o incorrecciones materiales.

Respuesta de la administración.

De acuerdo a lo objetado, la Universidad de Magallanes señala que es dable mencionar que la Unidad de Auditoría Operativa y Control Interno efectúa periódicamente auditorías internas a los procesos administrativos de la institución, las cuales se encuentran establecidas en el Plan de Trabajo Anual de la Unidad. Las distintas observaciones derivadas de los informes de auditoría interna son ingresadas a una herramienta digital denominada "Gestor de Trabajo Corporativo". De igual forma, constantemente son efectuados seguimientos a las observaciones realizadas por esta Contraloría General.

Señala además, que se mantiene dispuesta a efectuar las correcciones necesarias e implementar nuevas herramientas de control interno. Por otra parte, dentro del año 2022 se deberá conformar la Contraloría Universitaria, con dos unidades dependientes, una de ellas es la Unidad de Auditoría, que estará compuesta por un Encargado de Unidad y el personal de apoyo correspondiente.

2.5.4. Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

La Universidad de Magallanes no cuenta con políticas internas para la prevención de Lavado de Activos, Delito Funcionario y Financiamiento del Terrorismo, como por ejemplo manuales de procedimientos, personal responsable de dichas políticas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

entre otras.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba las Normas de Control interno de la Contraloría General de la República, que expresa en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La situación descrita expone a esa casa de estudios superiores al riesgo de que no se esté dando cumplimiento a la correcta ejecución de los proyectos, y a su vez implica debilidades de control en la administración de los recursos y de los plazos definidos de cada uno de los convenios celebrados con el MINEDUC.

Se sugiere que la Universidad de Magallanes adopte medidas que permitan la implementación de políticas para mitigar riesgos relativos a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa de estudios informa que trabajará en la elaboración de un mecanismo de prevención del lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo y su correspondiente formalización durante el segundo semestre del año 2021.

2.5.5. Sobre conciliaciones bancarias de los convenios.

Con la finalidad de confirmar el saldo bancario de cada uno de los convenios, se efectuó el procedimiento de confirmación bancaria al 31 de diciembre de 2020, la que fue cotejada con los saldos indicados en las conciliaciones bancarias de cada uno de los convenios, a saber; MAG20992, MAG20991, MAG2095, MAG2055, MAG2056, MAG1755, MAG1756, MAG1795, MAG1799, MAG1855, MAG1856, MAG1895, MAG1899, MAG1955, MAG1956, MAG1995, MAG1999, MAG2055.

En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de los convenios antes referidos, se pudo advertir que dichos documentos no proporcionan la información suficiente para llevar el correcto control de los abonos y cargos de cada convenio.

Es necesario indicar que, dado que la Universidad de Magallanes controla los recursos de los mencionados convenios en la cuenta corriente N° [REDACTED], de usos generales, del Banco de Crédito e Inversiones y que los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, no habían sido emitidos a la fecha de realizada la revisión -23 de abril de 2021-, por esta Entidad de Control por lo que no fue posible efectuar la validación de los saldos de dicha conciliación bancaria.

Lo descrito contraviene lo previsto en el numeral 46, de la letra a) del capítulo III, clasificación de las normas de control interno, de la resolución exenta N° 1.485, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

1996, que aprueba las Normas de Control interno de la Contraloría General de la República, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

El hecho advertido implica un riesgo en la revelación de las transacciones relacionadas a cada uno de los convenios indicados anteriormente, impidiendo incurrir en eventuales errores significativos para la cuenta.

Se recomienda a la entidad a establecer controles respecto a cargos y abonos de las conciliaciones bancarias, a efecto se considerar todos los aspectos necesarios para correlacionar adecuadamente los saldos contables y bancarios de los proyectos en revisión.

Respuesta de la administración.

A juicio de la Universidad, el problema que se sugiere en dicha observación no dice relación con el modelo utilizado en la emisión de conciliaciones bancarias o la forma de registrar en los sistemas contables cada abono o cargo, sino que probablemente el examen externo se dificultó por el hecho de utilizar una cuenta corriente multipropósito. Ahora bien, respecto a la oportunidad en la emisión de conciliaciones bancarias y estados financieros, menciona adicionalmente que no se puede desconocer el período excepcional atravesado producto de la emergencia sanitaria y los efectos sobre la actividad académica y administrativa de la Universidad. En efecto, la institución debió pasar de la actividad presencial al teletrabajo y de clases en aulas a clases en línea, este solo hecho ha generado enormes desafíos de gestión que sin duda han generado efectos no deseados como el retraso de algunos procesos.

Al hecho puntual que se comenta, a la fecha de solicitud de la conciliación respectiva, esta aún se encontraba en período de análisis, lo cual se informó al fiscalizador y para lo cual la Universidad se comprometió a entregar en los días siguientes, lo cual a juicio de dicha casa de estudios, ocurre 7 días después y con fecha 30 de abril del 2021.

2.5.6. Entrega de la información de auditoría.

Con el objeto de efectuar validaciones sobre el entorno de control de la casa universitaria, este Órgano de Control solicitó diversos antecedentes los cuales no fueron entregados en su totalidad por la Universidad, a saber; respaldos que justifican la difusión del código de ética en la universidad; planilla de seguimiento de observaciones estipuladas en informes de control interno y/o de este Órgano de Control; acreditación de los cambios existentes en los sistemas de información administrativos, operativos, contables, y/o financieros en el año 2021, y documentación que demuestra los mecanismos que se han implementado en la universidad para asegurar que no se generen situaciones de conflictos de intereses.

Lo objetado contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

1996, de este Ente Contralor, que dispone, en lo específico, que la documentación sobre los hechos significativos debe ser completa y facilitar el seguimiento del hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

Por lo anterior, corresponde que la entidad implemente los procedimientos que le permitan contar oportunamente con la información de respaldo sobre la materia.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la Universidad indica que no fue posible disponer de los antecedentes solicitados, debido a inconvenientes derivados de la modalidad de trabajo actual. En lo que respecta al Manual de Conducta y Código de Ética, este documento fue enviado a una nueva revisión y correspondiente aprobación del Consejo Académico.

Para subsanar posteriormente la observación, la Universidad en efecto adjunta a su respuesta la documentación faltante, la que será revisada en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

2.6. UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, UV.

2.6.1. Error en la clasificación del gasto en la rendición.

De la revisión a las rendiciones de cuentas efectuadas por la UV a la SES, en los egresos que se indican a continuación se identificó un error en la clasificación del tipo de gasto, toda vez que se registraron desembolsos por la adquisición de accesorios computacionales y botoneras como Sueldos y Honorarios por un monto de \$669.375.

Tabla N° 35
Insumos rendidos como sueldos y honorarios.

| CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE REGISTRO DE EGRESO | FECHA | PROVEEDOR | N° DE FACTURA | DETALLE | MONTO RENDIDO (\$) |
|---------------------|--------------------------|-----------|--------------------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------|
| 2055 | 110 | 1-10-2020 | Comercializadora Telenet Ltda. | 5969 | Compra de accesorios computacionales | 223.125 |
| | 147 | 1-10-2020 | [REDACTED] | 896 | Compra de botoneras Chronos | 446.250 |
| TOTAL | | | | | | 669.375 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la UV y la Subsecretaría de Educación Superior.

Lo descrito contraviene lo dispuesto en el N° 48 de la resolución N° 1.485, en cuanto a que las transacciones deben registrarse debidamente clasificadas. Lo anterior es complementado por el N° 50, que señala que la clasificación pertinente de las transacciones tiene como finalidad garantizar una información fiable, ello implica organizar y procesar la información a partir de la cual se generan los informes, los planes y estados financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Asimismo, tal situación incrementa el riesgo que las transacciones registradas no sean concordantes con la naturaleza del hecho económico que las origina, afectando la clasificación de la información contenida en los estados financieros del proyecto.

En lo sucesivo, la casa de estudios deberá adoptar los controles necesarios para que no se produzcan errores como los antes señalados.

Respuesta de la administración.

La UV informa que no existe un error en la clasificación del gasto, sino que dentro de la planilla excel de rendición involuntariamente existió un salto entre las celdas lo que originó las dos discrepancias detalladas, por lo que el Departamento de Finanzas en conjunto con la SES han acordado corregir y regularizar esta situación en la próxima rendición de cuentas de abril de 2021.

2.7. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.

2.7.1. Sobre ausencia de manuales y matrices de riesgo.

- a) Se evidenció que la UPLA no cuenta con manuales de procedimientos o instructivos que regulen, controlen y establezcan formalmente las labores administrativas a realizar para los convenios UPLA examinados, situación que ya fue objetada en el informe final N° 360, de 2020, de esta Entidad de Control.

Lo anterior, incumple los N°s 45 al 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que la configuración de su estructura de control interno debe considerar, entre otros, adecuadas políticas administrativas y manuales de operación.

Cabe agregar, que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos es la de sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo de esta forma optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada proceso y mejorar la transparencia y la forma en que dichos procedimientos se ejecutan al interior de la entidad.

Corresponde a esa entidad elaborar los citados manuales de procedimientos los que serán validados en la próxima visita de seguimiento.

- b) A su vez, se constató que la UPLA no cuenta con un manual o código de ética, en el que se traduzcan normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

Dicha situación no se aviene con lo señalado en los N°s 30 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

Se sugiere a esa entidad universitaria adoptar las medidas para contar con un Código de Ética, junto con dictar el acto administrativo que lo sancione, lo que será validado en el seguimiento de este informe

- c) Luego, se advirtió que esa casa de estudios no mantiene una estrategia formal o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Lo expuesto, no se aviene a lo previsto en los N^{os} 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

La Universidad tendrá que implementar la medida señalada, informando la culminación de la misma o en su defecto, sobre su estado de avance, lo cual será cotejado por esta Entidad de Control en la próxima acción de seguimiento.

- d) Finalmente, se determinó que la entidad universitaria no cuenta con una matriz de riesgo de sus procesos, la que permite advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, difundiendo en todos los niveles organizacionales el concepto de riesgo, sus distintas clasificaciones y consecuencias para esa institución.

Lo señalado no se aviene a lo establecido en los N^{os} 44 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que “una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”. Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

La casa educativa tendrá que implementar una matriz de riesgo de procesos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

con objeto de advertir y orientar controles preventivos evitando así probabilidades de materialización de fraude.

Sobre los literales anteriores, se debe consignar que la falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de la entidad, ya que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría repercutir en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios celebrados con el MINEDUC.

Al respecto, corresponde que esa entidad universitaria concrete las medidas anunciadas.

Respuesta de la administración.

Conforme la respuesta proporcionada por la entidad, esta señala lo siguiente:

En conexión con el literal a), la casa universitaria señala que posee manuales de procedimientos, tal como expresa en el apartado 1.5.1 del apartado II sección 1 del presente informe.

En atención al literal b), la entidad auditada expone que se iniciará el proceso de elaboración de un código de ética basado en el manual gestionado por el Servicio Civil, a través de la colaboración del Programa de Naciones para el Desarrollo de Chile (PNUD).

Respecto al literal c), la UPLA informa que se solicitará asesoría a la Unidad de Análisis Financiero, para que entregue las directrices para elaborar un manual adecuado.

Finalmente, en relación al literal c), la universidad adjunta una matriz de riesgo de procesos de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que permite identificar los riesgos a los que está expuesta en el quehacer propio de esa unidad, en el cual se determinan los niveles aceptables de exposición a aquellos, así como se establece el control apropiado frente a los mismos y monitorear la efectividad del método de control elegido, proceso que se seguirá trabajando para el resto de las unidades de esa entidad.

Luego expone la forma en que se va a trabajar para la realización de la señalada matriz junto con indicar que en la Universidad sí existen mecanismos de control para evitar posibles fraudes, por ejemplo, el ERP interno de gestión, llamado MMM, en que queda registrado todo lo financiero-contable con trazabilidad desde el ingreso y la autorización en la unidad requirente hasta el pago pasando por distintas unidades.

2.7.2. Sobre ausencia de un sistema informático institucional para la gestión y control de las rendiciones de cuentas asociadas al préstamo.

Se constató que la universidad no ha implementado un sistema de información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

integrado que recopile, almacene y resuma los datos relativos a las rendiciones de cuentas presentadas a la SES.

Sobre la materia, se verificó que la UPLA utiliza para la gestión y control de los mencionados informes de gastos, planillas de cálculo en formato excel, las cuales son administradas y manipuladas por personal del Departamento del Área de Gestión de Proyectos y Convenios, sin que se pueda individualizar quiénes las confeccionan, modifican, eliminan datos o realizan supervisiones, por cuanto no disponen de un historial de cambios, ni perfiles de usuarios relacionados a una contraseña, adoleciendo de protocolos de seguridad en cuanto al acceso, edición y respaldo de su contenido.

En efecto, se determinó en esas planillas algunas inconsistencias tales como campos en blanco; descripción de los registros ingresados en campos que correspondía anotar el tipo y número de documento con el cual se desembolsó el gasto; falta de homologación de los tipos de documentos; descripciones poco claras y/o que no poseen una glosa que detalle el gasto realizado; ingreso de datos inconsistentes en el campo RUT; y distintos nombres de clasificaciones de gastos que correspondían a la misma materia.

Lo anterior, no se condice con lo señalado en el N° 12 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiado y proporcional al riesgo posible. Además, no se ajusta a lo previsto en los N°s 40 y 50 de dicha resolución, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

La situación expuesta conlleva riesgos en la administración de los datos contenidos en tales planillas, toda vez que no se cuenta con un control sistematizado de la información.

En consideración a que se confirma que el control que lleva a cabo el Departamento del Área de Gestión de Proyectos y Convenios es mediante las citadas planillas excel, se sugiere a esa entidad tomar las medidas necesarias para sistematizar la información indicada.

Respuesta de la administración.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Análisis y Planificación Estratégica Institucional, la UPLA confirma que no se cuenta con un sistema integrado que recopile, almacene y resuma los datos relativos a las rendiciones de cuentas, sin embargo, indica que a contar del año 2019, los proyectos y convenios se deben rendir al MINEDUC de acuerdo al plan de gasto aprobado en el Sistema de Control Presupuestario, que está vinculado al objetivo, hito y actividad, el que tiene muy definido e identificados a los usuarios del sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Además, precisa que en el caso de las planillas de cálculo formato en excel, están confeccionadas para el control interno de la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño, por lo tanto, no sólo refleja el gasto que involucra cada iniciativa, sino que además contempla el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos, tarea fundamental de la Unidad.

Consigna que las mencionadas planillas son compartidas con las unidades financieras contables para que puedan "visualizar" y rendir de acuerdo con el gasto aprobado por el MINEDUC, por lo que su fin no es la rendición, y quien interviene en la edición de la planilla es únicamente la profesional a cargo del seguimiento y la encargada de la Unidad.

En lo que respecta al tema financiero-contable, y relacionado con las rendiciones de proyectos, la Universidad señala que cuenta con un ERP llamado MMM, que registra todos los procesos relacionados con compras, honorarios, presupuesto, pagos y contabilizaciones, existiendo la posibilidad de generar reportería por centro de responsabilidad asociado al proyecto respectivo.

Concluye señalando que lo anterior, conlleva a que en la ejecución de proyectos se incorpora la utilización de los sistemas informáticos y procesos internos que dispone, independiente del origen del financiamiento de estas actividades, ya que todos los ingresos y movimientos de gastos mensuales son registrados en el ERP, además de un registro en planillas cuyo formato es enviado por el MINEDUC que junto a las consolidaciones y cartolas bancarias en conjunto actúan como insumo para la generación de las rendiciones.

2.7.3. Sobre registros de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

Se verificó que la UPLA no ha registrado en el sistema SIAPER que administra esta Entidad de Control, los actos administrativos que aprueban las contrataciones de personal con cargo a los proyectos UPA. A modo de ejemplo, se listan algunos casos:

Tabla N° 36
Contratos no registrados en SIAPER.

| NOMBRE | RUT | UPA |
|--------|-----|------|
| | | 1799 |
| | | 1899 |
| | | 1899 |
| | | 1799 |

Fuente: Sobre los egresos proporcionados por la Universidad de Playa Ancha

Lo anterior, no armoniza con el artículo 1° de la resolución N° 224, de 28 de marzo de 2013, de este Organismo de Control, que incorpora nuevos servicios al SIAPER, donde se consigna que las entidades que se agregan al sistema de registro electrónico que establece la resolución N° 908, de 2011, de esta Contraloría General -entre las cuales se encuentran las universidades-, deberán, a partir del 1 de enero de 2014, utilizar la citada plataforma para registrar las resoluciones o decretos que aprueban los contratos regulados por el Código del Trabajo, designaciones a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

contrata, convenios a honorarios y las renovaciones de todos ellos.

La falencia detectada implica un riesgo en el control de los registros que esa entidad debe llevar a cabo, cuya implicancia podría recabar en el desconocimiento de la totalidad de los contratos honorarios suscritos para cumplir las funciones examinadas en esta oportunidad.

Esa entidad deberá en lo sucesivo, arbitrar las medidas que estime pertinentes para registrar de manera oportuna los actos administrativos en el SIAPER, a fin de dar cumplimiento a la normativa que rige esa materia.

Respuesta de la administración.

La entidad universitaria expone que la Dirección de Administración de Recursos Humanos informó que los contratos de don Fidel Ponce y doña Nuria Hernández están registrados en el sistema SIAPER, acompañando documentación que respalda esa situación, no obstante, los convenios con las señoras Tania Sandoval y Alejandra Calderón se encuentran aún en proceso.

2.7.4. Sobre ausencia de capacitaciones.

Se comprobó que la UPLA no ha efectuado capacitaciones sobre probidad, hecho que se contrapone a lo establecido en el N° 58 de la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, el cual establece que se debe proporcionar al personal las directrices y la formación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las pautas específicas de la dirección, riesgo que se podría incurrir por la falta de dichos cursos.

La entidad universitaria deberá acreditar la debida participación de sus funcionarios en los cursos comprometidos, lo que será validado en la visita de seguimiento del presente informe final.

Asimismo, se sugiere proporcionar a su personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de acciones específicas para su mitigación.

Respuesta de la administración.

La UPLA expone que en memorando N°036, de 2021, de la Dirección de Administración de Recursos Humanos se informó que se está gestionando la realización de un curso de capacitación sobre probidad, lo cual, dada la contingencia y la modalidad de teletrabajo, se realizará en forma asincrónica, donde cada usuario ingresará de acuerdo con su disponibilidad de tiempo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.8. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.

2.8.1. Falta de código de ética.

La UFRO no ha elaborado un código de ética que regule las materias que señala el oficio circular N°3, de 19 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, dicho oficio circular, entregó orientaciones en orden a iniciar el proceso de planificación para la implementación de códigos de ética en todas las instituciones públicas, el cual debe establecer los estándares, procedimientos y expectativas de los funcionarios y funcionarias con el fin de guiar su conducta y servir de referencia para tomar decisiones correctas, reflejando la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de la organización, considerando además su vínculo con el marco legal que rige las conductas de los funcionarios públicos. Asimismo, establece un marco de referencia respecto del actuar esperado, proporcionando un criterio claro y consensado que permite a las personas adecuar su conducta hacia el buen ejercicio de sus funciones.

La falta de un código de ética puede derivar en una serie de malas conductas dentro de una organización, pudiendo afectarla en materias de probidad y transparencia.

Cabe señalar que, la mención del oficio circular N° 3, de 19 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda, se efectuó por cuanto entrega orientaciones en orden a iniciar el proceso de planificación para la implementación de códigos de ética en todas las instituciones públicas y de esta forma facilita la implementación de los mismos.

No obstante lo anterior, esta Entidad de Control ha manifestado mediante dictamen N° 210, de 2014, que la “coordinación” constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

En tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones a la aludida directriz, lo que implica, entre otras medidas, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

En razón de todo lo señalado se recomienda que la Universidad efectúe las acciones tendientes para el establecimiento de un código de ética utilizando como referencia la mencionada circular.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la entidad señala que en el marco del desarrollo de la "agenda de probidad y transparencia en los negocios y la política" anunciada por la Presidenta de la República doña Michelle Bachelet el año 2015, se instruyó a los órganos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

integrantes de la Administración del Estado en la elaboración de códigos de ética para la función pública, el que debía ser elaborado en proceso participativos. Por ello en la referida circular N° 03, de 2016, se establecía que la elaboración y socialización de un código de ética requiere contar con una metodología que guíe el proceso, siendo sus características principales la participación, integración y coherencia con sus funciones, valores, normativa y cultura organizacional.

Al respecto, agregan que dicho proceso concluyó en junio de 2017 cuando se le hicieron entrega a la Presidenta Bachelet de los códigos de ética correspondiente a 256 servicios públicos de la administración central del Estado, y que por circular N° 1.316, de 2017, del Ministerio de Hacienda, se complementó estas instrucciones con el fin de construir un sistema de integridad en cada servicio público, que comprende la designación de Coordinador de Integridad en calidad de articulador del buen servicio, de un comité de integridad y la generación de una plataforma de gestión de integridad, y que en este tenor ninguno de estos documentos fueron remitidos a las Universidades del Estado.

En este sentido, manifiestan que de la revisión de dichas circulares se aprecia que las Universidades del Estado no fueron invitadas a participar en dicho proceso, ni consideradas en la distribución de ellas. Añadiendo que las Universidades del Estado, cuentan con autonomía legalmente reconocida en sus estatutos (art. 1 DFL. N° 156 de 1981 del MINEDUC) y en el artículo 1°, inciso segundo, y 2° de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, por lo que las circulares presidenciales no les son vinculantes y por ende, la definición de la generación de un código de ética institucional, como órgano autónomo de la Administración del Estado, está sujeto a que sus cuerpos colegiados superiores en ejercicio de su autonomía, determinen eventualmente avanzar en este proceso, cuestión que aún no ha sido acordado.

2.8.2. Falta de matrices de riesgo.

La UFRO no cuenta con matrices de riesgos que les permita advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, lo que representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles, por lo que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en los numerales 44 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que “una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”. Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Lo señalado anteriormente, implica un riesgo con respecto al incumplimiento de las mencionadas características de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, así como también, con el principio de control, establecido en la citada ley N° 18.575, cuyos artículos 3° y 5° señalan, que la administración debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de control de la gestión pública, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Así también, puede afectar la información financiera reportada al Banco Mundial.

En cuanto a lo anterior, se recomienda efectuar las acciones tendientes a generar matrices de riesgo con el fin de incorporarlas a su gestión y de esta forma advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, además de orientar eventuales revisiones y/o auditorías internas.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la entidad señala que por resolución exenta N° 1.327 de 27 de mayo de 2019 se creó la Comisión de Evaluación de la Gestión del Control Interno, encargada de monitorear las situaciones de riesgo de la UFRO, y que entre sus funciones son la de trabajar en la elaboración de una política de gestión de riesgos. Agregan que debido a los efectos del estadillo social y la situación generada por la pandemia se ha dificultado la operación de la misma; y que, por ello, y como una manera de avanzar en forma más rápida en la elaboración de la mencionada política y su posterior implementación a través de generación de matrices de riesgo, se tomó la determinación de licitar la contratación de una consultaría que apoye a la Universidad en este proceso.

2.8.3. Inexistencia de manual sobre prevención de delito.

La UFRO no tiene un manual sobre la prevención de los delitos que contempla el artículo 1°, de la ley N° 20.393, esto es; lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionarios público nacional y extranjero.

Al respecto cabe hacer presente que el artículo 4° en el numeral 3) de la ley antes mencionada, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica el artículo 1°, dispone el establecimiento de un sistema de prevención de los delitos, donde el encargado de prevención, en conjunto con la administración de la persona jurídica, deberá establecer un sistema de prevención de los delitos para la persona jurídica, que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

- a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

- b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.
- c) La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.
- d) La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

Estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos que la persona jurídica dicte al efecto y deberán comunicarse a todos los trabajadores. Esta normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos los máximos ejecutivos de la misma, lo que no ocurre en la especie.

Lo señalado anteriormente, implica un riesgo de incumplimiento de las mencionada la ley N° 20.393, y del principio de control, establecido en la ley N° 18.575, cuyos artículos 3° y 5° señalan, que la administración debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de control de la gestión pública, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Así también, puede afectar la información financiera reportada al Banco Mundial.

Al respecto cabe señalar que la Universidad está obligada a verificar en su actuar que no le afecten las inhabilidades para establecidas en la ley N° 19.886, en la ley N° 20.393 y en el decreto ley N° 211, de 1973 (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 6.148, de 2019; 29.055, de 2018, y 24.269, de 2017, todos de este Órgano Contralor).

A su vez, como se señaló anteriormente, cabe señalar que esta Entidad de Control ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la “coordinación” constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

En tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones a la aludida directriz, lo que implica, entre otras medidas, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

En este sentido se recomienda que la UFRO tome las acciones tendientes al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

establecimiento de un manual sobre prevención de delito.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la UFRO señala que, como universidad han entendido que la citada ley N° 20.393, no se aplica a las universidades del Estado, ya que como se desprende de su artículo 2°, relativo a los alcances de dicho cuerpo legal, se indica que le serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado, y que en este sentido el título I, dentro del cual se encuentra el artículo 4°, el que se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, refiriéndose a personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado, no pudiéndose darse otra extensión, dado el carácter de derecho estricto que tiene el derecho penal.

En atención a lo señalado, cabe indicar que la Universidad está obligada a verificar en su actuar que no le afecten las inhabilidades para establecidas en la ley N° 19.886, en la ley N° 20.393 y en el decreto ley N° 211, de 1973 (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 6.148, de 2019; 29.055, de 2018, y 24.269, de 2017, todos de este Órgano Contralor).

A su vez, como se señaló anteriormente, cabe señalar que esta Entidad de Control ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la “coordinación” constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

En tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones a la aludida directriz, lo que implica, entre otras medidas, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

2.8.4. Falta de evaluación del riesgo de fraude.

En relación a la materia, se advierten las siguientes situaciones:

- a) Respecto de los reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera fraudulenta, se advirtió que el Departamento de Auditoría Interna supervisa el proceso, no obstante, no cuenta con programas y/o controles para mitigar las oportunidades de eventuales transacciones fraudulentas que se puedan presentar, producto de las actividades administrativas y financieras de la institución.
- b) En cuanto a situaciones relacionadas con eventuales malversaciones de activos, la universidad no ha informado a la comunidad universitaria respecto del concepto de riesgo, sus calificaciones y consecuencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

- c) Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se advirtió que esa casa de estudios superiores, no tiene una estrategia o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas.
- d) Analizado el rol de la administración superior y la auditoría interna, es preciso señalar que la universidad no tiene definida una política y tampoco procedimientos específicos que permitan actuar ante eventuales situaciones de fraude.

Lo expuesto en los literales a) a la d), no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Lo señalado anteriormente, implica un riesgo con respecto al incumplimiento de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, y del principio de control, establecido en la citada ley N° 18.575, cuyos artículos 3° y 5° señalan, que la administración debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de control de la gestión pública, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Así también, puede afectar la información financiera reportada al Banco Mundial.

En cuanto a lo anterior, se recomienda efectuar las acciones tendientes a incorporar la evaluación del riesgo de fraude a su gestión y de esta forma advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, además de orientar eventuales revisiones y/o auditorías internas.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UFRO asume lo observado, manifestando que será una de las materias que deberá ser abordada por la consultoría que se contratará al efecto, para la elaboración de una política de gestión riesgos y de las matrices de riesgos.

2.8.5. Falta de antecedentes de fechas en planilla de control de gastos.

Se constató que la planilla de control y rendición de gastos carece de una estructura y formato único en el ingreso de los datos, razón por la cual los registros, tales como, tipo de documento, número de documento y descripción de los gastos, son inconsistentes y presentan diversos errores, tales como:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

- Campos en blanco.
- Descripciones poco claras y/o que no poseen una glosa que detalle el gasto realizado tales como “varios”.
- Ingreso de datos inconsistentes en el campo RUT (con o sin dígito verificador y guión).
- En el pago de becas los cuales corresponden a un mismo monto por varios meses, no se indica a que meses corresponden los pagos.

Lo anteriormente mencionado, dificulta el análisis masivo de los registros mantenidos como gastos asociados al proyecto, toda vez que no existe una estandarización de los campos contenidos en el mencionado archivo excel, vulnerando lo señalado en el numeral 12, del capítulo II de la aludida resolución exenta N° 1.485 de 1996, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiados y proporcionales al riesgo posible. Además, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de dicha resolución, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

Al no mantener las columnas restricciones de formato tales como solo caracteres de texto o numéricos según corresponda, listas desplegables con categorías de gastos predefinidos, tipos de documentos y descripción del gasto con un estándar formalizado, entre otros, aumenta el riesgo de ingreso de registros erróneos e inconsistentes, pudiendo registrarse datos que no correspondan a lo descrito en cada columna de la planilla, dificultando con ello la toma de decisiones y análisis masivos de información.

Se recomienda en lo sucesivo, implementar controles, tales como, revisiones de corte mensual, para una adecuada coordinación entre la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, con el fin de que cada uno de los hechos económicos que ocurran queden oportunamente devengados, pagados, registrados en la contabilidad del proyecto y rendidos.

Por otro lado, se recomienda que se estandarice las glosas y datos a incluir en el auxiliar, de forma de relacionar las transacciones de honorarios, facturas, viáticos, entre otros con lo registrado contablemente, y sea posible la realización de análisis, detectar eventuales errores y desviaciones mejorando la eficiencia administrativa.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UFRO asume lo observado, manifestando que se capacitará al equipo para dar una uniformidad a los campos de la planilla de control y rendición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.8.6. Errores en los datos incluidos en la planilla de control de gastos por concepto de honorarios.

En las rendiciones de las iniciativas FRO1795, FRO1956 y FRO1999, se presentan errores en los números de boletas y en los RUT de los prestadores de servicios, acorde al detalle presentado en anexo N° 36.

A su vez en la rendición de la iniciativa FRO1856, de diciembre de 2020, en los números de registros N°s 2620 y 2624, sobre honorarios con glosa "Pl. honorarios 2019 (AP-432, 286, 435, 485, 932)" y "recuperación seguros obligatorios pers honor (AP-67, 68 y 45)", por \$ 2.495.556 y \$ 993.225, respectivamente, no fue posible determinar a que correspondían dichas anotaciones, y ante la consulta a la UFRO sobre aquello, esta no proporcionó mayores antecedentes.

Tal como se señaló anteriormente, las situaciones descritas dificultan el análisis masivo de los registros mantenidos como gastos asociados al proyecto, toda vez que no existe una estandarización de los campos contenidos en el mencionado archivo excel, vulnerando lo señalado en el numeral 12, del capítulo II de la mencionada resolución exenta N° 1.485 de 1996, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiados y proporcionales al riesgo posible.

Además, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de dicha resolución exenta, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

Al respecto, cabe señalar que las situaciones planteadas serán revisadas en una próxima auditoría a los estados financieros del proyecto, a modo de ser subsanadas o mantenidas.

No obstante lo anterior, se recomienda implementar controles, tales como revisiones de corte mensual, para una adecuada coordinación entre la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, con el fin de verificar que las rendiciones sean concordantes con los ingresos y gastos efectivos asociados a las distintas iniciativas.

Lo señalado trae consigo el riesgo que existan recursos rendidos que no se ajusten a los fines previstos en el convenio que limita los conceptos de las respectivas rendiciones de cuentas.

Respuesta de la administración.

En respuesta, la entidad adjunta los antecedentes no proporcionados en su oportunidad, e indica que para los casos en que constataron errores se realizará la modificación en la planilla de rendición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.8.7. Cargos bancarios erróneamente identificados como no contabilizados en las respectivas conciliaciones bancarias.

Se constató que la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta corriente N° 66119774, del BCI, presentaba en el listado de partidas conciliatorias, los cargos bancarios no contabilizados que se detallan en tabla N° 37, ascendentes a \$ 17.596.458, los que a dicha fecha se encontraban registrados, acorde a los comprobantes que se indican.

Tabla N° 37
Detalle transacciones bancarias registradas.

| FECHA | DETALLE EN CARTOLA (*) | MONTO | REGISTRO CONTABLE |
|------------|---|------------|--|
| 03/12/2020 | Cheque electrónico cobrado/depositado Bci | 512.000 | Registrado en AP 754 de 31-12-2020 |
| 10/12/2020 | Cheque electrónico cobrado/depositado Bci | 425.000 | Registrado en AP 752 de 31-12-2020 |
| 10/12/2020 | Cheque electrónico cobrado/depositado Bci | 999.660 | Registrado en AP 760 de 31-12-2020 |
| 17/12/2020 | Cheque electrónico cobrado/depositado Bci | 2.827.528 | Registrado en AP 752 de 31-12-2020 no coincide monto |
| 24/12/2020 | Cheque electrónico cobrado/depositado Bci | 12.832.270 | Registrado en AP 744 de 31-12-2020 no coincide monto |
| | Total | 17.596.458 | |

Fuente: elaboración propia, en base a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la UFRO.

(*) Descripción se presenta como se indica en la conciliación bancaria.

La situación observada no cumple lo instruido en los citados oficios circulares N°s 11.629, de 1982, numeral 3, y 20.101, de 2016, numeral 4, ambos de esta Contraloría General, en cuanto a que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

La situación descrita puede afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de UFRO en su calidad de co-ejecutor, y a la subsecretaría, como administrador financiero de los convenios.

Al respecto, cabe señalar, que las situaciones planteadas serán revisadas en una próxima auditoría a los estados financieros del proyecto, a modo de ser subsanadas o mantenidas.

No obstante, lo anterior se recomienda evaluar la incorporación de cuentas corrientes exclusivas para cada convenio, con la finalidad de mantener un adecuado y oportuno control sobre los fondos por rendir que se encuentran disponibles en las mencionadas cuentas corrientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

La entidad en su respuesta señala que la regularización de dichos cargos bancarios fue hecha en el mes de enero de 2021, como evidencia de ello, adjuntan la caratula de la conciliación en donde no se presentan estas partidas conciliatorias.

2.8.8. Cargos o abonos consignados en las conciliaciones bancarias y en la cuenta corriente, no registrados contablemente.

En la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del BCI, se registra al 31 de diciembre de 2020, cargos y abonos consignados por el banco y no contabilizados por la UFRO, por \$ 218.170.175 y \$ 800.000, respectivamente, los cuales se detallan en el anexo N°37 del presente informe.

Lo anterior, se aleja de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, marco conceptual para la información financiera de las normas internacionales de información financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la representación fiel de la información financiera. En este contexto, la norma sostiene en lo que importa que “para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, a saber: completa, neutral y libre de error”, lo que no ocurrió en la especie. Además, de una eventual presentación inadecuada del rubro “disponible” en los estados financieros.

Por su parte, la amplia jurisprudencia administrativa del Organismo Contralor establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Lo anterior demuestra que el ente universitario no se ajusta a procedimientos y controles internos con apego al control presupuestario y financiero, vulnerando con ello pautas básicas de control interno.

Asimismo, lo descrito no armoniza con lo establecido en el capítulo I, numeral 3, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, la cual previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables, como así también, con los principios de responsabilidad y control, establecidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya citada.

Igualmente, no cumplen lo instruido en los oficios circulares N°s 11.629, de 1982, numeral 3, normas de control, y 20.101, de 2016, numeral 4, conciliaciones bancarias, ambos de esta Contraloría General, en cuanto a que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna, lo cual no se produce en la especie.

Como se dijo anteriormente, la situación descrita puede afectar la representación fiel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de UFRO en su calidad de co-ejecutor, y a la subsecretaría, como administrador financiero de los convenios.

Al respecto, se recomienda evaluar la incorporación de cuentas corrientes exclusivas para cada convenio, con la finalidad de mantener un adecuado y oportuno control sobre los fondos por rendir que se encuentran disponibles en las mencionadas cuentas corrientes.

Respuesta de la administración.

La entidad a modo de respuesta indica que las situaciones mencionadas serán corregidas en la conciliación bancaria que se efectuara en el mes de junio de 2021.

2.8.9. Abonos contables consignados en conciliaciones bancarias que no figuran en cartolas de las cuentas corrientes.

En la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], al 31 de diciembre de 2020, figuran abonos contabilizados por la UFRO, por \$ 301.624.961, que no figuran en las cartolas bancarias del año 2020, los cuales se detallan a continuación:

Tabla N° 38
Abonos que no figuran en cartolas bancarias.

| N° REGISTRO | FECHA | GLOSA | ABONOS |
|-------------|------------|--|-------------|
| 2364066 | 31/05/2020 | Recuperación de remuneraciones y honorarios, período marzo a abril 202 | 161.728.638 |
| 2365292 | 31/05/2020 | Recuperación-remuneraciones y honorarios mayo 2020-devueltas a la cta. | 139.768.323 |
| 2435591 | 31/12/2020 | E 15/diciembre, viáticos | 128.000 |
| Total | | | 301.624.961 |

Fuente: elaboración propia en base a conciliaciones bancarias proporcionadas por la UFRO.

En cuanto a lo observado, se evidencia una vulneración a lo instruido en los oficios circulares N°s 11.629, de 1982, numeral 3, normas de control, y 20.101, de 2016, numeral 4, conciliaciones bancarias, ambos de esta Contraloría General, en cuanto a que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna, lo cual no se produce en la especie.

La situación descrita puede afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de UFRO en su calidad de co-ejecutor, y a la subsecretaría, como administrador financiero de los convenios.

Al respecto, se recomienda evaluar la incorporación de cuentas corrientes exclusivas para cada convenio, con la finalidad de mantener un adecuado y oportuno control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

sobre los fondos por rendir que se encuentran disponibles en las mencionadas cuentas corrientes.

Respuesta de la administración.

La entidad, al igual que en la observación del punto anterior, señala a modo de respuesta, que las situaciones mencionadas serán corregidas en la conciliación bancaria que se efectuará en el mes de junio de 2021.

2.8.10. Falta de evidencia de pago.

Se observa en los respaldos de los gastos que no se deja copia de los cheques emitidos o los comprobantes de transferencia al beneficiario, y detalle de los pagos masivos efectuadas por esa vía, lo que no permite verificar el pago efectivo al destinatario establecido.

En razón a lo anterior, no fue posible determinar si fueron emitidos los cheques números N^{os} [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], de la cuenta corriente N° [REDACTED], del BCI, los cuales no figuran como cobrados en el período, pero acorde a la numeración ya debiesen haber sido emitidos.

Enseguida, la situación descrita se aparta de las normas de control interno conforme a lo indicado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya señalada, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

También vulnera lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, el cual establece que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, transparencia y publicidad de los actos y procedimientos administrativos, entre otros.

Es así, que el hecho que los desembolsos no cuenten con la documentación pertinente y competente sobre el pago puede traer consigo, entre otros, el riesgo que se rindan gastos sin estar efectivamente pagados.

Se recomienda adoptar las medidas necesarias que aseguren que la información que respaldan los pagos se encuentre íntegra, expedita y fácilmente identificable y ubicable.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UFRO en su respuesta manifiesta que el cheque N° [REDACTED] y su correspondiente egreso N° 447, se encuentran anulados. En cuanto al cheque N° [REDACTED], indican que se encuentra válidamente emitido, a través de egreso N° 355, de 16 de marzo de 2020, pero que el registro que hizo el Banco BCI en la cartola bancaria consigno un número de cheque errado [REDACTED]-, el cual no ha sido emitido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.8.11. Compra ágil.

En comprobante de ajuste presupuestario N° 740, de 31 de diciembre de 2020, se efectuó el pago de la factura N° 3525364, por \$ 1.037.518, al proveedor Cooperativa Agrícola y de Servicios Ltda., la cual se encuentra asociada a la orden de compra ID N° 5586-3330-AG20, siendo un proceso de compra que corresponde a una compra ágil, de lo cual se observa, según el registro en el mercado público, que solo se efectuó una cotización, lo que vulnera lo establecido en el artículo 10 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual establece que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada compra ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 unidades tributarias mensuales.

Lo descrito trae consigo el riesgo que la entidad no se ajuste a la normativa atingente e implica que no se adquieran los bienes o servicios con las condiciones más ventajosas, según cada caso.

Respuesta de la administración.

En respuesta de la entidad se adjunta evidencia de la invitación a más de tres posibles proveedores en el proceso por lo cual se levanta lo observado.

2.9. UNIVERSIDAD DE TALCA, UTAL.

2.9.1. Sobre gastos relacionados con el AIUE, TAL1955, TAL2055 y TAL2056.

Del análisis efectuado a las planillas excel de rendición de gasto del año 2020 proporcionadas por la UTAL, se verificó que esa entidad rindió al MINEDUC durante los meses de noviembre y diciembre, por concepto de remuneraciones y honorarios la suma total de \$1.959.346.793, asociados a los programas de fortalecimiento de la educación correspondiente a los proyectos TAL1955, TAL2055 y TAL2056, sin advertirse que el destino de esos recursos haya estado vinculados con los objetivos previstos en la resolución N° 121, de 2019, del MINEDUC, que Reglamenta la ejecución del “Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094”, en cuanto a que dicho aporte tiene como objeto financiar de forma permanente a las universidades estatales, para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio, de acuerdo con los principios que le son propios, señalados en el título I, de la citada ley N° 21.094, lo que no se acredita en la especie, cuyo resumen se explica en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Tabla N° 39

Sobre gastos de remuneraciones y honorarios rendidos con los recursos de los
AIUE.

| NATURALEZA DEL GASTO | MES RENDICIÓN | MONTO RENDIDO POR INICIATIVA (\$) | | | TOTAL RENDIDO AÑO 2020 (\$) |
|----------------------|---------------|-----------------------------------|---------------|-------------|-----------------------------|
| | | TAL1955 | TAL2055 | TAL2056 | |
| Remuneraciones | Noviembre | 7.348.810 | 542.991.400 | - | 550.340.210 |
| | Diciembre | 7.348.810 | 590.846.008 | 804.969.547 | 1.403.164.365 |
| Honorarios | Noviembre | 682.000 | - | - | 682.000 |
| | Diciembre | 5.160.218 | - | - | 5.160.218 |
| TOTALES | | 20.539.838 | 1.133.837.408 | 804.969.547 | 1.959.346.793 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información proporcionada por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Universidad de Talca.

En lo pertinente, la inexistencia de evidencias concretas que acrediten el uso de los recursos de los citados objetivos revela el riesgo de una gestión indebida de los recursos transferidos, lo que podría derivar en que se estén utilizando recursos disponibles para el mejoramiento de la educación para solventar gastos operacionales de esa entidad, como se ha expuesto en la especie.

Corresponde reiterar lo indicado en el Informe Final N° 360, de 2020, de esta procedencia, en el sentido que el MINEDUC arbitre las medidas pertinentes que permitan asegurar que los recursos transferidos a las universidades estatales, en el marco de los aportes institucionales de la ley N° 21.094, se ajusten a los objetivos establecidos en el artículo 1° del decreto N° 121, de 2019, de esa misma cartera ministerial, o en su similar que lo reemplace, implementando mecanismos apropiados para una adecuada revisión de la inversión de los recursos entregados por dicho concepto, a fin de evitar que esas entidades ejecuten, con cargo a esos fondos, gastos operacionales que distan de los objetivos contenidos en la precitada normativa.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la autoridad de la UTAL expone, primeramente, que los aportes institucionales TAL1955, TAL2055 y TAL2056 no son proyectos, por lo tanto, no cuentan con objetivos, hitos, ni indicadores comprometidos para su logro, más bien, son recursos estatales que se transfieren con el único compromiso de rendirlos ante el MINEDUC según lo indica el artículo 56 de la citada ley N° 21.094.

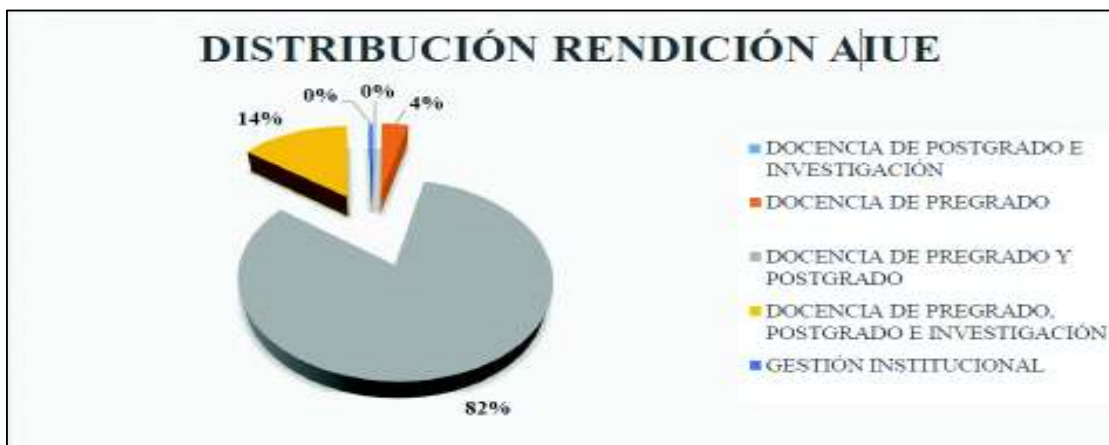
Añade que, los gastos rendidos al 31 de diciembre de 2020, corresponden a remuneraciones y honorarios, que en su totalidad son necesarios para el correcto cumplimiento de las funciones de las universidades del Estado, tales como: docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, según lo establece el artículo 1° de citada ley N° 21.094.

Agrega que, los gastos rendidos apoyan al cumplimiento de las funciones de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

universidades del Estado, para cuyo efecto acompaña un detalle de gastos rendidos en el instrumento Aporte Institucional Universidades Estatales 2020, indicando su correspondencia a las áreas de acreditación institucional, cuya distribución se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información proporcionada en la repuesta al Preinforme de Observaciones N° 307, de 2021, por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Universidad de Talca.

2.9.2. Sobre error en la planilla de rendición de gastos de remuneraciones.

Se constató que en 3 oportunidades la UTAL, rindió de menos la suma de \$30.000, por un error de digitación en el traspaso de las remuneraciones del profesional [REDACTED], en los meses de enero, febrero y marzo de 2020, desde los libros de remuneraciones a la planilla excel de rendición de gastos que envió al MINEDUC, lo cual denota una vulneración al principio de control, establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo indicado en la mencionada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, que señala, en los considerando y en lo que interesa, que la rendición examinada deberá dar cumplimiento al atributo de exactitud de los cálculos sobre las cuentas que se le informan y presentan, comprobando si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso.

De igual forma, la situación descrita no se aviene con lo estipulado en el anotado numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual versa que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacciones o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización. El detalle de los gastos analizados se detalla en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Tabla N° 40
Error en rendición de remuneraciones del profesional Nicolás Hormazábal
González.

| RUT | NOMBRE | MES RENDICIÓN | MONTO RENDIDO AL MINEDUC (\$) | RENDA BRUTA SEGÚN LIBRO DE REMUNERACIONES (\$) | DIFERENCIA EN (\$) |
|---------|--------|---------------|-------------------------------|--|--------------------|
| | | Enero | 1.744.888 | 1.774.888 | 30.000 |
| | | Febrero | 1.744.888 | 1.774.888 | 30.000 |
| | | Marzo | 1.744.888 | 1.774.888 | 30.000 |
| TOTALES | | | 5.234.664 | 5.324.664 | 90.000 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información proporcionada por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Universidad de Talca.

La situación anteriormente expuesta, deja de manifiesto el riesgo que implica el hecho de que la planilla de rendición de gastos sea llevada en archivo excel, exponiendo a la universidad al riesgo de manipulación e integridad de los datos contenidos en el referido archivo, afectando con ello la integridad y confiabilidad de información reportada.

Corresponde que esa entidad universitaria proceda a formalizar un procedimiento de control tendiente a detectar y mitigar oportunamente errores en la planilla de redición presentada al MINEDUC, a fin de garantizar que las transacciones que se registren sean exactas, cuya efectividad será verificada en los futuros procesos de fiscalización que esta Entidad de Control, practique en esa universidad.

Respuesta de la administración.

En su contestación, la universidad expone que existió un error de digitación, en el monto de la remuneración del señor [REDACTED], rindiéndose de menos la suma mensual de \$ 30.000 en los meses enero, febrero y marzo de 2020, no obstante, dicha situación se regularizó en el mes de abril de 2021, rindiéndose como complemento en los gastos de la iniciativa TAL1955, tal como se advierte en la rendición que acompaña en esta oportunidad, esa casa de estudios superiores.

Agrega que, para evitar que en futuras oportunidades vuelva a suceder una situación similar, se elaboró una planilla adicional de control de gastos rendidos, que permita comparar los gastos extraídos del sistema SAP y lo efectivamente rendido. Añade que este nuevo procedimiento de control estará incluido en la formalización de la actualización anual 2021 del “Manual de Procedimientos Administrativos para Gestión de Convenios Institucionales financiados por MINEDUC”, en un plazo no superior al 31 de diciembre de 2021.

2.9.3. Pago extemporáneo de facturas.

Del examen realizado a los comprobantes de egresos de la muestra de convenios rendidos en el período 2020, se constató que la UTAL, pagó un total de 4 facturas en un plazo superior a 30 días hábiles, con un retraso de hasta 124 días entre la fecha de recepción de la documentación pertinente y el correspondiente egreso, situación que contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto a que los pagos a los proveedores por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

La situación descrita, denota una debilidad en la gestión de la ejecución de los recursos transferidos a esa casa de estudios, exponiendo a la entidad a eventuales controversias por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, afectando con ello la oportunidad en que dichos gastos son rendidos. El detalle de los casos analizados se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 41
Pago extemporáneo de facturas.

| CÓDIGO INICIATIVA | PROVEEDOR | N° FACTURA | FECHA RECEPCIÓN | N° EGRESO | FECHA PAGO EGRESO | MONTO FACTURA (\$) | DIFERENCIA EN DÍAS ENTRE PAGO Y RECEPCIÓN (*) |
|-------------------|---------------------------|------------|-----------------|------------|-------------------|--------------------|---|
| TAL1856 | Seigard Chile S.A. | 27570 | 14-01-2020 | 7400001107 | 16-06-2020 | 842.689 | 124 |
| TAL1856 | Seigard Chile S.A. | 27568 | 14-01-2020 | 7400000852 | 22-05-2020 | 47.242 | 99 |
| TAL1856 | Moena y Ramírez Spa | 1041 | 17-01-2020 | 7400000694 | 28-04-2020 | 412.982 | 72 |
| TAL1955 | W. Reichmann y Cía. Ltda. | 11527 | 08-01-2020 | 7400000466 | 25-03-2020 | 37.479.101 | 47 |

(*): El cálculo de los días transcurridos entre la fecha de pago y la fecha de recepción de la factura se efectuó considerando la fecha de vencimiento de las facturas.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información proporcionada por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Universidad de Talca.

Esa institución de educación superior deberá, a la brevedad, implementar las acciones correctivas señaladas y adoptar los mecanismos de control que correspondan, que le permitan dar cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago, evitando dilaciones al proceso en cuestión, conforme a la normativa y jurisprudencia vigentes sobre la materia.

Asimismo, como las medidas informadas por la UTAL se realizarán en el transcurso del año, en un plazo máximo no superior al 31 de diciembre de esta anualidad, su efectividad será verificada en los futuros procesos de fiscalización que esta Contraloría Regional practique en esa universidad.

Respuesta de la administración.

La casa de estudios superiores contesta que es efectivo que existen retrasos en la gestión de pago de las facturas enunciadas, toda vez que existió desfase en los procesos de despacho total de productos, asociado al inicio de la pandemia del Covid-19.

Agrega que los 4 casos revisados corresponden a facturaciones previas al período de receso universitario 2020 -lapso comprendido para ese año a todo el mes de febrero-, lo que impide la total tramitación de documentos en las semanas previas, reiniciando gestiones en todos los departamentos de gestión corporativa recién los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

primeros días del mes de marzo de esa anualidad.

Añade que instruirá a las unidades partícipes de los procesos de compra la necesidad de respetar los plazos establecidos institucionalmente para realizar las recepciones conformes.

Asimismo, menciona que debido a que se encuentra instaurado el proceso de receso universitario durante el mes de febrero de cada año, se aplicará una intensificación al levantamiento del “Plan anual de compras”, tendiente a particularizar compras que, necesitándose en períodos de baja o nula actividad administrativa, deban quedar totalmente tramitadas y pagadas previo a este receso, incluyendo toda la ejecución de recursos de proyectos, que se mantienen con el Ministerio de Educación.

Sostiene, además, que se implementarán mejoras en el procedimiento de registro de facturas concordante con el Registro de Compras y Ventas disponible en el portal web del Servicio de Impuestos Internos, lo que se traduce en la aceptación automática y rechazo planificado de facturas, el cual contempla que al confeccionar y socializar informativos para proveedores y unidades compradoras internas, se solicitará que señalen a grandes rasgos en los documentos tributarios, el número de orden de compra UTAL (sea formato Mercado Público o SAP) y el nombre de la persona de contacto que solicitó el bien o servicio. Así, en caso de no contar con dicha información mínima, manifiesta que las facturas serán rechazadas en el portal web del Servicio de Impuestos Internos (S.I.I) y con ello se podrá aislar y gestionar con facilidad todo documento tributario que no esté asociado a un proceso de compra debidamente formalizado, lo que acortará los tiempos de validación en el proceso de “recepción conforme” de bienes y servicios.

2.9.4. Rendición de facturas que no indican el código del proyecto.

Efectuada la revisión de los gastos rendidos por la UTAL durante el año 2020 en las iniciativas cuyos códigos corresponden al TAL1856, TAL1895, TAL1955, TAL2055 y TAL2056, se determinó que esa casa de estudios superiores en 20 oportunidades rindió las facturas en el expediente de rendición, sin señalar el código del convenio, aspecto que no se aviene a lo establecido en los numerales 6.1.3.3. y 6.1.3.6, del Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Departamento de Financiamiento Institucional, aprobado mediante resolución exenta N° 1.801, de 2017, que indica que, en el caso de la rendición de facturas y boletas de compras y ventas, aquellas deberán incorporar el código del convenio, las condiciones de pago y registrar la cancelación por parte del proveedor.

Al respecto, es dable señalar que lo expuesto precedentemente, expone a la universidad al riesgo de duplicidad de gastos rendidos en un mismo proyecto o en distintos proyectos financiados con aportes del MINEDUC u otras entidades públicas, pudiendo afectar con ello la integridad de la información rendida a la Subsecretaría de Educación. El detalle de los casos observados se presenta en anexo N°38.

La Universidad de Talca deberá velar en lo sucesivo, por el cumplimiento de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

medidas informadas por la Oficina de Gestión de Proyectos, en cuanto a que las unidades técnicas operativas se ajusten a las instrucciones contenidas en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Departamento de Financiamiento Institucional o bien a las nuevas directrices que establezca el MINEDUC para la rendición de los recursos asociados a esos proyectos.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la UTAL expone que analizados los 20 documentos que no indican código del proyecto en la factura, 15 corresponden al instrumento de financiamiento denominado Aporte Institucional Universidades Estatales, el cual no exige la incorporación de esa codificación en la documentación mercantil, de conformidad a lo instruido por la Unidad de Rendiciones del Área de Administración y Presupuesto de la SES del MINEDUC, a través del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, aprobada por resolución exenta N° 5.109, de 2020.

Añade que, de las 5 facturas restantes, 4 de ellas poseen nota de crédito administrativa que corrige la incorporación del código del proyecto.

Enseguida, menciona que con fecha 12 de agosto de 2020, la Oficina de Gestión de Proyectos, PMO, ha instruido mediante correo electrónico a las unidades involucradas en el proceso de pago a proveedores de la obligatoriedad de la incorporación del código del proyecto en los documentos contables, de lo contrario el pago no debe realizarse.

Sostiene, además, que para el caso del presente análisis corresponde solo a una factura, aun cuando la orden de compra sí menciona el código del convenio.

Finalmente, en virtud de las explicaciones vertidas por la autoridad de la casa de estudios superiores y la documentación aportada por esa universidad, corresponde levantar, parcialmente, las objeciones planteadas en el presente numeral.

2.9.5. Extemporaneidad en el registro de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

De la revisión al Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, se verificó que la UTAL registró de manera tardía con un retraso de hasta 485 días, los actos administrativos que aprueban las contrataciones de al menos 5 servidores a honorarios, los cuales efectuaron tareas especificadas en los convenios códigos TAL1856, TAL1899 y TAL1955. El detalle de los casos analizados se presenta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Tabla N° 42
Extemporaneidad en el registro de contratos en SIAPER.

| CÓDIGO INICIATIVA | RUT | FECHA CONTRATACIÓN | N° RESOLUCIÓN | FECHA REGISTRO SIAPER | DIFERENCIA EN DÍAS |
|-------------------|--------------|--------------------|---------------|-----------------------|--------------------|
| TAL1899 | 10.690.XXX-X | 06-01-2020 | 333/400/2021 | 05-05-2021 | 485 |
| TAL1955 | 26.216.XXX-X | 01-09-2020 | 333/392/2021 | 05-05-2021 | 246 |
| TAL1955 | 12.727.XXX-X | 01-09-2020 | 333/394/2021 | 05-05-2021 | 246 |
| TAL1955 | 18.573.XXX-X | 01-09-2020 | 333/398/2021 | 05-05-2021 | 246 |
| TAL1856 | 19.390.XXX-X | 07-09-2020 | 333/393/2021 | 05-05-2021 | 240 |
| TAL1955 | | 07-09-2020 | 333/399/2021 | 05-05-2021 | 240 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información proporcionada por la Unidad de Personas de la Universidad de Talca.

Lo anterior, no se aviene al principio de celeridad, consagrado en el artículo 7°, de la ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que interesa, a que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Asimismo, no se condice con lo consignado en los numerales 38 y 46, ambos de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan que. los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, respectivamente.

Esa entidad deberá arbitrar las medidas que estime pertinentes para concretar de manera oportuna la afectación electrónica de los actos administrativos en SIAPER, a fin de dar cumplimiento, en lo sucesivo, de manera oportuna a las disposiciones legales que rigen esa materia.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la UTAL reconoce el hecho de que los registros en SIAPER se encuentran desactualizados, de modo que, desde el Departamento de Gestión de Personas ya han comenzado con un registro masivo, siendo del caso reiterar, que los contratos auditados fueron debidamente registrados.

Agrega que solicitará a la unidad responsable de las rendiciones, que informen el detalle de los contratos relacionados con los proyectos TAL1856, TAL 1899, y TAL1955, a fin de poder gestionar oportunamente sus registros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.9.6. Ausencia de registros de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) a la fecha de la rendición de gastos de remuneraciones.

Como resultado de la revisión a la planilla de rendición de gastos del año 2020 proporcionada por la UTAL, se verificó que esa entidad rindió remuneraciones por la suma de \$58.592.251, correspondiente a de 11 docentes, que a la fecha de la erogación de sus emolumentos no mantenían un acto administrativo vigente que acreditase su contratación en el SIAPER, por las labores encomendadas en los convenios TAL 1856, TAL2055 y TAL2056, cuyo detalle se presenta en el anexo N°39.

El hecho descrito no armoniza con lo dispuesto en el artículo 12, numeral 11 de la resolución N° 6, de 2019, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal, que indica que se encontrarán exentos de toma de razón y deberán enviarse para su registro en esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, los decretos y resoluciones relativos a la vida funcionaria, lo cual no aconteció en la especie.

Asimismo, cabe señalar que las situaciones planteadas en los numerales 1.5 y 1.6, denotan una debilidad de control sobre el registro de las contrataciones del personal de planta directiva, docente, contrata y honorarios, que imposibilitan a esa entidad realizar un control eficiente y eficaz sobre la materia.

Atendido lo anterior, procede que esa casa de estudios concrete la auditoría a la información ingresada en dicha plataforma, junto con solicitar los accesos necesarios para los integrantes de los equipos responsables de los proyectos antes mencionados en el SIAPER, materia que será validada en una próxima auditoría

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la UTAL reconoce la situación observada por esta Entidad de Control, afirmando que en virtud del retraso en el registro de los contratos en SIAPER, se realizará una auditoría a la información ingresada en dicha plataforma, a fin de identificar casos como los objetados antes del 31 de julio de 2021.

Agrega que arbitrará las medidas que correspondan, a fin de solicitar los accesos necesarios para los integrantes de los equipos responsables de los proyectos reprochados, a fin de que puedan contribuir con el citado proceso de control en la mencionada plataforma, comprometiendo su regularización, en un plazo no superior al 31 de agosto de la citada anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.10. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA.

2.10.1. Error de transcripción en las planillas de rendición de gastos.

Se detectaron errores en la transcripción del Rol Único Nacional (RUN) en las planillas de rendición de gastos mensual de la iniciativa UTA 1.999, por cuanto, en ellas se consigna inconsistencias en el registro del dígito verificador de algunos profesionales, los cuales se detallan en el anexo N° 40.

Lo expuesto vulnera el numeral 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, el que estipula que, la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Adicionalmente, impide que exista una supervisión adecuada, por cuanto, los supervisores y directivos deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados, y así garantizar el logro de los objetivos de control interno, conforme a lo consignado en los numerales 57 y 58 de la anotada resolución exenta.

La falta de vigilancia y control del registro de los informes de gastos aumenta el riesgo de ingreso de registros erróneos e inconsistentes, pudiendo registrarse datos que no correspondan a lo descrito en cada columna de la planilla, dificultando con ello la toma de decisiones y análisis masivos de información.

En virtud de lo precedentemente indicado, las medidas deben ir acompañadas de restricciones en la planilla de control a fin de que los registros ingresados en ella sean consistentes, para favorecer el análisis de datos masivos, y así detectar oportunamente situaciones inusuales y potenciales errores que pudieran ser contenidos en los estados financieros del proyecto.

Respuesta de la administración.

La UTA señala en su respuesta que, mediante carta V.A.F. N° 413, de 20 de mayo de 2021, comunicó a la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, la incorporación de procedimientos de controles adicionales, supervisiones y medios de verificación, con el objeto de reducir los riesgos asociados a la operatividad de la gestión de proyectos, los que fueron oficializados mediante la aludida resolución exenta V.A.F. N° 0.407/2019 y su complemento aprobado por resolución exenta V.A.F. N° 00.174/2021.

Por otra parte, menciona que a través de la coordinadora de proyectos, se realizarán supervisiones y controles periódicos a la información imputada en las planillas de rendiciones de gastos, con la finalidad de prevenir ingresos de registros erróneos e inconsistentes. Y que dichos controles quedaran reflejados en una planilla visada por las unidades competentes, conforme lo establece el manual antes señalado, y así contar con los medios de verificación formales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

2.10.2. Sobre ausencia de manuales.

De la evaluación del control interno, realizado con fecha 19 de marzo de 2021, a través del acta de “Evaluación del Entorno de Control”, se advirtió la falta de implementación de manuales por parte de la UTA, los cuales se detallan a continuación:

- a) Se evidenció que la UTA no cuenta con un manual o código de ética, en el que se traduzcan normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

Dicha situación no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

- b) A su vez, se advirtió que esa casa de estudios no mantiene una estrategia formal o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Lo expuesto, no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Sobre los literales anteriores, se debe consignar que la falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de la entidad, ya que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría repercutir en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios celebrados con el MINEDUC.

En razón de lo expuesto en las letras a) y b), la universidad deberá cerciorarse que dichos documentos sean informados y sociabilizados entre todos los funcionarios de la entidad, tal como se compromete en su descargo, logrando con ello dar cumplimiento a lo exigido en la normativa citada en el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respuesta de la administración.

En relación a la letra a), la universidad precisa que, mediante decreto exento N° 00.360/2021, de 17 de mayo de la presente anualidad, se aprobó el “Código de Ética de la Universidad de Tarapacá”, documento que contiene normas de conductas aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, y que busca, entre otros objetivos, establecer un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión y el cumplimiento a la misión y visión institucional.

Agrega, que el referido código, fue entregado a todos los funcionarios mediante la página web, a través la toma de conocimiento, y que se realizarán capacitaciones periódicas sobre la materia. Asimismo, menciona que se ha oficializado una comisión de ética que tendrá por finalidad velar por el cumplimiento y perfeccionar dicho código.

Luego, en cuanto al literal b) la entidad educacional indica que, con el objeto de mitigar posibles riesgos de lavados de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, aprobó mediante decreto exento N° 00.369/2021, de 20 de mayo la presente anualidad, el “Manual Institucional para la Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo”, cuyo propósito consiste en promover la construcción de una cultura institucional, que a partir de mecanismos, prácticas y conductas funcionarias prevengan los riesgos relativos al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, el cual será entregado a todos los funcionarios, mediante la página web institucional, a través del proceso de toma de conocimiento, como así también, por medio de capacitaciones periódicas.

SECCIÓN III – CONCLUSIÓN.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, tanto por la SES y las Universidades de Atacama, de Santiago de Chile, de Antofagasta, de Los Lagos, de Metropolitana de Ciencias de Educación, de Arturo Prat, de Valparaíso, de Playa Ancha, de la Frontera, de Talca, de Tarapacá, de Chile, del Biobío, y de Magallanes, han aportado antecedentes e indicado ciertos planes de acción para corregir, modificar, analizar e implementar procedimientos sobre gran parte de las situaciones planteadas en los Preinformes de Control Interno N°s 241, 326, 352, 359, 362, 383, 392 y 442, todos de 2021, de este Organismo Fiscalizador, concluyendo lo siguiente:

Sobre aquellas observaciones detalladas en el anexo N° 41, la entidad deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, un cronograma de trabajo que describa las medidas que serán implementadas con los plazos respectivos, los que no deberán superar el próximo ejercicio contable 2021, a objeto de, superar las situaciones observadas. Lo que será verificado por esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

Respecto a los antecedentes adicionales y planes de acción señalados tanto por la SES y las Instituciones de Educación Superior, en sus oficios de respuesta, deberán ser incluidos en el precitado cronograma, a fin de que se incorporen en éste la totalidad de las acciones a efectuar, asociadas con sus fechas de implementación.

Cabe señalar que dichas medidas y antecedentes, serán consideradas por esta Contraloría General en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto, toda vez que la emisión de este informe no contempla subsanar ni levantar observaciones que afecten la opinión o dictamen de auditoría.

Remítase el presente informe final a la Auditora Ministerial del Ministerio de Educación, al Subsecretario y auditora interna de la Subsecretaría de Educación Superior; al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a los Rectores y Contralores Universitarios de las Universidades de Atacama, de Santiago de Chile, de Antofagasta, de Los Lagos, de Metropolitana de Ciencias de Educación, de Arturo Prat, de Valparaíso, de Playa Ancha, de la Frontera, de Talca, de Tarapacá, de Chile, del Biobío, y de Magallanes.

Saluda atentamente a Ud.,

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Firmado electrónicamente por: | |
| Nombre: | ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA |
| Cargo: | Jefa de Departamento |
| Fecha: | 30/06/2021 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 1

Gastos corrientes rendidos que superan el monto de las transferencias corrientes.

| NOMBRE INSTITUCIÓN | TIPO DE INICIATIVA | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA | MONTO TOTAL ADJUDICADO (\$) | TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE PERÍODO VIGENTE (\$) | TOTAL GASTOS CORRIENTES RENDIDOS PERÍODO VIGENTE (\$) | DIFERENCIA ENTRE TOTAL GASTADO Y TRANSFERIDO (\$) |
|--|--------------------|------------------------------|-----------------------------|--|---|---|
| Universidad De Los Lagos | AIUE | ULA2055 | 1.266.240.000 | 796.926.000 | 1.048.776.351 | (251.850.351) |
| Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación | AIUE | UPA2055 | 989.081.000 | 622.492.000 | 979.456.251 | (356.964.251) |
| TOTAL | | | 2.255.321.000 | 1.419.418.000 | 2.028.232.602 | (608.814.602) |

Fuente: elaboración propia, en base a los EEFF del Préstamo, Convenios de Desempeño, Transferencias de recursos más las rendiciones de Cuentas, Departamento de Fortalecimiento Institucional del MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 2

Proyectos terminados que aún no se han cerrado.

| NOMBRE INSTITUCIÓN | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA | MONTO TOTAL ADJUDICADO (\$) | FECHA DE INICIO LEGAL | FECHA TÉRMINO CON EXTENSIÓN | PLAZO VENCIDO | TOTAL MONTO TRANSFERIDO (\$) | TOTAL RENDIDO ACUMULADO (\$) | DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS TRANSFERIDOS Y RENDIDOS (\$) |
|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|---------------|------------------------------|------------------------------|--|
| Universidad De Antofagasta | ANT1755 | 1.129.184.000 | 11-05-2017 | 11-11-2018 | SI | 698.091.000 | 697.491.000 | 600.000 |
| Universidad De Antofagasta | ANT1756 | 1.609.385.000 | 29-12-2017 | 29-12-2020 | SI | 994.964.000 | 971.639.169 | 23.324.831 |
| Universidad De Antofagasta | ANT1795 | 394.953.000 | 17-11-2017 | 17-11-2020 | SI | 345.572.000 | 224.929.688 | 120.642.312 |
| Universidad De Antofagasta | ANT1799 | 544.088.000 | 06-12-2017 | 06-12-2020 | SI | 544.088.000 | 408.316.891 | 135.771.109 |
| Universidad De Antofagasta | ANT1855 | 1.108.360.000 | 25-05-2018 | 25-05-2020 | SI | 682.406.000 | 680.360.000 | 2.046.000 |
| Universidad De Atacama | ATA1755 | 612.729.000 | 29-05-2017 | 29-11-2019 | SI | 378.805.000 | 171.306.173 | 207.498.827 |
| Universidad De Atacama | ATA1756 | 1.157.520.000 | 09-01-2018 | 09-01-2020 | SI | 715.609.000 | 969.467.819 | (253.858.819) |
| Universidad De Atacama | ATA1795 | 368.642.000 | 04-12-2017 | 04-12-2019 | SI | 322.550.000 | 59.604.566 | 262.945.434 |
| Universidad De Atacama | ATA1856 | 1.331.890.000 | 21-12-2018 | 21-12-2020 | SI | 820.031.000 | 669.186.389 | 150.844.611 |
| Universidad De Atacama | ATA1899 | 1.189.717.000 | 21-12-2018 | 21-12-2020 | SI | 811.984.000 | 207.872.060 | 604.111.940 |
| Universidad. De La Frontera | FRO1755 | 1.725.837.000 | 26-05-2017 | 26-11-2018 | SI | 1.066.957.000 | 902.942.486 | 164.014.514 |
| Universidad. De La Frontera | FRO1756 | 2.219.903.000 | 04-01-2018 | 04-01-2020 | SI | 1.372.402.000 | 1.690.219.846 | (317.817.846) |
| Universidad. De La Frontera | FRO1799 | 274.747.000 | 27-12-2017 | 27-12-2019 | SI | 274.747.000 | 255.954.829 | 18.792.171 |
| Universidad. De La Frontera | FRO1855 | 1.596.929.000 | 25-05-2018 | 25-05-2020 | SI | 983.213.000 | 1.377.799.101 | (394.586.101) |
| Universidad. De La Frontera | FRO1856 | 2.522.222.000 | 18-12-2018 | 18-12-2020 | SI | 1.552.906.000 | 2.466.492.237 | (913.586.237) |
| Universidad De Magallanes | MAG1755 | 748.788.000 | 23-06-2017 | 23-12-2019 | SI | 462.920.000 | 748.788.000 | (285.868.000) |
| Universidad De Magallanes | MAG1756 | 1.535.233.000 | 04-01-2018 | 04-07-2020 | SI | 949.121.000 | 1.038.589.000 | (89.468.000) |
| Universidad De Magallanes | MAG1795 | 516.352.000 | 30-11-2017 | 30-11-2020 | SI | 451.792.000 | 200.082.400 | 251.709.600 |
| Universidad De Magallanes | MAG1799 | 728.763.000 | 30-11-2017 | 30-11-2019 | SI | 728.763.000 | 189.204.952 | 539.558.048 |
| Universidad De Magallanes | MAG1855 | 924.394.000 | 04-05-2018 | 04-05-2020 | SI | 569.140.000 | 711.629.399 | (142.489.399) |
| Universidad De Talca | TAL1755 | 1.945.236.000 | 09-06-2017 | 09-12-2018 | SI | 1.202.596.000 | 918.430.363 | 284.165.637 |
| Universidad De Talca | TAL1756 | 2.108.778.000 | 12-01-2018 | 12-01-2020 | SI | 1.303.702.000 | 1.277.635.396 | 26.066.604 |
| Universidad De Talca | TAL1799 | 277.611.000 | 28-12-2017 | 28-12-2019 | SI | 277.611.000 | - | 277.611.000 |
| Universidad Arturo Prat | UAP1755 | 1.069.079.000 | 23-05-2017 | 23-11-2019 | SI | 660.933.000 | 586.613.960 | 74.319.040 |
| Universidad Arturo Prat | UAP1757 | 833.333.000 | 12-06-2017 | 12-06-2020 | SI | 515.188.000 | 578.376.521 | (63.188.521) |
| Universidad Arturo Prat | UAP1795 | 438.701.000 | 04-12-2017 | 04-12-2019 | SI | 383.850.000 | 50.581.887 | 333.268.113 |
| Universidad Arturo Prat | UAP1799 | 690.472.000 | 12-12-2017 | 12-12-2020 | SI | 690.472.000 | 308.617.610 | 381.854.390 |
| Universidad Arturo Prat | UAP1899 | 1.087.086.000 | 19-12-2018 | 19-12-2020 | SI | 741.938.000 | 74.381.848 | 667.556.152 |
| Universidad Del Bio-Bio | UBB1755 | 1.266.130.000 | 17-05-2017 | 17-11-2018 | SI | 782.755.000 | 632.066.286 | 150.688.714 |
| Universidad Del Bio-Bio | UBB1756 | 2.209.277.000 | 18-01-2018 | 18-01-2020 | SI | 1.365.833.000 | 518.551.805 | 847.281.195 |
| Universidad Del Bio-Bio | UBB1855 | 1.406.574.000 | 06-06-2018 | 06-06-2020 | SI | 866.013.000 | 707.024.417 | 158.988.583 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA | MONTO TOTAL ADJUDICADO (\$) | FECHA DE INICIO LEGAL | FECHA TÉRMINO CON EXTENSIÓN | PLAZO VENCIDO | TOTAL MONTO TRANSFERIDO (\$) | TOTAL RENDIDO ACUMULADO (\$) | DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS TRANSFERIDOS Y RENDIDOS (\$) |
|--|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|---------------|------------------------------|------------------------------|--|
| Universidad De Chile | UCH1755 | 4.249.287.000 | 30-06-2017 | 30-12-2018 | SI | 2.627.020.000 | 448.545.618 | 2.178.474.382 |
| Universidad De Chile | UCH1756 | 6.413.069.000 | 21-12-2017 | 29-12-2019 | SI | 3.964.727.000 | 2.126.564.641 | 1.838.162.359 |
| Universidad De Chile | UCH1799 | 597.431.000 | 14-12-2017 | 14-12-2020 | SI | 597.431.000 | 353.380.761 | 244.050.239 |
| Universidad De Chile | UCH1855 | 4.315.293.000 | 29-05-2018 | 29-05-2020 | SI | 2.656.881.000 | 682.973.130 | 1.973.907.870 |
| Universidad De Chile | UCH1856 | 6.549.887.000 | 21-12-2018 | 21-12-2020 | SI | 4.032.698.000 | 2.132.277.717 | 1.900.420.283 |
| Universidad De Los Lagos | ULA1755 | 1.129.943.000 | 26-05-2017 | 26-11-2018 | SI | 698.559.000 | 954.229.107 | (255.670.107) |
| Universidad De Los Lagos | ULA1855 | 1.312.376.000 | 08-05-2018 | 08-05-2020 | SI | 808.016.000 | 748.689.982 | 59.326.018 |
| Universidad De La Serena | ULS1755 | 825.514.000 | 13-06-2017 | 13-12-2018 | SI | 510.354.000 | 180.307.376 | 330.046.624 |
| Universidad De La Serena | ULS1756 | 1.978.803.000 | 22-01-2018 | 22-01-2020 | SI | 1.223.348.000 | 738.101.498 | 485.246.502 |
| Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educacion | UMC1755 | 687.836.000 | 28-05-2017 | 28-11-2018 | SI | 425.238.000 | 426.449.894 | (1.211.894) |
| Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educacion | UMC1756 | 1.549.431.000 | 18-01-2018 | 18-01-2020 | SI | 957.899.000 | 921.575.127 | 36.323.873 |
| Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educacion | UMC1799 | 459.668.000 | 28-12-2017 | 28-12-2020 | SI | 459.668.000 | 344.174.908 | 115.493.092 |
| Universidad Metropolitana Ciencias De La Educacion | UMC1855 | 905.471.000 | 30-05-2018 | 30-05-2020 | SI | 557.489.000 | 574.025.724 | (16.536.724) |
| Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educacion | UMC1856 | 1.463.680.000 | 26-12-2018 | 26-12-2020 | SI | 901.173.000 | 835.808.748 | 65.364.252 |
| Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educacion | UMC1899 | 707.874.000 | 26-12-2018 | 26-12-2020 | SI | 483.125.000 | 265.267.196 | 217.857.804 |
| Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación | UPA1755 | 719.825.000 | 12-05-2017 | 12-11-2018 | SI | 445.015.000 | 548.841.551 | (103.826.551) |
| Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación | UPA1756 | 2.001.831.000 | 21-12-2017 | 21-12-2020 | SI | 1.237.584.000 | 1.826.353.958 | (588.769.958) |
| Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación | UPA1855 | 1.101.514.000 | 18-05-2018 | 18-05-2020 | SI | 678.191.000 | 1.101.508.930 | (423.317.930) |
| Universidad De O'Higgins | URO1756 | 150.000.000 | 28-12-2017 | 28-12-2019 | SI | 92.734.000 | 68.835.172 | 23.898.828 |
| Universidad De O'Higgins | URO1795 | 92.401.000 | 22-11-2017 | 22-12-2020 | SI | 80.848.000 | 37.400.000 | 43.448.000 |
| Universidad De O'Higgins | URO1855 | 60.708.000 | 22-05-2018 | 22-05-2020 | SI | 37.377.000 | 58.097.269 | (20.720.269) |
| Universidad De O'Higgins | URO1856 | 1.230.745.000 | 18-12-2018 | 18-12-2020 | SI | 757.757.000 | 1.107.216.293 | (349.459.293) |
| Universidad De Aysén | URY1756 | 150.000.000 | 29-12-2017 | 29-12-2019 | SI | 92.734.000 | 118.024.861 | (25.290.861) |
| Universidad De Aysén | URY1795 | 205.811.000 | 29-11-2017 | 29-06-2020 | SI | 180.078.000 | 148.561.224 | 31.516.776 |
| Universidad De Santiago De Chile | USA1755 | 2.331.425.000 | 25-05-2017 | 25-11-2019 | SI | 1.441.348.000 | 1.587.783.275 | (146.435.275) |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA | MONTO TOTAL ADJUDICADO (\$) | FECHA DE INICIO LEGAL | FECHA TÉRMINO CON EXTENSIÓN | PLAZO VENCIDO | TOTAL MONTO TRANSFERIDO (\$) | TOTAL RENDIDO ACUMULADO (\$) | DIFERENCIA ENTRE LOS MONTO TRANSFERIDOS Y RENDIDOS (\$) |
|---------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|---------------|------------------------------|------------------------------|---|
| Universidad De Santiago De Chile | USA1799 | 354.889.000 | 27-12-2017 | 27-12-2019 | SI | 354.889.000 | 354.816.915 | 72.085 |
| Universidad De Santiago De Chile | USA1856 | 3.296.525.000 | 26-12-2018 | 26-12-2020 | SI | 2.029.636.000 | 418.612.528 | 1.611.023.472 |
| Universidad De Tarapacá | UTA1755 | 1.338.996.000 | 17-05-2017 | 17-11-2018 | SI | 827.802.000 | 1.150.741.333 | (322.939.333) |
| Universidad De Tarapacá | UTA1756 | 1.857.502.000 | 03-01-2018 | 03-01-2020 | SI | 1.148.356.000 | 994.293.776 | 154.062.224 |
| Universidad De Tarapacá | UTA1799 | 208.283.000 | 29-11-2017 | 29-11-2020 | SI | 208.283.000 | 121.935.857 | 886.347.143 |
| Universidad De Tarapacá | UTA1855 | 1.293.694.000 | 22-05-2018 | 22-05-2020 | SI | 796.514.000 | 820.028.220 | (23.514.220) |
| Universidad De Tarapacá | UTA1856 | 1.618.364.000 | 20-12-2018 | 20-12-2020 | SI | 996.410.000 | 1.042.879.056 | (46.469.056) |
| Universidad De Tarapacá | UTA1899 | 308.816.000 | 20-12-2018 | 20-12-2020 | SI | 210.768.000 | 51.193.391 | 159.574.609 |
| Universidad Tecnológica Metropolitana | UTM1755 | 1.037.547.000 | 06-07-2017 | 06-01-2020 | SI | 641.439.000 | 122.731.273 | 518.707.727 |
| Universidad Tecnológica Metropolitana | UTM1757 | 833.333.000 | 19-12-2017 | 19-06-2019 | SI | 515.188.000 | 3.757.719 | 511.430.281 |
| Universidad Tecnológica Metropolitana | UTM1856 | 638.462.000 | 21-12-2018 | 21-12-2020 | SI | 393.094.000 | 473.980.501 | (80.886.501) |
| Universidad De Valparaíso | UVA1755 | 1.313.184.000 | 09-05-2017 | 09-11-2019 | SI | 811.845.000 | 825.527.774 | (13.682.774) |
| Universidad De Valparaíso | UVA1756 | 2.209.551.000 | 02-01-2018 | 02-09-2020 | SI | 1.366.002.000 | 873.258.595 | 492.743.405 |
| Universidad De Valparaíso | UVA1795 | 305.775.000 | 28-11-2017 | 28-11-2020 | SI | 267.544.000 | 254.019.908 | 13.524.092 |
| Universidad De Valparaíso | UVA1799 | 668.085.000 | 13-12-2017 | 13-12-2019 | SI | 668.085.000 | 565.997.681 | 102.087.319 |
| Universidad De Valparaíso | UVA1855 | 1.425.729.000 | 24-05-2018 | 24-05-2020 | SI | 877.807.000 | 676.459.310 | 201.347.690 |
| | TOTAL | 95.470.471.000 | | | | 61.577.906.000 | 47.379.383.894 | 14.198.522.106 |

Fuente: elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Subsecretaría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

ANEXO N° 3

Listado de cuentas corrientes sin movimiento.

| N° CUENTA CORRIENTE | BANCO | SALDO BANCO | COMENTARIO | ÚLTIMO MOVIMIENTO |
|---------------------|-----------------------------|-------------|--------------------|-------------------|
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1402 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1408 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | FIC-1508 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | FIC-1509 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1601 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1604 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1605 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1606 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1607 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | FIC-1602 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | FIC-1603 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | FIC-1604 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | FIC-1606 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | SERNMEG | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1720 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1706 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1703 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1705 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | ATA-1707 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | PAC-2017 | Más de 1 año |
| | Banco Crédito e Inversiones | - | PAC-2016-A | Más de 1 año |
| | Banco Itaú | - | Museo Mineralógico | Más de 1 año |
| | Banco Itaú | - | SERNMEG | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | ATA-1555 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | PAC-5 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | CONICYT | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | ATA-1302 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | ATA-1106 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FDI-1206 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FDI-1207 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FIC-1506 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FDI-1201 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FDI-1202 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FDI-1203 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FDI-1205 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FIC-1501 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FIC-1502 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FIC-1503 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FIC-1505 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | ATA-1655 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FIC-1403 | Más de 1 año |
| | Banco Santander | - | FIC-1406 | Más de 1 año |

Fuente: elaboración propia, basada en lo informado en confirmación bancaria por las instituciones financieras y la Universidad de Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 4

Listado de cuentas corrientes no informadas por la entidad.

| N° CUENTA CORRIENTE | BANCO | SALDO BANCO | COMENTARIO |
|---------------------|-----------------------------|-------------|--------------------------------|
| 14061911 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14080974 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14080982 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14080991 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14081016 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14085976 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14086581 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14086794 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14086956 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14087120 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14087201 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14087235 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14087677 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14087731 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14087791 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14087821 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14087871 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14088002 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14088053 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14088134 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14088223 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14088258 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 14088304 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| CCX018543707 | Banco Crédito e Inversiones | - | No informada por planificación |
| 72474201 | Banco Santander | - | No informada por planificación |

Fuente: elaboración propia basada en lo informado en confirmación bancaria por las instituciones financieras y la Universidad de Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

ANEXO N° 5

Detalle de rendiciones enviadas por la UTA fuera de plazo.

| CÓDIGO INICIATIVA | DECRETO EXENTO INICIATIVA/AÑO | MES DE RENDICIÓN | FECHA DE RENDICIÓN | FECHA QUE DEBIÓ SER RENDIDO | DÍAS DE ATRASO |
|-------------------|-------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------|----------------|
| UTA 1.756 | 1.152/2017 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 1.795 | 1.076/2017 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 1.799 | 1.077/2017 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 1.855 | 453/2018 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 1.856 | 1.286/2018 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 1.895 | 1.254/2018 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 1.899 | 1.285/2018 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 1.955 | 6/2019 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 1.956 | 317/2019 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 1.995 | 1.077/2019 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 1.999 | 1.241/2019 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |
| UTA 2.055 | 32/2020 | abr-20 | 14-07-2020 | 25-05-2020 | 35 |
| | | may-20 | 14-07-2020 | 19-06-2020 | 16 |

Fuente de Información: elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 6

Retraso en el cumplimiento de los hitos de los convenios.

a)

| | |
|-------------------|---|
| Título | Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Chile: Compromiso con la Calidad y la Equidad de la Educación Pública. |
| Código | UCH1899. |
| Período a evaluar | Segundo Semestre 2020. |

Evaluación de hitos por objetivo específico.

| Objetivo específico N° 1 | Fortalecer las capacidades institucionales para mejorar las tasas de titulación y titulación oportuna de estudiantes de pregrado con foco en las unidades con mayores brechas (Facultad de Artes, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Ciencias, Facultad de Ciencias Agronómicas, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, y la Facultad de Derecho). | | |
|--|--|------------|---|
| Hitos OE N° 1 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Diagnóstico del ciclo de titulación | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 2: Diseño e implementación del Programa de Acompañamiento para estudiantes en etapa de titulación | No | Logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se informan avances adicionales del “Programa de escritura para tesis” en relación con lo descrito en el primer semestre del 2020, ya que se han introducido ajustes a las tres líneas de acompañamiento activas, y se implementó una nueva línea de conversatorios. - En cuanto a los ajustes realizados a la cuarta línea de campañas intensivas de escritura, los cuales se enfocaron en una modalidad presencial para el 2021, habría que evaluar si es posible implementarlo en modalidad virtual o dual, mientras apliquen mayores restricciones a actividades presenciales. - Cabe destacar que en una o más líneas de acción ya han participado estudiantes de la gran mayoría de las unidades académicas. - Se esperaría contar con más antecedentes de las evaluaciones de estas líneas de acción durante el primer semestre del 2021. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | |
|---|--|------------|---|
| Objetivo específico N° 2 | Consolidar un sistema de vinculación con empleadores asociado al proceso de seguimiento de graduados y titulados, que contribuya al proceso de mejora continua de los programas académicos. | | |
| Hitos OE N° 2 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Definir un modelo de vinculación con empleadores y el Mundo del Trabajo | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se describen avances adicionales a los descritos en el primer semestre del 2020, reportándose levantamiento de información del estado del arte de las unidades académicas, el rediseño y actualización del instrumento de egresados y su aplicación a la cohorte 2018. - Dado que a finales de enero de 2021 se habría presentado una propuesta consensuada del modelo de relacionamiento con egresados, titulados y empleadores, se espera que se adjunte este modelo en el siguiente informe de avance. |
| Hito 2: Instalación y funcionamiento en red con las unidades de vinculación con egresados y empleadores. | Si | Logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Dado que se adjuntan anexos que respaldan la realización de actividades de la Red, como el Seminario de empleabilidad REGRAT, se puede evaluar como un hito logrado. No obstante, se entiende que debieran continuar realizándose actividades de vinculación, basados en el funcionamiento en red de las unidades. |
| Hito 3: Instalación de una plataforma informática de seguimiento de procesos | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se señala que se dispone de la definición de procesos consensuados por el Comité Ampliado de Trabajo Estratégico con las facultades, no obstante, no se encontró un medio de verificación relacionado a esta definición de procesos. - Se esperaría que en el siguiente informe se adjunte un respaldo de la plataforma informática. |
| Objetivo específico N° 3 | Enriquecer el sistema de acompañamiento de estudiantes (SAE) provenientes de sectores de alta vulnerabilidad escolar, con foco en su experiencia formativa y la interacción con la comunidad universitaria | | |
| Hitos OE N° 3 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Evaluación de Unidades y Programas existentes (Centrales y Locales) asociados al acompañamiento al aprendizaje de estudiantes | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se espera que se reporten avances en materia de evaluación durante el primer y segundo semestre del 2021. Se aclara que considerará las condiciones de educación remota de emergencia. |
| Hito 2: Ajustes a los Sistemas de Acompañamiento Estudiantil a partir de los Resultados del H1 | Si | Logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se adjunta un anexo con la descripción actualizada de los programas de acompañamiento. Se destaca a la educación remota de emergencia como un aspecto clave para concebir los sistemas de acompañamiento actuales, tanto para orientar el acompañamiento a modalidad a distancia como para identificar nuevas instancias de acompañamiento para una mayor diversidad de perfiles de estudiantes. - Esta información es coherente con lo descrito en el informe previo, en el cual se señalaba la evolución de los focos estratégicos de estos sistemas de acompañamiento estudiantil, para la identificación y articulación con nuevos públicos, como migrantes y postergados. |
| Hito 3: Tutoría a estudiantes prioritarios, con foco en la experiencia estudiantil | No | Logrado | <ul style="list-style-type: none"> - En esta oportunidad se adjuntó un medio de verificación con el listado de estudiantes que participaron en las distintas actividades de acompañamiento tutorial durante el 2020. Se espera que en el siguiente se adjunten los resultados del segundo semestre del 2021, los cuales no estaban disponibles al momento de corte de este período de evaluación. - Tal como se había señalado en el informe anterior, se incluyen tanto iniciativas focalizadas en ciertos grupos de estudiantes, así como iniciativas para todos los estudiantes de pregrado. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 4 | Implementar un sistema de articulación entre programas de pregrado y postgrado que responda al Modelo Educativo institucional y que sea pertinente a las distintas áreas disciplinares | | |
|--|--|------------|---|
| Hitos OE N° 4 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Caracterización de situación de vinculación pregrado postgrado | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 2: Diseño de modelos de vinculación pregrado y postgrado | No | No logrado | - Se adjuntan dos anexos, los cuales contienen el instrumento para levantar información de las comprensiones de articulación y valoración de los modelos de vinculación, y el primer vaciado de respuestas de la aplicación de este instrumento. No obstante, está pendiente el diseño de modelos de vinculación, de los cuales se espera que el análisis de este instrumento sea un insumo clave. - Se espera que en el siguiente informe de avance se describa el diseño de estos modelos o avances preliminares. |
| Hito 3: Definición de condiciones para instalación institucional | No | No logrado | - Se señala que se espera concluir este hito durante el primer semestre del 2021. Se recuerda que se espera que adjunten un documento con propuesta de ajustes reglamentarios, de registro curricular, y financieros de administración docente. |
| Objetivo específico N° 5 | Implementación de una red académico-profesional de aseguramiento de la calidad en postgrado | | |
| Hitos OE N° 5 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Instalación y funcionamiento de la red. | Si | Logrado | - Sin observaciones. |
| Hito 2: Optimización de procesos de aseguramiento de la calidad para programas de postgrado. | Si | Logrado | - Se adjuntan medios de verificación que constatan la elaboración del instructivo de autoevaluación y las orientaciones para desarrollar procesos de autoevaluación en programas de postgrado. Si bien se señala que en marzo 2021 se habría presentado el tercer instructivo, no queda clara la temática de éste. Se espera que en el siguiente informe de avance se adjunte este tercer instructivo. |
| Hito 3: Implementación nueva plataforma informática de seguimiento de procesos. | Si | Logrado | - Se reporta el diseño de una plataforma de gestión documental para los procesos de creación y modificación de programas de postgrado y postítulo. Estos avances son coherentes con los avances descritos en el informe previo, en el cual se informaba que el diseño se realizaría con apoyo de personal de U-Campus. - Si bien se adjunta un pantallazo del uso de la plataforma, éste no permite reflejar la dinámica del uso de la plataforma, por lo que en el siguiente informe de avance se deberá adjuntar un anexo que describa el proceso de uso de esta plataforma. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | |
|--|---|------------|--|
| Objetivo específico N° 6 | Creación de una Unidad de Asuntos Estudiantiles en el Departamento de Postgrado y Postítulo para fortalecer el espacio estudiantil de postgrado, incorporando los elementos necesarios para el desarrollo integral de la vida universitaria de los y las estudiantes. | | |
| Hitos OE N° 6 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Instalación de la Unidad de Asuntos Estudiantiles | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 2: Incorporación y regularización de información de estudiantes en sistemas corporativos. | No | No logrado | - Según los avances descritos en el informe y el anexo que se adjuntó, no es posible evaluar este hito como un hito logrado, ya que se señala que la implementación del sistema se realizará durante el primer semestre del 2021. Por lo tanto, se espera que en el siguiente informe de avance se adjunten reportes de resultados de incorporación y regularización de información de estudiantes. |
| Hito 3: Capacitación de Escuelas de Postgrado para acompañamiento académico y extraacadémico de estudiantes. | No | No logrado | - Se adjunta un medio de verificación de la charla para postulación ANID 2021, realizada durante el segundo semestre del 2021. Si bien se señala que varias actividades se han virtualizado, no se especifica cuáles ni se provee un medio de verificación que dé cuenta de estos avances. Dado que no se abordan actividades de capacitación académicos y extra-académicos con énfasis en género e interculturalidad, ni se proveen antecedentes de protocolos explicativos para encargados de unidades académicas, este hito no se puede evaluar como un hito logrado. |
| Objetivo específico N° 7 | Desarrollar herramientas pertinentes para la asignación de beneficios que aborden integralmente sus necesidades y acompañen su tránsito académico | | |
| Hitos OE N° 7 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Articulación con mecanismos de caracterización existentes en la Universidad | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 2: Ajuste e Implementación FOCES Comunidad Universitaria. | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 3: Ingreso de datos y resultados relativos a estudiantes de Curso Superior FOCES | No | Logrado | - Este hito se logró en el período anterior. Se adjuntan medios de verificación de las actividades para el año 2021, y se proveen antecedentes de estudiantes de cursos superiores. |
| Hito 4: Ingresos de datos y resultados relativos a Estudiantes Primer año | No | Logrado | - Este hito se logró en el período anterior. Se adjuntan medios de verificación de las actividades para el año 2021, y se proveen antecedentes de estudiantes de primer año. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | |
|---|---|-------------------|--|
| Objetivo específico N° 8 | Mejorar las capacidades de atención estudiantil en lo relativo a beneficios y financiamiento estudiantil para ofrecer orientación personalizada, que permita a los equipos ejecutar acciones resolutorias y reducir los tiempos de respuestas, ofreciendo soluciones integrales en un mismo espacio de atención | | |
| Hitos OE N° 8 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Creación Centro de Información y Servicios CIS | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 2: Habilitación e Implementación dependencias CIS | Si | Logrado | |
| Hito 3: Atención, sistematización y seguimientos estudiantes prioritarios. | Si | Logrado | |
| Hito 4: Seguimiento de la puesta en Marcha del CIS | Si | Logrado | |
| Objetivo específico N° 9 | Incorporar lineamientos de igualdad de género y educación no sexista en los procesos formativos de pregrado y en la carrera académica | | |
| Hitos OE N° 9 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Igualdad de Género y Educación no sexista incorporadas como principio orientador en modelo educativo. | Si | Logrado | - Este hito se logró en el período anterior. |
| Hito 2: Criterios de igualdad de género incorporados en Encuesta de Evaluación del Desempeño Docente | Si | Logrado | |
| Hito 3: Cursos de formación en género incluidos en currículum de pregrado | Si | Logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se adjuntan tres programas de cursos de formación general enfocados en la temática de género, impartidos durante el segundo semestre del 2020. - Si bien se señala que se han elaborado orientaciones técnicas para incorporar el enfoque de género en las prácticas docentes y el desarrollo curricular, no se incluyó un documento adjunto, por lo cual se esperaría que se incluya en el siguiente informe de avance. También se espera que se adjunte el diseño del programa de diplomado para docentes de pregrado que se impartirá durante el año 2021. |
| Hito 4: Plan Comunicacional de prevención del acoso sexual, la violencia y discriminación de género ejecutado | No | Logrado | <ul style="list-style-type: none"> - En complemento a las actividades que ya se habían informado en el período anterior, en esta oportunidad, se hace referencia a la implementación del plan, adjuntándose medios de verificación de la difusión que se realizó. - Si bien se señala que se realizaron coloquios y conversatorios virtuales, en los cuales se habría puesto énfasis en la violencia ejercida en redes sociales, no se encontró un medio de verificación que |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | |
|--|---|------------|---|
| | | | incluyera más antecedentes de esta actividad, la cual pareciera ser muy oportuna, considerando el contexto de trabajo virtual. |
| Hito 5: Medidas de equidad de género incorporadas en normativa de jerarquización y evaluación académica. | Si | Logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Durante el período anterior se había informado respecto de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Carrera Académica, que incorpora ajustes que apuntan a la equidad de género, la creación y funcionamiento del Comité de Género y Equidad, el proceso de elaboración de indicadores con perspectiva de género y un instructivo de buenas prácticas. - En esta oportunidad se adjunta, además, un archivo con las Actas de Acuerdo del Consejo y del Senado Universitario. |
| Objetivo específico N° 10 | Promover redes de colaboración e intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de género y educación superior entre universidades estatales. | | |
| Hitos OE N° 10 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Red de Igualdad de Género del CUECH constituida | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 2: Actividades de intercambio sobre temas de género y educación superior ejecutadas | No | No logrado | - Si bien se señala que se realizaron reuniones virtuales de la Red de Género, la organización de un encuentro de los equipos jurídicos de las universidades, y la realización de la jornada de las unidades de género desarrollada por la Coordinación de Género del CRUCH/CUECH, no se adjuntan medios de verificación que den cuenta de estas actividades. Se espera que en el siguiente informe se adjunte el medio de verificación comprometido para este hito. |
| Objetivo específico N° 11 | Generar información sistemática y monitorear distintos aspectos de la realidad universitaria para fundamentar el diseño de políticas universitarias antidiscriminatorias y hacer seguimiento a las políticas existentes. | | |
| Hitos OE N° 11 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Red de Igualdad de Género del CUECH constituida | Si | Logrado | - Sin observaciones. |
| Hito 2: Informes sobre la situación de igualdad y violencias de género en la Universidad elaborados | No | No logrado | - Si bien se señala que se realizó un diagnóstico institucional que define líneas base en género en distintas dimensiones, no se adjunta un medio de verificación con uno o más informes elaborados por el Observatorio, por lo cual no es posible evaluar el logro de este hito. Se espera que en el siguiente informe se adjunte el medio de verificación comprometido para este hito. |
| Objetivo específico N° 12 | Brindar acompañamiento oportuno y eficaz a estudiantes de grupos vulnerabilizados, ya sea por procedencia étnico-cultural, discapacidad u orientación sexual y de género, a través de estrategias que permitan su desarrollo integral y la generación de espacios libres de discriminación, acoso, abuso o violencia de cualquier tipo. | | |
| Hitos OE N° 12 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | |
|--|---|-------------------|---|
| Hito 1: Implementación y puesta en marcha de una unidad itinerante de atención a ED | No | No logrado | - Se describen diversas actividades que dan cuenta de la implementación de la Unidad Itinerante de Atención, adjuntándose medios de verificación pertinentes y que reflejan los avances y desafíos en contexto de pandemia. No obstante, todavía está pendiente la modificación reglamentaria mediante la cual se incorporará a esta unidad en la Oficina de Equidad e Inclusión. Por lo tanto, éste se deberá adjuntar en el siguiente informe de avance |
| Hito 2: Programa de participación Intercultural estudiantil | No | Logrado | - Si bien en el período anterior se adjuntaron anexos que describían avances en actividades de diversas áreas y algunos materiales de difusión, no quedó claro si estos avances se referían al diseño o a la implementación del programa o estrategia de revitalización, sugiriéndose que se incluyeran secciones separadas para dar cuenta del diseño e implementación, tanto del Programa como de la estrategia de revitalización. - En este período evaluativo, si adjuntan una serie de anexos de las actividades realizadas, pero persiste la necesidad de un documento que se refiere al diseño del programa y de la estrategia de revitalización. Por lo tanto, se espera que se adjunte en el siguiente informe de avance. |
| Objetivo específico N° 13 | Potenciar la investigación de las áreas de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes, para responder a los desafíos globales, nacionales e institucionales que contribuyan al desarrollo de sociedades sostenibles. | | |
| Hitos OE N° 13 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Entrega de una estrategia institucional validada institucionalmente para las Ciencias Sociales, Humanidades y Artes. | No | No logrado | - Se describen actividades adicionales a las descritas en el período anterior, señalándose la finalización del diagnóstico, y se adjuntan medios de verificación de las actividades realizadas en este período. No obstante, en el informe se señala que durante el año 2021 se espera planificar, de manera participativa, la estrategia para el fortalecimiento de la investigación en estas áreas, de lo cual se desprende que este hito todavía no está logrado, ya que quedan actividades por concluir. - Se espera que en el siguiente informe se reporten avances del diseño de esta estrategia. |
| Hito 2: Adjudicación de financiamiento para laboratorios de I+D en Ciencias Sociales, Humanidades y Artes. | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 3: Seguimiento de los laboratorios de I+D financiados por el proyecto para las áreas de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes. | No | Logrado | - Durante este período se han desarrollado acciones iniciales de seguimiento a los 4 proyectos recientemente adjudicados, referidos a la etapa de reformulación de los planes de trabajo que se solicitó a los proyectos adjudicados, para adecuar su funcionamiento bajo las restricciones impuestas por la pandemia. - Se adjunta el modelo de seguimiento y el formulario del informe de seguimiento semestral. Se requiere que en el siguiente informe de avance se adjunten medios de verificación de las acciones de seguimiento desarrolladas durante el primer semestre del 2021. |
| Hito 4: Sistematización y | No | No aplica | - Si bien en el informe se describen actividades realizadas en torno a cada uno de los laboratorios |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | |
|---|--|------------|---|
| presentación de resultados alcanzados con la implementación de los laboratorios de I+D. | | | adjudicados, no es posible evaluar los resultados alcanzados, ya que están en su fase inicial de implementación. Por lo tanto, se espera que, durante este período de extensión, y a medida que avance la ejecución y seguimiento de estos proyectos, se adjunte el medio de verificación comprometido en el proyecto (informe final de resultados alcanzados por los proyectos financiados). |
| Objetivo específico N° 14 | Potenciar la investigación de las áreas de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes, para responder a los desafíos globales, nacionales e institucionales que contribuyan al desarrollo de sociedades sostenibles. | | |
| Hitos OE N° 14 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Representante institucional designado (según mesas técnicas). | Si | Logrado | - No hay observaciones. |

Evaluación de los indicadores comprometidos.

| Indicador | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento y recomendaciones |
|---|-----|----------------------|--|
| OE1: Retención de matrícula de Primer Año de Estudiantes de Pregrado | Si | Parcialmente logrado | El valor efectivo año 2 estará disponible en el informe del primer semestre del 2021, ya que los datos estarán disponibles en abril 2021. |
| OE2: Tasa de titulación exacta por cohorte de alumnos con gratuidad | No | No logrado | El valor efectivo año 2 estará disponible en el informe del primer semestre del 2021, ya que los datos estarían disponibles en marzo 2021. Falta definir la línea base y meta al año 1 y año 2. Si bien se explica que en este indicador se observa un fuerte efecto del estallido social, no se explica si se medirá durante este período de extensión. |
| OE4: Volumen anual de estudiantes articulados entre programas de pregrado y postgrado | No | No logrado | No se incluye línea base, metas, ni valor efectivo. |
| OE5: Escuelas de Postgrado en Red | Si | Logrado | Sin observaciones. |
| OE6: Capacitación en acompañamiento de estudiantes | Si | Logrado | Sin observaciones. |
| OE7: % estudiantes de pregrado con caracterización censal | No | Parcialmente logrado | No queda claro cuál es la acción planteada para cubrir al porcentaje de estudiantes sin caracterización censal. |
| OE7: % de estudiantes de caracterización focalizada 60% población con vulnerabilidad | Si | Logrado | Sin observaciones. |
| OE8: N° de estudiantes atendidos en el Centro de | Si | Logrado | Sin observaciones. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Indicador | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento y recomendaciones |
|--|-----|------------|---|
| Información y Servicios de Financiamiento | | | |
| OE8: N° de estudiantes atendidos correspondientes al 60% de población mayor vulnerabilidad | Si | Logrado | Sin observaciones. |
| OE9: Participación de estudiantes de las diversidades sexuales y de género en instancias institucionales y académicas de inclusión | Si | Logrado | |
| OE12: Acompañamiento de estudiantes en situación de discapacidad | Si | Logrado | |
| OE12: Participación de estudiantes indígenas en instancias institucionales y académicas de inclusión | Si | Logrado | |
| OE13: Laboratorios de I+D financiados | Si | Logrado | |

Evaluación transversal de la implementación de la iniciativa.

| Total | Logrados | Parcialmente logrados | No logrados | No aplica | Total |
|-------------------------|----------|-----------------------|-------------|-----------|-------|
| Hitos | 29 | n/a | 11 | 1 | 41 |
| Indicadores | 9 | 2 | 2 | | 13 |
| EVALUACIÓN FINAL | | SATISFACTORIO. | | | |

b)

| | | | |
|--------------------------|--|--|--|
| Institución | Universidad de Chile. | | |
| Título | Avanzando en calidad y fortaleciendo el compromiso con la misión pública de la Universidad de Chile. | | |
| Código | UCH1999. | | |
| Período a evaluar | Segundo Semestre 2020. | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

Evaluación De Hitos Por Objetivo Específico.

| Objetivo específico N° 1 | Articular funcionalmente los distintos organismos que inciden en el aseguramiento de la calidad de la Universidad, y promover un paradigma de operación institucional que potencie sus fortalezas específicas en concordancia con el objetivo de autorregulación. | | |
|--|---|------------|--|
| Hitos OE N° 1 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Diseñar un plan anual de articulación institucional del sistema de aseguramiento de la calidad de la Universidad de Chile (VAA - DEPREG - DDA -CSAI -DEPOST -UAACU) | Si | Logrado | - Tanto como en el informe como en la reunión de seguimiento se señalaron los avances en materia de discusión y acuerdo del Plan Anual de Articulación Institucional. Se señala que este Plan consiste en un ciclo de mesas de trabajo, y fue acordado entre las unidades de VAA y Prorectoría que deben articularse. Dado que se adjunta el Plan Anual, este hito se evalúa como logrado. |
| Hito 2: Implementar el plan anual de articulación institucional del sistema de aseguramiento de la calidad de la Universidad de Chile (año 1) | Si | Logrado | - Dado que ya se realizó la primera reunión constitutiva de articulación institucional del sistema de aseguramiento, y se adjunta el acta de la reunión, se evalúa como logrado. - Dado que se reprogramó la planificación de actividades debido a la crisis sanitaria, se espera que esta implementación continúe durante el 2021. |
| Hito 3: Implementar el plan anual de articulación institucional del sistema de aseguramiento de la calidad de la Universidad de Chile (año 2) | No | No aplica | - Este hito está programado para el siguiente año de ejecución. |
| Hito 4: Establecer vínculos cooperativos entre la Red de Aseguramiento de la Calidad del Postgrado de la Universidad de Chile (RACpos) y otras universidades estatales. | No | No logrado | - Se espera que la formalización de estos vínculos se cumpla durante el primer semestre del 2021, una vez que hayan concluido las actividades comprometidas para la Red de Aseguramiento de la Calidad del Postgrado en el marco de UCH1899. |
| Hito 5: Implementar los acuerdos del primer año entre la Red de Aseguramiento de la Calidad del Postgrado de la Universidad de Chile (RACpos) y otras universidades estatales. | No | No logrado | - Este hito depende del logro del hito 4, por lo que habrá un desfase en relación con la planificación original. |
| Hito 6: Implementar actividades de la Unidad de Asuntos Estudiantiles de Posgrado. | Si | Logrado | - Durante el primer semestre del 2020, se logró contratar a los profesionales a cargo de implementar estas actividades y se reorientaron las prioridades hacia el apoyo a estudiantes. Dado que ninguna de las actividades comprometidas quedó sin realizar y se adjuntó el medio de verificación comprometido en complemento con otros anexos pertinentes, este hito se evaluó como un hito logrado. - En complemento a las actividades desarrolladas en el primer semestre de 2020, se señala que la Unidad de Asuntos Estudiantiles de Postgrado ha continuado implementando actividades durante el segundo semestre, destacando resultados relativos a la publicación de caracterización de estudiantes de postgrado, el apoyo a becarios y postulantes a becas ANID, y el desarrollo de tres programas de formación para estudiantes de postgrado. - Es de esperar que la demanda por actividades de esta Unidad continúe aumentando durante el 2021. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 1 | Articular funcionalmente los distintos organismos que inciden en el aseguramiento de la calidad de la Universidad, y promover un paradigma de operación institucional que potencie sus fortalezas específicas en concordancia con el objetivo de autorregulación. | | |
|--|---|------------|---|
| Hitos OE N° 1 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 7: Diseñar procesos transversales para el aseguramiento de la calidad de la formación de pregrado y posgrado. | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Tanto en el informe como en la reunión de seguimiento se describieron avances, los cuales corresponden al diseño del trabajo coordinado de mesas de trabajo comprometidos en el hito 1 de este objetivo específico y la contratación de un profesional para apoyar en el proceso de diseño de procesos transversales que se abordarán en las mesas de trabajo. - Dado el desfase en relación con la programación original, se señala que se espera concluir este hito a fines del 2021. Por lo tanto, se espera que existan avances adicionales durante el primer semestre del 2021. |
| Hito 8: Implementación de procedimientos transversales de la calidad de la formación de pregrado y posgrado | No | No aplica | <ul style="list-style-type: none"> - No se reportan avances puesto que este hito está programado para el segundo año de ejecución. |
| Hito 9: Diseño e implementación del proceso de autoevaluación en las 19 unidades académicas de la Universidad. | Si | Logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se describen avances adicionales en relación con el primer semestre del 2020. A la fecha de corte, se dispone de un instrumento definitivo y se realizó la contratación de dos profesionales para apoyar este proceso. Dado que se adjuntan los informes de autoevaluación de unidades académicas, este hito se puede considerar como un hito logrado. - Si bien se señala que el proceso de autoevaluación se refiere a 19 unidades académicas, se adjuntan informes para 16 casos, por lo cual se debe aclarar esta diferencia. |
| Hito 10: Propuesta de instrumentos específicos a utilizar en las distintas Unidades Académicas | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se reportan avances en relación con lo descrito en el período anterior, señalándose la contratación de un profesional de apoyo y un reajuste a las actividades planteadas originalmente. Se espera contar el diseño y validación del instrumento durante abril del 2021. Dado que este hito estaba comprometido para el mes 12, en esta oportunidad se debe evaluar como no logrado. |
| Hito 11: Diseño de un Sistema de distribución de información para comisiones locales. | No | No aplica | <ul style="list-style-type: none"> - Se señalan avances adicionales a los alcanzados durante el primer semestre del 2020. Se indica que se actualizó el sistema de distribución de información, luego de que se realizaron gestiones con la Dirección de Tecnología e Informaciones para habilitar acceso a información en la plataforma institucional. También se presentaron los resultados de la fase piloto de elaboración de reportes automatizados de indicadores, se habilitó el acceso a los integrantes CSAI a plataformas de servicios centrales, y se realizaron reuniones de coordinación y capacitación. - No obstante, no se detectó el medio de verificación comprometido que permitiera constatar estos resultados, por lo cual se debe evaluar como "no aplica" en esta oportunidad. |
| Hito 12: Sistema de distribución de información para comisiones locales implementado. | No | No aplica | <ul style="list-style-type: none"> - No se reportan avances, ya que está programado para el segundo año de ejecución. |
| Hito 13: Diseñar rúbricas preliminares de evaluación para la progresión en las | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Si bien se señala que se dispone de un modelo previo de rúbricas, no se detectó un documento con el anexo comprometido, mediante el cual se pudiera respaldar este resultado. En esta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 1 | Articular funcionalmente los distintos organismos que inciden en el aseguramiento de la calidad de la Universidad, y promover un paradigma de operación institucional que potencie sus fortalezas específicas en concordancia con el objetivo de autorregulación. | | |
|---|---|------------|--|
| Hitos OE N° 1 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Carreras Académicas Ordinaria y Docente en un proceso participativo. | | | oportunidad, este hito se evaluará como no logrado. |
| Hito 14: Presentación de rúbricas preliminares a la Comisión Superior y las Comisiones Locales de Evaluación Académica. | No | No aplica | - Si bien se señala que no se cuenta con avances, se entendería que la realización de los 5 grupos focales descritos en el hito 13 permitirán retroalimentar el diseño de las rúbricas. |
| Hito 15: Ajustes a las rúbricas preliminares según acuerdos de la Comisión de evaluación. | No | No aplica | - Si bien se señala que no se cuenta con avances, se entendería que la realización de los 5 grupos focales descritos en el hito 13 permitirán retroalimentar el diseño de las rúbricas. |
| Hito 16: Capacitar profesionales que trabajen en unidades encargadas del aseguramiento de la calidad en la Universidad de Chile. | No | No aplica | - Se señala que las acciones de capacitación se enfocarían en los ámbitos de rankings y análisis de datos con perspectiva de género. - Si bien se había planificado una pasantía para abordar estos dos temas, se señala que se ha pospuesto indefinidamente y que evaluarán una alternativa para cumplir este hito. Se espera conocer avances en cuanto a la o las actividades alternativas durante el seguimiento del primer semestre del 2021. |
| Hito 17: Construcción de sistema de consulta, a partir de datos del sistema de gestión docente de la Universidad (UCampus). | No | No aplica | - Se indica que se inició el estudio de costos de las carreras de las facultades de Medicina y de Artes, el cual se espera completar durante el 2021. No se hace mención al estudio de duración efectiva de carreras, por lo que se espera tener más antecedentes al respecto durante el primer semestre del 2021. |
| Hito 18: Diseño de plataforma web que facilite la comunicación y vinculación con exalumnos. | No | No aplica | - Si bien han continuado avanzando las actividades comprometidas, se explica la necesidad de reajustar las actividades y la fecha de entrega de este diseño. Según lo descrito en el documento adjunto, se estima que este diseño de plataforma estaría disponible para fines de junio de 2020. Por lo tanto, se espera contar con más antecedentes durante el seguimiento del primer semestre del 2021. |
| Hito 19: Capacitar profesionales que trabajen en los Centros de Aprendizaje de la Universidad de Chile. | No | No aplica | - No se reportan avances. |
| Hito 20: Desarrollar un software para un Sistema de acompañamiento y seguimiento académico en los distintos centros de aprendizaje de la Universidad de Chile. | Si | Logrado | - Se dispone del diseño del software, adjuntándose un documento con el manual para la base de seguimiento de estudiantes y otros dos archivos complementarios, por lo cual se considera que el hito se ha logrado cumplir. |
| Hito 21: Programar en una interfaz gráfica un Sistema de acompañamiento y seguimiento académico en los distintos centros de aprendizaje de la Universidad de Chile. | No | No aplica | - No se reportan avances. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 2 | Fortalecer la formación de los académicos en temáticas que desafían el desempeño docente tradicional (educación no sexista, salud mental, internacionalización de la formación, equidad y diversidad, etc.) | | |
|--|---|------------|--|
| Hitos OE N° 2 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Diseñar un programa anual de formación para académicos en temáticas de inclusión, educación no sexista y salud mental. | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se explica que han continuado desarrollando una estrategia de docencia remota con líneas de acción relativas a la formación docente, adjuntándose medios de verificación para cada línea de acción. - En los anexos se hace referencia a temáticas de inclusión, no obstante, en estos respaldos no se hace referencia explícita a temáticas de educación no sexista y salud mental, los cuales están comprometidos en el hito. Se sugiere relevar cómo las actividades diseñadas abordan estas dos temáticas. - En esta oportunidad, este hito se evalúa como no logrado. |
| Hito 2: Implementar un programa anual de formación para académicos en temáticas de inclusión, educación no sexista y salud mental. | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Al igual que en el período anterior, se han continuado implementando las actividades de acompañamiento en la formación docente. No obstante, en los anexos no se abordan explícitamente las temáticas de educación no sexista y salud mental, por lo cual se evalúa como no logrado en esta oportunidad. Se sugiere relevar cómo se abordan estas temáticas en las actividades implementadas. |
| Hito 3: Evaluación del programa anual de formación para académicos en temáticas de inclusión, educación no sexista y salud mental. | No | No aplica | <ul style="list-style-type: none"> - Este hito está comprometido para el mes 15, por lo cual no corresponde que sea evaluado en esta oportunidad. |
| Hito 4: Diseño de extensión del Sistema de información para la toma de decisiones académicas que actualmente está en funcionamiento (QAS). | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Si bien se describen actividades relativas al diseño de la extensión comprometida en este hito, no se adjuntó un medio de verificación que respalde este diseño. Por lo tanto, en esta oportunidad se debe evaluar como no logrado. |
| Hito 5: Ampliación del Sistema de información para la toma de decisiones académicas que actualmente está en funcionamiento (QAS). | No | No aplica | <ul style="list-style-type: none"> - Este hito está comprometido para el mes 24. Se informan avances preliminares desarrollados durante el segundo semestre. |
| Hito 6: Diseño de un Sistema de Autoevaluación Docente y de Evaluación por Pares Docentes en toda la Universidad. | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se señala que luego de haber reorientado este hito en torno a una estrategia de evaluación de la docencia remota de emergencia (impulsado por la crisis sanitaria), se definieron instrumentos que recogen la experiencia estudiantil, evaluación docente por parte de los estudiantes, y la encuesta sobre la experiencia de docentes y académicas/os en docencia remota de emergencia. Si bien este último instrumento podría dar respuesta a la autoevaluación docente, no se hace referencia a la evaluación por pares docentes, lo cual está comprometido en el hito. Por lo tanto, en esta oportunidad, se evalúa como un hito no logrado. |
| Hito 7: Implementación de un Sistema | No | No logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se indica que se han aplicado los distintos instrumentos que han sido diseñados en este contexto |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 2 | Fortalecer la formación de los académicos en temáticas que desafían el desempeño docente tradicional (educación no sexista, salud mental, internacionalización de la formación, equidad y diversidad, etc.) | | |
|---|---|------------|--|
| Hitos OE N° 2 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| de Autoevaluación Docente y de Evaluación por Pares Docentes en toda la Universidad. | | | de crisis sanitaria, adjuntándose medios de verificación respecto del cronograma de trabajo, resultados de las encuestas, y retroalimentación. No obstante, debido a la reorientación de actividades (prioritaria en el actual contexto de pandemia), no se observa un aspecto del sistema que aborde la evaluación por pares docentes. Por lo tanto, en esta oportunidad, se evalúa como un hito no logrado. |
| Hito 8: Evaluación de la innovación curricular en los programas de formación innovados de la Universidad (Primer año). | Si | Logrado | <ul style="list-style-type: none"> - Se señala que han continuado realizándose actividades de evaluación curricular en ciertas unidades académicas y se destacan resultados relativos a orientaciones para la toma de decisiones para dar continuidad al proceso formativo, orientaciones para el reconocimiento curricular de las actividades formativas en espacios distintos al del plan de formación, y el diseño e implementación de un programa de formación para jefes de carrera y coordinadores de programa. - Dado que se adjuntan medios de verificación pertinentes, este hito se evalúa como un hito logrado. |
| Hito 9: Evaluación de la innovación curricular en los programas de formación innovados de la Universidad (Segundo año). | No | No aplica | - Si bien en el informe se señala que este hito está reportado en el hito 2.8, se recuerda que se debe describir el avance y resultados para este hito en el apartado específico para el hito 2.9. |

| Objetivo específico N° 3 | Avanzar en la integración progresiva de la investigación y formación multinivel con perspectiva interdisciplinaria en la Universidad de Chile. | | |
|--|--|------------|--|
| Hitos OE N° 3 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Diseño de núcleo de innovación interdisciplinaria para la creación artística de la Universidad de Chile. | Si | Logrado | - Se adjunta acta de la primera reunión con el Comité Académico del Laboratorio Artístico Colaborativo, lo cual da cuenta de la conformación del núcleo, y se adjunta una presentación general del núcleo. |
| Hito 2: Diseño de "Plan de innovación interdisciplinaria para la creación artística de la Universidad de Chile". | Si | Logrado | - Se adjunta un anexo con el Plan de Implementación de Innovación Interdisciplinaria en el cual se describen los principales componentes, organigrama y principales avances. También se señala que se ha readecuado el plan de trabajo, por lo que se sugiere que también se socialice con el DFI. |
| Hito 3: Implementación piloto del "Plan de innovación interdisciplinaria para la creación artística de la Universidad de Chile". | Si | Logrado | - Se describen avances adicionales al período del primer semestre, los cuales dan cuenta de la implementación del plan de innovación interdisciplinaria para la creación artística. Cabe destacar la capacidad de introducir ajustes para dar respuesta a este hito en un contexto de crisis sanitaria. Dado que se adjuntan diversos medios de verificación pertinentes con las actividades y resultados esperados, este hito se evalúa como logrado. |
| Hito 4: Ajustes del "Plan de innovación interdisciplinaria para la | No | No aplica | - Se señala que estas actividades se encuentran en desarrollo, por lo cual se espera contar con avances durante el primer semestre del 2021. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 3 | Avanzar en la integración progresiva de la investigación y formación multinivel con perspectiva interdisciplinaria en la Universidad de Chile. | | |
|---|--|------------|--|
| Hitos OE N° 3 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| creación artística de la Universidad de Chile". | | | |
| Hito 5: Implementación del "Plan de innovación interdisciplinaria para la creación artística de la Universidad de Chile" ajustado. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que no está programado para este período. |
| Hito 6: Diseño del núcleo de investigación-acción en interdisciplina y transdisciplina para la educación superior. | Si | Logrado | - Se adjunta medio de verificación comprometido, en el cual se describen la misión, objetivos y plan operacional 2020-2021. |
| Hito 7: Diseño de "Plan de investigación-acción en interdisciplina y transdisciplina para la educación superior". | Si | Logrado | - En el documento adjunto se incluye el plan operacional de este núcleo para el período 2020-2021 por lo cual este hito se evalúa como logrado. |
| Hito 8: Implementación piloto del "Plan de investigación-acción en interdisciplina y transdisciplina para la educación superior". | No | No logrado | - Se reitera que se espera que se describa los resultados de la implementación de las actividades comprometidas en el piloto, ya que en el informe del primer semestre solamente se adjuntó un borrador de una publicación relacionada al núcleo. Por este motivo, en esta oportunidad este hito se evalúa como no logrado. |
| Hito 9: Ajustes del "Plan de investigación-acción en interdisciplina y transdisciplina para la educación superior". | No | No aplica | - No hay observaciones, ya que este hito no está programado para este período. |
| Hito 10: Implementación del "Plan de investigación-acción en interdisciplina y transdisciplina para la educación superior" ajustado. | No | No aplica | - No hay observaciones, ya que este hito no está programado para este período. |
| Hito 11: Diseño del Plan de trabajo para la generación de la red nacional y regional sur-sur para la interdisciplina y transdisciplina. | No | Logrado | - Dado que en el anexo del plan estratégico NITES se incluye un plan operacional que contempla el desarrollo de alianzas internacionales y con la red latinoamericana, este hito se evalúa como logrado. De todos modos, dado que la emergencia sanitaria aún continúa, habría que revisar la factibilidad de realizar las actividades planteadas según el cronograma establecido. |
| Hito 12: Implementación piloto del Plan de trabajo para la generación de la red nacional y regional sur-sur para la interdisciplina y | Si | Logrado | - Se adjuntan anexos que dan cuenta de la implementación de actividades del plan de trabajo. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 3 | | Avanzar en la integración progresiva de la investigación y formación multinivel con perspectiva interdisciplinaria en la Universidad de Chile. | | |
|---|-----|--|--|--|
| Hitos OE N° 3 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento | |
| transdisciplina. | | | | |
| Hito 13: Resultados del plan de la red nacional y regional sur-sur para la interdisciplina y transdisciplina del año 1 realizada. | Si | Logrado | - Se adjuntan medios de verificación pertinentes, no obstante, se tendría que haber descrito además la relación de estos resultados con las actividades implementadas del plan de trabajo. | |
| Hito 14: Resultados del plan de la red nacional y regional sur-sur para la interdisciplina y transdisciplina del año 2 realizada. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito está programado para el segundo año de ejecución. | |
| Hito 15: Diseño de núcleo de investigación con perspectiva de género. | Si | Logrado | - Se describen las principales actividades que se desarrollaron para conformar este núcleo de investigación, entre los cuales destaca el análisis de brechas de género en la Universidad de Chile y actividades de difusión de la Unidad de Género de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo. | |
| Hito 16: Diseño de "Plan de investigación con perspectiva de género". | No | No logrado | - Si bien se señala que la realización de grupos focales con integrantes de la Universidad y el análisis de los resultados de la encuesta permitieron establecer tres líneas prioritarias para el plan de investigación, está pendiente un documento con el diseño del plan de investigación. En el archivo con los resultados de la encuesta se señala que en la agenda de enero 2021 se realizarían presentaciones y levantamiento de propuestas, por lo cual se esperaría que en el primer semestre existan avances con mayores detalles del plan de investigación. | |
| Hito 17: Implementación piloto del "Plan de investigación con perspectiva de género". | No | No logrado | - Se espera contar con avances de la implementación del piloto durante el primer semestre del 2021. | |
| Hito 18: Ajustes del "Plan de investigación con perspectiva de género". | No | No aplica | - Este hito no está programado para este período de ejecución. No obstante, se espera que existan avances durante el primer semestre del 2021. | |
| Hito 19: Implementación del "Plan de investigación con perspectiva de género" ajustado. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que no está programado para este período de ejecución. | |

| Objetivo específico N° 4 | | Difundir, educar y capacitar para el bienestar mental de la comunidad universitaria, contribuyendo de manera articulada a implementar propuestas para su promoción, protección y restablecimiento. | | |
|--|-----|--|--|--|
| Hitos OE N° 4 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento | |
| Hito 1: Incorporación de profesional equipo de salud mental de la Universidad. | No | No logrado | - Todavía no se logran concretar las contrataciones, señalándose que se espera contar con un profesional tras el receso universitario. | |
| Hito 2: Diseño del protocolo | No | No logrado | - Este hito depende del cumplimiento del hito 1, por lo cual todavía no se ha logrado. De todos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 4 | Difundir, educar y capacitar para el bienestar mental de la comunidad universitaria, contribuyendo de manera articulada a implementar propuestas para su promoción, protección y restablecimiento. | | |
|---|--|------------|--|
| Hitos OE N° 4 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| interno para el tamizaje, inicio de tratamiento y referencia al especialista. | | | modos, se señalan avances preliminares, ya que se habría elaborado un nuevo modelo de consentimiento informado y orientaciones de derivación desde las unidades locales de atención psicológica. |
| Hito 3: Implementación del primer diseño del protocolo de ingreso a atención de salud mental de los estudiantes. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que no está programado para este período. |
| Hito 4: Evaluación de medio tiempo del nuevo sistema de atención de acuerdo con el protocolo de ingreso. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que no está programado para este período. |
| Hito 5: Implementación de modalidad de terapia grupal, supervisadas por profesional experto, en las 4 sedes del SEMDA. | No | No logrado | - En línea con lo informado en el período anterior, se señala que se está ajustando el perfil del profesional, de manera que incorpore la implementación de terapia grupal online. |
| Hito 6: Coordinar las acciones, en el ámbito de la salud mental, de la Red de Direcciones Estudiantiles de la Universidad de Chile. | No | No logrado | - Se describe la articulación entre el equipo de salud mental con las unidades locales dependientes de asuntos estudiantiles y se señala que se estableció una Mesa de Salud Mental coordinada por la VAEC, a la cual fueron convocadas unidades que prestan atención en salud mental o se vinculan al área. No obstante, al igual que en el período anterior, no se localizó un plan de difusión con el cronograma de las acciones a realizar en las unidades locales, lo que significa que no se encontró el medio de verificación que se comprometió en el proyecto. Por este motivo, en esta oportunidad, este hito se evalúa como no logrado. |
| Hito 7: Implementación de actividades de sensibilización y difusión. | No | No aplica | - Se hace referencia a la promoción y prevención integral en salud mediante el uso de redes sociales, creando Instagram y Facebook lives con profesionales de la Unidad de Salud Mental. - Dado que este hito incluye actividades a lo largo de todo el período de ejecución, se espera que se continúen realizando más actividades durante los siguientes semestres. - Deberán adjuntar el medio de verificación comprometido, ya que no se incluyó en esta oportunidad. |
| Hito 8: Diseño de actividades de capacitación para profesionales que trabajen en el ámbito de la salud mental en la Universidad de Chile. | No | No logrado | - Debido a la gran demanda de atención remota y escasez de tiempo, se señala que todavía no ha sido posible diseñar el plan de capacitación de actividades para profesionales del ámbito de salud mental. - A modo de avance preliminar, se indica que en enero 2021 se habría realizado un taller de formación sobre atención de salud mental. |
| Hito 9: Implementaciones de actividades de capacitación para profesionales que trabajen en el ámbito de la salud mental en la | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | |
|--------------------------|--|------------|-----------------------------|
| Objetivo específico N° 4 | Difundir, educar y capacitar para el bienestar mental de la comunidad universitaria, contribuyendo de manera articulada a implementar propuestas para su promoción, protección y restablecimiento. | | |
| Hitos OE N° 4 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Universidad de Chile. | | | |

| | | | |
|---|---|------------|---|
| Objetivo específico N° 5 | Fortalecer el proceso de institucionalización de la extensión, vinculación con el medio y comunicaciones en la Universidad de Chile, a través de la creación de un Sistema de Información, regulación áreas emergentes (formación de extensión) y el fortalecimiento de las comunicaciones. | | |
| Hitos OE N° 5 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Diseño de Sistema de Información de Extensión, Vinculación con el Medio y Comunicaciones. | Si | Logrado | - Se adjuntan archivos con el modelo del sistema y las distintas interfaces. Se explica que este desarrollo involucró el apoyo de un profesional contratado para estos fines. |
| Hito 2: Pilotaje de Sistema de Información de Extensión, Vinculación con el Medio y Comunicaciones. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período. |
| Hito 3: Ajustes al Sistema de Información de Extensión, Vinculación con el Medio y Comunicaciones. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período. |
| Hito 4: Creación de la Unidad de Formación de Extensión. | Si | Logrado | - Se adjunta el decreto de creación de la Unidad. Se espera que en el siguiente informe se adjunte el documento legalizado. |
| Hito 5: Elaboración de diagnóstico institucional de diplomas, cursos y talleres de extensión existentes en la Universidad de Chile. | Si | Logrado | - Se adjunta un resumen del diagnóstico institucional. |
| Hito 6: Diseño de reglamento que regule diplomas, cursos y talleres de extensión en la Universidad de Chile. | No | No aplica | - Se registran avances en materia de revisión y redacción del reglamento, lo cual ha involucrado la constitución de una mesa de trabajo entre Educación Continua de VAA y la Unidad de formación de Extensión de VEXCOM y la conformación de una comisión de formación en extensión, con académicos y académicas que forman parte de la red de extensión. - Se espera que en el siguiente informe se adjunte el reglamento sancionado. |
| Hito 7: Implementación de reglamento que regule diplomas, cursos y talleres de extensión en la Universidad de Chile. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período. |
| Hito 8: Elaboración de plan estratégico para el aprendizaje vinculado con el | No | No logrado | - Si entiende que se ha considerado realizar un esquema con el proceso de validación de conceptos, metodologías y decisiones, en un contexto de trabajo coordinado con la VAA. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 5 | Fortalecer el proceso de institucionalización de la extensión, vinculación con el medio y comunicaciones en la Universidad de Chile, a través de la creación de un Sistema de Información, regulación áreas emergentes (formación de extensión) y el fortalecimiento de las comunicaciones. | | |
|---|---|------------|--|
| Hitos OE N° 5 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| medio (integralidad de extensión y docencia de pregrado). | | | |
| Hito 9: Implementación de plan estratégico para el aprendizaje vinculado con el medio (integralidad de extensión y docencia de pregrado). | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período. |
| Hito 10: Elaboración de diagnóstico institucional de las comunicaciones en la Universidad de Chile. | Si | Logrado | - Se adjunta el diagnóstico institucional, el cual incorporó ajustes que responden al contexto actual de crisis sanitaria. |
| Hito 11: Elaboración de un Plan estratégico de comunicaciones asociado al PDI. | Si | Logrado | - Se señala que se dispone de lineamientos bases, los cuales están descritos en las orientaciones estratégicas 2021-2022. |
| Hito 12: Implementación de un Plan estratégico de comunicaciones asociado al PDI. | No | No aplica | - Este hito no está programado para este período. De todos modos, se esperaría que se desarrollen avances preliminares a partir del primer semestre del 2021. |
| Hito 13: Creación de una política comunicacional universitaria. | No | No logrado | - Se señala que se está en etapa final de elaboración de la política (que incluye el cruce de políticas existentes y equidad de género), se espera que se pueda contar con la versión aprobada durante el primer semestre. |
| Hito 14: Elaboración de un plan estratégico de redes sociales institucionales. | Si | Logrado | - Se adjunta un diagnóstico y plan estratégico de redes sociales, por lo cual este hito se evalúa como un hito logrado. |
| Hito 15: Implementación de un plan estratégico de redes sociales institucionales. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 6 | Profundización de la coordinación de las estrategias de inclusión, equidad y sustentabilidad en la Universidad, focalizado en las unidades académicas que presentan menor desarrollo, incluyendo la adopción de buenas prácticas en procesos académicos y administrativos comunes. | | |
|---|--|------------|--|
| Hitos OE N° 6 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Creación de la Dirección de Asuntos Comunitarios. | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 2: Levantamiento de acciones desarrolladas por direcciones centrales y unidades académicas en materia de Asuntos Comunitarios. | Si | Logrado | - Se adjunta un catastro de organizaciones comunitarias y estudiantiles, realizado durante el segundo semestre del 2020. Incluye algunas recomendaciones para el trabajo articulado con las organizaciones que realizan acciones estudiantiles. - Se sugiere que en el siguiente informe se adjunte el estudio sobre construcciones de sentido de comunidad y los resultados de la caracterización de actividades desarrolladas por otros estamentos e institucionales. |
| Hito 3: Diseño de plan de acompañamiento y programas en materia de asuntos comunitarios. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período. |
| Hito 4: Puesta en marcha de plan de acompañamiento y programas en materia de asuntos comunitarios en las unidades académicas. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período. - No obstante, en el informe se prevé que la puesta en marcha se efectúe entre agosto y diciembre del 2021. |
| Hito 5: Diseño de documento que describa plan de acompañamiento a las unidades académicas en la generación de apoyos específicos en materias de discapacidad. | Si | Logrado | - Se adjunta el plan de acompañamiento, por lo cual este hito se evalúa como un hito logrado. No obstante, se observan comentarios en el documento, relativos a eventuales ajustes, y se hace referencia a la elaboración del informe final, a cargo de la mesa de trabajo, de los procesos de acompañamiento, por lo cual se esperaría contar con un informe final en el siguiente semestre. |
| Hito 6: Diseño de documento que describa plan de acompañamiento a las unidades académicas en la generación de apoyos específicos en materias de discapacidad. | Si | Logrado | - Se señala que se realizaron las actividades a cargo del Comité Ampliado de la mesa de trabajo, adjuntándose las actas de las reuniones realizadas con representantes de las unidades académicas. |
| Hito 7: Diseño de documento que describa plan de acompañamiento a las unidades académicas en la generación de apoyos específicos en materias de inclusión estudiantes LGTBIQ. | Si | Logrado | - Se adjunta documento con propuestas y requerimientos para el acompañamiento a las unidades académicas en apoyos específicos en materias de inclusión estudiantil LGTBIQ, por lo cual este hito se evalúa como un hito logrado. |
| Hito 8: Diseño de documento que describa plan de acompañamiento a las unidades académicas en la generación de apoyos específicos en materias de interculturalidad. | Si | Logrado | - Se adjunta documento con propuestas y requerimientos para el acompañamiento a las unidades académicas en apoyos específicos en materias de interculturalidad, por lo cual este hito se evalúa como un hito logrado. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 7 | Fortalecer la institucionalización de las políticas y medidas de igualdad de género y prevención de la violencia y el acoso sexual en la Universidad de Chile. | | |
|--|--|------------|--|
| Hitos OE N° 7 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Diseño de instrumento para la verificación de cumplimiento de estándares de igualdad de género en la Universidad de Chile. | No | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 2: Validación del instrumento para la verificación del cumplimiento de estándares de igualdad de género en la Universidad de Chile. | No | No logrado | - Si bien en el informe se señala que no aplica evaluar este hito en este período, en el proyecto se señala que la validación del instrumento está comprometida para el mes 12, es decir, diciembre del 2020. Se espera que en el siguiente informe se puedan describir las actividades realizadas y adjuntar el medio de verificación comprometido. |
| Hito 3: Ajustes al instrumento para verificar la verificación del cumplimiento de estándares de igualdad de género en la Universidad de Chile. | No | No aplica | - Este hito no está programado para este período, no obstante, se espera que se presenten los resultados y anexo correspondiente en el siguiente informe de avance. |
| Hito 4: Diseño del modelo de seguimiento de las políticas y medidas de igualdad. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período |
| Hito 5: Diseño software para realizar el seguimiento de las políticas de igualdad de género en la Universidad. | No | No aplica | |
| Hito 6: Implementación de software para realizar el seguimiento de las políticas de igualdad de género en la Universidad. | No | No aplica | |
| Hito 7: Construcción de instrumento de medición de victimización | No | No logrado | |
| Hito 8: Diseño del Diplomado en Gestión con Perspectiva de Género | Si | Logrado | - Este hito se evalúa como logrado, ya que se adjunta el Programa del Diplomado, el cual corresponde al medio de verificación comprometido. Dado que se señala que se impartirá en modalidad semipresencial, será necesario revisar y hacer ajustes, en caso de que las condiciones sanitarias y definiciones institucionales no lo permitan. |
| Hito 9: Implementación del Diplomado en Gestión con Perspectiva de Género. | No | No aplica | - Se explica que, debido a la pandemia, se pospuso la implementación del Diplomado para el 2021. Dado que se han rediseñado sus módulos en modalidad online, se sugiere que en el siguiente informe se adjunte la versión ajustada del Diplomado. |
| Hito 10: Evaluación del Diplomado en Gestión con Perspectiva de Género. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período |
| Hito 11: Diseño y publicación de las bases del "Fondo de apoyo a proyectos de género y prevención de la violencia". | No | No logrado | - Se señala que este hito se postergó para el segundo semestre del 2021. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Objetivo específico N° 7 | Fortalecer la institucionalización de las políticas y medidas de igualdad de género y prevención de la violencia y el acoso sexual en la Universidad de Chile. | | |
|---|--|------------|--|
| Hitos OE N° 7 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 12: Proyectos de igualdad de género y prevención de la violencia en las Facultades e Institutos seleccionados. | No | No logrado | - Se señala que este hito se postergó para el segundo semestre del 2021. |
| Hito 13: Proyectos de igualdad de género y prevención de la violencia en las Facultades e Institutos ejecutados. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período. |
| Hito 14: Construcción de instrumento de victimización por violencia de género y acoso sexual en Universidad de Chile. | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 15: Validación de instrumento de victimización por violencia de género y acoso sexual en Universidad de Chile. | No | No logrado | - Se señala que este hito se ha postergado para el segundo semestre del 2021. |
| Hito 16: Aplicación de instrumento de victimización por violencia de género y acoso sexual en Universidad de Chile. | No | No aplica | - Se señala que este hito se ha postergado para el segundo semestre del 2021. |

| Objetivo específico N° 8 | Participar en la ejecución de compromisos asociados a la implementación de la Ley N°21.094 Sobre universidades estatales y el acuerdo de préstamo con el Banco Mundial, proyecto denominado Fortalecimiento de las universidades estatales en Chile, tales como: planificación para el fortalecimiento de las universidades estatales a 10 años, estándares de calidad para programas de acompañamiento al estudiante y de apoyo a la transición al mundo del trabajo, y sistema de información de las universidades estatales, u otros requerimientos que surjan durante la implementación, o se generen desde el Comité de Plan de Fortalecimiento o Ministerio de Educación. | | |
|---|---|------------|-----------------------------|
| Hitos OE N° 8 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Instrumento de planificación para el fortalecimiento de las universidades estatales a 10 años diseñado. | Si | Logrado | - No hay observaciones. |
| Hito 2: Plan de Fortalecimiento institucional a 10 años elaborado. | Si | Logrado | |
| Hito 3: Propuesta de estándares de calidad de programas de acompañamiento al estudiante y de apoyo a la transición al mundo del trabajo, en universidades estatales diseñado. | Si | Logrado | |
| Hito 4: Sistema de información de | Si | Logrado | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | |
|--|--|------------|---|
| universidades estatales actualizado. | | | implementado. |
| Objetivo específico N° 9 | Consolidar e Incrementar la participación de las Universidades del Estado en el Programa de Movilidad Estudiantil de Pregrado, aumentando los cupos efectivos disponibles y generando una red de responsables de movilidad nacional, que permita la evaluación, monitoreo y mejora permanente del sistema. | | |
| Hitos OE N° 9 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Coordinación de encargados de Movilidad de la Red de Pregrado, CUECH. | Si | Logrado | - No hay observaciones adicionales. En el período anterior se había descrito la constitución de la Mesa de Movilidad, y la incorporación de nuevos temas de coordinación en torno a la movilidad estudiantil virtual y actividades académicas impartidas en distintas instituciones. |
| Hito 2: Socialización, en conjunto con la Red de Comunicaciones del CUECH, las iniciativas de Movilidad Estudiantil. | Si | No aplica | - Se describen las actividades realizadas hasta la fecha de corte, entre las cuales se mencionan la elaboración del plan comunicacional, y la incorporación de una profesional encargada de la coordinación comunicacional, destacando el rol de las redes sociales en la difusión de las convocatorias. Se adjuntan medios de verificación de estos avances. Dado que este hito está comprometido para el mes 15, todavía no aplica evaluarlo. |
| Hito 3: Desarrollo de Ciclo de Movilidad Estudiantil. | Si | No aplica | - Se describen avances adicionales, indicándose que se está ejecutando el tercer ciclo de movilidad nacional. Tal como se señaló en el período anterior, se ha optado por movilidad virtual, y se han realizado un par de experiencias de movilidad presencial. |
| Hito 4: Evaluar los resultados e impactos de los ciclos de Movilidad CUECH en cada Institución y general del sistema. | No | No aplica | - No hay observaciones, puesto que este hito no está programado para este período. |

| | | | |
|---|--|------------|---|
| Objetivo específico N° 10 | Desarrollar de manera colaborativa dispositivos institucionales que permitan la instalación y apropiación de la formación de ciudadanos, según establece la Ley de Universidades Estatales. Continuidad de proyecto en red sobre la incorporación de la formación ciudadana en las Universidades del Estado. | | |
| Hitos OE N° 10 | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento |
| Hito 1: Implementación de estrategia comunicacional para el logro del objetivo. | No | No aplica | - Se señala que se elaboró la estrategia comunicacional y se contrató a un profesional para apoyar las actividades de difusión. Se aclara que, debido a la crisis sanitaria las actividades de implementación se han reprogramado para el 2021. Por lo tanto, se esperan avances adicionales durante el primer semestre del 2021. |
| Hito 2: Propuesta de competencia(s) de formación ciudadana como parte del sello institucional. | No | No aplica | - Se indica que se elaboró el plan de trabajo, con fechas ajustadas y se está ejecutando la asistencia técnica para diagnóstico de la formación ciudadana en los perfiles de egreso y modelo educativo. - Se esperan avances adicionales en el primer semestre, una vez que haya concluido la asistencia técnica. |
| Hito 3: Perspectiva de ciudadanía en el Modelo Educativo Institucional. | No | No aplica | - Este hito no está programado para este período. Se esperan avances en el primer semestre del 2021, una vez que concluya la asistencia técnica de diagnóstico de formación ciudadana. |
| Hito 4: Rediseño e implementación de | No | No aplica | - Se explica que este hito depende de la implementación del piloto que se realizará en el marco |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | |
|---|----|-----------|---|
| acciones formativas de ciudadanía en la Educación Superior a partir de piloto 2018 -2019. | | | de UCH1899, por lo cual se estima que podrán iniciar este rediseño a fines del primer semestre del 2021. |
| Hito 5: Red de Universidades Estatales para la formación ciudadana. | No | No aplica | - Se describe la forma de funcionamiento del proyecto, indicando que se contrataron a profesionales de apoyo para su coordinación. También se estableció la conformación de la Mesa Técnica integrada por representantes de las instituciones CUECH, y se actualizó la agenda de trabajo. Se adjuntan anexos que respaldan estos avances. |

Evaluación de los indicadores comprometidos.

| Indicador | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento y recomendaciones |
|--|-----|------------|--|
| OE1: Informe anuales de autoevaluación institucional elaborados por Unidades Académicas ajustado al instrumento de referencia. | Si | Logrado | No hay observaciones |
| OE2: N° de Unidades Académicas con evaluación de innovación curricular | Si | Logrado | En el recuadro de MdV, se debiera especificar el nombre exacto del anexo. |
| OE3: Número de estudiantes de pregrado y postgrado participando en núcleos y redes generadas por el objetivo 3. | Si | Logrado | En el recuadro de MdV, se debiera especificar el nombre exacto del anexo. |
| OE3: Número de publicaciones generadas por los núcleos y redes financiadas en el objetivo 3. | Si | Logrado | |
| OE3: Número de actividades realizadas por los núcleos y redes financiadas por el objetivo 3. | Si | Logrado | |
| OE4: Satisfacción de estudiantes en el SEMDA. | No | No logrado | Se ha explicado que las acciones asociadas a este indicador están atrasadas, por lo cual se esperaría contar con avances durante el primer semestre del 2021. |
| OE4: N° Unidades académicas con actividades de salud mental implementadas. | Si | Logrado | En el recuadro de MdV, se debiera especificar el nombre exacto del anexo. |
| OE5: Actividades de extensión y vinculación con el medio en la Universidad de Chile. | Si | Logrado | No hay observaciones. |
| OE5: Presencia de académicos y académicas de la Universidad de Chile en medios de comunicación social. | No | No logrado | Se ha explicado que las acciones asociadas a este indicador están atrasadas, por lo cual se esperaría contar con avances durante el primer semestre del 2021. |
| OE6: N° de Unidades Académicas con actividades implementadas por la Dirección de Asuntos Comunitarios. | Si | Logrado | No hay observaciones. |
| OE7: Proyectos de igualdad de género y/o prevención de violencia ejecutados en las Facultades e Institutos. | No | No logrado | Se ha explicado que las acciones asociadas a este indicador se han reprogramado para el año 2021. |
| OE9: Número de estudiantes que concretan una actividad de movilidad de pregrado en cada uno de los procesos. | Si | Parcial | Se ha explicado que no se pudieron reanudar las actividades durante el 2020 debido a la pandemia. Se esperaría contar con un análisis de otras vías alternativas para realizar esta actividad. |
| OE10: N° de acciones comunicacionales desarrolladas | Si | Parcial | Se esperaría que se continúen realizando más actividades del plan de |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| Indicador | MDV | Evaluación | Comentarios al cumplimiento y recomendaciones |
|--|-----|------------|--|
| | | | medios en los siguientes semestres. |
| OE10: N° de perfiles de egreso institucionales analizados. | No | No logrado | Se ha explicado que las acciones asociadas a este indicador están atrasadas, por lo cual se esperaría contar con avances durante el primer semestre del 2021. |
| OE10: N° de Modelos Educativos Institucionales analizados. | No | No logrado | |
| OE10: Actores capacitados en formación ciudadana. | No | No logrado | Si bien en el cuadro de estado de avance de indicadores se señala que el indicador está logrado, la descripción cualitativa señala que todavía no se ha realizado esta acción y además, no se provee un medio de verificación que respalde esta actividad. |

Evaluación transversal de la implementación de la iniciativa.

| Total | Logrados | Parcialmente logrados | No logrados | No aplica | Total |
|----------------------------|----------|-----------------------|-------------|-----------|------------|
| Hitos | 35 | n/a | 25 | 50 | 110 |
| Indicadores | 8 | 2 | 6 | | 16 |
| 4. EVALUACIÓN FINAL | | SATISFACTORIO. | | | |

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 7
Gastos adquiribles.

| CONVENIO | COMPROBANTE CONTABLE DE EGRESO | | | FACTURA | | | DETALLE | OBSERVACIÓN |
|----------|--------------------------------|------------|------------|--------------|---------|------------|----------------------------------|------------------------|
| | N° | FECHA | MONTO (\$) | RUT N° | N° | FECHA | | |
| UCH 1856 | 2019041492 | 15/05/2019 | 347.639 | 76.376.530-K | 18396 | 22/04/2019 | 4 Impresoras Multifuncional. | Son gastos adquiribles |
| UCH 1856 | 2019055210 | 24/06/2019 | 1.263.177 | 76.104.326-9 | 2382 | 23/04/2019 | Compra de Equipo (Swicht Cisco) | |
| UCH 1856 | 2019078368 | 22/08/2019 | 135.581 | 76.268.735-6 | 5377 | 30/07/2019 | Dos Estufas, Bien Inventariable. | |
| UCH 1856 | 2019117443 | 04/12/2019 | 179.307 | 78.178.530-K | 194437 | 21/11/2019 | 2 Papeleros Metálicos | |
| UCH 1856 | 2019104599 | 29/10/2019 | 355.064 | 80.621.200-8 | 1855096 | 23/09/2019 | Bomba Flujo Medio | |
| SUBTOTAL | | | 2.280.768 | | | | | |

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

ANEXO N° 8

Desfase de revisiones y documentación faltante de envío por parte de las IES.

| NOMBRE INSTITUCIÓN | TIPO DE INICIATIVA | PERÍODO | DOCUMENTACIÓN FALTANTE |
|--|--------------------|---------|--|
| UNIVERSIDAD DE TALCA | TAL1795 | ene-20 | .-Carta de revisión de rendición de cuentas .-Respaldos escaneados |
| | TAL1799 | | |
| | TAL1856 | | |
| | TAL1895 | | |
| | TAL1899 | | |
| | TAL1955 | | |
| | TAL1956 | | |
| | TAL1995 | | |
| | TAL1999 | feb-20 | .-Excel de rendición de cuentas .-Carta de revisión de rendición de cuentas .-Respaldos escaneados |
| UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS | ULA1756 | dic-20 | Carta de revisión de rendición de cuentas |
| | ULA1757 | | |
| | ULA1795 | | |
| | ULA1799 | | |
| | ULA1856 | | |
| | ULA1895 | | |
| | ULA1899 | | |
| | ULA1955 | | |
| | ULA1956 | | |
| | ULA1995 | | |
| | ULA1999 | | |
| | ULA2055 | | |
| | ULA2056 | | |
| | ULA2095 | | |
| | ULA20991 | | |
| | ULA20992 | | |
| | ULA20993 | | |
| | ULARED20991 | | |
| ULARED20992 | | | |
| ULARED20993 | | | |
| UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | UTA1756 | abr-20 | .-Carta de revisión de rendición de cuentas |
| | UTA1855 | abr-20 | |
| | UTA1756 | may-20 | |
| | UTA1855 | may-20 | |
| | UTA1855 | jun-20 | |
| | UTA2055 | dic-20 | |
| UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | UPA1755 | ene-20 | .-Excel de rendición de cuentas .-Carta de revisión de rendición de cuentas .-Respaldos escaneados |
| | UPA1756 | feb-20 | .-Carta de revisión de rendición de cuentas .-Respaldos escaneados |
| | UPA1795 | | |
| | UPA1799 | | |
| | UPA1856 | | |
| | UPA1895 | | |
| | UPA1899 | | |
| | UPA1955 | | |
| | UPA1956 | | |
| | UPA1995 | | |
| | UPA1999 | | |
| | UPA2055 | abr-20 | .-Carta de revisión de rendición de cuentas |
| | UPA2055 | may-20 | .-Respaldos escaneados |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA | UTM1755 | feb-20 | .-Carta de revisión de rendición de cuentas .-Respaldos escaneados |
| | | mar-20 | |
| | UTM1756 | feb-20 | |
| | | mar-20 | |
| | UTM1757 | feb-20 | |
| | | mar-20 | |
| | UTM1799 | feb-20 | |
| | | mar-20 | |
| | UTM1855 | feb-20 | |
| | | mar-20 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | TIPO DE INICIATIVA | PERÍODO | DOCUMENTACIÓN FALTANTE |
|----------------------------------|----------------------------|------------------|--|
| | UTM1856 | feb-20 | |
| | | mar-20 | |
| | UTM1899 | feb-20 | |
| | | mar-20 | |
| | UTM1955 | feb-20 | |
| | | mar-20 | |
| | UTM1956 | feb-20 | |
| | | mar-20 | |
| | UTM1999 | feb-20 | |
| | | mar-20 | |
| UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS | URO1756 | ene-20 | .-Excel de rendición de cuentas .-Carta de revisión de rendición de cuentas .-Respaldos escaneados |
| | URO1795 | | |
| | URO1856 | | |
| | URO1895 | feb-20 | .-Carta de revisión de rendición de cuentas .-Respaldos escaneados |
| | URO1795 | | |
| | URO1856 | | |
| | URO1895 | mar-20 | .-Excel de rendición de cuentas |
| | URO1795 | | |
| | URO1856 | | |
| | UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA | ANT1756 | dic-20 |
| ANT1795 | | | |
| ANT1799 | | | |
| ANT1855 | | | |
| ANT1856 | | | |
| ANT1895 | | | |
| ANT1899 | | | |
| ANT1955 | | | |
| ANT1956 | | | |
| ANT1995 | | | |
| ANT1999 | | | |
| ANT2055 | | | |
| ANT2056 | | | |
| ANT2095 | | | |
| ANT2093 | | | |
| ANT20991 | | | |
| ANT20992 | | | |
| ANTRED20991 | | | |
| ANTRED20992 | | | |
| ANTRED20993 | | | |
| UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE | USA1755 | nov-20 dic-20 | .-Excel de rendición de cuentas .-Carta de revisión de rendición de cuentas |
| | USA1756 | | |
| | USA1855 | | |
| | USA1856 | | |
| | USA1899 | | |
| | USA1955 | | |
| | USA1956 | | |
| | USA1999 | | |
| | USA2055 | | |
| | USA2056 | | |
| | USA20991 | | |
| | USA20992 | | |
| | USARED20991 | | |
| | USARED20992 | | |
| | USARED20993 | | |
| UNIVERSIDAD DE CHILE | UCH20991 | dic-20 | .-Respaldos escaneados |
| | UCH20992 | | |
| | UCH20993 | | |
| | UCHRED20991 | | |
| | UCHRED20992 | | |
| UCHRED20993 | | | |
| UNIVERSIDAD DE MAGALLANES | MAG1756 | ene-20 dic-20 | .-Carta de revisión de rendición de cuentas .-Respaldos escaneados |
| | MAG1795 | | |
| | MAG1799 | | |
| | MAG1855 | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | TIPO DE INICIATIVA | PERÍODO | DOCUMENTACIÓN FALTANTE |
|---------------------------|-----------------------------|---------|---|
| | MAG1856 | | |
| | MAG1895 | | |
| | MAG1899 | | |
| | MAG1955 | | |
| | MAG1956 | | |
| | MAG1995 | | |
| | MAG1999 | | |
| | MAG2055 | | |
| | MAG2056 | | |
| | MAG2095 | | |
| | MAG20991 | | |
| | MAG20992 | | |
| | MAGRED20991 | | |
| | MAGRED20992 | | |
| | MAGRED20993 | | |
| UNIVERSIDAD DE VALPARAISO | UVA1755 | dic-20 | .-Carta de revisión de rendición de cuentas |
| | UVA1756 | | |
| | UVA1795 | | |
| | UVA1799 | | |
| | UVA1855 | | |
| | UVA1856 | | |
| | UVA1895 | | |
| | UVA1899 | | |
| | UVA1955 | | |
| | UVA1956 | | |
| | UVA1995 | | |
| | UVA1999 | | |
| | UVA2055 | | |
| | UVA2056 | | |
| | UVA2093 | | |
| | UVA2095 | | |
| | UVA20991 | | |
| | UVA20992 | | |
| | UVA20993 | | |
| | UNIVERSIDAD. DE LA FRONTERA | | |
| FRO1995 | | oct-20 | .-Respaldos escaneados |
| FRO1999 | | feb-20 | .-Carta de revisión de rendición de cuentas |
| FRO2055 | | sept-20 | .-Respaldos escaneados |
| UNIVERSIDAD DE LA SERENA | ULS1755 | abr-20 | .-Excel de rendición de cuentas |
| | ULS1756 | | |
| | ULS1795 | | |
| | ULS1799 | | |
| | ULS1855 | | |
| | ULS1856 | | |
| | ULS1895 | | |
| | ULS1899 | | |
| | ULS1995 | | |
| | ULS1999 | | |
| | ULS2055 | | |

Fuente: elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Subsecretaría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

ANEXO N° 9

Detalle de los antecedentes no proporcionados por parte de la Universidad de Atacama.

| CUENTA CONTABLE | SALDO DE LA CUENTA SEGÚN BALANCE EN \$ | MUESTRA | | ANTECEDENTES NO PROPORCIONADOS | FECHA DEL PRIMER REQUERIMIENTO ³ |
|-----------------|--|---------------|-------------------|--|---|
| | | MONTO MUESTRA | MONTO NO REVISADO | | |
| Banco | No aplica | No aplica | No aplica | Conciliaciones bancarias al 31-12-2020 relacionadas a los proyectos ATA1755, ATA1756, ATA1795, ATA1855, ATA1856, ATA1895, ATA1955, ATA1956, ATA1957, ATA1995, ATA2055, ATA2056, ATA2056, ATA2057, ATA2095, ATA20991 y ATA20992 | 29/03/2021 |
| No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | Convenios suscritos asociados a los proyectos ATA1755, ATA1756, ATA1795, ATA1855, ATA1895, ATA1895, ATA1955, ATA1956, ATA1957, ATA1995, ATA2055, ATA2056, ATA2057 y ATA2095 | 13/04/2021 |
| No aplica | 3.596.917.000 | No aplica | No aplica | Transferencias recibidas | 22/04/2021 |
| No aplica | 1.734.910.178 | No aplica | No aplica | Rendiciones presentadas | 22/04/2021 |

Fuente: elaboración propia basada en base a los requerimientos de información solicitados durante la ejecución de la auditoría.

³ Se consideró la fecha del primer requerimiento efectuado a la entidad, sin perjuicio que las solicitudes antes indicadas fueron reiteradas posteriormente durante el transcurso de la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

ANEXO N° 10

Detalle de cuentas corrientes bancarias asociada a los proyectos de fortalecimiento de las universidades estatales de Chile y otros convenios vigentes al 31 de diciembre de 2020 de la Universidad de los Lagos.

| N° DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA | INSTITUCIÓN FINANCIERA | TIPO DE CONVENIO |
|---------------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| | Banco Santander | Convenio P.F.E. 1899 |
| | Banco Santander | Convenio P.F.E. 1999 |
| | Banco Santander | Convenio P.F.E. 1799 |
| | Banco Santander | Convenio AIUE ULA 1955 y ULA 1956 |
| | Banco Santander | Convenio AIUE ULA 2055 y 2056 |
| | Banco Santander | Convenio regional 1795 |
| | Banco Santander | Convenio regional 1895 |
| | Banco Santander | Convenio regional 1995 |
| | Banco Santander | Convenio regional 2095 |
| | Banco Santander | Convenio marco 1856 |
| | Banco BCI | Convenio marco 1756 |
| | Banco BCI | Convenio Marco |
| | Banco BCI | Convenio Marco - Brechas |

Fuente: elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionada por la Universidad de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 11

Detalle de convenios que presentan diferencias entre ingresos rendidos por la Universidad de los Lagos y registros de la Subsecretaría de Educación Superior.

| UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS | | | SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR | | DIFERENCIA ULA - SES | |
|--------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------------------|---------------|----------------------|-----------------|
| CÓDIGO CONVENIO | TIPO CONVENIO | MONTO EN \$ | CÓDIGO CONVENIO | MONTO EN \$ | | |
| ULA20991 | Fortalecimiento | \$733.500.000 | ULA20991 | \$700.500.000 | ULA20991 | \$33.000.000 |
| ULA20992 | Fortalecimiento | \$515.775.000 | ULA20992 | \$368.743.000 | ULA20992 | \$147.032.000 |
| ULA20993 | Fortalecimiento | \$410.725.000 | ULA20993 | \$296.800.000 | ULA20993 | \$113.925.000 |
| ULARED20992 | Fortalecimiento | \$25.900.000 | ULARED20992 | \$16.400.000 | ULARED20992 | \$9.500.000 |
| ULA2055 | AIUE | \$1.266.240.000 | ULA2055 | \$796.926.000 | ULA2055 | \$469.314.000 |
| ULA2056 | AIUE | \$1.535.092.000 | ULA2056 | \$966.132.000 | ULA2056 | \$568.960.000 |
| ULA2095 | Regional | \$568.540.000 | ULA2095 | \$466.242.000 | ULA2095 | \$102.298.000 |
| TOTAL CONVENIOS ULA | | \$5.055.772.00 | TOTAL CONVENIOS SES | | TOTAL | \$1.444.029.000 |

Fuente: elaboración propia, en base datos confeccionada según montos de fondos rendidos por la Universidad de Los Lagos, y base de datos de la Subsecretaría de Educación Superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 12
Objetivos específicos e hitos UPA 1795.

| | |
|--|--|
| <p>Objetivo Específico N° 1: Generar conocimiento científico sobre la Región de Valparaíso, sobre temáticas atinentes a las necesidades de desarrollo económico, social e intelectual de este territorio y que expresen en su generación y aplicación. soportes al desarrollo social.</p> | <p>Hitos Objetivo Específico N° 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupos Interdisciplinarios de investigación Avanzada (GIIA) formalizados y en operación. - Proyectos presentados y/o adjudicados. - Redes formalizadas. - Actividades de difusión de resultados organizadas. |
| <p>Objetivo Específico N° 2: Fortalecer la formación de profesionales de las diferentes carreras de la Universidad potenciando su desarrollo por medio de lo articulación académica y lo investigación. que permitan la generación de conocimiento compartido entre ellos. con y en el territorio.</p> | <p>Hitos Objetivo Específico N° 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pasantías territoriales, Asignaturas sello y con contenidos en las áreas y temáticas del PMI realizadas - Salidas y Visitas a terreno de asignaturas propias de los planes de estudio a partir de las temáticas y problemáticas priorizadas por las mesas territoriales. - Trabajos de síntesis profesional, trabajos o proyectos de titulación o tesis, que desarrollen temáticas de pertinencia local y regional formulados y ejecutados. - Trabajos generados desde prácticos que se desarrollen temáticos de pertinencia local y regional formulados y ejecutados. |
| <p>Objetivo Específico N°3: Desarrollar y consolidar la relación estratégica con el entorno regional. para avanzar en la bidireccionalidad en los procesos académicos y gestión de acuerdo a la Política Institucional de Vinculación con el Medio.</p> | <p>Hitos Objetivo Específico N° 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de Monitoreo y Análisis del Entorno implementado - Comité interdisciplinario de expertos conformado - Estudios realizados de la región de Valparaíso en función del ámbito disciplinar e interdisciplinar de lo Universidad |

Fuente: elaboración propia en base a los convenios proporcionados por la UPLA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y
PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 13

Objetivos específicos e hitos UPA 1799.

| | |
|--|--|
| <p>Objetivo Específico N° 1: Avanzar en el mejoramiento en la formación de estudiantes de pregrado.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Programa de Facilidades de Aprendizaje inclusivos, validado e implementado en carreras-grupos prioritarios. - Hito 2: Programa de Preparación y Acceso inclusivo a carreras disciplinarias, implementado en Campus Valparaíso y San Felipe. - Hito 3: Programa de tutoría académica consensuado y alineado, en función de requerimientos de asignaturas clave y características de grupos prioritarios de incidencia. - Hito 4: Programa de acompañamiento psicosocial en la trayectoria universitaria diseñado e implementado en e-learning en carreras prioritarias. - Hito 5: Programa de fortalecimiento procesos de titulación. - Hito 6: Equipo académico/profesional consolidado, participando en jornadas de actualización programadas. - Hito 7: Sistema de monitoreo y seguimiento actualizado, alerta oportuna y evaluación. - Hito 8: Programa de participación de estudiantes en práctica profesional con pares estudiantes en situación de discapacidad (EsD) y/o estudiantes en situación de vulnerabilidad académica, desde la Enseñanza Media a la Educación Superior. - Hito 9: Programa de deporte inclusivo implementado. - Hito 10: Sistema de desarrollo profesional de los docentes diseñado e implementado. |
| <p>Objetivo Específico N° 2: Estimular el crecimiento permanente del capital humano académico.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Programas de talleres definido. - Hito 2: Diplomado aprobado por instancias internas pertinentes. - Hito 3: Primera versión del diplomado finalizado. - Hito 4: Perfil del Académico UPLA declarado, que contenga las competencias requeridas en los ámbitos pedagógico, disciplinar y actitudinal para su desempeño universitario. - Hito 5: Necesidades de formación pedagógica de académicos que dictan cursos en carreras profesionales no pedagógicas detectadas. - Hito 6: Sistema de desarrollo profesional de los docentes diseñado e implementado. - Hito 7: Equipo de la Unidad de Desarrollo docente fortalecido a partir de la incorporación de nuevos profesionales. - Hito 8: Capacidades instaladas en equipo de Unidad de Desarrollo Docente a través de especialistas. |
| <p>Objetivo Específico N° 3: Aumentar cualitativamente las publicaciones de corriente principal y lograr masa crítica de investigaciones de alta calificación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Investigadores de alto nivel incorporados. - Hito 2: Programa de postdoctorado de instituto interdisciplinario de investigación educativa en operación. - Hito 3: Núcleo de investigación UPLAGUAS en operación. - Hito 4: Núcleo de investigación en Patrimonio, espacio social y desarrollo territorial en operación. - Hito 5: Colegio Doctoral constituido. - Hito 6: Red de laboratorios de investigación con infraestructura mejorada y personal adecuado. |
| <p>Objetivo Específico N° 4: Fortalecer el desarrollo de la formación continua.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Centro de perfeccionamiento docente creado, organizado y en gestión. - Hito 2: Redes regionales, nacionales e internacionales en alianza estratégica para la formulación y ejecución de programas de perfeccionamiento docente específicamente en relación a Carrera Profesional docente (Ley N° 20.903). |
| <p>Objetivo Específico N° 5: Avanzar en la planificación de la gestión de Infraestructura y equipamiento institucional.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Proyecto de mejoramiento eléctrico y de infraestructura formulado. - Hito 2: Proyecto de mejoramiento eléctrico y de infraestructura ejecutado. - Hito 3: Condiciones de seguridad en recintos deportivos y casino institucional implementadas. |
| <p>Objetivo Específico N° 6: Avanzar en la planificación de la gestión del equipamiento en tecnologías de información y comunicación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Proyecto informático interno formulado. - Hito 2: Solución y servicios implementados. - Hito 3: Sistema de planificación académica implementado. |

Fuente: elaboración propia en base a los convenios proporcionados por la UPLA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y
PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 14

Objetivos específicos e hitos UPA 1899.

| | |
|---|---|
| <p>Objetivo Específico N°1: Fortalecer la Universidad reduciendo brechas que se tienen en el marco del aseguramiento de la calidad institucional interna y externa y acorde a nueva institucionalidad.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Fondos Concursables convocados y e implementados. - Hito 2: Planificación de Recursos humanos Institucionales y Reestructuración de cargos administrativos. - Hito 3: Programa Integral de Desarrollo Académico (PROIDEA) ejecutado. - Hito 4: 3era Versión del Diplomado en investigación finalizado. - Hito 5: Investigadores de alto nivel incorporados y su continuidad. - Hito 6: Programa de postdoctorado de IESED (Instituto interdisciplinario de Investigación Educativa) - Chile en operación. - Hito 7: Núcleo de investigación UPLAGUAS' en operación (continuidad). - Hito 8: Núcleo de investigación en Patrimonio, espacio social y desarrollo territorial en operación (continuidad). - Hito 9: Colegio Doctoral constituido. - Hito 10: Red de laboratorios de investigación con equipamiento e infraestructura mejorado. - Hito 11: Condiciones de Habitabilidad, Seguridad, Confort e Higiene Ambiental implementadas, en virtud de lo planificado para el año 2019. - Hito 12: Mejoras de infraestructura y equipamiento implementadas en edificio Independencia, para el funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud, en virtud de lo planificado para el año 20 19. - Hito 13: Conectividad institucional fortalecido. |
| <p>Objetivo Específico N°2: Fortalecer, consolidar e impulsar procesos organizacionales efectivos que permitan avanzar en el desarrollo de capacidades institucionales en relación a inclusión (discapacidad, Interculturalidad, internacionalización) desde una mirada global e integral.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Fortalecimiento de la gestión participativo en la Unidad de Acceso Inclusión y Permanencia (UAIP). - Hito 2: Programas de Fortalecimiento de capacidades institucionales en inclusión, creados e implementados. - Hito 3: Plan de acción (2019-2020) de promoción de prácticas educativo/laborales inclusivos, en ejecución. |
| <p>Objetivo Específico N° 3: Avanzar en lo formalización de acciones de promoción de igualdad y equidad de género en todas las áreas de desarrollo de la Universidad (docencia, investigación, vinculación con el medio, administración y gestión).</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Diagnóstico institucional sobre igualdad de género generado. - Hito 2: Fortalecimiento de lo Comisión Interdisciplinaria de Estudios de género (CIEG) implementado. - Hito 3: Departamento de género implementado. - Hito 4: Plan de acción (2019-2020) de promoción de equidad e igualdad de género en ejecución. |
| <p>Objetivo Específico N° 4.: Diseñar de manera colaborativa. y poner a disposición de las 18 Universidades Estatales, un Plan de Trabajo orientado al desarrollo de la Formación Ciudadana en los estudiantes de las instituciones universitarias del Estado, con el objeto de contribuir al cumplimiento del Perfil de Egreso que la ley, en su artículo 6°, establece para los Profesionales y Técnicos de estas casas de estudio.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Grupo de trabajo conformado por un representante de cada universidad estatal encargada de aprobar las propuestas que se formulen y socializar al interior de cada universidad lo materia y los avances constituidos. - Hito 2: Directorio del proyecto, encargado de formular propuestas, actuar como contraparte de experto externos, y adoptar decisiones para el correcto avance del proyecto constituido. - Hito 3: Consultorios necesarios para apoyar el proceso de formulación de las propuestas contratadas. - Hito 4.- Proceso de diseño de la propuesta. - Hito 5: Algunas actividades iniciales desarrolladas con carácter piloto, que permitan retroalimentar lo propuesto que se encuentre en elaboración. - Hito 6: Propuesto de Plan de Trabajo para ser desarrollado a contar de 2020 en las 18 Universidades del Estado revisada. |
| <p>Objetivo Específico N°5: Participar en mesas técnicas convocadas por el Comité de Plan de Fortalecimiento Universidad es Estatales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Representante institucional designado según mesas técnicas. |

Fuente: elaboración propia en base a los convenios proporcionados por la UPLA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y
PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 15

Objetivos específicos e hitos UPA 1999.

| | |
|---|---|
| <p>Objetivo específico N°1: Fortalecer el pregrado y principalmente el acompañamiento a los estudiantes en su trayectoria universitaria, a través del rediseño de procesos y programas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Unidad de Seguimiento de la trayectoria académica y titulación oportuna rediseñada en base a un nuevo modelo de seguimiento y avance curricular. - Hito 2: Sistema de monitoreo de la carga de trabajo del estudiante implementado. - Hito 3: Líneas de investigación relacionadas con la retención y titulación oportuna. entre otras, desarrolladas a partir de proyectos presentados a través de un fondo concursable interno. - Hito 4: Unidad de Evaluación del Desempeño Académico fortalecida, implementa modelo integral de evaluación del desempeño académico. - Hito 5: Unidad de Apoyo al control y Gestión Académica fortalecida, en base a un nuevo modelo de gestión académica. - Hito 6: Normativa vigente del quehacer académico revisada y actualizada en base a nuevo modelo de gestión académica. |
| <p>Objetivo específico N°2: Desarrollar y potenciar los programas de postgrado en consonancia con las líneas de investigación de los académicos y su relación con áreas de interés nacional.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Líneas de investigación interdisciplinarias definidas en base a áreas de desarrollo del cuerpo académico y CNA. - Hito 2: Programas de postgrado creados en función de la masa crítica y de las áreas de desarrollo. los que fueron definidos en el Hito 1. - Hito 3: Programa de apoyo a la carrera investigativa en estudiantes de postgrado creado y Diplomado en Habilitación Científica fortalecido. |
| <p>Objetivo específico N°3: Diseñar e implementar un nuevo modelo que incremente cuantitativa y cualitativamente los desempeños en investigación, desarrollo y creación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Programa de estímulo al desarrollo académico integral de la investigación y el postgrado (publicaciones, docencia de postgrado, dirección de tesis, etc.). - Hito 2: Productividad científica tecnológica de corriente principal aumentada en términos cuantitativos y cualitativos en áreas definidas como prioritarias y transversales por la universidad. - Hito 3: Redes de trabajo científico interdisciplinar en áreas de investigación específicas para ser desarrolladas en espacios de coworking con impacto en investigación y postgrado, creadas y fortalecidas. (El trabajo de los Hub's fortalecerá las líneas de investigación establecidas en el Hito 1 del Objetivo 2.) |
| <p>Objetivo específico N°4: Optimizar el uso de los espacios físicos de la Universidad lo que implica la remodelación de espacios y el diseño de un Aulario para aumento de salas de clases.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Plan de gestión del uso de espacios físicos universitarios, elaborado e implementado. - Hito 2: Proyecto Aulario diseñado. - Hito 3: Proyecto de la Escuela Internacional de Postgrado diseñado actualmente ajustado y actualizado técnicamente. |
| <p>Objetivo específico N°5: Participar en la ejecución de compromisos asociados a la implementación de la Ley N°21.094 Sobre universidades estatales y el acuerdo de préstamo con el Banco Mundial, proyecto denominado Fortalecimiento de las universidades estatales en Chile, tales como: planificación para el fortalecimiento de las universidades estatales a 10 años, estándares de calidad para programas de acompañamiento al estudiante y de apoyo a la transición al mundo del trabajo, y sistema de información de las universidades esta/es, u otros requerimientos que surjan durante la implementación, o se generen desde el Comité de Plan de Fortalecimiento o Ministerio de Educación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Instrumento de planificación para el fortalecimiento de las universidades estatales a 10 años diseñado. - Hito 2: Plan de Fortalecimiento institucional a 10 años elaborado. - Hito 3: Propuesta de estándares de calidad de programas de acompañamiento al estudiante y de apoyo a la transición al mundo del trabajo, en universidades estatales diseñado. - Hito 4: Sistema de información de universidades estatales actualizado. |
| <p>Objetivo específico N°6: Consolidar e incrementar la participación de las</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Hito 1: Encargados de Movilidad de la Red de Pregrado, CUECH coordinados. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y
PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | |
|--|---|
| <p>Universidades del Estado en el Programa de Movilidad Estudiantil de Pregrado, aumentando los cupos efectivos disponibles y generando una red de responsables de movilidad nacional, que permita la evaluación, monitoreo y mejora permanente del sistema.</p> | <ul style="list-style-type: none">- Hito 2: Iniciativas de Movilidad Estudiantil socializadas en conjunto con la Red de Comunicaciones del CUECH.- Hito 3: Ciclo de Movilidad Estudiantil desarrollado.- Hito 4: Resultados e impactos de los ciclos de Movilidad CUECH en cada institución y general del sistema, evaluados. |
| <p>Objetivo específico N°7: Desarrollar de manera colaborativa dispositivos institucionales que permitan la instalación y apropiación de la formación de ciudadanos, según establece la Ley de Universidades Estatales.</p> | <ul style="list-style-type: none">- Hito 1: Estrategia comunicacional para el logro del objetivo, implementada.- Hito 2: Propuesta de competencia(s) de formación ciudadana como parte del sello institucional definidas.- Hito 3: Perspectiva de ciudadanía en el Modelo Educativo Institucional incorporada.- Hito 4: Acciones formativas de ciudadanía en la Educación Superior a partir de piloto 2018-2019, rediseñadas e implementadas.- Hito 5: Red de Universidades Estatales para la formación ciudadana constituida y en operación. |

Fuente: elaboración propia en base a los convenios proporcionados por la UPLA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

ANEXO N° 16

Atraso en el envío de rendiciones de cuentas.

| PROYECTO | MES | | | | |
|-------------|---|------------|------------|------------|---------------|
| | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| | FECHA DE ENVIÓ | | | | |
| UPA1755 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 29-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA1756 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 23-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA1795 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 29-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA1799 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 29-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA1856 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 23-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA1895 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 23-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA1899 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 29-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA1956 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 29-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA1995 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 29-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA1999 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 29-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA2055 | 07-12-2020 | 07-12-2020 | 20-11-2020 | 23-12-2020 | 25-01-2021 |
| UPA 2056 | No aplica aún no se firmaba la convención | | | | Sin rendición |
| UPA 2095 | | | | | Sin rendición |
| UPA20991 | | | | | 25-01-2021 |
| UPA20992 | | | | | 25-01-2021 |
| UPARED20991 | | | | | 25-01-2021 |
| UPARED20992 | | | | | 25-01-2021 |
| UPARED20993 | | | | | 25-01-2021 |

Fuente: elaboración propia en base a las rendiciones de cuentas proporcionados por la Subsecretaría de Educación Superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
 REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
 DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
 ARAUCANÍA

ANEXO N° 17

Rendiciones observadas pendientes de aprobación.

| MES | RENDICION OBSERVADA | MES | RENDICION OBSERVADA | MES | RENDICION OBSERVADA | |
|-------|---------------------|---------|---------------------|-----------|---------------------|---------|
| Marzo | UPA1756 | Julio | UPA1756 | Octubre | UPA1756 | |
| | UPA1799 | | UPA1795 | | UPA1795 | |
| | UPA1856 | | UPA1799 | | UPA1799 | |
| | UPA1895 | | UPA1856 | | UPA1856 | |
| | UPA1899 | | UPA1895 | | UPA1895 | |
| Abril | UPA1756 | | UPA1899 | | UPA1899 | UPA1899 |
| | UPA1795 | | UPA1995 | | UPA1995 | UPA1995 |
| | UPA1799 | | UPA1999 | | UPA1999 | UPA1999 |
| | UPA1856 | | UPA2055 | | UPA2055 | UPA2055 |
| | UPA1895 | | UPA1756 | | UPA1756 | UPA1756 |
| | UPA1899 | UPA1795 | UPA1795 | UPA1795 | | |
| | UPA1999 | UPA1799 | UPA1799 | UPA1799 | | |
| Mayo | UPA1756 | Agosto | UPA1856 | Noviembre | UPA1856 | |
| | UPA1795 | | UPA1895 | | UPA1895 | |
| | UPA1799 | | UPA1899 | | UPA1899 | |
| | UPA1856 | | UPA1995 | | UPA1956 | |
| | UPA1895 | | UPA1999 | | UPA2055 | |
| | UPA1899 | | UPA2055 | | UPA2055 | |
| | UPA1995 | UPA1756 | Diciembre | UPA1756 | | |
| Junio | UPA1756 | UPA1795 | | UPA1799 | | |
| | UPA1795 | UPA1799 | | UPA1856 | | |
| | UPA1799 | UPA1856 | | UPA1895 | | |
| | UPA1856 | UPA1895 | | UPA1899 | | |
| | UPA1895 | UPA1899 | | UPA1995 | | |
| | UPA1899 | UPA1995 | | UPA2055 | | |
| | UPA1995 | UPA1999 | | UPA2056 | | |
| | UPA1999 | UPA2055 | UPA2095 | | | |
| | | | UPA20991 | | | |
| | | | UPA20992 | | | |

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por la Subsecretaría de Educación Superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 18

Oficios de la subsecretaría educación superior a UPLA solicitando información digitalizada.

| PROYECTO | MES | | | | | | | | | |
|----------|--------|------------|------------|------------|---------|------------|-----------|------------|-----------|------------|
| | AGOSTO | | SEPTIEMBRE | | OCTUBRE | | NOVIEMBRE | | DICIEMBRE | |
| | OFICIO | FECHA | OFICIO | FECHA | OFICIO | FECHA | OFICIO | FECHA | OFICIO | FECHA |
| UPA1756 | 135 | 13-01-2021 | X | X | 3846 | 16-12-2020 | 1031 | 16-02-2021 | 1474 | 23-02-2021 |
| UPA1795 | 147 | 13-01-2021 | 152 | 13-01-2021 | 3847 | 16-12-2020 | 1032 | 16-02-2021 | X | X |
| UPA1799 | 154 | 13-01-2021 | 159 | 13-01-2021 | 3848 | 16-12-2020 | 1033 | 16-02-2021 | 1476 | 23-02-2021 |
| UPA1856 | 183 | 13-01-2021 | 188 | 13-01-2021 | 3852 | 16-12-2020 | 1037 | 16-02-2021 | X | X |
| UPA1895 | 197 | 13-01-2021 | 202 | 13-01-2021 | 3854 | 16-12-2020 | 1039 | 16-02-2021 | 1482 | 23-02-2021 |
| UPA1899 | 204 | 13-01-2021 | 209 | 13-01-2021 | 3855 | 16-12-2020 | 1040 | 16-02-2021 | 1483 | 23-02-2021 |
| UPA1995 | 223 | 13-01-2021 | 228 | 13-01-2021 | 3858 | 16-12-2020 | 1043 | 16-02-2021 | 1486 | 23-02-2021 |
| UPA1999 | 230 | 13-01-2021 | X | X | 3859 | 16-12-2020 | 1044 | 16-02-2021 | | |
| UPA2055 | X | X | X | X | 3860 | 16-12-2020 | X | X | 1488 | 23-02-2021 |
| UPA 2056 | X | X | X | X | X | X | X | X | 1463 | 23-02-2021 |
| UPA 2095 | X | X | X | X | X | X | X | X | 1464 | 23-02-2021 |

Fuente: elaboración propia en base a las rendiciones de cuentas proporcionados por la Subsecretaría de Educación Superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 19
 Respaldos de gastos no proporcionados.

| N° REG. | CUENTA | ITEM | PERÍODO | MONTO \$ | RUT (*2) | NOMBRE | N° DOCTO | DESCRIPCION |
|---------|---------------------|---|---------|------------|------------|----------------------|----------|--|
| 2625 | Recursos humanos | Otras contrataciones | dic-20 | 16.778.515 | (*) | [REDACTED] | Varios | Transferencias 2019 Felipe Pinillo (AP-16, 144, 234, 220, 198, 149, 150, 169, 748, 751 Y 752) |
| 2627 | Gastos de operación | Materiales e insumos | dic-20 | 2.000.000 | (*) | Macrogen | Varios | Obligaciones pendientes importaciones (304-308) |
| 515 | Recursos humanos | Otras contrataciones | jun-20 | 5.166.393 | [REDACTED] | [REDACTED] | 17 | Beca de inserción de investigadores/as postdoctorales abril, mayo y junio 2020. Res. exenta 778-2020 |
| 744 | Recursos humanos | Otras contrataciones | sep-20 | 1.720.878 | [REDACTED] | | (*) | Beca de inserción de investigadores/as postdoctorales septiembre 2020. Res. exenta 96-2020 |
| 673 | Recursos humanos | Otras contrataciones | ago-20 | 1.719.840 | [REDACTED] | | (*) | Beca de inserción de investigadores/as postdoctorales agosto 2020. Res. exenta 96-2020 |
| 329 | Gastos de operación | Servicios y productos ge apoyo académico y difusión | mar-20 | 1.119.191 | [REDACTED] | | 2451 | Impresión de promocionales. OC 9487 - SEC 9757 |
| 336 | Gastos de operación | Asistencia a reuniones y actividades académicas | mar-20 | 714.631 | 85633900-9 | Travel Security S.A. | 1221166 | Pasaje Internacional Barcelona, [REDACTED]. OSE 1137 - SEC 1176. FID |
| TOTAL | | | | 29.219.448 | | | | |

Fuente: elaboración propia, en base a reporte de gastos proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior.

(*1) Datos no obtenidos del examen de los antecedentes.

(*2) RUT descrito de la misma forma en que se exponen en los antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 20

Documentación no proporcionada asociada a ingresos.

| REGISTRO | FECHA | MONTO \$ | CUENTA CTE ORIGEN | CUENTA CTE PROGRAMA | DOCUMENTACION SOLICITADA |
|----------|------------|-------------|-------------------|---------------------|---|
| A/P 215 | 25/05/2020 | 504.630.000 | | | Registro contable de recepción de fondos en la cuenta corriente [REDACTED], cartola donde se refleja esa recepción, comprobante de la Tesorería General de la Republica de transferencia. |
| A/P 215 | 25/05/2020 | 504.630.000 | | | |
| A/P 215 | 25/05/2020 | 504.630.000 | | | |
| A/P 423 | 30/06/2020 | 504.628.000 | | | Cartola bancaria donde se vea reflejado el ingreso. |
| A/P 88 | 28/02/2020 | 698.030 | | | |
| A/P 521 | 30/09/2020 | 5.166.393 | | | |

Fuente: elaboración propia.

| REGISTRO EN CARTOLA BANCARIA | | | | | | ANTECEDENTES SOLICITADOS |
|------------------------------|------------|--|-----------|-------------|------------|--|
| CTA CTE | FECHA | GLOSA (*) | N° DOCTO | ABONO | N° CARTOLA | |
| | 07/01/2020 | Deposito cheque/documento otros bancos | 0 | 8.822.392 | 1 | Comprobante contable de reconocimiento del ingreso e indicar a que corresponde cada transacción. |
| | 28/12/2020 | Pago recibido prv 087912900-1 Bco. Santa | 7676239 | 267.623.000 | 12 | |
| | 27/02/2020 | Abono terceros 06532761-9 E.Hebel Weiss | 353942355 | 250.000 | 2 | |
| | 02/03/2020 | Abono terceros 06532761-9 E.Hebel Weiss | 355160095 | 550.000 | 3 | |
| | 08/05/2020 | Transfer de UFRO | 513604499 | 971.648 | 5 | |
| | 24/11/2020 | Pago recibido mismo Bco. pms 087912900-1 | 9572916 | 1.500.000 | 7 | |
| | 17/06/2020 | 0879129001 transf. Universidad | 0 | 1.314.902 | 20 | |

Fuente: elaboración propia.

(*) Glosa descrita de la misma forma en que se exponen en los antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 21

Documentación no proporcionada asociada a gastos.

| PERÍODO | MONTO | N° CHEQUE | RUT | NOMBRE | DESCRIPCION | FACTURA N° | COMPROBANTE | ANTECEDENTE SOLICITADO |
|---------|-----------|-----------|------------|--|---|------------|-------------|---|
| dic-20 | 6.000.000 | ■ | 65108074-6 | Fundación UC Davis Chile Life Sciences Innovation Center | Programa desarrollo de capacidades de extensión | 289 | AP740 | Evidencias de recepción conforme. |
| ene-20 | 140.420 | ■ | ■ | ■ | Insumos de laboratorio. | 11794 | EGR550 | |
| mar-20 | 2.223.553 | ■ | 77683370-3 | Espex Ingeniería Ltda. | Servicio complementario. OC 568 - SEC 542. FID | 5184 | EGR032 | |
| mar-20 | 2.054.179 | ■ | 76218340-4 | Datacare Limitada | Diseño e implementación de ambiente MOOC para cursos abiertos de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades. | 444 | EGR355 | |
| mar-20 | 2.374.050 | ■ | | | Promocionales, 10 paneles acrílicos dobles. OC 9815 - SEC 10045. Género | 2424 | EGR355 | |
| mar-20 | 1.398.994 | | | | Artículos promocionales. Porta tarjetas. OC 9740 - SEC 9998. Género | 2425 | FREGR139 | |
| ene-20 | 58.613 | | | | Servicio de coffee break. OS 9937 - SEC 10188. FID | 1740 | EGR550 | |
| ago-20 | 1.443.042 | ■ | 776470104 | Soc. Comercial Mihovilovic Hno S. Y Otro Ltda. | Insumos de laboratorio (Kit Rna). OC 1876 - SEC 1720 | 55503 | AP265 | |

Fuente: elaboración propia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 22

Gastos por concepto de honorario que no se ajustan al objetivo de los convenios.

| PROYECTO | FECHA DOCUMENTO | MONTO MINEDUC | SUBÍTEM | DESCRIPCIÓN | OBJETIVO DEL PROYECTO | DESCUENTO AUTORIZADO |
|-----------|-----------------|---------------|-----------------------------------|---|---|----------------------|
| UTA 1.956 | 10-08-2020 | 72.000. | HONORARIOS (otras contrataciones) | Cancela Fondo Solidario De Crédito Universitario/Profesional [REDACTED] | Cumple con el Convenio AIUE objetivo específico N° 1. | SI |
| UTA 2.055 | 22-09-2020 | 89.250. | HONORARIOS (otras contrataciones) | 99.902.635-4 UTA - Fondo Solidario De Crédito Universitario ([REDACTED]) | Cumple con el Convenio AIUE | SI |
| UTA 2.055 | 23-09-2020 | 89.250. | HONORARIOS (otras contrataciones) | 99.902.635-4 UTA - Fondo Solidario De Crédito Universitario ([REDACTED]) | Cumple con el Convenio AIUE | SI |
| UTA 2.055 | 19-10-2020 | 89.250. | HONORARIOS (otras contrataciones) | 99.902.635-4 UTA - Fondo Solidario De Crédito Universitario ([REDACTED]) | Cumple con el Convenio AIUE | SI |
| UTA 2.055 | 17-11-2020 | 89.250. | HONORARIOS (otras contrataciones) | 99.902.635-4 UTA - Fondo Solidario De Crédito Universitario ([REDACTED]) | Cumple con el Convenio AIUE | SI |
| UTA 2.055 | 09-12-2020 | 89.250. | HONORARIOS (otras contrataciones) | 99.902.635-4 UTA - Fondo Solidario De Crédito Universitario ([REDACTED]) | Cumple con el Convenio AIUE | SI |
| UTA 1.895 | 09-04-2020 | 183.000. | Sueldos y Honorarios | Honorarios Mes de Marzo - Enfermera Centro Médico Medicina (Fondo Solidario de Crédito Universitario) | Cumple con el Convenio Regional objetivo específico N° 1. | SI |
| UTA 1.895 | 19-05-2020 | 183.000. | Sueldos y Honorarios | Honorarios Mes de Abril - Enfermera Centro Médico Medicina (Fondo Solidario de Crédito Universitario) | Cumple con el Convenio Regional objetivo específico N° 1. | SI |
| UTA 1.895 | 10-06-2020 | 183.000. | Sueldos y Honorarios | Honorarios Mes de Abril - Enfermera Centro Médico Medicina (Fondo Solidario de Crédito Universitario) | Cumple con el Convenio Regional objetivo específico N° 1. | SI |
| UTA 1.895 | 09-12-2020 | 178.500. | Sueldos y Honorarios | Fondo Crédito Solidario (Fondo Solidario de Crédito Universitario) | Cumple con el Convenio Regional objetivo específico N° 1. | SI |
| UTA 1.895 | 20-07-2020 | 183.000. | Sueldos y Honorarios | Fondo Crédito Solidario (Fondo Solidario de Crédito Universitario) | Cumple con el Convenio Regional objetivo específico N° 1. | SI |
| UTA 1.956 | 12-08-2020 | 617.496. | HONORARIOS (equipo de gestión) | Cancela Fondo Solidario De Crédito Universitario/Profesional [REDACTED] | Cumple con el Convenio AIUE | SI |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| PROYECTO | FECHA DOCUMENTO | MONTO MINEDUC | SUBÍTEM | DESCRIPCIÓN | OBJETIVO DEL PROYECTO | DESCUENTO AUTORIZADO |
|-----------|-----------------|---------------|----------------------|--|--|----------------------|
| UTA 1.899 | 12-08-2020 | 13.500. | Sueldos y Honorarios | Cancela Cobranza Crédito Universidad De Tarapacá, Profesional [REDACTED] | Cumple con el Convenio Fortalecimiento objetivo específico N° 2. | SI |
| UTA 1.899 | 22-09-2020 | 13.500. | Sueldos y Honorarios | Cancela Cobranza Crédito Universidad De Tarapacá, Profesional [REDACTED] | Cumple con el Convenio Fortalecimiento objetivo específico N° 2. | SI |
| UTA 1.899 | 19-10-2020 | 13.500. | Sueldos y Honorarios | Cancela Cobranza Crédito Universidad De Tarapacá, Profesional [REDACTED] | Cumple con el Convenio Fortalecimiento objetivo específico N° 2. | SI |
| UTA 1.899 | 06-11-2020 | 13.500. | Sueldos y Honorarios | Cancela Cobranza Crédito Universidad De Tarapacá, Profesional [REDACTED] | Cumple con el Convenio Fortalecimiento objetivo específico N° 2. | SI |
| UTA 1.899 | 07-12-2020 | 13.500. | Sueldos y Honorarios | Cancela Cobranza Crédito Universidad De Tarapacá, Profesional [REDACTED] | Cumple con el Convenio Fortalecimiento objetivo específico N° 2. | SI |
| UTA 1.899 | 10-08-2020 | 27.000. | Sueldos y Honorarios | Cancela Cobranza Crédito Universidad De Tarapacá, Profesional [REDACTED] | Cumple con el Convenio Fortalecimiento objetivo específico N° 2. | SI |
| TOTAL | | 2.140.746. | | | | |

Fuente de Información: elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 23

Detalle de gastos que no se ajustan al objetivo del convenio.

| CONVENIO | EGRESO N° | AÑO | PROVEEDOR | FACTURA N° | FECHA FACTURA | DETALLE DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS | MONTO RENDIDO \$ |
|------------------------------------|------------|------|------------------------------|------------|---------------|---|------------------|
| UTA1.799 | 2020030108 | 2020 | Ingeniería MDJ Ltda. | 581 | 20-01-2020 | Implementación de proyecto eléctrico de respaldo y protección para campus Azapa, facultad de ciencias agrónomicas de la Universidad de Tarapacá, ID N° 941739-5-LP19: | 22.008.539 |
| | | | | | | - Mejora en tablero de equipo de medida. | |
| | | | | | | - Instalación de nuevas cámaras eléctricas. | |
| | | | | | | - Instalación de grupo generador. | |
| | | | | | | - Instalación de tablero de condensadores. | |
| | | | | | | - Instalación de tablero de fuerza. | |
| | | | | | | - Instalación de tablero de transferencia. | |
| | | | | | | - Iluminación caseta generador. | |
| | | | | | | - Tablero de distribución laboratorio biotecnología. | |
| | | | | | | - Canalizado y cableado exterior laboratorio Biotecnología. | |
| | | | | | | - Canalizado, cableado, canalizado exterior laboratorio. | |
| UTA1.799 | 2020110115 | 2020 | [REDACTED] | 9.751 | 28-10-2020 | - 1 Electrobomba pedrollo CP 230, 5hp 380/660, para la reparación del sistema de Riego. | 679.901 |
| | | | | | | | |
| UTA1.856 | 2020010302 | 2020 | Comercial Chileactivo S.P.A. | 19.344 | 22-01-2020 | - 6 balón gimnasia rítmica 7. | 530.502 |
| | | | | | | - 2 disco para pesa de 2 Kg. | |
| | | | | | | - 1 par mancuerna 3.0 kg c-u, 6 kilo par | |
| | | | | | | - 1 par mancuerna 2.0 kg c-u, 4 kilo par | |
| | | | | | | - 2 mancuerna regulable 10 kg. | |
| | | | | | | - 2 disco para pesa de 10 kg. | |
| | | | | | | - 2 disco para pesa de 5 kg. | |
| | | | | | | - 2 disco para pesa de 1 kg. | |
| | | | | | | - 2 disco para pesa de 3 kg. | |
| | | | | | | - 1 barra mancuerna. | |
| | | | | | | - 1 trampolín 86 cm. | |
| | | | | | | - 2 arco desmontable. | |
| | | | | | | - 2 correa resistencia retráctil. | |
| | | | | | | - 2 Bosu 60 cm con manillas. | |
| | | | | | | - 2 rueda abdominales. | |
| | | | | | | - 1 colchoneta de yoga NBR 10 mm azul. | |
| - 2 ejercitador de mano regulable. | | | | | | | |
| - 2 pulsómetro Beurer PM 15. | | | | | | | |
| - 3 par tobillera 1.0 kg c-u. | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | 23.218.942 |

Fuente de Información: elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 24

Falta de antecedentes de los gastos rendidos al proyecto

| CÓDIGO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|----------------|--------------|---------------------|-------------|--|------------------|---|
| UCH1955 | 328 | 76.255.466-6 | 2019033148 (Egreso) | 437.607.007 | Falta información que señale la solicitud de compra, orden de compra, antecedentes sobre la compra si fue licitación o trato directo, destino y uso de la compra, asimismo, la recepción conforme y el control llevado por la universidad para la distribución de las licencias adquiridas. Pago del año 2019 y rendido el año 2020. | ERP | Se objeta corresponde a una operación del año 2019. |
| UCH1955 | 329 | 76.255.466-6 | 2019030254 (Egreso) | 97.027.299 | Falta información sobre las licencias y soporte, tal como la solicitud de compra, orden de compra, antecedentes sobre la compra. Si fue licitación o trato directo, destino y uso de la compra, asimismo, la recepción conforme y el control llevado por la universidad para la distribución de las licencias adquiridas. Pago del año 2019 y rendido el año 2020. | ERP | Se objeta corresponde a una operación del año 2019. |
| UCH1955 | 363 | 77.218.030-6 | 2019042614 (Egreso) | 151.055.289 | Se requieren los antecedentes del trato directo del contrato de modificación de "Modificación de Proyecto de Arquitectura y Especialidades, Edificio VM20", tal como la solicitud de compra de los servicios contratados y antecedentes que lo justifiquen, asimismo, el producto del trabajo efectuado y su aprobación. Pago del año 2019 y rendido el año 2020. | VM20 | Se objeta corresponde a una operación del año 2019. |
| UCH1955 | 375 | P13138765 | 2019077683 (Egreso) | 19.908.000 | Falta información que acredite la solicitud, selección y aprobación de la contratación de servicio. Pago del año 2019 y rendido el año 2020. | VM20 | Se objeta corresponde a una operación del año 2019. |
| UCH1955 | 476 | 77.063.770-8 | 2020002915 (Egreso) | 10.186.654 | Faltan antecedentes de los gastos, solo se adjunta el egreso con la cesión de la factura por servicios de instalación oracle. Por consiguiente, se necesita la | AFI DEAC | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|----------------|------------------|---------------------|------------|--|----------------------|---|
| | | | | | solicitud de compra, antecedentes de la selección del proveedor, orden de compra, producto entregado y aprobación del mismo. | | |
| UCH1955 | 528 | Sin antecedentes | 2020001029 (Egreso) | 32.187.640 | Faltan los antecedentes de respaldos del material bibliográfico, tal como la solicitud de compra, selección de proveedor, la orden de compra, recepción conforme del material y su distribución. Además, el egreso es del año 2019 y se rinde el año 2020. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH1955 | 530 | Sin antecedentes | 2020001028 (Egreso) | 39.250.791 | Faltan los antecedentes de respaldos del material bibliográfico, tal como la solicitud de compra, selección de proveedor, la orden de compra, recepción conforme del material y su distribución. Además, el egreso es del año 2019 y se rinde el año 2020. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH1955 | 703 | ██████████ | 2020050596 (egreso) | 1.532.720 | Falta toda la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, modalidad de compra, recepción conforme del bien, acta de alta del bien. | AFI Ciencias | Se objeta, es el alta de un bien mueble, aire acondicionado, es bien adquirible |
| UCH1955 | 818 | 76.140.280-3 | 2020073256 (egreso) | 25.487.100 | Se necesita los antecedentes que acrediten que los servicios contratados no están en el catálogo del portal de Mercado Público; el informe evacuado por la consultora y su respectiva aprobación. | AFI DERECHO | Se levanta |
| UCH1955 | 841 | 76.656.385-6 | 285434 (egreso) | 5.576.507 | Falta toda la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme, acta de alta del bien | Facultad de Medicina | Se levanta |
| UCH1955 | 940 | 72.529.900-1 | 2020075168 (egreso) | 38.528.797 | Falta toda la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme del servicio prestado. | AFI DEAC | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|----------------|------------------|---------------------|-------------|--|----------------------------------|---|
| UCH1955 | 1026 | 76.656.385-6 | 285950 (egreso) | 46.441.714 | Falta toda la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme del servicio prestado. | Facultad de Medicina | Se levanta |
| UCH1955 | 1046 | 76.094.285-5 | 319984 (egreso) | 13.914.478 | Falta toda la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme del trabajo efectuado. | AFI FCFM | Se levanta |
| UCH1955 | 1102 | 76.423.634-3 | 2020079108 (egreso) | 12.118.563 | Falta antecedentes de la compra, tal como, la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, modalidad de compra y su justificación si corresponde, recepción conforme de los tables e impresoras y su distribución. | AFI Ciencias | Se objeta, es la compra de 48 Tablet, es un bien adquirible |
| UCH1955 | 1271 | 85.233.500-9 | 322770 (egreso) | 2.288.576 | Falta toda la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme a los servicios de mantención efectuados. | AFI FCFM | Se levanta |
| UCH1955 | 1555 | 76.475.541-3 | 2020126180 (egreso) | 2.195.550 | Falta la resolución firmada que aprueba el trato directo y el documento que aprobó la recepción conforme del insumo de laboratorio. | Facultad de Ciencias Agronómicas | Se levanta |
| UCH1956 | 6 | 77.532.650-6 | 2020072967 (egreso) | 16.328.405 | Falta la justificación del trato directo de la compra y la recepción conforme de los materiales de biblioteca. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH1956 | 46 | Sin antecedentes | 2020086475 (egreso) | 10.314.240 | Falta antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH1956 | 123 | 76.232.892-5 | 2020095002 (Egreso) | 309.855.025 | Falta toda la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, modalidad de compra, | AFI DEAC | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|----------------|------------------|---------------------|------------|--|------------------|------------|
| | | | | | recepción conforme de las licencias de Microsoft y su distribución y control dentro de la universidad. | | |
| UCH2055 | 88 | Sin antecedentes | 2020094071 (egreso) | 5.824.881 | Falta antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH2055 | 91 | Sin antecedentes | 2020094070 (egreso) | 52.963.734 | Falta antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme del material. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH2055 | 94 | Sin antecedentes | 2020094073 (egreso) | 32.569.047 | Falta antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme del material. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH2055 | 96 | Sin antecedentes | 2020094074 (egreso) | 38.718.951 | Información poco clara en el comprobante contable entregado, enviar minuta explicativa del pago y su imputación al proyecto. Asimismo, falta antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme del material. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH2055 | 100 | Sin antecedentes | 2020094076 (egreso) | 14.638.496 | Falta antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, recepción conforme del material. Asimismo, aclarar | AFI SISIB | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|----------------|------------------|---------------------|------------|---|------------------|------------|
| | | | | | el monto imputado ya que difiere del comprobante contable que lo justifica y señalar a que pago específico se refiere. | | |
| UCH2055 | 108 | Sin antecedentes | 2020100177 (egreso) | 32.851.292 | Falta antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, recepción conforme del material. Asimismo, aclarar el monto imputado ya que difiere del comprobante contable que lo justifica y señalar a que pago específico se refiere. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH2055 | 110 | Sin antecedentes | 2020100177 (egreso) | 19.326.655 | Falta antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, recepción conforme del material. Asimismo, aclarar el monto imputado ya que difiere del comprobante contable que lo justifica y señalar a que pago específico se refiere. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH2055 | 115 | Sin antecedentes | 2020130586 (egreso) | 30.852.311 | Falta antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme del material. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH2055 | 117 | Sin antecedentes | 2020130589 (egreso) | 6.167.358 | Falta antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, justificación del trato directo, recepción conforme del material. | AFI SISIB | Se levanta |
| UCH1856 | 1274 | 89.347.400-5 | 2020011552 (Egreso) | 1.352.900 | Falta información del cometido funcionario, identificación de la persona que viaja, si es funcionario de la universidad, rut, cargo y objetivo de su | IEI | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|----------------|---------------|--|---------------|--|------------------|--------------------------------------|
| | | | | | viaje, asimismo, información que lo ligue a cumplimiento de hitos del convenio de fortalecimiento respectivo. Se necesita el bolero aéreo y el informe evacuado por dicha persona. la orden compra y aprobación del gasto por parte de la UGPA y autorización del pago de la factura mediante formulario de autorización de actividades. Resolución que aprueba el cometido al efecto, certificado de disponibilidad presupuestaria. | | |
| UCH1899 | 177 | 89.347.400-5 | PASAJES AEREOS INTERNACIONALES LOPEZ HURTADO | 999.079 | Falta el Informe evacuado por la funcionaria por la asistencia al "V Congreso Internacional de la Red Interuniversitaria de Educación e Interculturalidad" y su contribución a hito u objetivo del convenio de desempeño del proyecto de fortalecimiento. | UGPA | Se levanta |
| UCH1999 | 139 | 000.001.014-6 | PROGRAMA DE DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA ESTUDIANTES DOCTORALES UCHILE 2020 | 6.875.000 | Falta el informe del Diseño e implementación Programa de Docencia Universitaria para Estudiantes Doctorales de la Universidad de Chile que lo ligue la hito N° 6, del convenio de desempeño respectivo. | UGPA | Se objeta, no se adjunta antecedente |
| | | | TOTAL | 1.514.944.059 | | | |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.

Resumen:

| | | | |
|--------------|-----------|-----------|----------------------|
| Se levantan | 24 | \$ | 788.820.181 |
| Se objetan | 7 | \$ | 726.123.878 |
| Total | 31 | \$ | 1.514.944.059 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 25

Proyectos terminados con saldos por rendir.

| COD. INICIATIVA ADJUDICADA | MONTO TOTAL ADJUDICADO | FECHA DE INICIO LEGAL | FECHA TÉRMINO CD (CON EXTENSIÓN) | TOTAL TRANSFERIDO 2020 (\$) | TOTAL TRANSFERIDO ACUMULADO (\$) | TOTAL RENDIDO 2020 (\$) | TOTAL RENDIDO ACUMULADO (\$) | DIFERENCIA TRANFERENCIA MENOS GASTOS ACUMULADOS (\$) |
|----------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------------|--|
| UCH1755 | 4.249.287.000 | 30/06/2017 | 30/12/2018 | - | 2.627.020.000 | - | 448.545.618 | 2.178.474.382 |
| UCH1756 | 6.413.069.000 | 21/12/2017 | 29/12/2019 | - | 3.964.727.000 | 113.135.441 | 2.126.564.641 | 1.838.162.359 |
| UCH1799 | 597.431.000 | 14/12/2017 | 14/12/2020 | - | 597.431.000 | 135.472.174 | 353.380.761 | 244.050.239 |
| UCH1855 | 4.315.293.000 | 29/05/2018 | 29/05/2020 | - | 2.656.881.000 | 61.103.952 | 682.973.130 | 1.973.907.870 |
| | | | | | | TOTAL | | 6.234.594.851 |

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 26

Envío de informes semestrales de la universidad de Chile dentro del plazo pero con notificación por parte del DFI de sus evaluaciones fuera de plazo

| TIPO DE INICIATIVA | COD. INICIATIVA ADJUDICADA | FECHA ENVIO DEL INFORME PRIMER SEMESTRE | FECHA SEGÚN CONVENIO JULIO | NOTIFICACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA EVALUACIÓN, PRIMER SEMESTRE | FECHA SEGÚN CONVENIO 40 DÍAS CORRIDO | 40 DÍAS CORRIDO | FECHA ENVIO DEL INFORME PRIMER SEMESTRE | FECHA SEGÚN CONVENIO ENERO | NOTIFICACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA EVALUACIÓN, PRIMER SEMESTRE | FECHA SEGÚN CONVENIO 40 DÍAS CORRIDO | 40 DÍAS CORRIDO |
|--------------------|----------------------------|---|----------------------------|---|--------------------------------------|-----------------|---|----------------------------|---|--------------------------------------|-----------------|
| CM | UCH1856 | 21/07/2020 | ✓ | 14/09/2020 | ✗ | 07/09/2020 | 21/01/2021 | ✓ | 22/02/2021 | ✓ | 09/03/2021 |
| PFE | UCH1899 | 16/07/2020 | ✓ | 04/09/2020 | ✗ | 02/09/2020 | 15/01/2021 | ✓ | 09/04/2021 | ✗ | 03/03/2021 |
| PFE | UCH1999 | 22/07/2020 | ✓ | 07/09/2020 | ✓ | 08/09/2020 | 22/01/2021 | ✓ | 30/03/2021 | ✗ | 10/03/2021 |

| | | |
|------------|---|----------------------|
| Simbología | ✓ | cumple procedimiento |
| | ✗ | no cumple el proceso |
| | ⊗ | no aplicable |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 27

Gastos de proyecto terminado.

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | PERÍODO RENDICIÓN | N° CHEQUE | MONTO (\$) | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|-------------------|-----------|------------|------------|------------------------------|------------------|---|
| UCH1756 | 2059 | ene-20 | 1161 | 355.580 | ██████████ | 2019125795 (Egreso) | RED VID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2060 | ene-20 | 1159 | 35.555 | 1026K | 2019120565 (Egreso) | RED VID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2061 | ene-20 | 1139 | 42.507 | 1026K | 2019095962 (Egreso) | RED VID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2062 | ene-20 | 1521 | 400.000 | ██████████ | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2063 | ene-20 | 1521 | 400.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2064 | ene-20 | 1521 | 1.000.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2065 | ene-20 | 1521 | 1.000.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2066 | ene-20 | 1521 | 1.000.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2067 | ene-20 | 1521 | 200.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2068 | ene-20 | 1521 | 200.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2069 | ene-20 | 1521 | 200.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2070 | ene-20 | 1521 | 200.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2071 | ene-20 | 1521 | 400.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2072 | ene-20 | 1521 | 400.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2073 | ene-20 | 1521 | 200.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2074 | ene-20 | 1521 | 200.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2075 | ene-20 | 1521 | 500.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2076 | ene-20 | 1521 | 500.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | PERÍODO RENDICIÓN | N° CHEQUE | MONTO (\$) | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|-------------------|-----------|------------|------------------------------|------------------------------|--------------------|------------|
| UCH1756 | 2077 | ene-20 | 1521 | 500.000 | [REDACTED] | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2078 | ene-20 | 1521 | 200.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2079 | ene-20 | 1521 | 500.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2080 | ene-20 | 1521 | 500.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2081 | ene-20 | 1521 | 500.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2082 | ene-20 | 1521 | 500.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2083 | ene-20 | 1521 | 500.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2084 | ene-20 | 1521 | 400.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2085 | ene-20 | 1521 | 400.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2086 | ene-20 | 1521 | 600.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2087 | ene-20 | 1521 | 400.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2088 | ene-20 | 1521 | 200.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2089 | ene-20 | 1521 | 200.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2090 | ene-20 | 1521 | 400.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2091 | ene-20 | 1521 | 600.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2092 | ene-20 | 1521 | 400.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2093 | ene-20 | 1521 | 400.000 | | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | TUTORÍAS AYSEN | Se levanta |
| UCH1756 | 2094 | ene-20 | 1523 | 1.250.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2095 | ene-20 | 1523 | 1.000.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2096 | ene-20 | 1523 | 1.000.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2097 | ene-20 | 1523 | 1.500.000 | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | PERÍODO RENDICIÓN | N° CHEQUE | MONTO (\$) | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|-------------------|-----------|------------|--------|---------------------------------|-----------------------|------------|
| UCH1756 | 2098 | ene-20 | 1523 | 1.500.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2099 | ene-20 | 1523 | 500.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2100 | ene-20 | 1523 | 1.000.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2101 | ene-20 | 1523 | 250.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2102 | ene-20 | 1523 | 250.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2103 | ene-20 | 1523 | 500.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2104 | ene-20 | 1523 | 500.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2105 | ene-20 | 1523 | 250.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2106 | ene-20 | 1523 | 250.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2107 | ene-20 | 1523 | 343.750 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2108 | ene-20 | 1523 | 1.000.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2109 | ene-20 | 1523 | 1.000.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2110 | ene-20 | 1523 | 343.750 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2111 | ene-20 | 1523 | 343.750 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2112 | ene-20 | 1523 | 343.750 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2113 | ene-20 | 1523 | 343.750 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2114 | ene-20 | 1523 | 343.750 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2115 | ene-20 | 1523 | 100.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2116 | ene-20 | 1523 | 30.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2117 | ene-20 | 1523 | 100.000 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2118 | ene-20 | 1523 | 343.750 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | PERÍODO RENDICIÓN | N° CHEQUE | MONTO (\$) | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|-------------------|-----------------|------------|---------------------|------------------------------|---|---|
| UCH1756 | 2119 | ene-20 | 1523 | 343.750 | [REDACTED] | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2120 | ene-20 | 1523 | 412.500 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2121 | ene-20 | 1523 | 412.500 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2122 | ene-20 | 1523 | 187.500 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2123 | ene-20 | 1523 | 187.500 | | CVI 6141 2019118470 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2124 | ene-20 | TRANSFERENCIA | 899.130 | | 2018119237 (egreso) | ACREDITACIÓN | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2125 | ene-20 | TRANSFERENCIA | 1.750.439 | | 2019072192 (egreso) | ACREDITACIÓN | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2126 | ene-20 | TRANSFERENCIA | 1.750.441 | | 2019083110 (egreso) | ACREDITACIÓN | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2127 | ene-20 | TRANSFERENCIA | 1.750.442 | | 2019093676 (egreso) | ACREDITACIÓN | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2128 | ene-20 | TRANSFERENCIA | 267.290 | | 2019102781 (egreso) | ACREDITACIÓN | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2129 | feb-20 | SIN INFORMACIÓN | 1.586.263 | | Contrata Dic.19 | GÉNERO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2130 | feb-20 | SIN INFORMACIÓN | 1.808.767 | | Contrata Dic.19 | GÉNERO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2131 | feb-20 | SIN INFORMACIÓN | 851.185 | | Contrata Dic.19 | GÉNERO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2132 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 2.357.972 | | SIN INFORMACIÓN | VM20 | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2133 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 1.223.076 | | SIN INFORMACIÓN | VM20 | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2134 | feb-20 | 264 | 1.349.999 | 2020007390 (Egreso) | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | PERÍODO RENDICIÓN | N° CHEQUE | MONTO (\$) | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|-------------------|---------------|------------|--------|---------------------|------------------|---|
| UCH1756 | 2135 | feb-20 | 265 | 824.999 | | 2020007391 (Egreso) | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2136 | feb-20 | 266 | 599.999 | | 2020007392 (Egreso) | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2137 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 1.966.454 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2138 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 2.644.545 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2139 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 123.803 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2140 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 750.320 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2141 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 983.227 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2142 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 2.263.953 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2143 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 1.966.454 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2144 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 2.644.545 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2145 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 750.320 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2146 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 983.227 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2147 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 1.966.456 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2148 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 650.000 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | PERÍODO RENDICIÓN | N° CHEQUE | MONTO (\$) | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|-------------------|---------------|------------|--------------|---------------------|--------------------|---|
| UCH1756 | 2149 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 400.000 | ██████████ | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2150 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 400.000 | ██████████ | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2151 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 1.755.000 | ██████████ | 2019126077 (Egreso) | FID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2152 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 1.200.002 | ██████████ | 2019126078 (Egreso) | FID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2153 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 1.710.000 | ██████████ | 2019126076 (Egreso) | FID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2154 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 818.496 | ██████████ | 2020006718 (Egreso) | FID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2155 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 1.813.238 | ██████████ | 2019125421 (Egreso) | FID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2156 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 1.621.040 | ██████████ | 2019125420 (Egreso) | FID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2157 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 2.112.730 | ██████████ | 2019125420 (Egreso) | FID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2158 | feb-20 | TRANSFERENCIA | 1.542.000 | ██████████ | 2019125420 (Egreso) | FID | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2159 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 581.000 | ██████████ | 2019093686 (Egreso) | SISIB | Se levanta |
| UCH1756 | 2160 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 589.000 | ██████████ | 2019104414 (Egreso) | SISIB | Se levanta |
| UCH1756 | 2161 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 583.000 | ██████████ | 2019114619 (Egreso) | SISIB | Se levanta |
| UCH1756 | 2162 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 587.000 | ██████████ | 2019126081 (Egreso) | SISIB | Se levanta |
| UCH1756 | 2163 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 2.142.000 | 76.834.819-7 | 2019124445 (Egreso) | SISIB | Se levanta |
| UCH1756 | 2164 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 210.347 | 77.012.870-6 | 2020007022 (Egreso) | TUTORÍAS AYSÉN | Se levanta |
| UCH1756 | 2165 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 29.787 | 77.012.870-6 | 2020007022 (Egreso) | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |
| UCH1756 | 2166 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 600.001 | ██████████ | 2020060631 (Egreso) | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | PERÍODO RENDICIÓN | N° CHEQUE | MONTO (\$) | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO | |
|---------|------------------|-------------------|---------------|------------|------------|---------------------|--|---|------------|
| UCH1756 | 2167 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 825.001 | [REDACTED] | 2020060630 (Egreso) | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2168 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 500.000 | | 2020060628 (Egreso) | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2169 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 1.350.001 | | 2020060629 (Egreso) | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2170 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 750.320 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2171 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 983.227 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2172 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 550.000 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2173 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 200.000 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2174 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 1.966.456 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2175 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 1.966.454 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2176 | mar-20 | TRANSFERENCIA | 2.644.545 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2177 | abr-20 | TRANSFERENCIA | 1.945.358 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2178 | abr-20 | TRANSFERENCIA | 1.966.456 | | SIN INFORMACIÓN | FACSO | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP | |
| UCH1756 | 2179 | jun-20 | TRANSFERENCIA | 2.037.878 | | | TRANSFERENCIA AL EXTRANJERO | SISIB | Se levanta |
| UCH1756 | 2180 | jun-20 | TRANSFERENCIA | 47.513 | | 97.004.000-5 | CARGOS POR TRANSFERENCIA AL EXTRANJERO | SISIB | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | PERÍODO RENDICIÓN | N° CHEQUE | MONTO (\$) | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|-------------------|---------------|------------|--------|---------------------|------------------|---|
| UCH1756 | 2182 | jun-20 | TRANSFERENCIA | 416.667 | | 2020008303 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2183 | jun-20 | 34263 | 1.527.777 | | 2020008407 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2184 | jun-20 | 34263 | 1.527.779 | | 2020008407 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2185 | jun-20 | 34242 | 222.222 | | 2020008386 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2186 | jun-20 | 34261 | 350.000 | | 2020008405 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2187 | jun-20 | 34268 | 111.111 | | 2020008412 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2188 | jun-20 | 34257 | 111.111 | | 2020008401 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2189 | jun-20 | 34248 | 666.666 | | 2020008392 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2190 | jun-20 | 34274 | 222.222 | | 2020008428 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2191 | jun-20 | 34260 | 111.111 | | 2020008404 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2193 | jun-20 | 33963 | 666.667 | | 2019123646 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2194 | jun-20 | 33645 | 888.863 | | 2019112231 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2195 | jun-20 | 33613 | 777.762 | | 2019112199 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2196 | jun-20 | 33664 | 777.763 | | 2019113759 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | PERÍODO RENDICIÓN | N° CHEQUE | MONTO (\$) | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|-------------------|---------------|-------------|------------|---------------------|------------------|---|
| UCH1756 | 2197 | jun-20 | 33938 | 777.782 | ██████████ | 2019123599 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2198 | jun-20 | 33978 | 888.881 | ██████████ | 2019123665 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2199 | jun-20 | 34004 | 777.776 | ██████████ | 2019123663 (Egreso) | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| UCH1756 | 2200 | jun-20 | TRANSFERENCIA | 808.483 | ██████████ | SIN INFORMACIÓN | UABIERTA | Se objeta por falta documento de compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP |
| | | TOTAL | | 113.135.441 | | | | |

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.

| | | | | |
|---------|-------------|-----|--|-------------|
| Resumen | Se levantan | 71 | | 36.737.525 |
| | Se objetan | 69 | | 76.397.916 |
| | Total | 140 | | 113.135.441 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 28

Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|------------|-----------------------------|------------|--------------------|---|
| UCH1955 | A.I.U.E. | 182 | [REDACTED] | REMUNERACION OCTUBRE ERP | 3.691.755 | ERP | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 197 | | REMUNERACION SEPTIEMBRE ERP | 3.270.113 | ERP | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 219 | | REMUNERACION OCTUBRE ERP | 1.000.000 | ERP | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 242 | | REMUNERACION JUNIO ERP | 1.500.000 | ERP | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 264 | | REMUNERACION SEPTIEMBRE ERP | 3.978.281 | ERP | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 282 | | REMUNERACION ABRIL ERP | 4.950.000 | ERP | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 297 | | REMUNERACION JULIO ERP | 1.500.000 | ERP | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 311 | | REMUNERACION OCTUBRE ERP | 4.000.000 | ERP | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 743 | | SIN ANTECEDENTES | 1.922.286 | IE | Se objeta gasto, por información incompleta no adjunta liquidación de sueldo ni su pago, asimismo, no se aporta antecedentes del trabajo efectuado. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 802 | | SIN ANTECEDENTES | 2.229.092 | ODONTOLOGÍA | Se objeta, no se facilitó información sobre su contribución al proyecto AIUE, del pago de la remuneración del año 2020. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 1153 | | 2020085066 (egreso) | 392.000 | AFI – BACHILLERATO | Se levanta |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 1210 | | SIN ANTECEDENTES | 1.922.286 | IE | Se objeta gasto, por información incompleta no adjunta liquidación de sueldo ni su pago, asimismo, no se aporta antecedentes del trabajo efectuado. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|------------|----------------------------|------------|-----------------------|---|
| UCH1955 | A.I.U.E. | 1328 | [REDACTED] | 2019038066 (egreso) | 741.416 | AFI-FAVET | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 1370 | | 2020095589 (Egreso) | 2.042.108 | ICEI | Se objeta, no se facilitó información sobre su contribución al proyecto AIUE, del pago de la remuneración del año 2020. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 1447 | | SIN ANTECEDENTES | 2.697.858 | FCFyCN | Se objeta gasto, por información incompleta no adjunta liquidación de sueldo ni su pago, asimismo, no se aporta antecedentes del trabajo efectuado. |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 125 | | LIQUIDACION DICIEMBRE 2019 | 3.842.940 | CSAI | La universidad adjunta contratación y pago de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 162 | | 2020101339 (Egreso) | 3.833.285 | CANAL MULTIPLATAFORMA | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 196 | | SIN ANTECEDENTES | 1.552.500 | UAID | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 262 | | 2019046939 (Egreso) | 840.000 | FCQyF | La universidad adjunta honorarios pagados el año de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 413 | | SIN ANTECEDENTES | 5.200.000 | DAA | Se objeta el gasto, pago de remuneraciones directivos del mes de mayo de 2020, no queda claro su conexión con el proyecto AIUE. |
| UCH2055 | A.I.U.E. | 21 | | SIN ANTECEDENTES | 2.938.572 | IE | Se objeta gasto, por información incompleta no adjunta liquidación de sueldo ni su pago, asimismo, no se aporta antecedentes del trabajo efectuado. |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1262 | | SIN ANTECEDENTES | 2.938.572 | IE | Se objeta gasto, por información incompleta no adjunta liquidación de sueldo ni su pago, asimismo, no se aporta antecedentes del trabajo efectuado. |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1332 | | SIN ANTECEDENTES | 2.000.000 | SISIB | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1375 | | SIN ANTECEDENTES | 1.744.927 | FID | Se objeta por falta de antecedentes del gasto de remuneraciones del año 2020, por cuanto no se entregó información sobre el trabajo efectuado y como se vincula con los hitos del Convenio Marco. |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1423 | | 2020071626 (Egreso) | 1.059.660 | ICEI | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA**

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|--------------|--------------------------------------|-------------|--------------------|---|
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1559 | | CVI N°6216 2019124373 (Egreso) | 500.000 | TUTORÍAS O'HIGGINS | La universidad adjunta liquidación de sueldo de 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1766 | | 2020083609 (Egreso) | 1.531.581 | ICEI | Se objeta gasto, falta documentación del pago de la remuneración que lo vincule con el cumplimiento de algún hito del convenio marco |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1799 | | 2020083609 (Egreso) | 1.021.056 | ICEI | Se objeta gasto, falta documentación del pago de la remuneración que lo vincule con el cumplimiento de algún hito del convenio marco |
| UCH1799 | P.F.E. | 425 | | SIN ANTECEDENTES | 249.899 | UGPA | Se levanta |
| UCH1799 | P.F.E. | 552 | | 16 | 401.634 | UGPA | Se levanta |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 424 | 78.159.800-3 | 2020005535 (Egreso) | 7.165.312 | AFI-FAU | Se levanta |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 533 | 77.795.790-2 | 2020059598 (Egreso) | 66.821.117 | ODONTOLOGÍA | Se objeta gasto, falta la recepción conforme del trabajo efectuado. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 666 | 76.131.314-2 | 2020068357 (egreso) | 52.611.859 | AFI-FEN | Se objeta el gasto, falta la recepción conforme del software adquirido. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 667 | | 2020059588 (egreso) | 67.500.381 | AFI-FEN | Se objeta gasto, se presenta comprobante contable por rescate de dólares por empresa contratada bajo trato directo, sin informar las actividades desarrollada por la entidad y su recepción conforme, |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 668 | 76.570.540-1 | 284871 (egreso) | 21.875.687 | AFI-MEDICINA | Se levanta |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 1430 | 99.531.690-3 | 322907 (egreso) | 1.066.240 | AFI-FCFM | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 7 | | 2020079935 (egreso) | 58.255.342 | AFI-SISIR | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 10 | | 2020079935 (egreso) | 5.560.727 | AFI-SISIR | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 22 | | 2020079937 (egreso) | 11.068.178 | AFI-SISIR | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 38 | 96.557.720-3 | 2020071667 (egreso) | 55.255.406 | AFI-DEAC | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 41 | | 2020086471 (egreso) | 27.605.760 | AFI-SISIR | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 53 | | 2020086476 (egreso) | 4.608.000 | AFI-SISIR | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 54 | | 2020086477 (egreso) | 55.127.769 | AFI-SISIR | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 64 | | 2020086477 (egreso) | 9.704.164 | AFI-SISIR | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 78 | | 2020092399 (egreso) | 8.301.546 | AFI-SISIR | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 151 | | 2020058394 (Egreso) | 419.698 | CSAI | Se levanta |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1226 | | 2020001907 (Egreso) | 4.913.606 | IEI | Se objeta el gasto, no se adjunta antecedentes del pago, tal como el egreso. |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1227 | | 2020001908 (Egreso) | 4.893.652 | IEI | Se objeta el gasto, no se adjunta antecedentes del pago, tal como el egreso. |
| | | | | TOTAL | 528.246.265 | | |

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | |
|-----------------|-------------|----------------|----------------|
| Resumen: | Se levantan | 18 operaciones | \$ 271.950.307 |
| | Se objetan | 30 operaciones | \$ 256.295.958 |
| | Total | 48 operaciones | \$ 528.246.265 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 29

Falta de antecedentes que evidencien que gastos en remuneraciones están siendo utilizados en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|------------|------------------------|------------|--|--------------------------|---|
| UCH1955 | A.I.U.E. | 332 | ██████████ | 2019018440 (Egreso) | 3.999.990 | Las actividades y documentos acreditan fecha de marzo de 2019. No se aportó contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad del proyecto de tipo A.I.U.E., Fortalecimiento de Universidades Estatales. | ERP | La universidad adjunta pago de honorarios del año 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 353 | ██████████ | 2019113831 (Egreso) | 4.000.000 | Las actividades y documentos acreditan fecha de noviembre de 2019. No se aportó contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad del proyecto de tipo A.I.U.E., Fortalecimiento de Universidades Estatales. | ERP | La universidad adjunta pago de honorarios del año 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 437 | ██████████ | 2019124566 (Egreso) | 1.500.150 | Las actividades y documentos acreditan fecha de diciembre de 2019. No se aportó contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad del proyecto de tipo A.I.U.E., Fortalecimiento de Universidades Estatales. | CANAL MULTIPLATAFORMA | La universidad adjunta pago del año 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 572 | ██████████ | Sin información | 1.922.286 | No se aportó anexo de contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad de la iniciativa tipo A.I.U.E., ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de abril de 2020, con un sueldo bruto de \$2.646.403, desconociéndose la razón de imputar ese valor al proyecto AIUE. | IEAE | Se levanta |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 618 | ██████████ | Sin información | 2.165.295 | No se aportó anexo de contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar | ODONTOLOGÍA | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|--------|---------------------|------------|--|------------------|------------|
| | | | | | | el gasto a una actividad de la iniciativa tipo A.I.U.E., ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de enero de 2020, con un sueldo bruto de \$2.250.619. | | |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 782 | | Sin información | 2.890.927 | No se aportó anexo de contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad de la iniciativa tipo A.I.U.E., ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de mayo de 2020, con un sueldo bruto de \$3.935.018. | ODONTOLOGÍA | Se levanta |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 919 | | 2020076951 (egreso) | 181.000 | No se aportó contrato. No se acompaña decreto de nombramiento N° 0010975/2020. No es posible asociar el gasto a una actividad del proyecto de tipo A.I.U.E., Fortalecimiento de Universidades Estatales. | AFI BACHILLERATO | Se levanta |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 961 | | Sin información | 2.378.614 | No se aportó anexo de contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad de la iniciativa tipo A.I.U.E., ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de marzo de 2020, con un sueldo bruto de \$2.378.614, desconociéndose la razón de imputar ese valor al proyecto AIUE. | VM20 | Se levanta |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 999 | | 2020084961 (Egreso) | 390.000 | No se aportó contrato. No se acompaña decreto de nombramiento N° 0012024/2020. No se adjunta informe evacuado no su correspondiente aprobación. No es posible comprobar y asociar el gasto a una actividad del proyecto tipo | FACSO | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|--------|---------------------------|------------|--|-----------------------|------------|
| | | | | | | A.I.U.E., de Fortalecimiento de Universidades Estatales. | | |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 397 | | 2020108417 (Egreso) | 3.137.200 | No se aportó contrato, ni se acompaña decreto de nombramiento N° 0020772/2020, tampoco se adjunta informe evacuado y su correspondiente aprobación, por consiguiente, no es posible comprobar y asociar el gasto a una actividad del proyecto de tipo A.I.U.E., de Fortalecimiento de Universidades Estatales. | CANAL MULTIPLATAFORMA | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 435 | | REMUNERACION FEBRERO 2020 | 5.950.000 | No se aportó anexo de contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad de la iniciativa tipo AIUE, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de febrero de 2020, con un sueldo bruto de \$5.950.000, asimismo, cabe indicar que se desconoce la razón de imputar ese valor al proyecto A.I.U.E., en circunstancias que ese mes de febrero, la universidad estaría en receso. | CARÉN | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 443 | | REMUNERACION OCTUBRE 2020 | 5.950.000 | No se aportó anexo de contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad de la iniciativa tipo A.I.U.E., ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de octubre de 2020, con un sueldo bruto de \$5.950.000. | CARÉN | Se levanta |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 473 | | Sin información | 3.842.940 | No se aportó anexo de contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad de la iniciativa tipo A.I.U.E., ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación | CSAI | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|--------|----------------------|------------|--|------------------|------------|
| | | | | | | con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de octubre de 2020, con un sueldo bruto de \$3.842.940. | | |
| UCH2055 | A.I.U.E. | 71 | | Sin información | 1.922.286 | No se aportó anexo de contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad de la iniciativa tipo A.I.U.E., ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de noviembre 2020, con un sueldo bruto de \$3.022.184. | IEAE | Se levanta |
| UCH1756 | CONVENIO MARCO | 2137 | | Sin información | 1.966.454 | No se aportó anexo de contrato. No se acompaña decreto de nombramiento, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de enero 2020, con un sueldo bruto de \$2.051.778. | FACSO | Se levanta |
| UCH1756 | CONVENIO MARCO | 2178 | | Sin información | 1.966.456 | No se aportó anexo de contrato, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de abril 2020, con un sueldo bruto de \$3.888.612. | FACSO | Se levanta |
| UCH1855 | CONVENIO MARCO | 453 | | 2020024952 (Devengo) | 4.049.641 | Corresponde a transferencias de fondos del nivel central a VAEGI por convenio marco por pago remuneraciones, sin embargo, no se aportó anexo de contrato, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo | VM20 | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|--------|---------------------|------------|---|------------------|------------|
| | | | | | | acompaña liquidaciones de remuneración del mes de diciembre 2020, con un sueldo bruto de \$4.048.641. | | |
| UCH1855 | CONVENIO MARCO | 495 | | Sin información | 4.049.641 | Corresponde a transferencias de fondos del nivel central a VAEGI por convenio marco por pago remuneraciones, sin embargo, no se aportó anexo de contrato, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de febrero 2020, en que la Universidad estaría en receso, con un sueldo bruto de \$4.048.641. | VM20 | Se levanta |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1464 | | Sin información | 1.404.000 | No se aportó anexo de contrato, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de marzo 2020, con un sueldo bruto de \$1.404.000 y MEMO DIRFAP N°422, de 2020, que aprueba el gasto. | FID | Se levanta |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1511 | | 2020073066 (Egreso) | 1.542.000 | Decreto de prórroga de contrato N° 47900 de 2019 y MEMO DIRFAP N°579, de 2020, que aprueba el gasto, sin embargo, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. | FID | Se levanta |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1715 | | 2020075063 (egreso) | 1.600.000 | Decreto N° 51329, de 2019; por Asignación de Productividad por \$ 1.600.000, no obstante, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de | TUTORÍAS AYSÉN | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|--------|---------------------------------|------------|---|--------------------|---|
| | | | | | | desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. | | |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1841 | | Sin información | 1.990.256 | No se aportó anexo de contrato, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de marzo 2020, con el detalle del gasto imputado. | IEI | La universidad adjunta nombramiento y actividades corresponden al año 2019, por consiguiente, se observa por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7, del MOP. |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1943 | | 2020085799 (Egreso) | 7.194.000 | No se aportó decreto N° 9216, de 2020, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. | INAP | Se levanta |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1977 | | 2020080246 (Egreso) | 1.542.000 | Implementación año 2 del plan plurianual, FID, traspaso de la VAA a la Facultad de Ciencias, MEMO DIRFAP N°921, de 4 de agosto de 2020. Prórroga de contrata decreto N° 47900, de 2020. Sin embargo, no se entregó informe de actividades que permita asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. | FID | Se levanta |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 2037 | | CVI 6967 2020092432 (egreso) | 495.000 | Corresponde a un aporte para financiar las tutorías realizadas en el mes de mayo por los académicos de la Facultad de Medicina en la Universidad de O'Higgins. Reembolso asignaciones de productividad. Decreto N° 0012884, de 2020, por Asignación de Productividad. Sin embargo, no se entregó informe de actividades que permita asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio | TUTORÍAS O'HIGGINS | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|--------|---------------------|------------|--|------------------|------------|
| | | | | | | de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. | | |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 2088 | | 2020109191 (Egreso) | 1.966.455 | Corresponde a reembolso a la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO), Implementación año 2 del plan plurianual, FID, traspaso de la VAA a la FACSO. MEMO DIRFAP N°1.130, de 25 de septiembre de 2020. Contrata decreto N° 309/2053/2020, de 13 de mayo de 2020. Sin embargo, no se facilitó informe de actividades que permita asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. | FID | Se levanta |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 2132 | | 2020120783 (Egreso) | 1.308.666 | Corresponde a reembolso a la Facultad de Filosofía y Humanidades, Implementación año 2 del plan plurianual, FID, traspaso de la VAA a dicha facultad. MEMO DIRFAP N°1.403, de 18 de noviembre de 2020, designa a contrata decreto N° 309/2341/2020, de 12 de junio de 2020. Sin embargo, no se facilitó informe de actividades que permita asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. | FID | Se levanta |
| UCH1899 | P.F.E. | 227 | | 2020071289 | 13.004.200 | Traspaso de Recursos a Bienestar Vaec por Remuneraciones (enero a noviembre de 2020) de Leonel Cuevas Gómez, sin embargo, no es posible asociar el desembolso a los hitos con el proyecto. | UGPA | Se levanta |
| UCH1899 | P.F.E. | 274 | | 2020087460 | 16.500.000 | Reembolso de remuneraciones desde el centro de registro del Proyecto hacia el Departamento de Postgrado y Postítulo. Decreto N° 944, de 2020, aprueba Personal de | UGPA | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|--------|-------------------|------------|--|------------------|------------|
| | | | | | | Colaboración Profesional, Contrata Jornada Completa, sin embargo, no es posible asociar el desembolso a los hitos con el proyecto. | | |
| UCH1899 | P.F.E. | 375 | | Sin información | 17.994.581 | Corresponde a reembolso de remuneraciones de los meses comprendidos entre enero y noviembre de 2020, firmada por la directora y Gestora del Proyecto y decreto que designa contrata N°47379/2019, por prórroga de contrata del año 2020, sin embargo, no es posible asociar el desembolso a los hitos con el proyecto. | UGPA | Se levanta |
| UCH1899 | P.F.E. | 377 | | 2020124614 | 23.992.760 | Corresponde a reembolso de remuneraciones de los meses comprendidos entre enero y noviembre de 2020, firmada por la directora y Gestora del Proyecto y se prórroga contrata mediante decreto N° 0047379 / 2019, por el año 2020, sin embargo, no es posible asociar el desembolso a los hitos con el proyecto. | UGPA | Se levanta |
| UCH1999 | P.F.E. | 6 | | 2020070196 | 14.135.000 | Corresponde a reembolso de remuneraciones de los meses comprendidos entre enero y noviembre de 2020, firmada por la Directora y Gestora del Proyecto y se nombra a contrata mediante decreto N° 001849 / 2020, por el año 2020, sin embargo, no es posible asociar el desembolso a los hitos con el proyecto. | UGPA | Se levanta |
| UCH1999 | P.F.E. | 59 | | 2020090447 | 1.130.499 | Honorario según decreto N°0017667 / 2020, de 2 de julio de 2020. Profesional de apoyo para tareas de levantamiento, sistematización y análisis de información sobre brechas de género en investigación, innovación y creación artística en la Universidad de Chile en el marco del Proyecto UCH 1999. El servicio convenido deberá ser efectuado | UGPA | Se levanta |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|--------|------------------|----------------|--------|-------------------|-------------|--|------------------|--------|
| | | | | | | dentro del plazo de 184 días desde el 01 de Julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final, reporte que no se tuvo a la vista, por consiguiente, no es posible asociar el desembolso a los hitos con el proyecto. | | |
| | | | | TOTAL | 158.062.297 | | | |

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.

| | | | |
|-----------------|-------------|----|----------------|
| Resumen: | Se levantan | 29 | \$ 146.571.901 |
| | Se objetan | 4 | \$ 11.490.396 |
| | Total | 33 | \$ 158.062.297 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 30

Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2020.

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|------------|------------------------|------------|--|--------------------------|---|
| UCH1955 | A.I.U.E. | 332 | [REDACTED] | 2019018440 (Egreso) | 3.999.990 | Las actividades y documentos acreditan fecha de marzo de 2019. No se aportó contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad del proyecto de tipo A.I.U.E., Fortalecimiento de Universidades Estatales. | ERP | Se observa, es una transacción del año 2019 |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 353 | [REDACTED] | 2019113831 (Egreso) | 4.000.000 | Las actividades y documentos acreditan fecha de noviembre de 2019. No se aportó contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad del proyecto de tipo A.I.U.E., Fortalecimiento de Universidades Estatales. | ERP | Se observa, corresponde a honorarios pagados durante el año 2019. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 437 | [REDACTED] | 2019124566 (Egreso) | 1.500.150 | Las actividades y documentos acreditan fecha de diciembre de 2019. No se aportó contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad del proyecto de tipo A.I.U.E., Fortalecimiento de Universidades Estatales. | CANAL MULTIPLATAFORMA | Se observa, transacción del año 2019. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 1186 | [REDACTED] | Sin información | 2.697.858 | No se aportó anexo de contrato. No se acompaña decreto de nombramiento. No es posible asociar el gasto a una actividad de la iniciativa tipo A.I.U.E., ya que no hay reportes de las tareas realizadas en relación con el mismo. Solo acompaña liquidaciones de remuneración del mes de diciembre de 2019, con un sueldo bruto de \$3.207.758. | FCFyCN | Se observa, es una transacción del año 2019 |
| UCH1956 | A.I.U.E. | 350 | [REDACTED] | 2019114306 (Egreso) | 264.020 | Egreso de noviembre de 2019 y se rinde al SES en septiembre de 2020. Según boleta de honorarios es según proyecto FIDA, sin embargo, no se aportó contrato, ni se acompaña decreto de nombramiento N° 42264/2019, tampoco se adjunta informe evacuado, por consiguiente, no es posible comprobar y asociar el gasto a una actividad del proyecto tipo A.I.U.E., de Fortalecimiento de Universidades Estatales. | FCQyF | Se observa, corresponde a honorarios pagados durante el año 2019. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|---------|------------------|----------------|------------|------------------------------------|------------|--|------------------|---|
| UCH1756 | CONVENIO MARCO | 2066 | [REDACTED] | CVI 6140 2019118468 (Egreso) | 1.000.000 | El gasto corresponde a un bono de productividad del año 2018, acorde liquidación de remuneraciones de agosto de 2018 y asignaciones de productividad académicos. Memo DIRFAP N° 1.752, de fecha 3 de diciembre de 2019, que aprueba traspaso de fondos por la suma de \$14.000.000, a la Facultad de Medicina. Sin embargo, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio de desempeño respectivo, sin contar que corresponde a otro año, al 2018 y no al año 2020, que se rindió. | TUTORÍAS AYSÉN | Se observa, es una transacción del año 2019 |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1241 | [REDACTED] | 2019117708 (Egreso) | 5.949.970 | Corresponde al tercer pago de cuatro, por contrato de honorarios aprobado por decreto universitario N° 55823/2019; de fecha 28 de octubre de 2019; por la suma total de \$20.285.000; con el objetivo de la profundización del levantamiento del estado de situación del proyecto ar'wn por Rectoría y definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo del proyecto a largo plazo, requerirá informe final con las labores desarrolladas, sus conclusiones y propuesta, asimismo, el desarrollo del convenio se desempeñará fuera de la jornada habitual de trabajo y por una labor diferente de su cargo. El servicio se presta entre el 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, no se facilitó ni la boleta de honorarios, el informe evacuado ni la aprobación de su trabajo para cursar el pago respectivo, del mismo modo se desconoce si el funcionario cumplió su jornada de trabajo durante el período de vigencia del convenio, de igual modo corresponde a actividades desempeñadas en el año 2019, que no se ligan a los Informes de avance del convenio marco por el año 2020, a un hito y objetivo del mismo. | CARÉN | Se observa, corresponde a honorarios pagados durante el año 2019. |
| UCH1856 | CONVENIO MARCO | 1894 | [REDACTED] | 2020078758 (egreso) | 599.997 | Corresponde a un aporte para la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias para financiar los honorarios del período mayo-diciembre 2019. MEMO DIRFAP N°689, de | FADOP | Se observa, es una transacción del año 2019 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO | TIPO DE PROYECTO | N° DE REGISTRO | N° RUT | N° DE COMPROBANTE | MONTO (\$) | OBSERVACIÓN | UNIDAD OPERATIVA | ESTADO |
|--------------|------------------|----------------|--------------|----------------------|--------------------|---|------------------|---|
| | | | | | | 15 de junio de 2020, que aprueba el gasto, se adjunta Informe de actividades de 2019. | | |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 330 | 77.808.250-0 | 20149108886 (Egreso) | 42.400.000 | Servicios de tasación de inmueble que fue pagado en noviembre de 2019, se debe indicar porque se imputó el año 2020, y además, se necesita la solicitud de compra del servicio y una minuta con la justificación del servicio para el proyecto del banco mundial, asimismo, una copia del trabajo realizado y la aprobación del mismo. | ERP | Se observa, corresponde a honorarios pagados durante el año 2019. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 373 | P4200143 | 2020003596 (Egreso) | 27.111.000 | Corresponde a servicios efectuados el año 2019, se solicita justificar porque se paga y rinde el año 2020, Asimismo, se necesita el proceso de contratación del servicio desde la solicitud, selección, trato directo hasta el informe evacuado por el consultor, con todas sus aprobaciones en las etapas referidas del contrato. | VM20 | Se observa, son actividades efectuadas el año 2019 y el contrato es del año 2018. |
| UCH1955 | A.I.U.E. | 488 | ██████ | 2020041718 (Egreso) | 166.069.403 | Falta respaldar el pago de los servicios UCAMPUS del primer semestre de 2019, aclarando a quienes se les cancela los dineros, si existen contrato por los servicios y aprobación de ellos. Asimismo, aclarar las actividades que se realizan por los servicios prestados y como ayuda al objetivo de fortalecimiento de la universidad estatal. | UCAMPUS | Se observa, porque se financian actividades de UCAMPUS del año 2019, independiente que el pago figure en marzo de 2020. |
| UCH2055 | A.I.U.E. | 98 | | 2020094072 | 67.709.866 | Explicar porque el invoice es de fecha 21 de agosto de 2019, además falta información del contrato con ese proveedor, antecedentes del material bibliográfico su uso y distribución. De igual modo, se requiere la información del proceso de compra, la solicitud de compra, la orden de compra, recepción conforme del material y su distribución dentro de la universidad. | AFI SISIB | Se levanta |
| TOTAL | | | | | 323.302.254 | | | |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.

| | | | |
|-----------------|--------------|-----------|-----------------------|
| Resumen: | Se levanta | 1 | \$ 67.709.866 |
| | Se objetan | 11 | \$ 255.592.388 |
| | Total | 12 | \$ 323.302.254 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
 REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
 DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
 ARAUCANÍA

ANEXO N° 31

Incumplimiento en los plazos de entrega de las rendiciones de gastos por parte de las IES.

| NOMBRE INSTITUCIÓN | MES | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA |
|----------------------------|------------|------------------------------|
| UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA | Julio | ANT1756 |
| | | ANT1795 |
| | | ANT1799 |
| | | ANT1855 |
| | | ANT1856 |
| | | ANT1895 |
| | | ANT1899 |
| | | ANT1955 |
| | | ANT1956 |
| | | ANT1995 |
| | | ANT1999 |
| | | ANT2055 |
| | | Agosto |
| | ANT1795 | |
| | ANT1799 | |
| | ANT1855 | |
| | ANT1856 | |
| | ANT1895 | |
| | ANT1899 | |
| | ANT1955 | |
| | ANT1956 | |
| | ANT1995 | |
| | ANT1999 | |
| | ANT2055 | |
| | Septiembre | |
| | | ANT1795 |
| | | ANT1799 |
| | | ANT1855 |
| | | ANT1856 |
| | | ANT1895 |
| | | ANT1899 |
| | | ANT1955 |
| | | ANT1956 |
| | | ANT1995 |
| | | ANT1999 |
| | | ANT2055 |
| | | Octubre |
| | ANT1795 | |
| | ANT1799 | |
| | ANT1855 | |
| | ANT1856 | |
| | ANT1895 | |
| | ANT1899 | |
| ANT1955 | | |
| ANT1956 | | |
| ANT1995 | | |
| ANT1999 | | |
| ANT2055 | | |
| ANT2095 | | |
| Noviembre | ANT1756 | |
| | ANT1795 | |
| | ANT1799 | |
| | ANT1855 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | MES | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA |
|---------------------------|-----------|------------------------------|
| | | ANT1856 |
| | | ANT1895 |
| | | ANT1899 |
| | | ANT1955 |
| | | ANT1956 |
| | | ANT1995 |
| | | ANT1999 |
| | | ANT2055 |
| | | ANT2056 |
| | | ANT2095 |
| UNIVERSIDAD DE ATACAMA | Julio | ATA1755 |
| | | ATA1756 |
| | | ATA1795 |
| | | ATA1799 |
| | | ATA1856 |
| | | ATA1895 |
| | | ATA1899 |
| | | ATA1995 |
| | ATA1999 | |
| | Agosto | ATA1856 |
| | Octubre | ATA2095 |
| | Diciembre | ATA1756 |
| | | ATA1795 |
| | | ATA1856 |
| | | ATA1899 |
| | | ATA1995 |
| | | ATA2057 |
| | | ATA20991 |
| | | ATA20992 |
| ATARED20991 | | |
| ATARED20992 | | |
| UNIVERSIDAD DE CHILE | Enero | UCH1799 |
| | | UCH1899 |
| | | UCH1999 |
| | Junio | UCH1756 |
| | | UCH1799 |
| | | UCH1855 |
| | | UCH1856 |
| | | UCH1899 |
| | | UCH1955 |
| | | UCH1956 |
| | | UCH1999 |
| | | UCH2055 |
| | | UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS |
| UNIVERSIDAD DE MAGALLANES | Junio | MAG1755 |
| | | MAG1756 |
| | | MAG1795 |
| | | MAG1799 |
| | | MAG1855 |
| | | MAG1856 |
| | | MAG1895 |
| | | MAG1899 |
| | | MAG1955 |
| | | MAG1956 |
| | | MAG1995 |
| | | MAG1999 |
| | | MAG2055 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
 REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
 DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
 ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | MES | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA |
|--------------------|------------|------------------------------|
| | Julio | MAG1755 |
| | | MAG1756 |
| | | MAG1795 |
| | | MAG1799 |
| | | MAG1855 |
| | | MAG1856 |
| | | MAG1895 |
| | | MAG1899 |
| | | MAG1955 |
| | | MAG1956 |
| | | MAG1995 |
| | | MAG1999 |
| | | MAG2055 |
| | | Agosto |
| | MAG1756 | |
| | MAG1795 | |
| | MAG1799 | |
| | MAG1855 | |
| | MAG1856 | |
| | MAG1895 | |
| | MAG1899 | |
| | MAG1955 | |
| | MAG1956 | |
| | MAG1995 | |
| | MAG1999 | |
| | MAG2055 | |
| | Septiembre | |
| | | MAG1756 |
| | | MAG1795 |
| | | MAG1799 |
| | | MAG1855 |
| | | MAG1856 |
| | | MAG1895 |
| | | MAG1899 |
| | | MAG1955 |
| | | MAG1956 |
| | | MAG1995 |
| | | MAG1999 |
| | | MAG2055 |
| | | Octubre |
| | MAG1756 | |
| | MAG1795 | |
| | MAG1799 | |
| | MAG1855 | |
| MAG1856 | | |
| MAG1895 | | |
| MAG1899 | | |
| MAG1955 | | |
| MAG1956 | | |
| MAG1995 | | |
| MAG1999 | | |
| MAG2055 | | |
| Noviembre | MAG1755 | |
| | MAG1756 | |
| | MAG1795 | |
| | MAG1855 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | MES | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA |
|--|-----------|------------------------------|
| | | MAG1856 |
| | | MAG1895 |
| | | MAG1899 |
| | | MAG1955 |
| | | MAG1956 |
| | | MAG1995 |
| | | MAG1999 |
| | | MAG2055 |
| UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS | Enero | URO1956 |
| | | URO1995 |
| | | URO1999 |
| | | URO2055 |
| | Febrero | URO1756 |
| | | URO1956 |
| | | URO1995 |
| | | URO1999 |
| | Marzo | URO2055 |
| | | URO1795 |
| | | URO1856 |
| | | URO1895 |
| | | URO1956 |
| | Abril | URO1995 |
| | | URO1999 |
| | | URO2055 |
| | | URO1795 |
| | | URO1856 |
| | | URO1895 |
| | Mayo | URO1956 |
| | | URO1995 |
| | | URO1999 |
| | | URO2055 |
| | | URO1795 |
| | Junio | URO1856 |
| | | URO1895 |
| | | URO1956 |
| | | URO1995 |
| | | URO1999 |
| | Diciembre | URO2055 |
| | | URORED20991 |
| | | URORED20992 |
| URORED20993 | | |
| UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | Marzo | UPA1755 |
| | | UPA1756 |
| | | UPA1795 |
| | | UPA1799 |
| | | UPA1856 |
| | | UPA1895 |
| | | UPA1899 |
| | | UPA1956 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
 REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
 DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
 ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | MES | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA |
|--------------------|---------|------------------------------|
| | | UPA1995 |
| | | UPA1999 |
| | Abril | UPA1755 |
| | | UPA1756 |
| | | UPA1795 |
| | | UPA1799 |
| | | UPA1856 |
| | | UPA1895 |
| | | UPA1899 |
| | | UPA1956 |
| | | UPA1995 |
| | | UPA1999 |
| | Mayo | UPA1755 |
| | | UPA1756 |
| | | UPA1795 |
| | | UPA1799 |
| | | UPA1856 |
| | | UPA1895 |
| | | UPA1899 |
| | | UPA1956 |
| | | UPA1995 |
| | | UPA1999 |
| | Junio | UPA1755 |
| | | UPA1756 |
| | | UPA1795 |
| | | UPA1799 |
| | | UPA1856 |
| | | UPA1895 |
| | | UPA1899 |
| | | UPA1956 |
| | | UPA1995 |
| | | UPA1999 |
| | Julio | UPA1755 |
| | | UPA1756 |
| | | UPA1795 |
| | | UPA1799 |
| | | UPA1856 |
| | | UPA1895 |
| | | UPA1899 |
| | | UPA1956 |
| | | UPA1995 |
| | | UPA1999 |
| Agosto | UPA1755 | |
| | UPA1756 | |
| | UPA1795 | |
| | UPA1799 | |
| | UPA1856 | |
| | UPA1895 | |
| | UPA1899 | |
| | UPA1956 | |
| | UPA1995 | |
| | UPA1999 | |
| Septiembre | UPA1755 | |
| | UPA1756 | |
| | UPA1795 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | MES | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA | |
|--------------------|---------------------------------------|------------------------------|---------|
| | | UPA1799 | |
| | | UPA1856 | |
| | | UPA1895 | |
| | | UPA1899 | |
| | | UPA1956 | |
| | | UPA1995 | |
| | | UPA1999 | |
| | | UPA2055 | |
| | Noviembre | UPA1755 | |
| | | UPA1756 | |
| | | UPA1795 | |
| | | UPA1799 | |
| | | UPA1856 | |
| | | UPA1895 | |
| | | UPA1899 | |
| | | UPA1956 | |
| | Diciembre | UPA1995 | |
| | | UPA1999 | |
| | | UPA2055 | |
| | | UPA1755 | |
| | | UPA1756 | |
| | | UPA1795 | |
| | | UPA1799 | |
| | | UPA1856 | |
| | | UPA1895 | |
| | | UPA1899 | |
| | | UPA1956 | |
| | | UPA1995 | |
| | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA | Abril | UPA1999 |
| | | | UPA2055 |
| UPA20991 | | | |
| UPA20992 | | | |
| UPARED20991 | | | |
| UPARED20992 | | | |
| UPARED20993 | | | |
| UTM1755 | | | |
| UTM1756 | | | |
| UTM1757 | | | |
| UTM1799 | | | |
| Mayo | | UTM1855 | |
| | | UTM1856 | |
| | | UTM1955 | |
| | | UTM1956 | |
| | | UTM1999 | |
| | | UTM2055 | |
| | | UTM1755 | |
| | | UTM1756 | |
| | | UTM1757 | |
| | | UTM1799 | |
| Junio | UTM1755 | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
 REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
 DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
 ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | MES | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA |
|--------------------|---------|------------------------------|
| | | UTM1756 |
| | | UTM1757 |
| | | UTM1799 |
| | | UTM1855 |
| | | UTM1856 |
| | | UTM1899 |
| | | UTM1955 |
| | | UTM1956 |
| | | UTM1999 |
| | | UTM2055 |
| | | UTM1755 |
| | | UTM1756 |
| | UTM1757 | |
| | UTM1799 | |
| | UTM1855 | |
| | UTM1856 | |
| | UTM1899 | |
| | UTM1955 | |
| | UTM1956 | |
| | UTM1999 | |
| | UTM2055 | |
| | UTM1755 | |
| | UTM1756 | |
| | UTM1757 | |
| | UTM1799 | |
| | UTM1855 | |
| | UTM1856 | |
| | UTM1899 | |
| | UTM1955 | |
| | UTM1956 | |
| | UTM1999 | |
| | UTM2055 | |
| | UTM1755 | |
| | UTM1756 | |
| | UTM1757 | |
| | UTM1799 | |
| | UTM1855 | |
| | UTM1856 | |
| | UTM1899 | |
| | UTM1955 | |
| | UTM1956 | |
| | UTM1999 | |
| | UTM2055 | |
| | UTM1755 | |
| | UTM1756 | |
| | UTM1757 | |
| | UTM1799 | |
| | UTM1855 | |
| UTM1856 | | |
| UTM1899 | | |
| UTM1955 | | |
| UTM1956 | | |
| UTM1999 | | |
| UTM2055 | | |
| UTM1755 | | |
| UTM1756 | | |
| UTM1757 | | |
| UTM1799 | | |
| UTM1855 | | |
| UTM1856 | | |
| UTM1899 | | |
| UTM1955 | | |
| UTM1956 | | |
| UTM1999 | | |
| UTM2055 | | |
| UTM2056 | | |
| UTM20991 | | |
| UTM20992 | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

| NOMBRE INSTITUCIÓN | MES | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA |
|--------------------|-----|------------------------------------|
| | | UTMRED20991 |
| | | UTMRED20992 |
| | | UTMRED20993 |

Fuente: elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Subsecretaría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES
DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA
ARAUCANÍA

ANEXO N° 32

Falta de conciliación de los montos rendidos.

| NOMBRE INSTITUCIÓN | CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA | MONTO SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS UNIVERSIDADES \$ | MONTO SEGÚN ANEXO N° 4 DE LOS EE.FF \$ | DIFERENCIA \$ |
|--|------------------------------|---|--|---------------|
| Universidad De Antofagasta | ANT2055 | 81.164.737 | 17.186.935 | -63.977.802 |
| Universidad De Atacama | ATA2055 | 630.643.880 | 536.940.435 | -93.703.445 |
| Universidad De Talca | TAL2055 | 1.221.091.565 | 1.201.364.493 | -19.727.072 |
| Universidad Del Bio-Bío | UBB2055 | 37.517.020 | 14.113.114 | -23.403.906 |
| Universidad De Chile | UCH2055 | 1.124.580.916 | 796.128.870 | -328.452.046 |
| Universidad De Los Lagos | ULA2055 | 1.137.259.109 | 1.048.776.351 | -88.482.758 |
| Universidad De Los Lagos | ULA2056 | 208.842.782 | 208.057.382 | -785.400 |
| Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación | UPA2055 | 989.081.000 | 979.456.251 | -9.624.749 |
| Universidad De O'Higgins | URO2055 | 445.582.078 | 330.215.040 | -115.367.038 |
| Universidad De Santiago De Chile | USA2055 | 754.283.768 | 680.844.920 | -73.438.848 |
| Universidad De Tarapacá | UTA2055 | 630.679.479 | 596.934.422 | -33.745.057 |
| | TOTAL | 7.260.726.334 | 6.410.018.213 | -850.708.121 |

Fuente: elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Subsecretaría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 33

Formularios únicos de solicitud (FUS) que no indican persona solicitante.

| CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE REGISTRO DE EGRESO | FECHA | PROVEEDOR | FOLIO FUS N° | FECHA | MONTO (\$) |
|---------------------|--------------------------|------------|---|--------------|------------|------------|
| 1756 | 1251 | 7-8-2020 | Sonda S.A. | 516649 | 3-8-2020 | 79.864.660 |
| | 1263 | 15-10-2020 | Sonda S.A. | 517203 | 13-10-2020 | 16.789.363 |
| | 1268 | 22-12-2020 | Sonda S.A. | 521246 | 17-12-2020 | 10.121.478 |
| | 1265 | 26-11-2020 | Sonda S.A. | 517735 | 24-11-2020 | 10.060.407 |
| | 1258 | 14-9-2020 | Sonda S.A. | 517003 | 8-9-2020 | 9.979.473 |
| | 1225 | 12-5-2020 | Claro Chile S.A. | 521375 | 12-5-2020 | 9.869.979 |
| | 1264 | 12-11-2020 | Claro Chile S.A. | 517453 | 11-11-2020 | 6.579.391 |
| | 1266 | 26-11-2020 | Sonda S.A. | 517454 | 11-11-2020 | 3.212.993 |
| 1855 | 1224 | 7-4-2020 | Turismo Kaylu SPA | 507884 | 20-3-2020 | 459.224 |
| 1999 | 150 | 7-8-2020 | Sonda S.A. | 516649 | 3-8-2020 | 79.864.660 |
| | 356 | 26-11-2020 | Tres Coihues Sociedad Limitada | 517201 | 9-10-2020 | 3.256.912 |
| | 1 | 21-1-2020 | Hotelera Diego de Almagro | 507651 | 17-1-2020 | 1.622.208 |
| | 2 | 25-2-2020 | [REDACTED] | 507652 | 20-1-2020 | 1.421.976 |
| | 628 | 29-12-2020 | Grupo Bios S.A. | 517438 | 10-11-2020 | 1.189.829 |
| | 488 | 22-12-2020 | Equipos e Insumos Médicos y de Laboratorio New Path chile spa | 517460 | 12-11-2020 | 987.819 |
| | 491 | 22-12-2020 | Imerlab Sociedad Comercial Limitada | 517430 | 8-11-2020 | 1.165.129 |
| | 5 | 9-4-2020 | [REDACTED] | 521764 | 7-4-2020 | 200.000 |
| | 18 | 4-6-2020 | [REDACTED] | 508074 | 25-5-2020 | 200.000 |
| | 62 | 2-7-2020 | [REDACTED] | 516339 | 25-6-2020 | 200.000 |
| 92 | 21-8-2020 | [REDACTED] | 516759 | 12-8-2020 | 200.000 | |
| 1799 | 2286 | 12-3-2020 | Mr Print Servicios Gráficos Limitada | 501880 | 30-9-2019 | 103.102 |
| | 2252 | 13-1-2020 | [REDACTED] | 496048 | 23-7-2019 | 2.498.326 |
| | 2253 | 13-1-2020 | [REDACTED] | 496046 | 23-7-2019 | 1.943.736 |
| | 2284 | 20-1-2020 | [REDACTED] | 495423 | 10-5-2019 | 855.652 |
| | 2264 | 17-1-2020 | [REDACTED] | 507463 | 7-1-2020 | 428.366 |
| 1899 | 944 | 17-9-2020 | Fisiomarket Comercialización Limitada | 516752 | 12-8-2020 | 780.640 |
| | 366 | 27-1-2020 | [REDACTED] | 507411 | 26-12-2019 | 1.017.450 |
| | 405 | 25-3-2020 | [REDACTED] | 507409 | 26-12-2019 | 508.725 |
| | 365 | 27-1-2020 | [REDACTED] | 507408 | 26-12-2019 | 474.810 |
| | 1099 | 26-11-2020 | Importación de Implementos Médicos Limitada | 516864 | 27-8-2020 | 195.960 |
| | 429 | 28-4-2020 | Jiménez y Gálvez Transportes y Servicios Limitada | 507489 | 3-3-2020 | 129.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE REGISTRO DE EGRESO | FECHA | PROVEEDOR | FOLIO FUS N° | FECHA | MONTO (\$) |
|---------------------|--------------------------|------------|--|--------------|------------|------------|
| | 1119 | 3-12-2020 | Proveedores Integrales Prisa S.A. | 517433 | 9-11-2020 | 31.910 |
| | 407 | 25-3-2020 | [REDACTED] | 507412 | 26-12-2019 | 2.289.263 |
| | 364 | 27-1-2020 | [REDACTED] | 507413 | 26-12-2019 | 2.001.550 |
| 1795 | 832 | 4-3-2020 | Asociación Chilena de Protección de la Familia | 502031 | 9-10-2019 | 238.945 |
| | 813 | 20-1-2020 | [REDACTED] | 501790 | 9-9-2019 | 338.578 |
| 1895 | 408 | 16-4-2020 | Merck S.A. | 495305 | 29-5-2019 | 2.524.945 |
| | 402 | 25-3-2020 | Merck S.A. | 507085 | 12-12-2019 | 637.007 |
| 1856 | 633 | 8-1-2020 | Sigma-Aldrich Química Ltda. | 481504 | 24-8-2018 | 661.457 |
| | 642 | 8-1-2020 | Moreno y Asociados Ltda. | 504831 | 9-10-2019 | 2.418.418 |
| | 646 | 9-1-2020 | [REDACTED] | 509737 | 11-12-2019 | 280.000 |
| | 654 | 9-1-2020 | [REDACTED] | 509736 | 11-12-2019 | 307.000 |
| | 672 | 13-1-2020 | [REDACTED] | 507432 | 7-1-2020 | 1.250.780 |
| | 673 | 13-1-2020 | [REDACTED] | 507430 | 7-1-2020 | 1.108.010 |
| | 674 | 14-1-2020 | Viajes Campanil Ltda. | 507451 | 23-12-2019 | 967.302 |
| | 675 | 14-1-2020 | [REDACTED] | 495614 | 6-8-2019 | 1.285.200 |
| | 676 | 14-1-2020 | [REDACTED] | 507429 | 7-1-2020 | 307.000 |
| | 679 | 14-1-2020 | [REDACTED] | 507433 | 7-1-2020 | 1.363.288 |
| | 680 | 14-1-2020 | [REDACTED] | 507431 | 7-1-2020 | 1.532.698 |
| | 698 | 20-1-2020 | [REDACTED] impresión.cl | 501931 | 23-9-2019 | 49.480 |
| | 704 | 20-1-2020 | [REDACTED] | 507483 | 10-1-2020 | 272.112 |
| | 705 | 20-1-2020 | [REDACTED] | 516404 | 3-7-2020 | 2.750.000 |
| | 706 | 20-1-2020 | [REDACTED] | 507479 | 10-1-2020 | 909.160 |
| | 729 | 23-1-2020 | Viajes Campanil Limitada | 507469 | 8-1-2020 | 1.136.712 |
| | 730 | 23-1-2020 | Viajes Campanil Limitada | 507471 | 8-1-2020 | 1.391.990 |
| | 731 | 23-1-2020 | Viajes Campanil Limitada | 507470 | 8-1-2020 | 1.249.220 |
| | 734 | 23-1-2020 | [REDACTED] | 507487 | 10-1-2020 | 116.023 |
| | 741 | 23-1-2020 | [REDACTED] | 507658 | 22-1-2020 | 4.522.500 |
| | 800 | 25-2-2020 | [REDACTED] | 507676 | 24-2-2020 | 1.270.000 |
| | 829 | 28-2-2020 | Somnus SPA | 507468 | 8-1-2019 | 623.215 |
| | 833 | 28-2-2020 | [REDACTED] | 509680 | 28-1-2020 | 50.000 |
| | 859 | 17-3-2020 | [REDACTED] | 506465 | 5-12-2019 | 492.660 |
| | 861 | 17-3-2020 | Fermelo S.A | 506470 | 5-12-2019 | 683.917 |
| 864 | 17-3-2020 | [REDACTED] | 509491 | 6-3-2020 | 292.000 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| CÓDIGO DEL PROYECTO | N° DE REGISTRO DE EGRESO | FECHA | PROVEEDOR | FOLIO FUS N° | FECHA | MONTO (\$) | |
|---------------------|--------------------------|------------|--|--------------|------------|------------|--------------------|
| | 865 | 17-3-2020 | | 510609 | 9-3-2020 | 246.009 | |
| | 866 | 31-3-2020 | | 510611 | 9-3-2020 | 1.500.000 | |
| | 889 | 31-3-2020 | | 521579 | 16-3-2021 | 1.515.545 | |
| | 891 | 31-3-2020 | | 521581 | 16-3-2021 | 1.875.000 | |
| | 897 | 31-3-2020 | Universidad de Chile | 507757 | 4-3-2020 | 1.162.468 | |
| | 898 | 31-3-2020 | América en movimiento ediciones SPA | 509676 | 9-12-2019 | 1.482.000 | |
| | 902 | 31-3-2020 | Jiménez y Gálvez Transportes y servicios | 507756 | 3-3-2020 | 20.000 | |
| | 903 | 31-3-2020 | Turismo Kaylu SPA | 507660 | 22-1-2020 | 732.978 | |
| | 904 | 31-3-2020 | Turismo Kaylu SPA | 507662 | 22-1-2020 | 1.038.912 | |
| | 908 | 9-4-2020 | Sigma-Aldrich Química Ltda. | 483211 | 12-10-2018 | 600.898 | |
| | 909 | 9-4-2020 | Medwabe Estudios Ltda | 506017 | 19-11-2019 | 2.520.000 | |
| | 910 | 9-4-2020 | Comercializadora TPL SPA | 504359 | 3-10-2019 | 967.150 | |
| | 945 | 28-4-2020 | | 510913 | 20-4-2020 | 300.000 | |
| | 946 | 28-4-2020 | Sigma-Aldrich Química Ltda. | 506322 | 5-12-2019 | 159.520 | |
| | 951 | 7-5-2020 | | 506421 | 28-4-2020 | 1.000.000 | |
| | 1110 | 25-6-2020 | Universidad de Valparaíso | 508194 | 15-6-2020 | 17.139.207 | |
| | 1178 | 9-7-2020 | Life Technologies Chile SPA | 511946 | 31-3-2020 | 833.313 | |
| | 1313 | 31-8-2020 | Universidad de Valparaíso | 516763 | 12-8-2020 | 1.363.896 | |
| | 1368 | 14-9-2020 | | 517005 | 8-9-2020 | 371.877 | |
| | 1388 | 24-9-2020 | Artof Comercial SPA | 516648 | 3-8-2020 | 87.179 | |
| | 1464 | 22-10-2020 | Roland Vorwerk y Cía Ltda. | 517000 | 8-9-2020 | 68.627 | |
| | 1543 | 12-11-2020 | Universidad de Valparaíso | 517368 | 26-10-2020 | 788.000 | |
| | 1557 | 12-11-2020 | Lom Ediciones Limitada | 505050 | 14-11-2019 | 2.034.900 | |
| | 1568 | 26-11-2020 | Universidad de Valparaíso | 517527 | 17-11-2020 | 1.928.750 | |
| | 1790 | 29-12-2020 | Pontificia Universidad Católica de Chile | 516806 | 18-8-2020 | 833.000 | |
| | 1791 | 29-12-2020 | Comisión Nacional de Acreditación | 521292 | 23-12-2020 | 11.481.525 | |
| | 1799 | 29-12-2020 | Cenalties Ediciones Limitada | 491596 | 17-4-2019 | 2.260.000 | |
| | TOTAL | | | | | | 335.844.362 |

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la UV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 34

Errores de clasificación de cuentas mantenidas en planilla de gastos.

| N° REG. | Gasto B.M. | Período B.M. | MONTO MINEDUC | TIPO DE DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN |
|---------|--|--------------|---------------|----------------------|--|
| 228 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 892.500 | Boleta de Honorarios | Convenio 68877 Institucionalizar Las Acciones De Promoción De Igualdad Y Equidad De Género En Las Diferentes Áreas De La Universidad Y Desarrollar Políticas Y Normativas De Prevención De Situaciones De Violencia De Género, Como Acoso Sexual Y Discriminación. Honorarios Diciembre 2019 (Líquido). Egreso 68126 |
| 244 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 95.000 | Boleta de Honorarios | Convenio 68534 Profesional Que Realizará Capacitación En Diseño Universal De Aprendizaje (Dua) , Con El Fin De Facilitar Estrategias De Planificación Docente Y Adaptaciones Curriculares. Honorarios (Impuesto Retenido). Egreso |
| 245 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 100.000 | Boleta de Honorarios | Convenio 68877 Institucionalizar Las Acciones De Promoción De Igualdad Y Equidad De Género En Las Diferentes Áreas De La Universidad Y Desarrollar Políticas Y Normativas De Prevención De Situaciones De Violencia De Género, Como Acoso Sexual Y Discriminación. Honorarios Noviembre 2019 (Impuesto Retenido). Egreso |
| 275 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | feb-20 | 107.500 | Boleta de Honorarios | Convenio 68877 Institucionalizar Las Acciones De Promoción De Igualdad Y Equidad De Género En Las Diferentes Áreas De La Universidad Y Desarrollar Políticas Y Normativas De Prevención De Situaciones De Violencia De Género, Como Acoso Sexual Y Discriminación. Honorarios Diciembre 2019 (Impuesto Retenido). Egreso 68335 |
| 196 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | sept-20 | 155.000 | Boleta de Honorarios | Servicio De Transcripción Proyecto "Los Vínculos Organizativos Del Aula Comunitaria". |
| 204 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | oct-20 | 75.000 | Boleta de Honorarios | Servicio De Transcripción Proyecto "Los Vínculos Organizativos Del Aula Comunitaria". |
| 205 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | oct-20 | 150.000 | Boleta de Honorarios | Ayudante Proyecto Efecto Hipotensor Y Antihipertensivo De Metabolitos Aislados De Senecio Nutans Y Xenophyllum Poposum |
| 209 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | nov-20 | 300.000 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto Investigación "Las Prácticas Diplomáticas De Los Pueblos Aymara Y Mapuche. Invisibilización, Resurgimiento Y Desafíos Para Las Relaciones Internacionales". |
| 210 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | nov-20 | 100.000 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto Investigación "Los Vínculos Organizativos Del Aula Comunitaria". |
| 211 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | nov-20 | 70.000 | Boleta de Honorarios | Servicio De Transcripción Proyecto "Los Vínculos Organizativos Del Aula Comunitaria". |
| 217 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | dic-20 | 50.000 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto "Investigación Exploratoria Diálogos Comunitarios Indígenas: Derechos, Recursos Y Participación". |
| 218 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | dic-20 | 50.000 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto "Investigación Exploratoria Diálogos Comunitarios Indígenas: Derechos, Recursos Y Participación". |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| N° REG. | Gasto B.M. | Período B.M. | MONTO MINEDUC | TIPO DE DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN |
|---------|--|--------------|---------------|----------------------|--|
| 219 | Gastos Administración (NO adquiribles) | dic-20 | 50.000 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto "Investigación Exploratoria Diálogos Comunitarios Indígenas: Derechos, Recursos Y Participación". |
| 220 | Gastos Administración (NO adquiribles) | dic-20 | 93.750 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto "Investigación Exploratoria Diálogos Comunitarios Indígenas: Derechos, Recursos Y Participación". |
| 221 | Gastos Administración (NO adquiribles) | dic-20 | 93.750 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto "Investigación Exploratoria Diálogos Comunitarios Indígenas: Derechos, Recursos Y Participación". |
| 222 | Gastos Administración (NO adquiribles) | dic-20 | 300.000 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto "Modulación De La Vía De Señalización Hippo Por Compuestos Quinonicos Y Carotenoides En Células De Adenocarcinoma Mamario". |
| 223 | Gastos Administración (NO adquiribles) | dic-20 | 150.000 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto "Experiencia En La Formación De Interculturalidad En Los Estudiantes De La Facultad De Ciencias De La Salud". |
| 224 | Gastos Administración (NO adquiribles) | dic-20 | 93.750 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto "Investigación Exploratoria Diálogos Comunitarios Indígenas: Derechos, Recursos Y Participación". |
| 225 | Gastos Administración (NO adquiribles) | dic-20 | 300.000 | Boleta de Honorarios | Honorarios Proyecto "Conjuntos Habitacionales Del Desierto Costero De Chile. Iquique 1929 -1976". |
| 142 | Gastos Administración (NO adquiribles) | ago-20 | 2.800.000 | Boleta de Honorarios | Honorarios Realización Capsulas Virtuales. |
| 1069 | Gastos Administración (NO adquiribles) | jul-20 | 24.184.407 | Boleta de Honorarios | Ce 7584 Pago Renovación De La Suscripción A La Base De Datos Referencial Sopas Por El Período 2020 Al 2021, Ord N° 1/2020 Carta 35/Ues/2020, Usd 30.286,16, \$798,53 |
| 1335 | Gastos Administración (NO adquiribles) | mar-20 | 1.246.000 | Boleta de Honorarios | 2019093684 (Egreso) |
| 1336 | Gastos Administración (NO adquiribles) | mar-20 | 1.254.000 | Boleta de Honorarios | 2019104413 (Egreso) |
| 1337 | Gastos Administración (NO adquiribles) | mar-20 | 1.248.000 | Boleta de Honorarios | 2019114614 (Egreso) |
| 1338 | Gastos Administración (NO adquiribles) | mar-20 | 1.252.000 | Boleta de Honorarios | 2019126079 (Egreso) |
| 1339 | Gastos Administración (NO adquiribles) | mar-20 | 1.246.000 | Boleta de Honorarios | 2019093685 (Egreso) |
| 1340 | Gastos Administración (NO adquiribles) | mar-20 | 1.254.000 | Boleta de Honorarios | 2019104502 (Egreso) |
| 1341 | Gastos Administración (NO adquiribles) | mar-20 | 1.248.000 | Boleta de Honorarios | 2019114617 (Egreso) |
| 1342 | Gastos Administración (NO adquiribles) | mar-20 | 1.252.000 | Boleta de Honorarios | 2019125652 (Egreso) |
| 1343 | Gastos Administración (NO adquiribles) | mar-20 | 2.000.000 | Boleta de Honorarios | 2019114616 (Egreso) |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| N° REG. | Gasto B.M. | Período B.M. | MONTO MINEDUC | TIPO DE DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN |
|---------|--|--------------|---------------|----------------------|---|
| 1410 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | mar-20 | 280.112 | Boleta de Honorarios | 2020057056 (Egreso) |
| 1411 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | mar-20 | 224.090 | Boleta de Honorarios | 2020057057 (Egreso) |
| 373 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 27.111.000 | Boleta de Honorarios | 2020003596 (Egreso) |
| 374 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 19.908.000 | Boleta de Honorarios | 2019077684 (Egreso) |
| 375 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 19.908.000 | Boleta de Honorarios | 2019077683 (Egreso) |
| 376 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 16.590.000 | Boleta de Honorarios | 2019114091 (Egreso) |
| 377 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 16.023.000 | Boleta de Honorarios | 2020003595 (Egreso) |
| 1256 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | may-20 | 267.750 | Boleta de Honorarios | Lihon 170. Análisis Proyecto R02/18 Con. Marco. Prof. De Los Artistas-DO Proyecto R02/18 Con. Marco. Prof. De Los Artistas-DO, Según DE 796/1649/2020, Cuota 1/1. Proyecto R02/18 CR°8642. |
| 1282 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | sept-20 | 180.000 | Boleta de Honorarios | Lihon 66. Servicio De Traducción Para Manuscrito Según DE 796/2698/2020, Cuota 1/1. Proyecto R02/18 "Identidades Profesionales De Los Artistas-Docentes En La Región De Los Lagos. Transformaciones De Los Social En Compromiso Cultural" CR°8642. |
| 1283 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | sept-20 | 160.650 | Boleta de Honorarios | Lihon 69. Apoyo Administrativo Según DE 796/2614/2020, Cuota 1/1. Proyecto R02/18 "Identidades Profesionales De Los Artistas-Docentes En La Región De Los Lagos. Transformaciones De Los Social En Compromiso Cultural" CR°8642. |
| 1290 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | sept-20 | 49.087 | Boleta de Honorarios | Bohonele 3. Pago Directo De Boletas De Honorarios De Estudiantes Que Participan Del Proyecto Interno De Innovación Educativa 2019, Denominado, "Creación Y Uso De Recursos Didácticos Para El Desarrollo De Habilidades De Lectura, Escritura Y Matemáticas En Niños En Edad Escolar", Según DU 1708/2020. Ítem: Concurso Innovación En La Docencia - CM FID CR°8669. |
| 1291 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | sept-20 | 49.087 | Boleta de Honorarios | Bohonele 3. Pago Directo De Boletas De Honorarios De Estudiantes Que Participan Del Proyecto Interno De Innovación Educativa 2019, Denominado, "Creación Y Uso De Recursos Didácticos Para El Desarrollo De Habilidades De Lectura, Escritura Y Matemáticas En Niños En Edad Escolar", Según DU 1708/2020. Ítem: Concurso Innovación En La Docencia - CM FID CR°8669. |
| 1292 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | sept-20 | 49.087 | Boleta de Honorarios | Bohonele 3. Pago Directo De Boletas De Honorarios De Estudiantes Que Participan Del Proyecto Interno De Innovación Educativa 2019, Denominado, "Creación Y Uso De Recursos Didácticos Para El Desarrollo De Habilidades De Lectura, Escritura Y Matemáticas En Niños En Edad Escolar", Según DU 1708/2020. Ítem: Concurso |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| N° REG. | Gasto B.M. | Período B.M. | MONTO MINEDUC | TIPO DE DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN |
|---------|--|--------------|---------------|----------------------|--|
| | | | | | Innovación En La Docencia - CM FID CR°8669. |
| 1301 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | nov-20 | 49.087 | Boleta de Honorarios | Bohonele 4. Por Concepto De Realización De Recursos Didácticos Para El Desarrollo De Habilidades De Lectura, Escritura Dirigido A 2 EGB, Según DU 2300/2020. Ítem: Concurso Innovación En La Docencia - CM FID CR°8669. |
| 1302 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | nov-20 | 49.087 | Boleta de Honorarios | Bohonele 4. Por Concepto De Realización De Recursos Didácticos Para El Desarrollo De Habilidades De Lectura, Escritura Dirigido A 1 EGB, Según DU 2300/2020. Ítem: Concurso Innovación En La Docencia - CM FID CR°8669. |
| 1303 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | nov-20 | 49.087 | Boleta de Honorarios | Bohonele 4. Por Concepto De Realización De Recursos Didácticos Para El Desarrollo De Habilidades De Lectura, Escritura Dirigido A 3 EGB, Según DU 2300/2020. Ítem: Concurso Innovación En La Docencia - CM FID CR°8669. |
| 167 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 615.646 | Boleta de Honorarios | Lihon 121. Realizar Taller Titulado "Mujeres Y Trabajo: Dilemas Y Oportunidades En Contextos De Trabajo En Equipo" Para Contribuir Al Entendimiento De Cuáles Son Las Experiencias Cotidianas Que, Dotadas De Significación Simbólica, Marcan La Vivencia De Las Mujeres En El Mundo Del Trabajo Y En Su Relación Con Otras Mujeres, Según DE 796/6289/2019, Cuota 1/1. Ítem: Programa De Investigación. |
| 76 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | jul-20 | 49.087 | Boleta de Honorarios | Bohonele 1. Por Concepto De Creación Recursos Didácticos Para Habilidades De Lectura Y Escritura, Según DU 1401/2020. Ítem: Inclusión. |
| 77 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | jul-20 | 49.087 | Boleta de Honorarios | Bohonele 1. Por Concepto De Creación Recursos Didácticos Para Habilidades De Lectura Y Escritura, Según DU 1401/2020. Ítem: Inclusión. |
| 78 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | jul-20 | 49.087 | Boleta de Honorarios | Bohonele 1. Por Concepto De Creación Recursos Didácticos Para Habilidades De Lectura Y Escritura, Según DU 1401/2020. Ítem: Inclusión. |
| 245 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | sept-20 | 225.000 | Boleta de Honorarios | Lihon 129. Realizar Taller De Trabajo Teórico-Práctico Virtual Por Videoconferencia: "Herramientas Gráficas Para La Investigación", Grupos 1 Y 2. Dirección De Investigación, Según DE 796/2915/2020, Cuota 1/1. Ítem: Programa Acreditación (Gasto Corriente). |
| 84 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 87.189 | Boleta de Honorarios | Reembolso Gastos De Movilización, Mario Zepeda Marambio, "Exposición De Iniciativas De Ciencia Y Tecnología ", La Serena - Caldera. |
| 676 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | dic-20 | 165.000 | Boleta de Honorarios | Dex 151/20 Financiamiento Tesis C2 |
| 388 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | ene-20 | 178.500 | Boleta de Honorarios | 62 |
| 141 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | oct-20 | 60.809 | Boleta de Honorarios | Pago Honorarios Dexe 315/34/2020 10 De 12 Mes Octubre 2020 Proyecto Diuv-Cidi Numero 16 |
| 148 | Gastos Administración (NO_adquiribles) | oct-20 | 393.852 | Boleta de Honorarios | Pago Honorario Rexe Ra 315/3448/2020, 1 De 4 Mes Septiembre 2020, Proyecto Cidi 0403 |

Fuente: elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Subsecretaría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 35

Estado de rendiciones de cuentas.

| MES | JUNIO DE 2020 | | JULIO DE 2020 | | AGOSTO DE 2020 | | SEPTIEMBRE DE 2020 | |
|-----------------|----------------------|-----------|----------------------|-----------|----------------------|-----------|----------------------|-----------|
| CÓDIGO PROYECTO | RF Recibida | Status RF | RF Recibida | Status RF | RF Recibida | Status RF | RF Recibida | Status RF |
| UBB1755 | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Aprobada |
| UBB1756 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1795 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1799 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1855 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1856 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1895 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1899 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1955 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1956 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1995 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1999 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB2055 | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB2056 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| UBB2095 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| UBB20991 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| UBB20992 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| UBB20993 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| UBBRED20991 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| UBBRED20992 | - | - | - | - | - | - | - | - |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| MES | OCTUBRE DE 2020 | | NOVIEMBRE DE 2020 | | DICIEMBRE DE 2020 | |
|-----------------|----------------------|-----------|----------------------|-----------|----------------------|-----------|
| CÓDIGO PROYECTO | RF Recibida | Status RF | RF Recibida | Status RF | RF Recibida | Status RF |
| UBB1755 | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Aprobada |
| UBB1756 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1795 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1799 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1855 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1856 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1895 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1899 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1955 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1956 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1995 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB1999 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB2055 | Si, dentro del plazo | Observada | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Observada |
| UBB2056 | - | - | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Aprobada |
| UBB2095 | - | - | Si, dentro del plazo | Aprobada | Si, dentro del plazo | Aprobada |
| UBB20991 | - | - | - | - | Si, dentro del plazo | Aprobada |
| UBB20992 | - | - | - | - | Si, dentro del plazo | Aprobada |
| UBB20993 | - | - | - | - | Si, dentro del plazo | Aprobada |
| UBBRED20991 | - | - | - | - | Si, dentro del plazo | Aprobada |
| UBBRED20992 | - | - | - | - | Si, dentro del plazo | Aprobada |

Fuente: Información proporcionada por la Subsecretaría de Educación.

RF: Rendición Financiera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 36
Errores de registros en planilla de rendición de gastos.

| INICIATIVA | RENDICION | MONTO | RUT | DV | NOMBRE | N° DOCTO | DESCRIPCION | EXPLICACIÓN |
|------------|-----------|-----------|-----|----|--------|----------|---|--|
| FRO1795 | may-20 | 2.000.000 | | | | 249 | PL. 21 Honorarios de marzo y abril pag mayo 2020. Res. exenta N°FCA1688-2020 | Error en de documento debiese ser 19 |
| FRO1795 | jul-20 | 1.000.000 | | | | 66 | Pl.23 Honorario de mayo pag junio 2020. Res. exenta N°FCA1688-2020, Doc. N° 620202 | Error en de documento debiese ser 20 |
| FRO1795 | jul-20 | 1.000.000 | | | | 65 | Pl.32 Honorario de junio pag julio 2020. Res. exenta N°FCA1688-2020 | Error en de documento debiese ser 21 |
| FRO1795 | sep-20 | 1.000.000 | | | | 21 | Honorarios de julio pagados en agosto 2020 | Error en de documento debiese ser 22 |
| FRO1795 | oct-20 | 1.000.000 | | | | 14 | Pila. 44 Honorarios de agosto pagados en septiembre 2020 | Error en de documento debiese ser 24 |
| FRO1956 | nov-20 | 2.086.832 | | | | 17 | Planilla 50 Honorarios de septiembre pagado en octubre 2020 | Error en de documento debiese ser 16 |
| FRO1956 | nov-20 | 1.350.000 | | | | 21 | Planilla 50 Honorarios de septiembre pagado en octubre 2020 | Error en de documento debiese ser 20 |
| FRO1956 | nov-20 | 1.276.712 | | | | 117 | Planilla 50 Honorarios de septiembre pagado en octubre 2020 | Error en de documento debiese ser 113 |
| FRO1956 | nov-20 | 1.200.000 | | | | 129 | Planilla 50 Honorarios de septiembre pagado en octubre 2020 | Error en de documento debiese ser 126 |
| FRO1956 | nov-20 | 880.000 | | | | 59 | Planilla 50 Honorarios de septiembre pagado en octubre 2020 | Error en de documento debiese ser 56 |
| FRO1956 | nov-20 | 880.000 | | | | 68 | Planilla 50 Honorarios de septiembre pagado en octubre 2020 | Error en de documento debiese ser 67 |
| FRO1956 | sep-20 | 145.080 | | | | 55 | Planilla 38 Honorarios julio 2020 pagado sept 2020. Res. exenta RA N° EDU2550-FID | Error en digitación de RUT debe ser 16529709 |
| FRO1999 | jul-20 | 1.579.833 | | | | 320 | Planilla 28 complementaria honorarios de mayo 2020 pagada en junio 2020. exenta RA N°AC2367-2020. VIPRE | Error en RUT debe ser 16314637 |

Fuente: elaboración propia, en base a reporte de gastos rendidos proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior, y registros de honorarios proporcionados por la UFRO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 37

Cargos o abonos consignados en conciliaciones bancarias y en cuenta corriente, no registrados contablemente.

| TIPO DE PARTIDA | FECHA | GLOSA | CARGOS | ABONOS |
|------------------|------------|--|-------------|---------|
| Cargos bancarios | 16/01/2020 | Emisión vale vista | 750.000 | 0 |
| Cargos bancarios | 16/01/2020 | Emisión vale vista | 950.000 | 0 |
| Cargos bancarios | 16/01/2020 | Comisión por emisión de vale vista | 10.112 | 0 |
| Cargos bancarios | 16/01/2020 | Comisión por emisión de vale vista | 10.112 | 0 |
| Cargos bancarios | 30/04/2020 | Traspaso fondos otro banco en línea | 800.000 | 0 |
| Cargos bancarios | 18/05/2020 | Traspaso fondos otro banco en línea | 3.437.951 | 0 |
| Cargos bancarios | 22/05/2020 | Cheque electronic cobrado/depositado BCI | 161.728.588 | 0 |
| Cargos bancarios | 25/05/2020 | Cheque electronic cobrado/depositado BCI | 42.395.704 | 0 |
| Cargos bancarios | 08/06/2020 | Traspaso fondos otro banco en línea | 1.715.820 | 0 |
| Cargos bancarios | 24/06/2020 | Traspaso fondos otro banco en línea | 963.900 | 0 |
| Cargos bancarios | 03/07/2020 | Traspaso de fondos a otro banco en línea | 1.721.670 | 0 |
| Cargos bancarios | 05/08/2020 | Traspaso fondos otro banco en línea | 1.719.840 | 0 |
| Cargos bancarios | 11/09/2020 | Traspaso fondos otro banco en línea | 1.720.878 | 0 |
| Cargos bancarios | 13/10/2020 | Traspaso fondos otro banco en línea | 100.000 | 0 |
| Cargos bancarios | 13/10/2020 | Traspaso fondos otro banco en línea | 145.600 | 0 |
| Abonos bancarios | 27/02/2020 | Abono terceros 06532761-9 E.Hebel Weiss | 0 | 250.000 |
| Abonos bancarios | 02/03/2020 | Abono terceros 06532761-9 E.Hebel Weiss | 0 | 550.000 |
| TOTAL | | | 218.170.175 | 800.000 |

Fuente: elaboración propia, en base a conciliaciones bancarias proporcionadas por la UFRO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 38

Rendición de facturas que no indican el código del proyecto.

| N° | CÓDIGO CONVENIO | N° EGRESO | DOCUMENTO | | PROVEEDOR | MONTO RENDIDO AL MINEDUC (\$) |
|----|-----------------|------------|-----------|------------|---|-------------------------------|
| | | | N° | FECHA | | |
| 1 | TAL2055 | 7400002065 | 73164 | 30-10-2020 | Sociedad Comercial Alca Limitada | 44.203.904 |
| 2 | TAL1955 | 7400000466 | 11527 | 08-01-2020 | W. Reichmann y Cía. Ltda. | 37.479.101 |
| 3 | TAL2056 | 7400002415 | 579 | 27-11-2020 | Manto Verde Paisajismo Limitada | 36.305.495 |
| 4 | TAL2056 | 7400002312 | 578 | 25-11-2020 | Manto Verde Paisajismo Limitada | 12.173.700 |
| 5 | TAL2056 | 7400002280 | 891 | 01-12-2020 | [REDACTED] | 12.138.000 |
| 6 | TAL2055 | 7400002312 | 158430 | 07-12-2020 | Legal Publishing Chile Limitada | 7.507.383 |
| 7 | TAL2056 | 7400002356 | 3169 | 09-12-2020 | Master Service Comercial Ltda. | 6.731.920 |
| 8 | TAL2056 | 7400002356 | 898 | 15-12-2020 | [REDACTED] | 6.664.000 |
| 9 | TAL2056 | 7400002246 | 137 | 26-11-2020 | [REDACTED] | 6.559.456 |
| 10 | TAL2055 | 7400002395 | 756589 | 11-12-2020 | Reutter S.A. | 4.462.500 |
| 11 | TAL2056 | 7400002400 | 4838 | 30-11-2020 | Mujica y Docmac Limitada | 4.124.422 |
| 12 | TAL1895 | 7400000209 | 502641 | 31-12-2019 | Blanco Viajes Limitada | 4.020.081 |
| 13 | TAL2055 | 7400002252 | 11315 | 27-11-2020 | Infoupdate Limitada | 3.332.000 |
| 14 | TAL2055 | 7400002053 | 64821 | 30-10-2020 | Empresa Comercializadora Luis Valdes Lyon Spa | 926.829 |
| 15 | TAL2055 | 7400002074 | 3583 | 03-11-2020 | Distribuidora y Comercializadora Sergio Eduardo Rojas Contreras E.I.R.L | 905.709 |
| 16 | TAL1856 | 7400001107 | 27570 | 14-01-2020 | Seigard Chile S.A. | 842.689 |
| 17 | TAL1856 | 7400000694 | 1041 | 17-01-2020 | Moena y Ramírez Spa | 412.982 |
| 18 | TAL1856 | 7400001926 | 1196 | 28-09-2020 | Moena y Ramírez Spa | 322.426 |
| 19 | TAL2055 | 7400002205 | 727074 | 19-11-2020 | Dipromed S.A. | 225.424 |
| 20 | TAL1856 | 7400000852 | 27568 | 14-01-2020 | Seigard Chile S.A. | 47.242 |

Fuente: preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información proporcionada por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Universidad de Talca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 39

Ausencia de registros de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) a la fecha de la rendición de gastos de remuneraciones.

| N° | CONVENIO | RUT | NOMBRE | MES DE RENDICIÓN | N° RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | FECHA CESE DE CONTRATACIÓN | MONTO RENDIDO A MINEDUC (\$) |
|----------------|----------|--------------|--------|-------------------|-------------------------------|------------------|----------------------------|------------------------------|
| 1 | TAL2055 | 22.277.XXX-X | | Noviembre de 2020 | 333/2418/2019 | 01-05-2019 | 30-04-2020 | 3.673.586 |
| | | | | Diciembre de 2020 | | | | 3.673.586 |
| 2 | TAL2056 | 23.576.XXX-X | | Diciembre de 2020 | NO TIENE | NO TIENE | NO TIENE | 4.862.654 |
| 3 | TAL2055 | 10.983.XXX-X | | Diciembre de 2020 | 333/1887/2019 | 25-05-2019 | 24-05-2020 | 4.175.874 |
| 4 | TAL1856 | 14.473.XXX-X | | Junio de 2020 | NO TIENE | NO TIENE | NO TIENE | 4.680.000 |
| 5 | TAL2055 | 8.937.XXX-X | | Diciembre de 2020 | 333/33/2018 | 01-08-2011 | 24-07-2018 | 4.366.208 |
| 6 | TAL2055 | 13.089.XXX-X | | Noviembre de 2020 | 333/3344/2019 | 27-09-2019 | 26-09-2020 | 2.940.642 |
| | | | | Diciembre de 2020 | | | | 2.940.698 |
| 7 | TAL2056 | 12.523.XXX-X | | Diciembre de 2020 | 333/3089/2019 | 01-01-2019 | 31-12-2019 | 2.347.879 |
| 8 | TAL2055 | 24.631.XXX-X | | Noviembre de 2020 | 333/171/2018 | 07-03-2018 | 06-03-2020 | 3.999.221 |
| | TAL2056 | | | Diciembre de 2020 | | | | 6.009.277 |
| 9 | TAL2056 | 21.904.XXX-X | | Diciembre de 2020 | NO TIENE | NO TIENE | NO TIENE | 5.367.046 |
| 10 | TAL2056 | 15.261.XXX-X | | Diciembre de 2020 | 333/1929/2019 | 25-05-2019 | 24-05-2020 | 2.575.874 |
| 11 | TAL2055 | 9.655.XXX-X | | Noviembre de 2020 | 333/31/2018 | 01-01-2015 | 24-07-2018 | 3.489.825 |
| | | | | Diciembre de 2020 | | | | 3.489.881 |
| TOTALES | | | | | | | | 58.592.251 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información proporcionada por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Universidad de Talca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
 REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL
 MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 40

Detalle de profesionales con errores en la transcripción del dígito verificador de su RUN.

| CONVENIO | PERÍODO | NOMBRE | RUN | DÍGITO VERIFICADOR |
|----------|-----------------|------------|------------|--------------------|
| UTA 1999 | Agosto 2020 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | Diciembre 2020 | | | |
| | Enero 2020 | | | |
| | Julio 2020 | | | |
| | Junio 2020 | | | |
| | Marzo 2020 | | | |
| | Marzo 2020 | | | |
| | Mayo 2020 | | | |
| | Noviembre 2020 | | | |
| | Septiembre 2020 | | | |
| | Agosto 2020 | | | |
| | Diciembre 2020 | | | |
| | Enero 2020 | | | |
| | Julio 2020 | | | |
| | Junio 2020 | | | |
| | Marzo 2020 | | | |
| | Marzo 2020 | | | |
| | Mayo 2020 | | | |
| | Noviembre 2020 | | | |
| | Septiembre 2020 | | | |
| | Agosto 2020 | | | |
| | Diciembre 2020 | | | |
| | Enero 2020 | | | |
| | Julio 2020 | | | |
| | Junio 2020 | | | |
| | Marzo 2020 | | | |
| | Marzo 2020 | | | |
| | Mayo 2020 | | | |
| | Noviembre 2020 | | | |
| | Septiembre 2020 | | | |

Fuente de Información: elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 41

Observaciones sin plan de acción

| DEFICIENCIA DE CONTROL | N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL SOLICITADA EN EL PREINFORME | MEDIDA A IMPLEMENTAR Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN |
|---|-------------------|---|--|---|-------------------------|
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 1.2.1 | Ambiente de Control | Si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones descritas, toda vez que aun se encuentran en etapa de implementación, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa casa de estudios superiores implemente las medidas informadas en su oportunidad en el Informe Final N° 352, de 2020, de la Contraloría Regional de Atacama, a fin de dar cumplimiento con la normativa que rigen las materias asociadas a las observaciones antes señaladas. | | |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 1.2.2. | Cuentas corrientes sin movimiento | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún existen cuentas corrientes sin movimiento, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa entidad realice las gestiones administrativas ante las instituciones bancarias y ante esta Entidad de Control, a fin de cerrar aquellas cuentas corrientes que no han tenido movimiento financiero. | | |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES | 1.2.3. | Cuentas corrientes no informadas por la | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | | | |
|---|--------|---|--|--|--|
| IMPORTANTES | | Universidad de Atacama | medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún existen cuentas corrientes no informadas, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa entidad realice las gestiones administrativas ante las instituciones bancarias y ante esta Entidad de Control, a fin d determinar el estado actual de las mencionadas cuentas corrientes, y ver la procedencia de solicitar el cierre respectivo. | | |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 1.3.1. | Información y comunicación | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún no existen evaluaciones sobre la factibilidad de desarrollo de sistemas de información para la identificación de los riesgos potenciales que puedan ser observados en la universidad | | |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 1.3.2. | Evaluación de potenciales riesgos de fraude | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que no existen programas y/o controles para mitigar oportunidades de transacciones fraudulentas, situación por la cual se recomienda que la universidad implemente procedimientos y elabore manuales que permitan prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | | | |
|---|--------|---|---|--|--|
| | | | funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). | | |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 1.3.3. | Observaciones provenientes del informe de seguimiento N° 410, de 2019, que se mantuvo en el Informe Final N° 360, de 2020 | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que no existen pronunciamientos formales a hallazgos de informe final N° 410, de 2019 y a la espera de rectificación y aprobación por parte del MINEDUC de rendiciones de cuenta año 2020, situación por la cual deberá realizar las medidas tendientes dar cumplimiento a las sugerencias consignadas en dicho informe. | | |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 1.6.1 | Inexistencia de código de ética institucional | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún no existe un proceso formal para la elaboración de un código de ética, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa entidad elabore e implemente un código de ética, y posteriormente lo difunda y capacite a todos los funcionarios de la entidad educativa | | |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 1.6.2. | Falta de manual de descripción de cargos | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | | | |
|--|---------------|---|---|--|--|
| | | | <p> toda vez que aún no existe un proceso formal para la elaboración dicho manual, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa entidad elabore e implemente una descripción de cargos, y lo difunda al personal a fin de que mitigue el riesgo de errores e inconsistencias administrativas.</p> | | |
| <p>SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES</p> | <p>1.6.3.</p> | <p>Evaluación de potenciales riesgos de fraude</p> | <p>En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que no existe estrategia o manuales sobre dichos temas, situación por la cual la entidad deberá realizar las medidas tendientes a determinar una política respecto del fraude en la institución, y además que elabore procedimientos específicos que permitan actuar ante eventuales situaciones de fraude, así como también deberá implementar canales para efectuar denuncias sobre dichas situaciones.</p> | | |
| <p>SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES</p> | <p>2.2.1.</p> | <p>Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.</p> | <p>Por lo anterior, corresponde que la entidad implemente procedimientos formales de control, que permita, entre otros aspectos, mantener disponible la documentación necesaria para respaldar la integridad de las transacciones registradas contablemente y, que son la base y sustento para la elaboración y presentación de los estados financieros.</p> | | |
| <p>SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES</p> | <p>2.3.1</p> | <p>Falta de difusión y capacitación sobre el código de ética</p> | <p>Se recomienda que la universidad implemente mecanismos de difusión del código de ética, y capacite a todos los</p> | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | | | |
|---|--------|---|---|--|--|
| | | | funcionarios, con el objeto de mantener en conocimiento de todo el personal los estándares éticos y valóricos de la universidad, velando por el correcto actuar de los funcionarios en cada uno de las funciones desarrolladas y procedimientos de control que ejerzan. | | |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 2.3.2. | Deposito de los recursos en cuenta corriente general y no exclusiva del convenio. | En mérito de lo expuesto, se recomienda que la universidad adopte las acciones pertinentes a fin de informar a la Subsecretaría el numero de cuenta corriente y banco exclusivas para el uso del convenio de que se trate, con la oportunidad necesaria, a fin de que los recursos sean depositados en las cuentas corrientes definitivas de los convenios y no en cuentas corrientes transitorias. | | |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 2.3.3. | Rendiciones de cuenta no presentadas en el plazo correspondiente. | La Universidad deberá implementar las medidas necesarias, con el objeto de asegurar que las rendiciones de cuentas se presenten en los plazos acordados en los convenios suscritos entre las universidades estatales con el Ministerio de Educación y con la normativa vigente emanada desde este Organismo de Control. | | |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | 2.6.1. | Deposito de los recursos en cuenta corriente general y no exclusiva del convenio | En mérito de lo expuesto, se recomienda que la universidad adopte las acciones pertinentes a fin de informar a la Subsecretaría el numero de cuenta corriente y banco exclusivas para el uso del convenio de que se trate, con la oportunidad necesaria, a fin de que los recursos sean depositados en las cuentas corrientes definitivas de los convenios y no en cuentas corrientes transitorias. | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | | | |
|--|--------|--|---|--|--|
| | | | | | |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS | 1.2.1. | Manuales y/o Instructivos de procedimientos no sancionados por actos administrativo. | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún existen Manuales y/o Instructivos de procedimientos no sancionados, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa entidad arbitre las medidas necesarias para mitigar el riesgo de mantener manuales y/o instrucciones de procedimientos, sin previa aprobación a través de actos administrativos y a su vez, deberá formalizar el citado manual denominado “Contabilización Recursos Proyectos”. | | |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS | 1.2.2. | Rendiciones mensuales fuera de plazo. | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún existen gastos rendidos que se encuentran fuera de plazo , situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa entidad implemente las medidas a objeto de asegurar que las rendiciones de fondos asociadas a los proyectos se realicen en los plazos acordados en los convenios suscritos con el Ministerio de Educación y con la normativa vigente emanada desde este Organismo de Control. | | |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS | 1.3.1. | Ausencia de matrices de riesgo | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | | | |
|--|--------|--|---|--|--|
| SIGNIFICATIVAS | | | medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún no existe un proceso de determinación de riesgos, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa entidad implemente un levantamiento de riesgos que le permitan advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes. | | |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS | 1.3.2. | Ausencia de manuales y/o procedimientos sobre el lavado de activos | En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún no existe un proceso de determinación de riesgos ni manuales implementados sobre la materia, situación por la cual deberá realizar las gestiones de manera que, esa entidad elabore un manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones observadas. | | |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS | 2.4.1. | Sobre transferencias de fondos en cuenta corriente principal. | Al respecto, se recomienda que la universidad efectúe las gestiones necesarias con el fin de solicitar a la Subsecretaría de Educación, que los fondos de los convenios sean transferidos a las cuentas corrientes exclusivas de los proyectos, con el objeto de mantener los estados financieros del proyecto actualizados con información íntegra y oportuna. | | |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS | 2.4.2. | Sobre rendiciones de cuentas. | Al respecto, la administración de la universidad deberá abstenerse de utilizar | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE LA ARAUCANÍA

| | | | | | |
|--|--------|-----------------------------|--|--|--|
| SIGNIFICATIVAS | | | los fondos de los proyectos en fines distintos a lo establecido en los convenios y efectuar las acciones necesarias para remitir la documentación de los gastos rendidos que se encuentran pendientes, con el fin de acreditar la correcta inversión de los recursos entregados. | | |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS | 2.4.3. | Sobre conciliación bancaria | Sobre el particular, se recomienda que la universidad registre contablemente los documentos caducados en forma oportuna y realice los ajustes correspondientes en las rendiciones de gastos informados a la Subsecretaría de Educación. | | |